

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número cuarenta y nueve de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril del dos mil once a las doce horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Instruyo al Secretario General del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor Secretario General: Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *justificó su inasistencia*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidores, con el objeto que se declare instalada esta sesión.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al catorce de abril del 2011, y válidos los acuerdos que de ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día y se instruye al Secretario General para que proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 10, 14 Y 21 DE MARZO DE 2011.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Para antes señor Presidente, hago de su conocimiento:

1.- Turnar a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcada con el número 5.9.

A la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcada con el número 5.10

A la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcada con el número 5.11.

A las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos, de Hacienda Pública y de Deportes y Atención a la Juventud, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcada con el 5.15.

2.- Agendar iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que propone la adopción de tecnología súper sodio o cualquier otra que reúna las condiciones de calidad, precios, sustentabilidad y asistencia para el alumbrado público del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene objeto que el Presidente Municipal la gestión de recursos del ramo 23 Fondo para la pavimentación de espacios deportivos para los municipios.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el presente orden del día, así como las modificaciones propuestas, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 10, 14 Y 21 DE MARZO DE 2011.

El señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 8, 10, 14 y 21 de marzo de 2011, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE

Presidió la sesión el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado dio lectura al acuerdo del Ayuntamiento que aprobó la inscripción en letras doradas en el muro del Salón de Sesiones el nombre de Beatriz Hernández de Sánchez.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal develó el nombre de Beatriz Hernández de Sánchez, que ha sido inscrito en letras doradas en el muro del Salón de Sesiones.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día el Presidente Municipal pronunció el discurso oficial con motivo de dicha develación.

VIII. En desahogo del octavo punto y una vez agotado el orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE

Presidió la sesión el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día, con modificaciones, con intervención de los regidores Irma Alicia Cano Gutiérrez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 10 y 14 de febrero de 2011, respectivamente; y la moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión solemne celebrada el día 8 de marzo de 2011.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes: del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten expedientes correspondientes a la celebración de un convenio con el ciudadano José Eduardo González Padilla para ocupar un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Residencial de la Barranca, exclusivamente como área verde; y a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Félix Vera y Manuel de Jesús Aréchiga, a favor de la Asociación de Colonos Fraccionamiento Privadas de Huentitán, A.C.; del Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales remite expedientes correspondientes a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja de diversos bienes muebles propiedad municipal; y de diversos vehículos propiedad municipal, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten expedientes correspondientes a las entregas en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Lomas de Independencia y en la Unidad Habitacional Villas de San Juan, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Innovación, Ciencia y Tecnología; del Director del Archivo Municipal, el Jefe del Departamento del Área de Transparencia y el Jefe Administrativo del Área Operativa, mediante el cual solicitan se autorice llevar a cabo la depuración de los archivos que en el mismo se mencionan, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual solicita que, el turno 477/10 relativo a la modificación del decreto D 90/11/09, que autorizó el pago por la afectación de un predio propiedad particular, turnado en sesión ordinaria el pasado 18 de noviembre a la Comisión Edilicia que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y de Hacienda Pública como coadyuvante, habiéndose aprobado la solicitud de referencia; del Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante el cual hace del conocimiento los ganadores del “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial”, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento; del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura; para erigir un monumento al fundador de Guadalajara, don Cristóbal de Oñate, en Plaza Fundadores, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; para que se apruebe celebrar, en el marco de los programas culturales del municipio, el centenario de la muerte de Gustav Mahler; así como el bicentenario del nacimiento de Franz Liszt, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; para llevar a cabo la publicación sobre la historia y desarrollo de Guadalajara, en el marco de la conmemoración del 469 aniversario de su fundación, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública; y se autorice la entrega de un apoyo económico al Grupo Musical denominado “Orquesta Infantil Juvenil Guadalajara, A.C.” habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Cultura; de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias certificadas de la recomendación 30/2009, relativa a la queja interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, por J. Néstor Rodríguez Gómez, que como único punto solicita a este Ayuntamiento que el cenotafio erigido en memoria de Néstor Alan Rodríguez Licea, se conserve de manera permanente en la banquetta sur de la Avenida Vallarta casi esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; del licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe respecto del avance y, en su caso, resultado final de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia, y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares y del Secretario Técnico de la referida Comisión, mediante los cuales envían expedientes para la regularización de los fraccionamientos denominados Manzana 070; Anexo Rancho Nuevo 3 Secc. (Cartolandia II); Las Piedrotas (Anexo Antiguo Tetlán); La Huerta; El Aguacate; El Capulín; El Camalote; Los Caños (Anexo Antiguo Tetlán); y Villas de la Cantería, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; y del Secretario General del Congreso del Estado, en los que informa la aprobación de los acuerdos legislativos 733-LIX-11 y 775-LIX-11, teniéndose por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

De la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para reformar diversos artículos del Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara; y para reformar la totalidad de los artículos del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales.

Del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, para realizar los exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para la creación de una página Web para denunciar actos de corrupción, así como a los funcionarios que no realizan su trabajo bajo los reglamentos establecidos y que no respetan la dignidad de las personas, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, de Hacienda Pública y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para fortalecer la Imagen de Guadalajara como una ciudad anfitriona de los Juegos Panamericanos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, Deportes y Atención a la Juventud y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

De la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; se autorice elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 74 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2011, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; para promover equipamiento de seguridad para los paramédicos motorizados municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Hacienda Pública; para promover la publicación de los programas operativos anuales de las dependencias municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Transparencia y Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para la creación de la campaña de concientización "Por una Vida más Digna", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública.

Del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para expedir el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara y abrogar el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Gobernación y de Medio Ambiente.

De los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Karlos Ramsses Machado Magaña, para impulsar el Proyecto denominado Orquestas Infantiles, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Cultura, de Educación, Innovación, Ciencia y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tecnología, de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; para habilitar espacios de recreación en zonas habitacionales de alta densidad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, de Patrimonio Municipal, de Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para la creación de una Empresa de Participación Municipal Mayoritaria de manejo de residuos sólidos con fines de reciclaje, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, de Servicios Públicos Municipales y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

De la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para que se apruebe un subsidio para el pago de las formas valoradas del Organismo Público Descentralizado "Patronato Bosque los Colomos" para el año 2011, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Medio Ambiente; se apruebe otorgar un donativo a favor de la "Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C.", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; y se apruebe otorgar un donativo a favor de "Hogares Trinitarios, A.C.", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Derechos Humanos y Equidad de Género y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De la regidora Dulce Roberta García Campos, que tiene por objeto un programa de evaluación y seguimiento ciudadano de los reportes del Sistema Municipal de Denuncia 070, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, para la creación de una Comisión Especial Transitoria que verifique el estado que guarda el Centro Comercial "Plaza Guadalajara", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Mercados y Centrales de Abasto.

Del regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, para implementar un programa de reintegración social de los jóvenes en situación vulnerable mediante proyectos de autoempleo y dar continuidad al programa "Casa Futura"; se autorice un convenio de colaboración con las Agencias del Ministerio Público para brindar capacitación a policías municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Prevención Social y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para reformar el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Justicia; y para la instalación de espacios publicitarios con Sistema de Video Vigilancia Integral en escuelas públicas y guarderías en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Gobernación, Reglamento y Vigilancia.

De los regidores Karlos Ramsses Machado Magaña y Karen Lucía Pérez Padilla, para que se instruya a la Unidad Departamental de Estacionamientos, llevar a cabo un estudio de factibilidad para la instalación de estacionómetros con sistema de videovigilancia, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, para implementar medidas administrativas para regular el uso de la skate park ubicada en el interior del parque público Jardín de los Poetas conocido como La Jabonera en la colonia Jardines del Nilo; se investigue respecto de los operativos que se realizan en la zona de vestir Medrano, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para la creación de Juzgados Municipales especializados en violencia de género, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos y Equidad de Género.

De la regidora Leticia Hernández Rangel, para expedir el Reglamento del Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De las regidoras Leticia Hernández Rangel e Idolina Cosío Gaona, para reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Gabriel González Delgadillo, para que se instruya a la Secretaría de Educación Municipal, promover y coordinar entre las escuelas primarias y secundarias del Municipio, el Reconocimiento “Guadalajara Vuela con la Educación”, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; para la señalización horizontal y vertical y la habilitación de la ciclo vía de la Calzada Independencia, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Cultura.

Del Síndico Municipal Héctor Pizano Ramos, para que se autorice la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado y la baja del padrón de inventario de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle José Gómez de la Cortina, colonia Condominio Versailles, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Del regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, para que se apruebe la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), para que la UNESCO reconozca a Guadalajara como miembro de la red de ciudades creativas, otorgándole el título de “Ciudad del Diseño”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Del Presidente Municipal, para que se apruebe el Proyecto de Ingresos y Egresos del año 2011; así como ampliación presupuestal 2011 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; para reformar los artículos 70 y 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes a que se autorice la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la Granja Cooperativa Interactiva de Alimentación Autosuficiente; La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se autorizó llevar a cabo, en el Salón de Sesiones, el evento denominado “Ayuntamiento Infantil Guadalajara 2011”; el cambio de sede de la sesión solemne conmemorativa al 21 de marzo de 1806, Natalicio de Benito Pablo Juárez García, a la Plaza Juárez, con intervención de los regidores Javier Alejandro Galván Guerrero y María Cristina Macías González; la inclusión del Himno a Juárez en la sesión solemne conmemorativa al natalicio de don Benito Juárez, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; para que en las Escuelas del Sistema de Educación Básica en Guadalajara, se entone el Himno a Juárez, dentro de la celebración del aniversario de su natalicio, con intervención de los regidores Idolina Cosío Gaona, María Cristina Macías González y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; para que se autorice la entrega de un apoyo económico por la pérdida que sufrieron los comerciantes del Centro Histórico, con intervención del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel y del Síndico Municipal; la rehabilitación de la Plaza de la República; para llevar a cabo podas o derribos de algunos árboles que representan riesgo para la población; para el respeto de los espacios destinados a las personas con discapacidad; así como, en el marco de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se capacite a los prestadores de servicios turísticos para recibir a dichas personas; para la suscripción de un convenio de coordinación entre este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, con intervención de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla; para otorgar reconocimiento especial a don Jorge Agnesi Deassle, con intervención de la regidora Idolina Cosío Gaona; para entregar un reconocimiento a la joven tapatía Rocío Padilla García, ganadora del “Premio Nacional de la Juventud”, por su destacada labor en la protección ambiental, con intervención de las regidoras Idolina Cosío Gaona y Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; se autorizó la colocación de un busto del general José Eloy Alfaro Delgado en el camellón de la Avenida Américas; se eliminó la prohibición del uso de tatuajes, perforaciones o marcas en los requisitos de contratación de empleo del Ayuntamiento; se autorizó la emisión de convocatoria para el tratamiento de aguas residuales y agua potable sin productos químicos y a bajos costos; otorgar medalla con el nombre de Maestros Ilustres y Reconocimiento a los Profesores de las Academias Municipales que tengan 20 años o más de servicio ininterrumpido de labor docente; y a los Profesores de las Escuelas Primarias Públicas que tengan de 50 a 60 años de servicio de labor docente; la designación de los ganadores del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”; se modificó el decreto D 104/60/09 que autorizó la instalación de la escultura “Bosque In Móvil” en el parque Juan Soriano; se autorizó elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar las fracciones V y XIV del apartado A del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, con intervención de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla; se aprobó la entrega de un reconocimiento a don Roberto Guerrero Ayala; la desincorporación de bienes muebles propiedad municipal; la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de noventa y cuatro vehículos propiedad municipal, con intervención de las regidoras Irma Alicia Cano Gutiérrez, Faviola Jacqueline Martínez Martínez y Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; las enajenaciones de predios propiedad municipal ubicados en la colonia Polanquito, a favor de la ciudadana María Josefina Resendiz Olguín; en la colonia El Jagüey, a favor del ciudadano Arturo García Flores; en la colonia Santa Elena de la Cruz, a favor de la ciudadana Felipe Hernández Ávila, con intervención de la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; y en la colonia Echeverría, a favor del ciudadano Juan Carlos Cendejas Galván, con intervención de las regidoras Vanessa Pérez Rubí Rodríguez e Irma Alicia Cano Gutiérrez; las entregas en comodato de predios propiedad municipal, ubicados en las colonias Polanquito; Ferrocarril; Santa Cecilia; Lomas de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Polanco; en el fraccionamiento Circunvalación Oblatos; y en el Barrio de Analco, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; se modificó el decreto D 18/21/10, que autorizó la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Federal Número 87 "Juan Rulfo"; se autorizó a este Ayuntamiento como organismo intermedio ante la Secretaría de Economía, para el otorgamiento de apoyos económicos del Fondo PYME, con intervención del regidor Ricardo Ríos Bojórquez; el reciclamiento de equipos de cómputo incosteables en su reparación a través del Primer Reciclón Intermunicipal; la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno y el Registro Público de la Propiedad, para instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, para que este último acceda a la base de datos catastrales de los bienes inmuebles de este municipio; se reformó el artículo 13 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; y el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, con intervención de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla; habiéndose retirado del orden del día los correspondientes a la creación de un Programa Anual de Incentivos Fiscales en Materia Ambiental y Ecológica; y para que se realice la supervisión de las obras de construcción de las instalaciones que albergarán los Juegos Panamericanos con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Idolina Cosío Gaona, Jorge Alberto Salinas Osornio y del Presidente Municipal.

VI.- En desahogo del sexto punto del orden del día correspondiente a asuntos varios: la regidora Dulce Roberta García Campos habló del Día Mundial del Riñón, e invitó a los ciudadanos a la detección oportuna de la insuficiencia renal; la regidora María Cristina Macías González se refirió a la adquisición de patrullas; a la transmisión de spots en televisión, con intervención del Presidente Municipal; e hizo alusión a una problemática que aqueja a varios policías operativos; la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez habló respecto a un apoyo a Cáritas de Guadalajara, A.C. y se refirió a actos de corrupción por parte de servidores públicos; y el regidor Ricardo Ríos Bojórquez se refirió al Director del Instituto de la Juventud y al no haber más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE

Presidió la sesión el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, la regidora Leticia Hernández Rangel, dio lectura al decreto del Ayuntamiento que designó a los ganadores del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”.*

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario General hizo el llamamiento de las asociaciones civiles que se hicieron acreedoras a las menciones honoríficas; así como al segundo y tercer lugar del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, procediendo a la entrega de las menciones honoríficas, reconocimientos y estímulos económicos correspondientes.*

VII. *En desahogo del séptimo punto del orden del día el Presidente Municipal entregó a Esófagos Vivos, A.C., el Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde” que consistió en una medalla, un estímulo económico y un reconocimiento, cediéndole el uso de la voz al Representante Legal de la asociación galardonada Rafael Sandoval Rodríguez, quien dirigió un mensaje de agradecimiento.*

VIII. *En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente Municipal pronunció el discurso oficial con motivo del Aniversario del Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga.*

IX. *En desahogo del noveno punto y una vez agotado el orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE

Presidió la sesión el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez dio lectura a la semblanza correspondiente al Natalicio de Benito Pablo Juárez García.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se interpretó el Himno a Juárez.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal pronunció el discurso oficial con motivo del aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. En desahogo del octavo punto y una vez agotado el orden del día, se dio por concluida la sesión.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinarias y solemnes celebradas los días 8, 10, 14 y 21 de marzo del año 2011, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobadas.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El señor Secretario General: 1. Oficio SJM/DJM 392/2011 que suscribe el licenciado Ignacio Quintero Stoupignan, Director de Juzgados Municipales, mediante el cual remite listado de bicicletas y objetos varios que se encuentran en el estacionamiento oficial denominado C-95; así como el listado de objetos que se encuentran en el almacén de valores, de dicha dirección, para que se autorice la donación de los mismos a favor de alguna institución de beneficencia pública.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 2. Informes que presentan el regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y el servidor público Juan Marín González, respecto de su asistencia al Foro Internacional "Pensar el Futuro: La Prevención que México Necesita", que se llevó a cabo en la Ciudad de México, los días 27 y 28 de enero del presente año.

3. Informe de actividades que presentan la regidora Idolina Cosío Gaona, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y el doctor Mario Alfredo Navarro Ruvalcaba, Coordinador de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Ciudad Educadora, respecto de su visita oficial a España del 15 al 24 de marzo del presente año.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por cumplimentada la obligación prevista en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, procediéndose a su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*, así como a su remisión a los integrantes del Ayuntamiento, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si es de aprobarse el trámite de referencia... Aprobado.

El señor Secretario General: 4. Oficio VPRR/197/2011 que suscribe la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, mediante el cual solicita la aprobación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el pasado 21 de marzo, toda vez que por motivos de salud no le fue posible asistir.

5. Oficio MCMG/022/2011 que suscribe la regidora María Cristina Macías González, mediante el cual solicita la aprobación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 21 de marzo del presente año, toda vez que por motivos personales no le fue posible asistir.

6. Oficio DRGC/0080/2011 que suscribe la regidora Dulce Roberta García Campos, mediante el cual solicita la aprobación de su inasistencia a la sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2011, toda vez que por causa de fuerza mayor no le es posible asistir.

6 bis. Oficio JASO/0052/2011 que suscribe el regidor Jorge Alberto Salinas Osornio en el que solicita la aprobación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el 14 de marzo de 2011, toda vez que por cuestiones personales no le fue posible asistir.

El señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban... Aprobadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. Oficio DPL-632-LIX que suscribe el licenciado José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 734-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento facilite el libre tránsito de los ciudadanos en la vía pública.

8. Oficio DPL-694-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 808-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento adecuar los esquemas de las instituciones policiales a los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización, así como, al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9. Oficio DPL-698-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 812-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento garantizar la integridad física de las personas con discapacidad que transitan en la vía pública.

10. Oficio DPL-699-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 813-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento establecer políticas en materia de seguridad pública, encaminadas al buen desarrollo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

11. Oficio DPL-700-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 814-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento implementar un programa de mantenimiento preventivo de los vasos reguladores, con el fin de evitar inundaciones en el temporal de lluvias.

12. Oficio DPL-724-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 829-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento a celebrar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para garantizar la seguridad pública en eventos masivos.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y remítase copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: 13. Oficio DPL-727-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 832-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de la norma oficial mexicana (NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007), que establece los lineamientos sobre el uso de fuego en terrenos forestales y de uso agropecuario; así como se presenten los informes que en el mismo se señalan.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia, remítase copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes; y se instruye al Secretario General remita los informes que en el mismo se señalan; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 14. Oficio DPL-783-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del decreto 23524/LIX/11 que aprueba la cuenta pública de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y se instruye al Secretario General notifique a la Tesorería y la Contraloría para su conocimiento y efectos legales correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 15. Oficios 065/2011, 106/2011, 107/2011, 108/2011, 109/2011, 110/2011 y 111/2011 que suscriben el ingeniero Juan Armando Duarte Alonso, Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada y el licenciado Francisco Javier Órnelas Suárez, Secretario Técnico de dicha Comisión, para que se autorice la regularización de los asentamientos que en los mismos se mencionan.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 16. Oficio DJM/DJCS/DH/017/2011 que suscribe la licenciada Gabriela de Anda Enrigue, Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del similar 3775/2010 signado por el licenciado Martín Frutos Hernández, Visitador Adjunto Adscrito a la Primera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, relativo a la queja interpuesta por Ludger Wilhem Kellner Skiba.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 17. Oficio DJM/DJCS/DH/024/2011 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del acuerdo de fecha 23 de agosto de 2010 signado por el licenciado César Alejandro Orozco Sánchez, Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, relativo a la queja interpuesta por Celestino Baltazar Valdez.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 18. Oficio SPM/156/2011 que suscribe el licenciado Juan José Bañuelos Guardado, Secretario de Planeación Municipal, mediante el cual remite los proyectos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y su reglamentación y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del acuerdo A 14/20/10.

El señor Presidente Municipal: Conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco, se tienen por recibidos los proyectos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en consecuencia este Ayuntamiento acuerda remitirlo a la Comisión Edilicia de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable para los efectos legales correspondientes, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 19. Oficio LHR/CEDSHPC/038/11 que suscribe la regidora Leticia Hernández Rangel, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita que, el turno 24/11 para revisar las condiciones de los centros de rehabilitación contra las adicciones del municipio, turnado en sesión ordinaria del 13 de enero del presente año, a la Comisión Edilicia que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 20. Oficio 040/11 que suscribe la regidora Idolina Cosío Gaona, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite el acta de la sesión del 8 de abril de 2011 de la Comisión Edilicia que preside, para la selección de los ganadores del Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial “José Vasconcelos” y el Reconocimiento Infantil “Educando con Valores Roberto Cuellar”.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 21. Oficio 1188/2011 que suscribe el licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe respecto del avance y, en su caso, resultado final de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 22. Iniciativa de los regidores Idolina Cosío Gaona y Mario Martín Gutiérrez Treviño, para otorgar un incentivo económico por la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), a los alumnos de escasos recursos que mantengan un promedio de calificación de 10 en los últimos cuatro bimestres del ciclo escolar 2010-2011.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 23. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se autorice elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para declarar Benemérito Ilustre a Juan José Arreola Zúñiga.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante a la de Cultura; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 24. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, a fin de erigir escultura en honor del maestro Manuel Capetillo Villaseñor, en las inmediaciones de la Plaza de Toros Nuevo Progreso.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales Y Monumentos y de Cultura; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: 25. Iniciativa de la regidora Dulce Roberta García Campos, para que se autorice un programa de desazolve y limpieza del alcantarillado y del sistema de captación pluvial; así como, un programa de concientización ciudadana.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 26. Iniciativa de la regidora Dulce Roberta García Campos, para que se autorice el Programa Municipal de Ferias Vecinales Navideñas.

27. Iniciativa de la regidora Dulce Roberta García Campos, para el otorgamiento de espacios para ejercer el comercio en el interior de los mercados municipales a ciudadanos de la tercera edad y madres jefas de familia.

El señor Presidente Municipal: pongo a su consideración se turnen a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 28. Iniciativa de la regidora Dulce Roberta García Campos, para que se autorice un programa de capacitación contra desastres o siniestros para locatarios de los mercados municipales.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 29. Iniciativa de la regidora Dulce Roberta García Campos, para reformar el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

30. Iniciativa de ordenamiento del regidor Ricardo Ríos Bojórquez, para reformar los artículos 24 y 108 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 31. Iniciativa del regidor Ricardo Ríos Bojórquez, para la restauración del Teatro Dr. Jaime Torres Bodet.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 32. Iniciativa del regidor Ricardo Ríos Bojórquez, para llevar a cabo el procedimiento de licitación y adjudicación al proveedor que ofrezca el mejor precio y calidad, para la adquisición de ciclo puertos o estacionamientos para bicicletas.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 33. Oficio DJM/DJCS/AA/382/2011 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite copia de la resolución pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, respecto del Juicio de Amparo Directo 85/2011.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: 34. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se apruebe el remozamiento en el monumento a la enfermera y la plazoleta donde se encuentra ubicada la misma.

35. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se apruebe realizar acciones de restauración y remozamiento en el monumento del general Mariano Escobedo de la Peña.

El señor Presidente Municipal: pongo a su consideración se turnen a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 36. Iniciativa de ordenamiento municipal del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 37. Oficios DPL-750, 763, 765 y 768-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación de los acuerdos legislativos 866, 880, 883 y 888-LIX-11.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y se instruye al Secretario General para los efectos legales correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 38. Oficio DPL-767-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 885-LIX-11, mediante el cual se exhorta a este Ayuntamiento realice modificaciones a los ordenamientos municipales, a efecto de dar cumplimiento al decreto 23120/LIX/10.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia y túrnese a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

En el uso de la palabra el Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: No señor, era un comentario al estilo Echeverría.

Compañeros regidores, en mi carácter de regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud y en el uso de las facultades que la ley me otorga, le solicito de la manera más atenta instruya al Secretario General del Ayuntamiento, transcriba en su totalidad en el acta de la sesión las dos iniciativas que presento.

La primera es la iniciativa para la creación del Museo Internacional del Deporte.

Y la segunda una vez dictaminada por este cuerpo edilicio, tenga bien elevarla ante el Congreso del Estado de Jalisco para su debido estudio y análisis la iniciativa de Ley de Marchas y Manifestaciones para los Municipios del Estado de Jalisco, ambas con turno a comisión. A continuación expongo un resumen de ellas.

El museo es la expresión de la sociedad y su vocación de mostrar al público en general de las nuevas generaciones todo lo que han hecho deportistas y héroes del deporte internacional, las exposiciones por medios audiovisuales garantizan

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

un 94% de estimulación para que un organismo logre sensaciones y percepciones que vienen del medio ambiente, la museología contemporánea aprovecha objetos tridimensionales como los medios audiovisuales para acercar con mayor éxito la información a los usuarios de los museos o centros de exposición.

El museo ha de constituirse como un espacio didáctico pero también de entretenimiento y cultural para los niños jóvenes y adultos, ellos podrán disfrutar de una experiencia inolvidable formativa en valores y superación del ser humano de sus propias barreras, el impacto axiológico de lo exitoso en lo nuestro y por nosotros, sin duda afirmará el valor de la entidad comunitaria que se requiere en el mundo de hoy, una de las opciones que pongo a su consideración para edificación del museo internacional del deporte, puede ser el predio de propiedad municipal que funciona como estacionamiento en el Estadio Jalisco previa rescisión del comodato vigente entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara.

La segunda opción es el Parque Morelos, con la finalidad de darle vida económica y social para una nueva visión.

Pongo a consideración de ustedes la presente iniciativa y solicito sea turnada a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Hacienda Pública en calidad de coadyuvante por ser materia de su competencia.

El suscrito, Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, en mi carácter de Regidor; y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24, 48, 50, 59, 62 y 76 fracción II y 80, correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración, la siguiente iniciativa para la Creación del Museo Internacional del Deporte, a continuación expongo la siguiente

A N T E C E D E N T E S:

1.- El deporte, en la sociedad civilizada en la que vivimos, se le concibe como una actividad primordial y un espectáculo. Los deportistas fungen y son los héroes y en los acontecimientos deportivos son seguidos en masa por la sociedad en general, en todos los eventos internacionales, son protagonistas de las leyendas, gestas e historias que conforman la historia del deporte. Actualmente diversas ciudades del mundo, van teniendo un lugar en que aglutina la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

información, y el deseo de perdurar los acontecimientos de la humanidad, en la creación de los museos.

2.- El museo es la expresión de la sociedad y su vocación de mostrar al público en general y a las nuevas generaciones, todo lo que han hecho nuestros héroes del deporte.

3.- Las exposiciones por medios audiovisuales garantizan un 94% de estimulación para que un organismo logre sensaciones y percepciones que vienen del medio ambiente. La museología contemporánea aprovecha objetos tridimensionales como los medios audiovisuales para acercar con mayor éxito la información a los usuarios de los museos o centros de exposición. A través de elementos físicos y audiovisuales en el Museo Internacional del Deporte, se podrá realizar o estimular la información sobre los logros del deporte mundial.

4.- La administración pública tiene como fin participar en resolver los problemas comunitarios y uno de los problemas actuales es la necesidad de identidad y de participación colaborativa. Es política pública municipal el estimular y facilitar las necesidades del deporte, asimismo como desarrollar o fortalecer el sentimiento de identidad de los tapatíos. Estimular el deporte nuestro es un factor y medio eficiente y eficaz para coadyuvar en la solución de ese problema.

La participación colaborativa entre gobierno y ciudadanos es también un medio de desarrollo que se encuentra dispuesto en los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo. En tal razón para el desarrollo de los servicios, sean públicos o privados, la suma de esfuerzos institucionales es necesaria. La figura jurídica puede ser Consorcio, Fideicomiso o Patronato para institucionalizar la organización y operación del Museo del Deporte en Guadalajara, en la que puedan las sociedades privadas no lucrativas, mercantiles y gobierno, unir sus esfuerzos para darle vida al museo.

5.- El museo ha de constituirse como un espacio didáctico, pero también de entretenimiento y cultural para los niños, jóvenes y adultos, ellos podrán disfrutar de una experiencia inolvidable, formativa en valores y superación del ser humano de sus propias barreras. El impacto axiológico de lo exitoso, en lo nuestro y por nosotros sin duda reafirmará el valor de identidad comunitaria, que se requiere en el mundo de hoy.

6.- Podemos identificar internacionalmente, múltiples casos de promoción de museos deportivos. Entre los casos más relevantes, en donde se ha logrado crear museos, usando la tecnología de punta y como una herramienta motivacional y educativa, están los siguientes:

- 6.1 Museu Olímpic I de L'Esport de Barcelona*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



Barcelona es una ciudad moderna, cosmopolita y bien comunicada. Recibe actualmente millones de visitantes, con el objeto de explorar la enorme riqueza cultural y la variada oferta deportiva que ofrece. En Barcelona se logró el museo con motivo de los Juegos Olímpicos.

- 6.2. Museo Olímpico de Lausanne (Suiza)

www.museum.olympic.org



- 6.3. Museo del Deporte de Nueva York

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



Tomando en cuenta los antecedentes mencionados, se ponen a consideración del cuerpo de regidores la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Para gestionar la institucionalización y operación del Museo Internacional del Deporte, se pone a su consideración la integración de un consorcio, ya que es la figura jurídica óptima para crear u operar este tipo de museo. El consorcio se define en el derecho administrativo como una organización que opera con socios o accionistas, individuales o empresas, asociaciones que coadyuvan como unidad de socios con el Estado, y de una manera colaborativa participativa, operan sin ánimo de lucro. El consorcio es definido como la asociación de individuos y/o personas jurídicas privadas y/o públicas que patrocinan una institución administradora con el fin de proporcionar un servicio o producción de bienes para resolver necesidades colectivas. La función social del consorcio, que se propone, será difundir los hechos y logros deportivos, que nos orgullecen; fomentar la identidad tapatía; promocionar con una actitud pedagógica ante propios y extraños (turistas) los valores de nuestra ciudad; Promocionar la ciudad de tal manera que con el incremento de visitantes se fomente el desarrollo económico.

2.- La fundación del consorcio permite la participación colaborativa del gobierno y de los ciudadanos quienes de manera individual y organizada, se involucran en la organización y operación, de la institución del museo, incluyendo la participación de patrocinadores, quienes con su aportación financiera, facilitan la operación.

El consorcio es un ejemplo de organismo, con vida democrática, en donde sus asociados no solo velarán por una correcta gestión administrativa, sino también para promover programas que muestren con calidad, el legado de los deportistas mexicanos en especial el de los jaliscienses a lo largo de la historia.

3.- Corresponderá al consorcio, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, determinar o definir los espacios y equipos; actividades y contenidos; mantendrá un programa de vinculación con diversas instituciones o agencias, de fomento del deporte. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

deporte y con los familiares y protagonistas de acciones deportivas notables y que son objeto de atención y promoción del proyecto del Museo del Deporte de Guadalajara.

4.- La fundación o consorcio tendrá capacidad de autonomía sobre el manejo de su presupuesto, integrado por partida presupuestal de donación municipal o por aportaciones de las personas físicas o morales simpatizantes; así como también por los ingresos de servicios y otros generados por las promociones que realicen. Como una institución de participación colaborativa con apoyo oficial deberá informar o rendir cuentas del dinero otorgado por el municipio, para programas específicos.

5.- El espacio o edificio del Museo Internacional del Deporte de Guadalajara deberá caracterizarse por ser ecológicamente adecuado y pertinente a los objetivos y sus operaciones, relativas, para albergar la mejor colección representativa de la historia del deporte, y realizar las acciones de promoción y motivación de la cultura deportiva y de identidad social en nuestro Estado.

6.- El museo para su operación requiere de las siguientes áreas:

- Sala de exposiciones permanentes.*
- Sala de tecnologías de exposición interactiva.*
- Sala de usos múltiples para exposiciones temporales conferencias, exhibiciones televisivas o audiovisuales deportivas, y acciones deportivas de demostración en vivo que puedan realizarse.*
- Salón de Actos.*
- Salón de Cafetería y Expresión Artística.*
- Área Comercial.*
- Área de Estudio, Investigación y Formación.*
- Área de Curaduría, Conservación, Montaje y Embalaje de Obra Museográfica.*
- Oficinas Administrativas.*
- Almacén y mantenimiento.*

7.- Las áreas temáticas o de contenidos del Museo del Deporte en Guadalajara serán aquellas que expongan las gestas deportivas y sus actores, que sean modelos del quehacer deportivo nuestro no sólo del fútbol sino también de aquellos deportes de competición individual o colectiva que han destacado en el ámbito nacional e internacional.

Se enuncian los posibles contenidos del museo:

- Historia del Deporte.*
- Deportes en Equipo.*
- Deportes Individuales.*
- Deportes del Motor.*
- Grandes Mitos y Grandes Duelos.*
- Figuras Destacadas.*
- Promotores del Deporte Local.*
- Participación Jalisciense en Juegos Olímpicos.*
- Juegos Panamericanos.*
- Mundiales de Fútbol.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La colaboración desinteresada de muchos deportistas y de organizaciones deportivas, con el apoyo oficial, harán posible que las colecciones sean consideradas entre las más importantes de México. El museo será un medio para difundir el derecho humano al deporte y recreación con igualdad y equidad. Así como también el logro de los siguientes objetivos:

- *Punto de encuentro de colecciones privadas.*
- *Promoción de investigación, estudio y desarrollo.*
- *Reflexión sobre aplicación de nuevas tecnologías al deporte.*
- *Promoción a deportes no populares y a la participación de deportistas con capacidades diferentes.*

8.- Los espacios alternativos de la zona urbana donde podría edificarse el Museo Internacional del Deporte, que se propone que sea en las áreas del Parque Morelos, dentro del espacio que le corresponde al nuevo fideicomiso, por las siguientes razones:

- a) Se integraría a la zona de promoción turística de la Zona Centro.*
- b) Permitiría la promoción económica de pequeños comerciantes instalados o que se instalen en esa zona, para dar vida continua a la Zona Centro.*
- c) Se aprovecharía la movilidad urbana que tiene la zona.*
- d) Se integraría a los proyectos ambientalistas y de planeación urbana que tiene contemplado el Ayuntamiento de Guadalajara.*
- e) Fortalecería los proyectos de Barrios Tradicionales, como es el del Parque Morelos.*
- f) Sería un centro de interacción y comunicación comunitaria, fortaleciendo la identidad de los tapatíos.*

9.- Otra opción de edificación del Museo Internacional del Deporte puede ser el predio de propiedad municipal en el que funciona un estacionamiento junto al Estadio Jalisco.

Pongo a consideración de ustedes la presente iniciativa y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, como convocante y a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable y de Hacienda Pública, en calidad de coadyuvantes, por ser materia de su competencia. Se pone en consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones a la Secretaría de Obras Públicas, a fin de presentar un proyecto del Museo del Deporte de Guadalajara, en un plazo no mayor de treinta días, y la propuesta financiera. Para que sea enviada a esta comisión con la finalidad de dictaminar y proyectar el costo del mismo.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones al Síndico para que institucionalice el consorcio, dentro de las modalidades jurídicas necesarias para fundar y operar el Museo del Deporte de Guadalajara y presente su propuesta al Pleno para su autorización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La segunda iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para que se tenga a bien elevarla ante el Congreso del Estado de Jalisco para su debido estudio y análisis la iniciativa de Ley de Marchas y Manifestaciones para los Municipios del Estado de Jalisco, es objeto primordial de todos los niveles de gobierno, mantener el orden social a base de distintos medios u órganos con que cuenta, pero siempre ajustado a derecho, ya que en éste, un sistema democrático es su responsabilidad responder a las necesidades y aspiraciones colectivas todo dentro de un marco jurídico en virtud de que la norma es la medida de acción de los seres, un orden social siempre está regulado por una axiología o valores humanos, todos los valores logran caracterizarse por la aceptación o internalización que de ellos haga el nombre en lo individual y social y además por estos valores quedan incluidos en una norma, como puede ser la norma jurídica preferentemente, ésta por su impacto social en un pueblo democrático, el valor de la libertad como el de la seguridad, respeto, responsabilidad, democracia y prudencia, siempre están incluidos en un pensamiento que habla de los derechos humanos mismos que en nuestro caso se encuentran en las primeras normas constitucionales.

La filosofía liberal y, se dice liberal, en el sentido de ponderar la libertad con responsabilidad, es un forma de pensar y ver la vida humana que ha impregnado importantes pensadores que promovieron la interdependencia y la revolución mexicana, la libertad con responsabilidad en una vida democrática, en una aspiración de antaño que deja su evidencia desde la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, me permito poner a su consideración, solicitar sea turnada a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Equidad de Género en calidad de convocante y la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud por el impacto que tiene en la juventud, esta normatividad y por ser autora de dicha iniciativa.

Es cuanto señor Presidente.

El suscrito, regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 50, 76 fracción II y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para que se tenga a bien elevarla ante el Congreso del Estado de Jalisco, para su debido estudio y análisis, la iniciativa de Ley de Marchas y Manifestaciones para los Municipios del Estado de Jalisco.

A N T E C E D E N T E S:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Es objeto primordial de todos los niveles de Gobierno mantener el orden social a base de distintos medios u órganos con que cuenta, pero siempre ajustado a Derecho, ya que en un sistema democrático es su responsabilidad responder a las necesidades y aspiraciones colectivas, todo dentro de un marco jurídico, en virtud de que la norma es la medida de acción de los seres humanos.

Un orden social, siempre está regulado por una axiología o valores humanos. Todos los valores logran caracterizarse por la aceptación o internalización que de ellos haga el hombre, en lo individual y social, y además, porque estos valores queden incluidos en una norma, como puede ser la norma jurídica, preferentemente esta, por su impacto social en un pueblo democrático. El valor de la libertad, como el de la seguridad, respeto, responsabilidad, democracia y prudencia, siempre estarán incluidos en un pensamiento, que habla de los derechos humanos, mismos que en nuestro caso, se encuentran en las primeras normas constitucionales. La filosofía liberal, y se dice liberal, en el sentido de ponderar la libertad con responsabilidad, es una forma de pensar y ver la vida humana que ha impregnado importantes pensadores, que promovieron la independencia y la revolución mexicana. La libertad con responsabilidad en una vida democrática, es una aspiración de antaño, que deja su evidencia desde la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano decretados tras el movimiento de la Revolución Francesa, por su Asamblea Nacional, en las sesiones de los días 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de agosto, y 01 de octubre de 1789, en donde se aceptó la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos humanos, causando infelicidad pública.

En el artículo primero de dicha declaración¹, se enuncia que “los hombres nacen libres e iguales en derecho”. El artículo cuarto enumera y delimita el concepto de libertad cuando dicen “la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no daña a otro.” Por lo tanto, el ejercicio de los derechos naturales no tiene otros límites que aquellos que aseguren a los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos, y este límite, sólo puede ser determinado por la ley.

Eso significa, una necesidad colectiva de libertad con responsabilidad y es en la ley democrática, donde queda establecida la limitación responsable de la libertad, con la finalidad del interés colectivo.

Por ejemplo, en su artículo 10 dispone “nadie debe de ser molestado en sus opiniones aun que sean religiosas, con tal de que su manifestación no turbe el orden público establecido por la ley; aquí se acepta una libertad limitada responsablemente a no perturbar el orden público y regulado el acto, por una ley de origen democrático. También como ejemplo se encuentra su artículo 11, donde acepta la libre comunicación de las opiniones y de los pareceres, como un derecho de los más preciosos del hombre y dice “que todo ciudadano puede por lo tanto hablar, escribir y estampar libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad, en los casos determinados por la ley.

La aspiración, de vivir una libertad con responsabilidad, queda expresada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde en su preámbulo, considera que el desconocimiento y el menosprecio a los derechos humanos, igual que en la declaración hecha por motivo de la Revolución Francesa, ha originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, por lo que se hace necesario declarar el valor de la persona humana, sus derechos de igualdad en los progresos sociales, dentro del concepto de libertad. Así se declara en el artículo primero, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y dotados como están de razón y conciencia, deben de portarse fraternalmente los unos con los otros. Esto implica que la libertad e igualdad, son valores que con dignidad y derechos, deben vivirse de manera fraternal, por ejemplo en su artículo 19 señala que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que no debe ser molestado a causa de sus opiniones, investigaciones y de recibir información y difundirlas”, mas en el artículo 29 de la misma declaración, dice que “toda persona tiene deberes respecto a la comunidad”, lo que subraya el valor de lo colectivo o confraternal, y además expresa, que el ejercicio de sus derechos y en disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta, a las limitaciones establecidas por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto, de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Si la libertad, responsabilidad y respeto, permiten el desarrollo individual y social de las personas, estos valores deben estar concretizados en una norma jurídica, que regule la actuación del hombre en la sociedad en que vive, en tal virtud en nuestra constitución se hace referencia a la necesidad colectiva, de vivir en libertad, responsabilidad y respeto, como se deja evidencia jurídica en los artículos 6, 8 y 9 Constitucionales de las Garantías Individuales.

La ley en un pueblo democrático, es la expresión de la voluntad general, porque el principio de toda soberanía para legislar, residen en el pueblo mismo y por lo tanto como sociedad tiene derecho a una legislación que resuelva necesidades colectivas, como es el de vivir con libertad responsable, respeto y dignidad democrática.

II.- Es obligación y derecho del Ayuntamiento de Guadalajara, estudiar y analizar, cualquier comportamiento humano, dentro de su jurisdicción, que contravenga al bien común; así como, proponer y erradicar la normatividad, a efecto de prevenir conflictos y participar en un control conforme a derecho.

III.- Las marchas y manifestaciones públicas donde se exponen opiniones e ideas, cuentan con garantías de derecho reconocidas en el marco de nuestra carta magna, siendo de observancia general y protegidas por el Estado. Jurídicamente la posesión de un derecho, implica una obligación, en tal virtud, la expresión de las ideas por cualquier medio o forma comunicativa, deberá producirse evitando ataques a la moral, a los derechos de terceros, sin provocar algún delito o perturbe el orden público, como lo dispone el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al Ayuntamiento de Guadalajara en uso de sus facultades en términos del artículo 115 Constitucional, por política pública, le concierne el analizar las conductas de quienes participan en marchas y manifestaciones públicas, a fin de establecer mecanismos jurídicos y administrativos, tendientes a una manifestación pacífica, respetuosa y acorde a la cultura propia de los tapatíos.

IV.- El Estado al reconocer las garantías de libertad de opinión y expresión, así como de libertad de reunión y asociación pacífica, tiene la obligación de resguardar los derechos y obligaciones, tanto de los manifestantes, como de los espectadores, quienes deben ser respetuosos ante la manifestación de las ideas.

V.- La ciudad de Guadalajara se ha caracterizado por ser una urbe de manifestaciones con propaganda ideológica y de publicidad, en la que participan tanto sectores interesados en la política, en la economía, en el desarrollo religioso, fortalecimiento de valores hacia el hombre o la naturaleza, en pro de la paz y seguridad; así como, del reconocimiento de género o de la diversidad y de otros asuntos típicos de la población urbana. Para hacer propaganda de sus ideas o de la solicitud de cambios de comportamiento, se utilizan las vías y los espacios públicos, esta es la razón de ser significativa la participación municipal en resguardo del ejercicio de los derechos de los ciudadanos que se manifiestan o que participan como espectadores.

Se han registrado manifestaciones y marchas en donde los participantes quizás con orientación de los organizadores han mantenido un comportamiento ciudadano a la altura de nuestra ciudad y cultura de los pobladores, pero también existen registros en la memoria de los ciudadanos y en las crónicas de los medios colectivos de comunicación, en donde se identifican actuaciones impropias desde el punto de vista ético e incluso jurídico, en razón de que van contra derechos de terceros, sean adultos, jóvenes o infantes. Además de las manifestaciones destructoras de los globalifóbicos, encontramos otras que podemos citar por ser resientes, mas desde luego no son las únicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. 19 de junio de 2010 se celebró la *Marcha de la Diversidad Sexual*. Marcha carnavalesca en la que los ciudadanos participantes, realizaron actos que van en contra de las buenas costumbres; los marchistas caminaban semidesnudos, cubiertos algunos de ellos, solo por pintura, exhibiendo sus partes públicas; además hubo múltiples expresiones en un lenguaje grosero; incumpliendo con lo dispuesto y sancionado por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara. Y además, dando una serie de estímulos, sobre conductas sexuales, que fueron recibidos por innumerables adolescentes y niños, quienes por su inmadurez, todavía no tiene capacidad para decidir sobre la totalidad de sus comportamientos. Es razón por la que el Estado tutela los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como es el caso de las leyes estatales y federales, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que obligan al Estado a la protección por medio de políticas públicas, de los derechos de los menores y adolescentes, para facilitar su desarrollo sociocultural y biopsíquico, siempre adecuado a la forma de vivir de su familia y la comunidad a la que pertenecen; de igual manera, la legislación civil del estado, en el apartado de las personas y de las instituciones de la familia, dispone a favor de ellos, los derechos de personalidad, como son el respeto a la integridad física y psíquica; sus afectos, sentimientos, creencias y honor, especificando que la niñez debe ser objeto de especial atención, cuidado y reconocimiento.

2. Esto obliga al Estado, a cuidar al niño en la calle en la medida de sus posibilidades, ya que no existen calles exclusivas para niños. Los niños y adolescentes, así como su padre en razón de su derecho de patria potestad, pueden ser terceros afectados en una manifestación. En el derecho penal establece que independientemente de la manifestación voluntaria, en los comportamientos sexuales, este se considera jurídicamente incapaz, en razón de su inmadurez propia del niño, y a los adultos estimulantes de esa conducta anti-jurídica se les sanciona penalmente.

El derecho de manifestarse no exime la obligación de respetar derecho de terceros; independientemente de la edad, sexo, condición socioeconómica, religión, nacionalidad u opinión política que tenga.

3. El 12 de septiembre de 2010, ya se había practicado un bloqueo universitario en diversas avenidas y calles de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con la participación de estudiantes, maestros y otras personas convocadas; con el mismo fin, citado en los puntos anteriores. El bloqueo ocasionó irritación entre los espectadores, polémica sobre el alcance de las manifestaciones y hasta recuerdos maternos, por parte de los automovilistas que deseaban transitar; las molestias de los espectadores fueron por considerar, se transgredió su derecho de terceros, consistente en transitar libremente, independientemente de aceptar o no, la postura universitaria.

Es derecho humano manifestarse, pero también circular libremente; eso es válido para manifestantes y receptores.

4. El día 29 de septiembre de 2010 se efectuó una mega marcha universitaria, donde acudieron al llamado de su casa de estudios, un aproximado entre 40 y 50 mil personas, con el fin de exigir recursos al Gobierno Estatal para solventar diversos gastos de su universidad. Este acto ocasionó conflictos viales, irritación entre las personas que transitaban por las calles, donde se realizaba la manifestación quienes consideraban violentado su derecho de transitar libremente, derecho amparado por nuestra Ley Suprema.

VI.- A nivel nacional, se ha puesto a disposición de distintos órganos legislativos la regulación de las marchas y manifestaciones, como la eliminación de los bloqueos, verbigracia, de lo que se describe a continuación:

1. En el año 2010 se puso a disposición del Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa que regularía las marchas y manifestaciones. Tal iniciativa, prohíbe los bloqueos y estipula que cuando se lleguen a posesionar o cerrar un edificio público, los manifestantes se harán acreedores a faltas o multas; crítica las pintas y rayones derivados de una manifestación y habla de las marchas responsables, lo que quiere decir, que cuando alguien quiera realizar una manifestación deberá de ser en 50% de las vialidades,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

dejando transitar a los vehículos en otro 50%; se detalla los derechos y deberes de los manifestantes; la protección de la autoridad, para proteger a los que intervengan en las manifestaciones, contra quienes quieran perturbar o menoscabar el lícito ejercicio de este derecho; así como las sanciones que se aplicarán y las penalidades a las que los manifestantes, marchistas o espectadores, pueden hacerse acreedores, por el incumplimiento de la ley.

La iniciativa funda su origen en las cuantiosas pérdidas económicas que van del 7 al 9% de las utilidades diarias; el reporte de la iniciativa privada manifiesta pérdidas de hasta 100 millones de pesos por las marchas y bloqueos de los últimos meses, así como, la transgresión de derechos de terceros como automovilistas o transeúntes que intentan trasladarse de un lugar a otro.²

2. En noviembre de 2008, el Partido Acción Nacional (PAN) presentó ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una iniciativa popular que regularía marchas y manifestaciones, incluyendo reformas a las leyes de Justicia Cívica y de Seguridad Pública. La propuesta incluye sanciones económicas y arresto inmutable para quienes bloqueen vialidades primarias y contra quienes atenten contra el patrimonio particular y/o cultural.³ Además, se acompañará de una consulta ciudadana, para que los capitalinos manifiesten si están a favor o en contra de la regulación de las manifestaciones. Sin embargo, la Asamblea del Distrito Federal, por conducto de una conferencia de prensa, se pronunciaron por la necesidad de regular las marchas y manifestaciones por medio de la elaboración de una ley integral, que aplique y sancione conductas que trasgredan derechos de terceros. Entre las medidas a tomar, se constituyen por las pérdidas de entre 319 hasta 960 millones de pesos, evidencia que se encuentra en las estadísticas proporcionadas por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

3. En marzo del 2008, el regidor de Guadalajara de la bancada del Partido Acción Nacional (PAN) Juan Pablo De la Torre, propuso ante este Ayuntamiento de Guadalajara la creación de un reglamento que regulara las marchas, manifestaciones, plantones y bloqueos. Iniciativa que no tuvo eco en Cabildo, ya que la manera de proponer y abordar la iniciativa no fue la más idónea, advirtiendo críticas y desacreditación por la propuesta de regular las manifestaciones, marchas y bloqueos.⁴

4. En países como Francia, Alemania e Italia, se realiza una pre-notificación de las personas que motivan y pretenden realizar una manifestación o marcha en lugares públicos. De igual manera, en países latinoamericanos como Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, garantizan y reconocen expresamente a sus ciudadanos, el derecho de reunirse y asociarse para fines lícitos de estos países; la Constitución Colombiana en su artículo 37 señala los casos en que podrán limitarse el derecho a ejercitar de dichas garantías, estableciendo el requisito de permiso previo.

5. En países como Costa Rica, Chile, Panamá, Perú y Uruguay, limitan sus disposiciones constitucionales o reglamentarias, mediante el permiso previo, anunciando a la autoridad anticipadamente e inclusive contando con la facultad de negar el permiso solicitado, por motivos de seguridad, sanidad pública o incumplimiento en cuanto a los lugares públicos en los que se llevarán a cabo las manifestaciones.

En países como Grecia, Portugal, Austria, Dinamarca, Finlandia, Holanda, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Suecia, Turquía, consagran de manera unánime, la garantía individual a sus ciudadanos, a la libertad de manifestarse en la vía pública, pero también establecen que cuando se entre en conflicto con otros derechos de terceros, el Estado se reserva la potestad de limitar o permitir, y hasta prohibir, el derecho de manifestarse. Por lo que del derecho comparado nace la disyuntiva de la autorización previa para la manifestación y sus límites.⁵

² <http://www.oaxaca.adiario.mx/2010/09/en-la-congeladora-ley-de-marchas-2/>

³ <http://www.metropli.org.mx/metroaldia/bloquean-ley-marchas>

⁴ <http://sdpnoticias.com/blogs/jalisco/tag/regidor-panista-juan-pablo-de-la-torre>

⁵ De la Cruz Ruvalcaba, Martín. BLOQUEOS POR MANIFESTACIONES MEDIANTE MARCHAS O PLANTONES. SUS EFECTOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO, 2005, TESIS DE LA UDG.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Si bien es cierto, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la manifestación de las ideas, el derecho de petición y el derecho a asociarse; también es cierto, que tales derechos tienen límites; el artículo 6 de nuestra carta magna señala que: la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público⁶; el artículo octavo, tiene como frontera, que toda petición deberá de formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa; por último, el artículo noveno, establece realizar de manera pacífica, con un objeto lícito, sin proferir injurias, ni hacer uso de violencia o amenazas para intimidar y obligar a resolver en el sentido que se desea.⁷ Una correcta interpretación de los artículos constitucionales, permite afirmar que el derecho a manifestar las ideas y de reunirse, con el objeto de hacer una petición o protesta, por actos u omisiones de la autoridad, en contra de una minoría, no puede estar por encima del resto de los ciudadanos en una democracia.⁸

SEGUNDO. Las manifestaciones, marchas y plantones, son medios por los cuales los ciudadanos puede manifestar sus ideas, ejercer sus derechos de petición y asociación, reconocidos en la carta magna. Los bloqueos, son una medida de presión hacia la Administración Pública, que afecta en flagrancia los derechos de terceros, persiguiendo que los ciudadanos que se sienten aludidos de facto o de jure por el Estado, puedan tener una solución al problema que les aqueja, violentando el orden público y los derechos de terceros. El bloqueo, es una trasgresión evidente a los derechos de terceras personas, viéndose afectados en su derecho a transitar libremente. Un caso concreto de afectación a terceros, encuentra evidencia en el caso del transporte público, en el que según el diario Público "Hasta 775 mil usuarios del transporte público, se ven afectados en un día, por manifestaciones o bloqueos en el centro de la ciudad; ya que un paro, manifestación o bloqueo, afecta un total de 57 rutas anteriormente, compuestas por 17 unidades, que debían de dejar de circular por el centro. De igual manera, los comerciantes señalan que los comercios, pierden un promedio de 50% de sus clientes y ventas.

TERCERO. La Suprema Corte se ha pronunciado al caso que nos ocupa, señalando lo siguiente:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES.

Para una mayor comprensión y de conformidad con la real academia española, la moral es: Un adjetivo relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia; por lo que el comportamiento moral de las personas, se sujeta al cumplimiento determinado por principios, valores, o normas morales; por lo tanto, el que atenta contra los preceptos legales establecidos, contraviene lo dispuesto por la moral. Por lo que atañe a los derechos de terceros, implica el respeto a las demás garantías que consagra nuestra Carta Magna, para todos y cada uno de los ciudadanos. El término del artículo 17 Constitucional, dispone que "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho", así que, ninguna persona podrá violentar derechos de terceros, argumentando que defiende, reclama o protesta el reconocimiento o respeto de sus derechos. El Código Penal del Estado de Jalisco, en su arábigo 125, determina que la provocación de un delito es: al que provoque públicamente a cometer algún delito o haga apología de este o de algún vicio, si el delito no se ejecutare; en el entendido que un delito es acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal. El orden público es un límite por medio del cual, se restringe la facultad de los individuos para realizar ciertos actos o se impide que ciertos actos jurídicos validos tengan efectos dentro de un orden jurídico específico.

⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

⁸ De la Cruz Ruvalcaba, Martín. BLOQUEOS POR MANIFESTACIONES MEDIANTE MARCHAS O PLANTONES. SUS EFECTOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO, 2005, TESIS DE LA UDG.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Federal establece que "Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta"; esto es, la prohibición de la censura previa implica que el Estado no puede someter las actividades expresivas o comunicativas de los particulares a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad que, por razones de contenido, tenga el poder de impedir su desarrollo. Sin embargo, la prohibición de la censura no significa que la libertad de expresión no tenga límites, o que el legislador no esté legitimado para emitir normas sobre el modo de su ejercicio. Lo anterior significa que estos límites no pueden hacerse valer mediante un mecanismo por el cual una autoridad excluya sin más la entrada de un determinado mensaje al debate público por estar en desacuerdo con su contenido, sino a través de la atribución de responsabilidades -civiles, penales, administrativas- posteriores a la difusión del mensaje; además, el indicado artículo 7 constitucional evidencia con claridad la intención de contener dentro de parámetros estrictos las limitaciones a la libertad de expresión al establecer que ésta "... no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito". Por su parte, el artículo 6 Constitucional destaca la imposibilidad de someter la manifestación de las ideas a inquisiciones de los poderes públicos al señalar que "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa", a excepción de aquellos casos en que se ataque la moral, los derechos de terceros, se provoque algún delito o se perturbe el orden público. Se trata, por tanto, de límites tasados y directamente especificados en la Constitución Federal.

Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 26/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Nota: Por ejecutoria de fecha 7 de enero de 2010, el Tribunal Pleno declaró improcedente la contradicción de tesis 53/2008-PL en que participó el presente criterio.

De conformidad con la jurisprudencia, los derechos a la libertad de expresión tiene limitantes tasados y directamente especificados en la Constitución Federal, por lo que, las personas que ejercen el derecho a ser escuchados, deben de ejercerlo siempre con respeto y responsabilidad, sin que afecten el orden público, derechos de terceros, provoquen un delito o ataque la moral; hechos que suceden cotidianamente en nuestra sociedad, cuando se llevan a cabo las manifestaciones o marchas públicas, contraviniendo a nuestra Carta Magna.

CUARTO. La presente iniciativa, persigue la finalidad de regular las marchas y manifestaciones de manera legal, apegado a los derechos de las personas que son parte de las marchas o manifestaciones, a los límites inherentes que determina nuestra Constitución Federal, y a los derechos de terceros; sin tener el objeto de ponderar derechos, pero sí reconocerlos y hacerlos valer de una manera eficaz y eficiente, ya que la falta de regulación de las marchas y manifestaciones, genera problemas de contaminación atmosférica, visual y auditiva, interrupción de la vialidad, que provoca malestar a los transeúntes y automovilistas, trastornos en la comunicación y la productividad, retraso de los trabajadores a sus labores, centros educativos, servicios hospitalarios, etc.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 9, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV, 38 fracción I, 77 y 79 fracción X, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41 y 50, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 55 fracción II, 76, 80, 88, 90 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Me permito poner a su consideración, solicitar sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en calidad de convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, por el impacto que tiene en la juventud esta normatividad y por ser autora de dicha iniciativa, como coadyuvante; para su estudio, análisis y dictaminación, a efecto de elevar la presente iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para su debido estudio, análisis y dictaminación; por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:

LEY

PRIMERO. Se apruebe el envío para el estudio y análisis de la referida creación a la Ley de Marchas y Manifestaciones para los Municipios del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone, es a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, así como a la de Hacienda Pública, además de Cultura, está a su consideración, si es de aprobarse sírvanse manifestarlo... Aprobado.

La segunda sería a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos y Equidad de Género, Deportes y Atención a la Juventud, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Con su venia señor Presidente. Son varias iniciativas, tres, de las cuales me permitiré leer sólo un resumen de cada una, solicitándole al señor Secretario se sirva transcribir el contenido íntegro de las iniciativas a presentar.

La siguiente es una iniciativa de decreto municipal para la integración e implementación de un sistema permanente para la capacitación y tratamiento psicológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro del Programa de Formación Policial Municipal.

El síndrome de Burnout o agotamiento emocional, engloba una serie de respuestas a situaciones de estrés que suelen provocar tensión extrema al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

interactuar y tratar reiteradamente con otras personas, así se nos refiere en la red un problema presente del siglo XXI.

En este concepto acuñado en 1974 se estableció que el síndrome aparece en el individuo como respuesta al estrés laboral crónico teniendo consecuencias muy negativas para la persona, para la organización así como para su vida familiar y social, muchos de estos policías se enfrentan a él a diario, el síndrome puede ser identificado por los siguientes aspectos:

A. Psicosomáticos: Fatiga crónica, frecuentes dolores de cabeza, problemas de sueño, úlceras y otros desórdenes gastrointestinales, pérdida de peso, dolores musculares, etcétera.

B. Conductuales: Ausentismo laboral, abuso de drogas, café, tabaco, alcohol, fármacos, etcétera, incapacidad para vivir de forma relajada, superficialidad en el contacto con los demás, comportamientos de alto riesgo, aumento de conductas violentas.

C. Emocionales: Distanciamiento afectivo como forma de protección del “yo”, aburrimiento y actitud cínica, impaciencia e irritabilidad, sentimiento de omnipotencia, desorientación, incapacidad de concentración y sentimientos depresivos.

D.- En el ambiente laboral. Deterioro en la capacidad de trabajo, deterioro de la calidad de los servicios que se presta, aumento de interacciones hostiles y comunicaciones deficientes.

El síndrome...

El señor Presidente Municipal: Permítame regidora, con mucho gusto van a atenderlos a todos, les pedimos sólo respeto para la sesión. Adelante regidora.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: El síndrome...

El señor Presidente Municipal: Continúe regidora, por favor.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: El síndrome de Burnout también llamado síndrome de estar quemado, síndrome de la quemazón o síndrome del estrés laboral, hace su aparición cuando una situación familiar, social o laboral que ha sobrepasado y ha quedado reducida en su capacidad de aceptación o de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

resolución del problema. Este síndrome se da más en profesionales de la enseñanza, en profesionales de la salud y, por supuesto, en policías. Los factores personales, familiares y organizacionales se hayan implicados en el surgimiento de este síndrome, su previsión es compleja pero de cualquier tipo de técnica adecuada en el comportamiento del estrés es una técnica adecuada a la intervención.

Por ello con la intención de dotar de más herramientas personales en la formación y profesionalización de nuestros policías que inhiban los posibles efectos de este síndrome en ellos, es que me permito promover el decreto para la integración e implementación de un sistema permanente para la capacitación y tratamiento psicológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro del programa de formación policial municipal.

Derivado de los términos anteriormente expuestos, es que pongo a su consideración de este Órgano de Gobierno dicho decreto solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social por ser materia de su competencia.

Es cuanto de la primera iniciativa.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la suscrita someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto municipal para la integración e implementación de un sistema permanente para la capacitación y tratamiento psicológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro del programa de formación policial municipal, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La profesión del policía es por sí misma ya una profesión donde su naturaleza implica poner en riesgo tácitamente la vida y en ella inciden factores que generan un nivel de estrés y agotamiento grave, que afecta de manera negativa la motivación y disposición de los policías en el ejercicio de su función, y contra ello puede dotársele de conocimientos, capacitación y asesoría apropiada para inhibir los efectos que éste logra en la aptitud de nuestro personal.

El personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es susceptible de ser afectado por el Síndrome de Burnout o Agotamiento Emocional, que engloba una serie de respuestas a situaciones de estrés que suelen provocar "tensión extrema" al interactuar y tratar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

reiteradamente con otras personas, así se nos refiere en la red un problema creciente del siglo 21.

El licenciado en psicología y maestro Francisco José Gutiérrez Rodríguez, nos refiere en su publicación que, en este concepto generado desde 1974, se estableció que el síndrome aparece en el individuo como respuesta al estrés laboral crónico, teniendo consecuencias muy negativas para la persona, para la organización, así como para su vida familiar y social. Muchos de nuestros policías se enfrentan a él a diario.

El síndrome puede ser identificado por los siguientes aspectos:

A. Psicósomáticos: Fatiga crónica, frecuentes dolores de cabeza, problemas de sueño, úlceras y otros desórdenes gastrointestinales, pérdida de peso, dolores musculares, etc.

B. Conductuales: Ausentismo laboral, abuso de drogas (café, tabaco, alcohol, fármacos, etc.), incapacidad para vivir de forma relajada, superficialidad en el contacto con los demás, comportamientos de alto riesgo, aumento de conductas violentas.

C. Emocionales: Distanciamiento afectivo como forma de protección del yo, aburrimiento y actitud cínica, impaciencia e irritabilidad, sentimiento de omnipotencia, desorientación, incapacidad de concentración, sentimientos depresivos.

D. En ambiente laboral: Deterioro en la capacidad de trabajo, deterioro de la calidad de los servicios que se presta, aumento de interacciones hostiles y comunicaciones deficientes.

El síndrome de Burnout también llamado síndrome de “estar quemado”, síndrome de la quemazón, o síndrome del estrés laboral hace su aparición cuando una situación familiar, social o laboral te ha sobrepasado y ha quedado reducida tu capacidad de aceptación o de resolución del problema.

Este síndrome se da más en profesionales de la enseñanza, en profesionales de la salud, policías. Los factores personales, familiares y organizacionales se hallan implicados en el surgimiento de este síndrome. Su prevención es compleja, pero cualquier tipo de técnica adecuada en el tratamiento del estrés es una técnica adecuada de intervención.

Por ello es que considerando que dentro de las facultades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el artículo 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara dispone que le corresponde detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o privado para satisfacer tales requerimientos, así como diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal, es que me permito promover que se desarrolle e implemente un sistema para dotar de más herramientas personales en la formación y profesionalización de nuestros policías, que inhiban los posibles efectos de este síndrome en ellos. En esta labor es indispensable la colaboración de la Secretaría de Administración, que por su naturaleza propia en relación a los recursos humanos debe participar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las repercusiones relativas a la presentación de esta iniciativa, son formal, legal y materialmente benéficas e inherentes y están vinculadas a los programas que se supone que las dependencias municipales deben ejecutar.

Por lo anterior, el objeto de ésta es la creación de un sistema permanente de atención y capacitación psicológica dentro del Programa de Formación Policial Municipal para el apoyo y continua capacitación del personal operativo policíaco.

Derivado de los términos anteriormente expuestos, es que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno los términos del decreto respectivo para su estudio, análisis y en su caso aprobación:

“Decreto para la Integración e Implementación de un Sistema Permanente para la Capacitación y Tratamiento Psicológico del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro del Programa de Formación Policial Municipal”

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que en coordinación con la Secretaría de Administración, operen e implementen dentro del Programa de Formación Policial Municipal, un sistema permanente continuo y de seguimiento para la capacitación y tratamiento psicológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto principal es dotar de mayores herramientas de conocimiento a los policías municipales que les permitan generar autocontrol y el mayor y mejor ejercicio de su criterio en situaciones de riesgo, estrés y tensión en el desempeño de sus funciones y para auxiliarles en la convivencia y su desarrollo personal en sus círculos personal y familiar de desarrollo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la gestiones necesarias para contar con las condiciones óptimas para la integración y operación del sistema dentro del Programa de Formación Policial Municipal, incluso frente a entidades de carácter público, privado afines al servicio de seguridad, educación o especializados en la materia.

TERCERO. La operación y el funcionamiento del sistema y o los programas que de él se deriven deberán asumirse con cargo a los presupuestos vigentes de las dependencias municipales respectivas, quienes serán las responsables de la de gestión de recursos en los términos de los ordenamientos vigentes en materia de presupuesto y gasto público.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Para su debido trámite, anexo al presente los datos de respaldo aportados y solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, si es de aprobarse favor de manifestarlo... Aprobado. Adelante.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: La siguiente es una iniciativa de acuerdo para que se inicie la investigación correspondiente para revisar las omisiones y actos de negligencia por parte de los administradores de los mercados municipales y en particular respecto al encargado del mercado identificado como "El Campesino" al oriente de la ciudad. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes fue de todos conocidos un incendio registrado en el Mercado del Campesino, que más allá de evidenciar las condiciones del mismo levantó las llamas de la inconformidad entre locatarios y les permitió expresar abiertamente su inconformidad y lo que definen como un mal manejo del inmueble por parte del administrador designado en el mercado, el cual pese a denuncias y acusaciones frente a las autoridades municipales no hay respuesta ni atención alguna. Al funcionario de nombre Silvestre Olivares Palomar, administrador desde hace 30 años en el mercado, se le acusa de no hacer nada a favor del mantenimiento del mismo, de ser poco transparente con los pagos de servicios y de ignorar las selecciones que los comerciantes han organizado para conformar una nueva mesa directiva. Ya se acusó a otro funcionario relacionado con el Mercado San Onofre de pedir cuotas y de armar estructuras proselitista a favor del partido del poder, ¿no es ya suficiente evidencia para que se hubieran tomado cartas en el asunto?, y respecto de este funcionario se hubiera actuado en consecuencia para investigar y resolver las irregularidades y particularmente para saber que no ha hecho nada en este mercado y las cuotas un negocio personal, que si visitan este mercado, éste y sus instalaciones se encuentran en muy malas condiciones que sólo son llevaderas por procuración que tienen los comerciantes de hacer algunos arreglos por cuenta propia. Este funcionario no sabe del mercado que administra y de los comerciantes con los cuales debe tener comunicación y lo peor aún, ni siquiera se preocupa después por saber y mucho menos se le ve preocupado por asumir algunas medidas o acciones al respecto, estos son los actos negligentes de un servidor público que posiblemente ya no debiera tener a su cargo obligaciones tales como las de un administrador de un mercado municipal, sin embargo dado que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento y su actitud, demuestra un total desinterés por el cumplimiento de las mismas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es indispensable que derivado de la denuncia pública realizada por los campesinos ante medios de comunicación y en razón de la presente, se ordene al inicio del procedimiento correspondiente a la investigación por parte de la Contraloría al respecto. Derivado de los términos anteriormente expuestos, es que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno los términos del acuerdo para que se inicie la investigación correspondiente para verificar las omisiones y actos de negligencia por parte de los administradores de los mercados municipales, pero en particular respecto del encargado del mercado identificado como “El Campesino” al oriente de la ciudad.

Solicitando señor Presidente, se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción por ser materia de su competencia.

Es cuanto con respecto a esta segunda iniciativa.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la suscrita someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo para que se inicie la investigación correspondiente para verificar las omisiones y actos de negligencia por parte de los administradores de los mercados municipales, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha reciente fue de todos conocido el incendio registrado en el Mercado del Campesino, que más allá de evidenciar las condiciones del mismo, levantó las llamas de la inconformidad entre locatarios y les permitió expresar abiertamente su inconformidad con lo que describen como un mal manejo del inmueble por parte del administrador designado en el mercado, al cual pese a denuncias y acusaciones frente a las autoridades municipales, no hay respuesta ni atención alguna.

Al funcionario de nombre Silvestre Olivares Palomar, administrador desde hace 30 años en el mercado se le acusa de no hacer nada a favor del mantenimiento del mismo, de ser poco transparente con los pagos de servicios y de ignorar las elecciones que los comerciantes han organizado para conformar una nueva mesa directiva.

Ya se acusó a otro funcionario relacionado con el mercado en San Onofre de pedir cuotas y de armar estructuras proselitistas a favor del partido en el poder, no es ya suficiente evidencia para que se hubieran tomado cartas en el asunto y respecto de este funcionario se hubiera actuado en consecuencia para investigar y resolver las irregularidades, y particularmente para saber que no ha hecho del mercado y las cuotas un negocio personal, ya que, si visitan el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

mercado, éste en sus instalaciones se encuentra en muy malas condiciones, que sólo son llevaderas por procuración que tienen los comerciantes de hacer algunos arreglos por cuenta propia.

Este funcionario en su propio decir no sabe nada del mercado que administra y de los comerciantes con los cuales debe tener comunicación, y lo peor aún, ni siquiera se preocupa después de acaecido un incendio por saber, y mucho menos preocupado se le ve por asumir algunas medidas o acciones al respecto.

Estos son actos negligentes de un servidor público que posiblemente ya no debiera tener a su cargo obligaciones tales como las de un administrador de un mercado municipal sin embargo, dado que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento y su actitud demuestra una total desinterés por el cumplimiento de sus las mismas, es indispensable que derivado de la denuncia pública realizada por los campesinos ante medios de comunicación, y en razón de la presente, se ordene el inicio del procedimiento correspondiente de investigación por parte de la Contraloría al respecto.

Las repercusiones relativas a la presentación de esta iniciativa son totalmente favorables al ejercicio de un buen gobierno municipal, por ello estimo que su trascendencia será favorable, en función de lo cual propongo como objeto de esta ponencia que se realice la investigación de este caso, y del resto de los casos de los administradores, para verificar en cumplimiento u omisión de sus funciones, y por ende su responsabilidad y daño a los servicios municipales.

Derivado de los términos anteriormente expuestos, es que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno los términos del acuerdo respectivo para su estudio análisis y en su caso aprobación:

“Acuerdo para que se Inicie la Investigación Correspondiente para Verificar las Omisiones y Actos de Negligencia por Parte de los Administradores de los Mercados Municipales”

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría a efecto de que investigue los actos u omisiones en que pudiese haber incurrido el Administrador del Mercado del Campesino en esta ciudad de nombre Silvestre Olivares Palomar, y que se constituyan como causales de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a causa de haber contraviniendo sus obligaciones como administrador del mercado y no conocer ni las condiciones del mercado, de sus afectaciones y las condiciones del mismo así como respecto de impedir o entorpecer el libre ejercicio de la elección de representantes de los comerciantes, actos que por sí mismo contravienen las disposiciones legales que nos regulan como autoridad municipal, todo lo anterior derivado de la denuncia pública que realizaron los comerciantes organizados de dicho mercado.

Para su debido trámite, anexo al presente los datos de respaldo aportados y solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, si es de aprobarse como lo presente la regidora, favor de manifestarlo... Está solicitando también a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, si es de aprobarse favor de manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: La tercera es una iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio en derecho al presentar las iniciativas por todos y cada uno de los ediles, supone la conveniencia y especificación de promover determinados acuerdos, reformas o decretos que permitan atender a las necesidades de algunos de los regidores o de las comisiones, ya sea en el cumplimiento de sus funciones o de la comunicación con las dependencias municipales, con los ciudadanos u otras entidades. En gran medida la mayoría de las propuestas son planteadas para su análisis y resolución frente a las comisiones basadas en condiciones que en el momento de la presentación tienen una causa justificada, sin embargo en ocasiones éstas como denuncias son atendidas materialmente y resueltas en la práctica sin que las comisiones emitan el acuerdo respectivo gracias a la manifestación que hace el regidor ponente.

Ante estos casos, el reglamento municipal señala tácitamente en sus artículos, que una iniciativa o se aprueba o se rechaza, ya que su materia, es decir el fondo de lo propuesto, ha sido resuelto y en todo caso debiera ser rechazado y como resultado de ello de ser necesario presentar otra iniciativa para decir un hecho de exigir cumplimiento o seguimiento, la misma no puede presentarse sino transcurridos seis meses.

Y en función de estas observaciones es que me permito proponer en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el que permitan que el turno no solo puede aprobarse o rechazarse sino también concluir que se encuentra solventado cuando la función verifique que en términos similares o con un alto porcentaje de identidad el acuerdo propuesto ha sido prácticamente aprobado dado que en muchos casos como ya lo dije, no es por iniciativa de referencia que pone el cuestionamiento o supera determinados casos de la administración sino es como resultado de las observaciones que los regidores en el Pleno hacemos de las dependencias municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Derivado de los términos anteriormente expuestos, es que pongo a su consideración, señor Presidente de este Órgano de Gobierno, los términos del decreto de ordenamiento que aprueba la reforma del artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la suscrita someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio del derecho a presentar iniciativas por todos y cada uno de los ediles, supone la conveniencia y justificación de promover determinados acuerdos, reformas o decretos que permiten atender a las necesidades que alguno de los regidores o las comisiones advierten, ya sea del cumplimiento de sus funciones o de la comunicación con las dependencias municipales, con los ciudadanos u otras entidades.

En gran medida la mayoría de las propuestas son planteadas para su análisis y resolución frente a las comisiones, basadas en condiciones que en el momento de la presentación tienen una causa justificada, sin embargo en ocasiones, éstas como denuncias, son atendidas materialmente y resueltas en la práctica, sin que las comisiones emitan el acuerdo respectivo gracias a la manifestación que hace el regidor ponente.

Ante estos casos, el reglamento municipal señala tácitamente en sus artículos, que una iniciativa o se aprueba o se rechaza, ya que su materia, es decir el fondo de lo propuesto, ha sido resuelta y en todo caso si lo propuesto está ya previsto y resuelto en una forma lisa y llana, un turno así debiera ser rechazado.

Esa solución no resulta del todo congruente y sus efectos impiden incluso llevar a cabo acciones o promover otras iniciativas en el mismo tenor, ya que la misma no podría presentarse sino transcurridos 6 meses desde el rechazo. El simple hecho de exigir cumplimiento o seguimiento de la iniciativa que se da por rechazada por estar cumplida, puede verse coartado o inhibido.

En función de estas observaciones, es que me permito proponer que se incluya en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el que permita determinar que un turno no solo puede aprobarse o rechazarse, si no también concluir que se encuentra La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

solventado, cuando la investigación de la comisión verifique que en términos similares o con un alto porcentaje de identidad el acuerdo propuesto ha sido prácticamente aprobado, dado que en muchos casos, como ya lo dije, no es por iniciativa de las dependencias que se pone en funcionamiento o se operan determinados actos en la administración, si no es como resultado de las observaciones que los regidores en el Pleno hacemos de las dependencias municipales.

Las actas del Ayuntamiento en su apartado de constancia de las iniciativas y la denuncia de hechos en asuntos varios, son prueba plena de estos actos y de las condiciones que describo.

En opinión de la suscrita, la presente iniciativa que tiene por objeto la inclusión del término que permita solventar los proyectos de iniciativa, no tiene más repercusiones que las inherentes y relativas al cumplimiento de la reforma en el caso de la aprobación, y si tiene efectos positivos en la agilidad de los procesos materialmente legislativos a cargo del Ayuntamiento a través de sus comisiones.

Derivado de los términos anteriormente expuestos es que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno los términos del decreto respectivo para su estudio análisis y en su caso aprobación:

“Decreto de ordenamiento que aprueba la reforma del artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara”

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, adicionándole un párrafo sexto al mismo, para quedar como sigue:

*“Artículo 95.
Turnada la ...*

Cuando la ...

Si al...

Si del ...

Tratándose de ...

La comisiones pueden resolver los asuntos que les sean turnados mediante el acuerdo o decreto respectivo, aprobándolos, con o sin modificaciones en función de lo dispuesto artículo 76 párrafo cuarto de este ordenamiento, rechazándolos o dándolos por solventados, cuando lo propuesto hubiere sido resuelto de manera favorable y previa a la emisión del dictamen respectivo”.

Artículos Transitorios:

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para su debido trámite, anexo al presente los datos de respaldo aportados y solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, si es de aprobarse sírvanse manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Gracias señor Presidente, con su venia, Presento iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara, proponiendo su turno para las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 66, 76, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la de la voz someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es bien sabido que vivimos en un Estado de Derecho, donde todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas deben ser acatadas por todos los ciudadanos que habitamos en la comunidad y que gozamos de los beneficios al regirnos por estas normas jurídicas. Siendo que nos son otorgados derechos y obligaciones que debemos seguir, para un mejor funcionamiento en la sociedad.

Es entonces, que es necesaria que toda norma jurídica sea seguida a cabalidad, pues los ciudadanos deben seguir los lineamientos de estas normas y llevar consigo un compromiso social y ciudadano.

De igual forma, para que los ciudadanos puedan seguir toda norma jurídica que sea legislada, es necesario que todas éstas, ya sea ley, reglamento o cualquier otra, sean acordes a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Constitución y que no se contrapongan unas con otras, ni obstaculicen la correcta aplicación de ellas mismas, evitando controversias jurídicas y administrativas.

Vale la pena mencionar que al inicio de esta actual administración se realizó una reforma Integral al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y posteriormente, se hizo lo mismo con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Guadalajara.

Estas importantes reformas integrales a dos de los reglamentos más importantes de este Órgano de Gobierno, nos obligan a hacer modificaciones a los demás reglamentos municipales, puesto que todos están vinculados con los reglamentos antes mencionados; aunado a las reformas de los ordenamientos federales y estatales que en materia de manejo de residuos se han realizado, que para el caso en concreto es menester también su adecuación. Pues como ya lo mencionamos antes, es necesario que para que el ciudadano pueda seguir toda norma jurídica, estas se ajusten unas con otras evitando controversias y descoordinación entre ellas.

Es por eso que en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, me di a la tarea de realizar un estudio de los diferentes reglamentos que le competen a mi comisión, en virtud de las reformas sufridas a dos de los reglamentos medulares de esta administración, y en donde, además de verificar diversos puntos que se pueden ajustar de forma, también notamos varias posibles modificaciones que pudieran beneficiar directamente a la operatividad que ejerce las dependencias correspondientes a dichos ordenamientos.

Tal es el caso del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara. Donde se hizo un análisis detallado, y en donde se tuvieron varias reuniones con la Dirección de Manejo de Residuos, intercambiando puntos de vista, y añadiendo aspectos técnicos de lo cual solamente la dependencia es conocedora.

Y es por ello, que se considera que para beneficiar la funcionalidad de la Dirección de Manejo de Residuos, así como la correcta aplicación de este reglamento a la ciudadanía en general, es que se modificó el Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara tanto en la denominación del mismo, incorporando el concepto de manejo integral de residuos, así como de acuerdo a su estructura, en virtud de lo siguiente:

TÍTULO 1 CAPÍTULO I. Se actualizaron conceptos técnicos para efectos del correcto cumplimiento del reglamento.

TÍTULO 1 CAPÍTULO II. De las acciones y prevenciones en materia de saneamientos. Aquí se modificó el hecho de que la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología coadyudara junto con las demás instituciones en acciones de limpieza y preservación de medio ambiente, en los lugares públicos, cuando estos sean afectados por alguna contingencia.

TÍTULO 1 CAPÍTULO III. De las obligaciones generales.

En este capítulo se pretende dar mayor fuerza a las sanciones mencionando la prohibición de acciones que vayan en detrimento del aseo público en el municipio. Se pretende fomentar en los comerciantes una cultura ecológica al obligarlos a separar sus residuos en orgánicos e inorgánicos. Las sanciones serán modificadas en la ley de ingresos en el segundo punto de acuerdo de la iniciativa a proponer. Buscando con estas reformas que la política municipal de gestión de residuos sea acorde a la Ley de Gestión Integral de Residuos para el Estado de Jalisco, así como con la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TÍTULO 2. Del Control y la Prevención de Contaminación. CAPÍTULO I. De la contaminación por residuos.

Se especifica a la Dirección de Manejo de Residuos como la dependencia que corresponde tener las facultades de emitir un dictamen favorable para convenir con el propietario o responsable de una fuente generadora de residuos, la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos.

Pues antes sólo se mencionaba a la autoridad correspondiente, generando ambigüedad en el reglamento.

TÍTULO 2 CAPÍTULO II. Del mobiliario y recipientes para la captación de los residuos sólidos en sitios públicos.

Se establece la prohibición de la utilización de los contenedores de residuos sólidos urbanos, instalados en la vía pública, para el depósito de residuos domiciliarios industriales o comerciales.

TÍTULO 2 CAPÍTULO III. Del manejo, transporte y transferencia de los residuos sólidos.

Sólo se sufre modificaciones de redacción, aspectos técnicos y de forma en este capítulo.

TÍTULO 2 CAPÍTULO IV. De la recolección domiciliaria.

Se enfatiza en el respeto de los servidores públicos o empleados de concesionarios hacia los ciudadanos. También se deroga un artículo relativo a la cooperación entre vecinos y un ya inexistente, consejo de colaboración municipal para trabajar en los horarios de la recolección domiciliaria, en virtud de que resulta muy complicado establecer horarios por los diversos factores que se presentan, tales como el tránsito de la ciudad, la generación irregular de residuos, desperfectos mecánicos, por mencionar algunos ejemplos.

TÍTULO 2 CAPÍTULO V. De la recolección de residuos sólidos.

Se propone que se podría establecer la obligación de los comerciantes de contar con un contrato de prestación de servicio de recolección, lo cual es requisito para la licencia municipal. Además de regular la forma en la que se establecería dicho contrato ya que en la actualidad se utiliza en el Departamento de Aseo Contratado un documento para obligar al comerciante a cumplir con la condición establecida en la licencia, pero existe un gran porcentaje de cartera vencida en este rubro, lo que afecta al ingreso económico del Ayuntamiento. Por lo tanto, se propone que CAABSA recolecte los residuos y a los locatarios o comerciantes se les cobre como concepto extra de pago de recolección de residuos.

TÍTULO 2 CAPÍTULO VI. De la recolección de residuos en hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y similares.

Aquí se actualiza la norma oficial mexicana a que se hace mención.

TÍTULO 2 CAPÍTULO VII. De la bolsa de residuos industriales de manejo especial.

En general el capítulo se considera adecuado a excepción por el artículo 70 donde se menciona a un presidente del consejo, siendo que en todo el reglamento no se hace referencia a uno, se investigó en las dependencias sobre tal consejo, descubriéndose la inexistencia de éste, por lo que se deroga dicho artículo.

TÍTULO 2 CAPÍTULO VIII. Del aprovechamiento e industrialización de residuos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sólo se sufre modificaciones de redacción, aspectos técnicos y de forma en este capítulo.

TÍTULO 3. De la Inspección y Vigilancia.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Aunque si bien es cierto, este capítulo maneja la inspección y vigilancia de manera puntual, hablando con las diversas dependencias, hemos notado que la dirección de inspección y vigilancia, de donde se desprende eco guardias tiene poca o nula coordinación en este tema y cuando la dirección de manejo de residuos así como parques y jardines notifican a eco guardias, estos últimos no ejercen la sanción correspondiente.

TÍTULO 4. De las Sanciones y Recursos. Capítulo I.

Se hace finalmente mención en el reglamento que es facultad y obligación de inspección y vigilancia, a través de Ecoguardias el llevar a cabo las sanciones correspondientes a cualquier incumplimiento con el presente Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara y que debe estar en constante coordinación con las direcciones correspondientes, tales como la Dirección de Manejo de Residuos.

Es por eso que se presenta esta iniciativa de ordenamiento, para reformar en su totalidad el Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público, para emitir el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, en virtud del necesario ajuste de los reglamentos municipales, toda vez que debe de haber una compatibilidad entre éstos, para el mejor desempeño de las funciones que se ejercen en las diferentes dependencias dentro de esta administración pública municipal.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son las de contar, con una reglamentación estructurada y acorde a las necesidades ciudadanas, y conforme a los tiempos actuales en los que se vive, mejorando los ordenamientos que competen al municipio, para la correcta estructuración de las normas jurídicas y la aplicación de éstas; buscando una corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanos en torno a la gestión integral de residuos y la protección del medio ambiente.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que las reformas a este reglamento no afectan al erario municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerán las presentes modificaciones, serán de gran beneficio, ya que por un lado los ciudadanos podrán tener mayor facilidad de seguir los reglamentos en el Municipio de Guadalajara, sin la existencia de ambigüedades en los ordenamientos, y por otro lado las autoridades tendrán mayor operatividad, podrán laborar de mejor manera en el ejercicio de sus funciones, lo que se traduce en una mejor coordinación entre gobierno y sociedad, que beneficie a los ciudadanos, en aras de trabajar por una verdadera cultura ambiental.

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa lo tomamos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 40, 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 66, 76, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, por ser materia de su competencia, sometemos a la consideración de este Órgano Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de

ORDENAMIENTO:

PRIMERO. Se modifica el Reglamento para la Prestación de Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara

Título I

Del servicio aseo público

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las atribuciones y obligaciones en el manejo de los residuos sólidos urbanos, así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal; estableciendo las normas y bases necesarias que deben de observarse en el Municipio de Guadalajara, para lograr que la limpieza de la ciudad justifique la urbanidad y cultura de sus habitantes.

Para efectos de la aplicación de este ordenamiento se debe considerar de manera supletoria o complementaria las leyes, reglamentos y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I.- Al Presidente Municipal de Guadalajara.

II.- Al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

III.- Al Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara.

IV.- A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología.

V.- A la Dirección de Manejo de Residuos; y

VI.- A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- ALMACENAMIENTO: Acción de retener temporalmente residuos en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, o se disponga de ellos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.*
- III. APERCIBIMIENTO: Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora.*
- IV. APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.*
- V. ARRESTO ADMINISTRATIVO: Corta privación de la libertad decretada por la autoridad administrativa, que se realizará en un lugar distinto del destinado al cumplimiento de las penas de privación de la libertad, y cuya duración no deberá exceder de 36 horas.*
- VI. DICTAMEN DEL ACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.*
- VII. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo ambiental derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.*
- VIII. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.*
- IX. DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.*
- X. GENERADOR: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.*
- XI. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos; desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.*
- XII. GRAN GENERADOR: Persona física o moral que genera una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.*
- XIII. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.*
- XIV. INCINERACIÓN: Método de tratamiento que consiste en la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.*
- XV. INTERESADO: Persona que atiende a la autoridad en una diligencia efectuada con fines de supervisión, verificación o inspección.*
- XVI. LIXIVIADO: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.*
- XVII. MANIFESTACIÓN DEL ACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.*
- XVIII. MICROGENERADOR: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIX. PEQUEÑO GENERADOR: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

XX. PLAN DE MANEJO: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

XXI. RECICLADO: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

XXIII. RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reuso, o a los sitios para su disposición final.

XXIV. REDUCIR: Disminuir el consumo de productos que generen desperdicio innecesario.

XXV. RELLENO SANITARIO: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicional, los impactos ambientales.

XXVI. RESIDUO: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

XXVII. RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

XXVIII. RESIDUO INORGÁNICO: Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos.

XXIX. RESIDUO ORGÁNICO: Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos.

XXX. RESIDUO PELIGROSO: Todo aquel residuo, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas-infecciosas, representan desde su generación un peligro de daño para el ambiente.

XXXI. RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO (RPBI): El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica.

XXXII. RESIDUO SÓLIDO URBANOS: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por este reglamento como residuos de otra índole.

XXXIII. REUSO: Proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXXIV. *REVOCACIÓN: Es el procedimiento a través del cual la autoridad administrativa deja sin efectos de manera definitiva una licencia, permiso o autorización.*

XXXV. *SEMADES: Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado.*

XXXVI. *SEPARACIÓN DE RESIDUOS: Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o reuso.*

XXVII. *TRATAMIENTO: Acción de transformar los residuos por medio de la cual se cambian sus características, con la finalidad de evitar daños al ambiente; y*

XXXVIII. *VALORIZACION: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.*

XXXIX. *VERTEDERO: Es el sitio cuya finalidad es la recepción de los residuos urbanos y que por sus características de diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario.*

XLII. *APERCIBIMIENTO: Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona física o moral, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora.*

Capítulo II

De las acciones y prevenciones en materia de saneamiento.

Artículo 4. El saneamiento o limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana municipal corresponde a sus propietarios o poseedores legales, en su defecto cuando éste se omita, el Gobierno Municipal se hará cargo del saneamiento limpieza a costa del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que aquellos se hagan acreedores.

Artículo 5. Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano municipal, mantenerlos debidamente bardeados y protegidos contra el arrojamiento de residuos que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

Artículo 6. El personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, conforme a sus funciones y atribuciones, coadyuvará con las demás instituciones en las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Bomberos y Protección Civil Municipal. En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.

Artículo 7. Por ningún motivo se permitirá que los residuos que se producen al desazolvar alcantarillas, drenajes o colectores, permanezcan en la vía pública.

Artículo 8. Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas, residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos.

Artículo 9. Ninguna persona podrá ocupar la vía pública para depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 10. No podrán circular por las calles de la ciudad, vehículos que por su estado puedan arrojar en las calles cualquier residuo líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública, el tránsito o el equipamiento urbano.

Artículo 11. Los vehículos y partes de éstos en estado de abandono que obstruyan la vía pública, serán retirados por el Gobierno Municipal a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos de la Secretaría de Promoción Económica.

Artículo 12. Se prohíbe la descarga de residuos líquidos a las áreas públicas.

Capítulo III

De las obligaciones generales

Artículo 13. Todos los ciudadanos del municipio están obligados a colaborar para conservar aseadas las calles, banquetas, plazas, sitios y edificios públicos, así como las fuentes y jardines municipales.

Artículo 14. Es obligación de los ciudadanos del municipio cumplir con las siguientes determinaciones:

I. y II.....

III.- En el caso de departamentos o viviendas multifamiliares, el aseo de las áreas comunes lo realizará de acuerdo al rol establecido; en caso de que la limpieza no se realice, se harán acreedores de las sanciones correspondientes.

Artículo 15. Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en calles cercanas a los mismos, tianguistas y comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles, tienen las siguientes obligaciones:

I.....

II. Los tianguistas están obligados a barrer y depositar los residuos en bolsas; debidamente separados de residuos orgánicos e inorgánicos para dejar en absoluto estado de limpieza la vía pública o el lugar donde se establecieron, durante y hasta el término de sus labores, debiendo para ello, asear los sitios ocupados y las áreas de afluencia, a través de medios propios.

III.....

IV. Se deroga.

Artículo 16. Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.

Artículo 17. Los propietarios o encargados de los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que se encuentren dentro del Centro Histórico, tienen la obligación de mantener en perfecto estado de aseo las afueras de sus comercios diariamente, desde el inicio y hasta el término de sus actividades.

Asimismo, están obligados a contar con contenedores para el manejo de residuos, en número y capacidad suficientes, a la vista y al alcance de los clientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 18. Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, de lubricantes, garajes, talleres de reparación de vehículos, autobaños y similares, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.

Artículo 19. Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga o calandrias, taxis y similares deberán de mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza.

Artículo 20. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:

I. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos cualquier tipo de residuos.

II. y III.....

IV. En general, cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o alcantarillado.

Artículo 21. Se prohíbe realizar la recolección y el traslado de residuos, sin contar con previa autorización escrita de la Dirección de Manejo de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 22. Cuando se lleve a cabo una obra o actividad fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este ordenamiento, el Gobierno Municipal ordenará la clausura de la obra o actividad de que se trate e impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 23. Todo equipo de control de emisión de contaminantes, ya sean contaminantes a la atmósfera, agua o suelo, debe de contar con una bitácora de funcionamiento y mantenimiento, la cual será entregada cada seis meses a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara; dando aviso inmediato a dicha Secretaría en caso de falla del equipo de control para que este determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación.

Artículo 24. Todos los giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, o de cualquier otra actividad, dentro de la jurisdicción municipal, que por su propio funcionamiento, puedan generar contaminación en cualquiera de sus formas, están obligados a informar y obtener el dictamen favorable y correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, que les autorice su funcionamiento.

Artículo 25. El propietario o poseedor por cualquier título de una finca, tiene la obligación de barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su servidumbre jardineada y en la banqueteta ubicada frente a la finca, en caso contrario, se hará acreedor de una sanción.

Título II

De la prevención y control de la contaminación

Capítulo I

De la contaminación por residuos

Artículo 26. Los generadores de residuos sólidos urbanos, peligrosos o biológico infecciosos, deben responsabilizarse del manejo integral, del transporte y la disposición final, de conformidad La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

con la legislación ambiental vigente. Dicho sistema de manejo, transporte y disposición final deben reunir las condiciones necesarias para prevenir y evitar:

- I. La contaminación del suelo, agua o aire.*
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos.*
- III. Las alteraciones en el suelo que afecten su aprovechamiento, uso o explotación.*
- IV. Las alteraciones a los sistemas de drenaje.*
- V. La afectación ambiental de la atmósfera.*
- VI. Los focos de infección y proliferación de fauna nociva.*
- VII. El origen de enfermedades.*
- VIII. Los riesgos y problemas de salud.*

Los generadores y todos los actores involucrados en el manejo de residuos en cualquiera de sus etapas deberán de aplicar los principios de valoración, responsabilidad compartida bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Artículo 27. Para la disposición de residuos sólidos en los sitios de transferencia o de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, operados o administrados por el Municipio de Guadalajara o por sus concesionarios, los generadores de residuos están obligados a determinar si los residuos generados son o no peligrosos, realizando el trámite necesario para obtener su dictaminación y registro como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT; o como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; información que deberá de hacer llegar a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara.

Artículo 28. Los propietarios o responsables de fuentes fijas generadoras de residuos requerirán, para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 29. Para la determinación de residuos peligrosos deberán realizarse las pruebas y los análisis necesarios conforme a la legislación ambiental vigente.

Artículo 30. Los propietarios o responsables de fuentes fijas generadoras de residuos deberán contar con el servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos, siempre que cuenten con el dictamen favorable, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a la clasificación del tipo de residuos que genere. En este sentido, el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Manejo de Residuos podrá convenir con el propietario o responsable de la fuente generadora de residuos, la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos.

Capítulo II

Del mobiliario y recipientes para la captación de los residuos sólidos en sitios públicos

Artículo 31. El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología en el Municipio de Guadalajara, dispondrá el mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de residuos sólidos urbanos que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos urbanos que por este medio se captan.

Artículo 32. La Comisión de Planeación Urbana determinará las especificaciones de los contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, para instalarse en los términos del artículo anterior, debiendo aprobarlos la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 33. La instalación de contenedores de residuos sólidos urbanos se hará en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la imagen urbana. El diseño de los contenedores deberá ser el adecuado para un fácil manejo de los residuos sólidos de la unidad recolectora, buscando que dicho diseño fomente en la ciudadanía la separación de residuos.

Artículo 34. Se prohíbe la utilización de los contenedores de residuos sólidos urbanos, instalados en la vía pública, para el depósito de residuos domiciliarios industriales o comerciales.

Artículo 35. Los contenedores de residuos sólidos urbanos deberán pintarse con los colores autorizados por el Ayuntamiento, y previa autorización del mismo podrá fijarse publicidad en los mismos.

Artículo 36. La Dirección de Manejo de Residuos tendrá bajo su responsabilidad el control distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción, así como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público.

Capítulo III

Del manejo, transporte y transferencia de los residuos sólidos

Artículo 37. Se prohíbe el traslado de residuos de cualquier especie, en el estribo, en la parte superior del contenedor, o de manera colgante en cualquier parte de la estructura del vehículo utilizado para la recolección de residuos, fuera de los contenedores o compactadores.

Para la transportación de residuos, se deberá contar con previo dictamen de la Dirección de Manejo de Residuos, garantizando en todo momento la protección al ambiente y evitando así cualquier dispersión de residuos.

Artículo 38. El personal auxiliar al operador o conductor del vehículo recolector de residuos deberá viajar dentro de la cabina, se prohíbe que este personal viaje colgado del estribo o estructura del vehículo.

Artículo 39. El traslado de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, podrá realizarse en vehículos descubiertos, siempre y cuando éstos se cubran totalmente en su caja, contenedora con lona resistente, para evitar dispersión de residuos en el recorrido.

Para la transportación de residuos sólidos urbanos las unidades recolectoras deberán contar con la autorización de la Dirección de Manejo de Residuos.

Artículo 40. Los cadáveres de animales domésticos deberán estar debidamente protegidos con bolsas de película plástica transparente, resistente y cerrada para su recolección y transporte en vehículos para estos usos específicos y visiblemente identificados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 41. Los residuos sólidos urbanos, se transportarán a los espacios determinados por la autoridad competente.

Artículo 42. Los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos sólidos, deberán ser objeto de limpieza y desinfección después del servicio.

Artículo 43. Para los efectos de transferir los residuos sólidos de unidades recolectoras a vehículos de mayor capacidad, el Gobierno Municipal dispondrá las estaciones de transferencia necesarias.

Artículo 44. Las estaciones de transferencia de residuos sólidos deberán ajustarse a los requisitos que señalen las Secretarías de Obras Públicas y del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara.

Artículo 45. Por ningún motivo, en las plantas de transferencia se harán maniobras de selección o pepena de subproductos de los residuos sólidos.

Capítulo IV De la recolección domiciliaria

Artículo 46. La recolección domiciliaria comprende la recepción por las unidades de aseo público del Gobierno Municipal, o de empresas concesionarias en su caso, de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 47. La recolección y transporte de residuos sólidos urbanos se hará en el horario y frecuencia previamente establecidos para cada una de las rutas.

Artículo 48. Los particulares deberán trasladar sus residuos sólidos domésticos a los sitios señalados para ello dentro de la vivienda multifamiliar.

Artículo 49. En los casos de vivienda unifamiliar, éstos se entregarán en el transporte, directamente a nivel de banqueta.

Artículo 50. Los residuos sólidos urbanos serán recibidos por las unidades recolectoras, siempre y cuando se entreguen en recipientes con capacidad suficiente, resistencia necesaria, de fácil manejo y limpieza, que preferentemente cuenten con tapa hermética. La unidad recolectora recibirá bolsas cuando éstas se entreguen perfectamente cerradas y no tengan devolución.

Artículo 51. Cuando la unidad recolectora no pase por alguna calle, sus habitantes quedan obligados a trasladar sus residuos sólidos a la unidad en la esquina donde ésta cumpla su ruta.

Artículo 52. Todo servidor público, o empleado de concesionarios, ligado a las actividades de recolección de residuos sólidos urbanos, tratará al público con respeto, de lo contrario se hará acreedor a una sanción; en el caso de las unidades recolectoras, se hará anunciar el paso de éstas o llegada a los sitios de recolección, a través del sistema que le sea establecido por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, y que será el que permita se enteren los usuarios de ese servicio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo V
De la recolección de residuos sólidos

Artículo 53. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, serán transportados por los titulares de esos giros mediante el servicio de aseo contratado a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos, cuando estos sitios sean propiedad del municipio.

Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social y generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Dirección de Manejo de Residuos.

De igual forma, se encontrarán exentos aquellos establecimientos que por su naturaleza y funciones, generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Dirección de Manejo de Residuos.

Artículo 54. El generador de dichos residuos tiene la obligación de informar a la oficina de Padrón y Licencias la vía que tiene establecida para disponer de sus residuos, con excepción de aquellos establecimientos exentos a que se refiere el artículo 55.

El generador de residuos puede elegir entre las empresas que se encuentren dentro del padrón establecido por la Dirección de Manejo de Residuos o el Gobierno Municipal a través del área competente para la recolección de residuos.

Artículo 55. Todo vehículo y empresa que transporte residuos sólidos en el municipio, deberá ser inscrito en el padrón que lleve para tal efecto la Dirección de Manejo de Residuos una vez que cumplan con lo establecido por dicha dependencia y las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Capítulo VI
De la recolección de residuos en hospitales, clínicas, laboratorios,
Centros de investigación y similares

Artículo 56. Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deberán manejar sus residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica, así como por las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Artículo 57. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos y los considerados como peligrosos podrán ser recolectados para su transportación, sólo mediante vehículos especialmente adaptados, de acuerdo con lo establecido por las normas oficiales mexicanas respectivas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 58. Los residuos sólidos de manejo especial, proveniente de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis de investigación o similar, deberán manejarse por separado a los de naturaleza peligrosa y sólo podrán ser entregados al servicio de aseo contratado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 59. Cuando el transporte de los residuos a que se refiere este capítulo sea efectuado por el Ayuntamiento, se suscribirá la solicitud de servicio correspondiente ante el Departamento de Aseo Contratado de la Dirección de Manejo de Residuos y se cobrará de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Capítulo VII

De la Bolsa de Residuos de Manejo Especial

Artículo 60. La Bolsa de manejo especial es el resultado de la coordinación entre el Ayuntamiento, y las autoridades federales y estatales, que tiene por objeto poner a disposición de los Industriales Organizados aquellos residuos que sean captados o localizados y sean apropiados para su aprovechamiento.

Artículo 61. Los subproductos no peligrosos derivados de los residuos podrán ser utilizados para su aprovechamiento posterior, cuando así lo determine la bolsa de residuos de manejo especial, previa opinión de las autoridades federales. Estos podrán ser transportados a los lugares donde se señale expresamente para su reciclado.

Artículo 62. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología publicará periódicamente cuáles son los residuos aptos para su utilización, poniéndolos a disposición de los interesados. El Gobierno Municipal tomará las medidas para un conveniente transporte de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado.

Artículo 63. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología contará con un órgano de difusión y podrá utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados residuos industriales, o de cualquier género, susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad y componentes, así como el destino que se les pueda otorgar.

Artículo 64. Los envíos de los residuos mencionados en este capítulo, podrán hacerse directamente del productor al consumidor, previa notificación al representante de la bolsa.

Artículo 65. Cualquier envío de residuos de los señalados con anterioridad, deberá ser autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la cual se encargará de hacer los estudios necesarios para evitar contaminación o la creación de focos infecciosos. Se tomará en cuenta también lo establecido por las autoridades competentes.

Artículo 66. El Ayuntamiento podrá formalizar convenios con otros ayuntamientos o instituciones públicas o privadas para el reuso de los residuos industriales recuperables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 67. Sólo cuando su naturaleza lo permita y no se ponga en peligro la salud o la integridad de las personas, se permitirá el almacenamiento o acopio de residuos de manejo especial, sujetos al programa de ofrecimiento al público.

Capítulo VIII

Del aprovechamiento e industrialización de residuos.

Artículo 68. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología previa autorización de SEMADES y opinión de la SEMARNAT y la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, señalará los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos, debiendo éstos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 69. Para el establecimiento de las plantas de industrialización de residuos municipales, el Gobierno Municipal o los concesionarios autorizados, cumplirán con la manifestación de impacto ambiental que debe presentarse ante la SEMARNAT y SEMADES.

Artículo 70. El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios necesarios para procesar los residuos sólidos que provengan de otros municipios, instituciones públicas o privadas.

Artículo 71. El material de desecho no utilizable que se derive de los procesos de aprovechamiento de los residuos se destinará a los lugares autorizados conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 72. Los precios de los productos propiedad del Gobierno Municipal derivados de los residuos municipales, para efectos de su venta, serán fijados por subasta.

Título III.

De la inspección y vigilancia.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 73. Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

I. Con Carácter de Ordenadoras:

- a).- El Ayuntamiento de Guadalajara*
- b).- El Presidente Municipal.*
- c).- El Secretario General.*
- d).- El Secretario del Medio Ambiente y Ecología.*
- e).- Los Jueces Municipales.*

f).- Las autoridades que establezcan los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

II. Con Carácter de Ejecutoras:

- a).- Los inspectores de la Unidad Departamental de Inspección Ambiental.*
- b).- Los inspectores de la Unidad Departamental de Inspección y Vigilancia a Reglamentos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c).- Los elementos de las corporaciones de policía municipal.

III. Con Carácter de Sancionadoras:

a).- El Presidente Municipal.

b).- El Secretario General.

c).- El Juez Municipal.

Artículo 74. La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, los reglamentos u ordenamientos aplicables al municipio, así como las disposiciones y acuerdos municipales, procediendo a infraccionar o clausurar los establecimientos, así como realizar secuestro administrativo, según la gravedad del hecho y, en apego a la Ley de Hacienda Municipal, Ley de Ingresos vigente y demás ordenamientos jurídicos sin perjuicio de las facultades que le confieran a otras dependencias, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

Artículo 75. Las inspecciones se sujetarán, dentro de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las siguientes bases:

I. El Inspector Municipal deberá contar con mandamiento competente que contendrá la fecha en que se instituye realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden.

II. El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, con credencial con fotografía vigente que para tal efecto expida la autoridad municipal y entregarle copia legible de la orden de inspección.

III. El inspector practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes.

IV. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora se levantará acta circunstanciada de tales hechos u ocurrirá ante el Juez Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras para poder realizar la inspección.

V. Al inicio de la visita de inspección el inspector deberá requerir al visitado para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, los mismos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector.

VI De toda visita se llevará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se entiende la diligencia, así como las incidencias y resultados de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el inspector lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VII. El inspector consignará con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado ordenada por la autoridad municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con un plazo de tres días hábiles para impugnarlas por escrito ante las autoridades municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

VIII. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedarán en poder de la autoridad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IX. Los bienes producto de los secuestros administrativos ejecutados por la autoridad municipal, con fundamento en la Ley de Hacienda Municipal vigente, estarán en depósito por treinta días naturales, después de ese tiempo la autoridad municipal no se hará responsable de los mismos.

Artículo 76. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VII del artículo anterior, la autoridad municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección dentro de un término de tres días hábiles. La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la autoridad municipal perseguir, la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados por el presunto infractor, las circunstancias personales del infractor, así como la sanción que corresponda. Luego se dictará, debidamente fundada y motivada la resolución que proceda.

Artículo 77. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 78. La determinación de la sanción estará acompañada de un dictamen administrativo en el que se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicadas. Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, éste deberá notificar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo. Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores y del acta o boleta correspondiente se desprenda que no se ha dado debido cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la o las sanciones que procedan conforme a lo previsto por el presente reglamento.

Artículo 79. En aquellos casos que se estime necesario, se hará del conocimiento del Ministerio Público, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante la inspección.

Artículo 80. Se señalarán o en su caso adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicadas.

Título IV

De las sanciones y recursos.

Capítulo I

Disposiciones generales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 81. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación,*
- II. Apercibimiento.*
- III. Multa conforme a lo que establece la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción.*
- IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva.*
- V. Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso.*
- VI. Suspensión de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso.*
- VII. Cancelación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso; y*
- VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.*

Artículo 82. La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción.*
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción.*
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público.*
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor.*
- V. La reincidencia del infractor; y*
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.*

Artículo 83. La Dirección de Inspección y Vigilancia es autoridad competente que aplicará sanciones a quien incumpla con lo señalado por el presente Reglamento, debiendo establecer una coordinación con la Dirección de Manejo de Residuos para la mejor aplicación de este Reglamento.

Artículo 84. Procederá la clausura cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Hacienda, y además cuando la conducta sancionada tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.

Artículo 85. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

- I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población.*
- II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública.*
- III. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra la eficaz prestación de un servicio público; y*
- IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra los ecosistemas.*

Artículo 86. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 87. Las sanciones previstas en las fracciones I, II y IV, del artículo 81 serán impuestas por la autoridad ejecutora, en cumplimiento a una orden de visita suscrita por la autoridad competente, conforme a este reglamento.

Artículo 88. Las sanciones previstas en las fracciones VI y VII y VIII del artículo 81, serán impuestas por las autoridades facultadas conforme a este ordenamiento.

Artículo 89. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

Artículo 90. Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, le será aplicable además lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Capítulo II

De los recursos administrativos.

Artículo 91. Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

Artículo 92. El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medios de defensa los recursos de revisión o reconsideración, según el caso.

Capítulo III

Del recurso de revisión.

Artículo 93. En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, procederá el recurso de revisión.

Artículo 94. El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

Artículo 95. El recurso de revisión será interpuesto ante el Síndico del Ayuntamiento, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaría General, a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.

Artículo 96. En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:

I. El nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común.

II. La resolución o acto administrativo que se impugna.

III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.

IV. Los hechos que dieron origen al acto que se impugna.

V. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna.

VI. El derecho o interés específico que le asiste.

VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto impugnado.

VIII. La enumeración de las pruebas que ofrezca; y

IX. El Lugar y fecha de la promoción.

En el mismo escrito se acompañarán los documentos fundatorios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 97. En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante absolucón de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 98. El Síndico del Ayuntamiento, resolverá sobre la admisión de recurso; si el mismo fuere oscuro o irregular, prevendrá al recurrente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el recurrente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, también será desechado de plano.

Artículo 99. El acuerdo de admisión del recurso será notificado por el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 100. En el mismo acuerdo de admisión del recurso, se fijará fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el recurrente y que hubieren sido admitidas y, en su caso, la suspensión del acto reclamado.

Artículo 101. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General, junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

Artículo 102. Conocerá el recurso de revisión el Ayuntamiento en pleno, el que confirmará, revocará o modificará el acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

Capítulo IV

Del recurso de reconsideración.

Artículo 103. Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas, determinen créditos fiscales, nieguen la devolución de cantidades pagadas en demasía, actos realizados en el procedimiento ejecutivo o notificaciones realizadas en contravención a las disposiciones legales, procederá el recurso de reconsideración, en los casos, formas y términos previstos en la Ley de Hacienda.

Artículo 104. El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente, mediante escrito que presentará ante la autoridad que dictó el acto impugnado, en la forma y términos mencionados para el recurso de revisión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 105. La autoridad impugnada remitirá a su superior jerárquico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 106. El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieran y, en su caso, la suspensión del acto reclamado.

Artículo 107. El superior jerárquico de la autoridad impugnada, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso.

Capítulo V

De la suspensión del acto reclamado.

Artículo 108. Procederá la suspensión del acto reclamado, si así se solicita al promover el recurso y exista a juicio de la autoridad que resuelva sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del recurrente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado que se encuentren y, en el caso de las clausuras, el restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales, como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.

Capítulo VI

Del juicio de nulidad.

Artículo 109. En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico Municipal a efectos de realizar un convenio de colaboración con la SEMADES Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable a efectos de coordinar esfuerzos en la materia.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, si es de aprobarse sírvanse manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias Presidente. Y me gustaría hacer un llamado a este cabildo para que pongamos atención a las peticiones de los ciudadanos, que si bien estamos incómodos porque es una sesión y no debíamos de tener este tipo de cosas, si también nosotros les cumpliéramos a los ciudadanos ellos no estarían hoy aquí manifestándose.

Voy a presentar lo más rápido que pueda las iniciativas y con mucho gusto ya les están atendiendo el Secretario General y el Síndico pero también pudieran pasar a la oficina de nosotros, cualquiera que sea de nosotros para atenderlos.

La primera de las iniciativas tiene que ver con la Vía RecreActiva, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realicen estudios para la viabilidad de la ampliación de la Vía RecreActiva y de resultar favorables se ejecute dicha ampliación con base en la siguiente exposición de motivos:

Solicitando al señor Secretario General que plasme las iniciativas de manera integra en el acta de la sesión.

La vía recreativa nació el 12 de septiembre de 2004, impulsándose para dejar un día a la semana el uso del automóvil, en el año 2005 se amplió a tres rutas más y ya contaba con 21.5 kilómetros con un promedio de visitantes de 80,000 personas.

El 22 de marzo del 2009 se llegaron a tener más de 189,000 usuarios en Guadalajara, actualmente la vía RecreActiva cuenta con un promedio cada

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

semana de 140,000 a 200,000 ciento cuarenta mil a doscientos mil visitantes, debido al éxito obtenido con esta vía en este año se cundió a los lunes feriados asistiendo aproximadamente 120 mil personas más en dichas vías según datos de la COMUDE, el objetivo de la presente iniciativa es el de ampliar la vía recreativa ya que el beneficio será para todas las personas usuarias de la misma así como para el medio ambiente, ya que habría menos autos circulando por las zonas y por ende menos contaminación y la invitación a que más personas participen a realizar ejercicio, deporte, convivencia familiar y acercamiento vecinal, por lo tanto la ampliación que se propone será en las siguientes calles:

Entroncar en la Avenida Juan Pablo II y la calle Himno hacia el norte, vuelta en calle Tata Nacho, Blas Galindo, Abundancia hasta San Isidro, y Batallón de San Patricio y vuelta a la Izquierda hasta la calle Santa Martha para concluir.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a la de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante.

Por la primera iniciativa es cuanto.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 76 fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto se realicen estudios para la viabilidad de la ampliación de la Vía Recreativa y de resultar favorable se ejecute dicha ampliación, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Vía RecreActiva nació el 12 de septiembre del 2004, con un grupo de ciudadanos "Ciudades Públicas" (2005 como la Asociación Civil Guadalajara 2020 o GDL 2020), buscó la creación de un reglamento de imagen y construcción, impulsando la creación de la "Vía RecreActiva para Guadalajara" para dejar un día a la semana el uso del Automóvil.

II. Está considerado como un programa social en el que se habilitan espacios viales para su empleo masivo con fines recreativos y de esparcimiento por personas de todas las edades.

III. Tal acción implica el restringir temporalmente la circulación vehicular-motorizada a lo largo de uno o más cuerpos viales sobre vías primarias seleccionadas, tan sólo permitiendo el desplazamiento a través de medios no-motorizados (a pie, bicicleta, patines, etc.)

IV. Inició con una ruta de 11 kilómetros desde Tetlán hasta los Arcos (desde la calle Jardines de San Francisco por la Avenida Javier Mina hasta la Avenida Vallarta en los Arcos) y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

cuatro horas de duración (de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.), al principio sólo era visitada por 10 mil usuarios aproximadamente.

V. Sin embargo en septiembre de 2005 se amplió a 3 rutas más, es decir 21.5 kilómetros, y el promedio de visitantes aumentó a 80 mil.

VI. En 2008 se sumó el Municipio de Tlaquepaque. En lo que se refiere a Guadalajara, ya se contaba con 25 kilómetros y se contabilizaba un promedio de 110 mil 027 visitantes.

VII. En el mismo año, Tlajomulco inicia su Vía RecreActiva. En 2009 se incorporó Tonalá, lo cual consolidó la metropolización del programa.

VIII. El 22 de marzo de 2009, se llegaron a tener más de 189 mil usuarios en Guadalajara. Actualmente, la Vía RecreActiva cuenta con un promedio cada semana de 140 mil a 200 mil visitantes.

IX. Operando principalmente los domingos, ampliándose la duración de la mencionada vía a 6 (seis) horas siendo de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



X. Debido al éxito obtenido con esta vía, en este año se extendió a los lunes feriados, siendo el primer lunes el 7 (siete) de febrero, al cual asistieron cerca de 120 mil personas.⁹

XI. La Vía RecreActiva, está considerada como un parque lineal acondicionado transitoriamente, donde los espacios públicos y las principales calles de Guadalajara se convierten en un festival deportivo, cultural y recreativo todos los domingos del año y los lunes como días festivos.

XII. Actualmente las rutas de la Vía RecreActiva, se encuentran así:

⁹ Datos Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



XIII. El objetivo de la presente iniciativa es el de ampliar la Vía Recreativa, ya que el beneficio será para todas las personas usuarias de esta vía, así como para el Medio Ambiente, ya que habría menos autos circulando por esa zona y por ende menos contaminación, la invitación a que más personas participen a realizar ejercicio, deporte, convivencia familiar y acercamiento vecinal.

XIV. Por lo tanto la ampliación que se propone será en las siguientes calles:

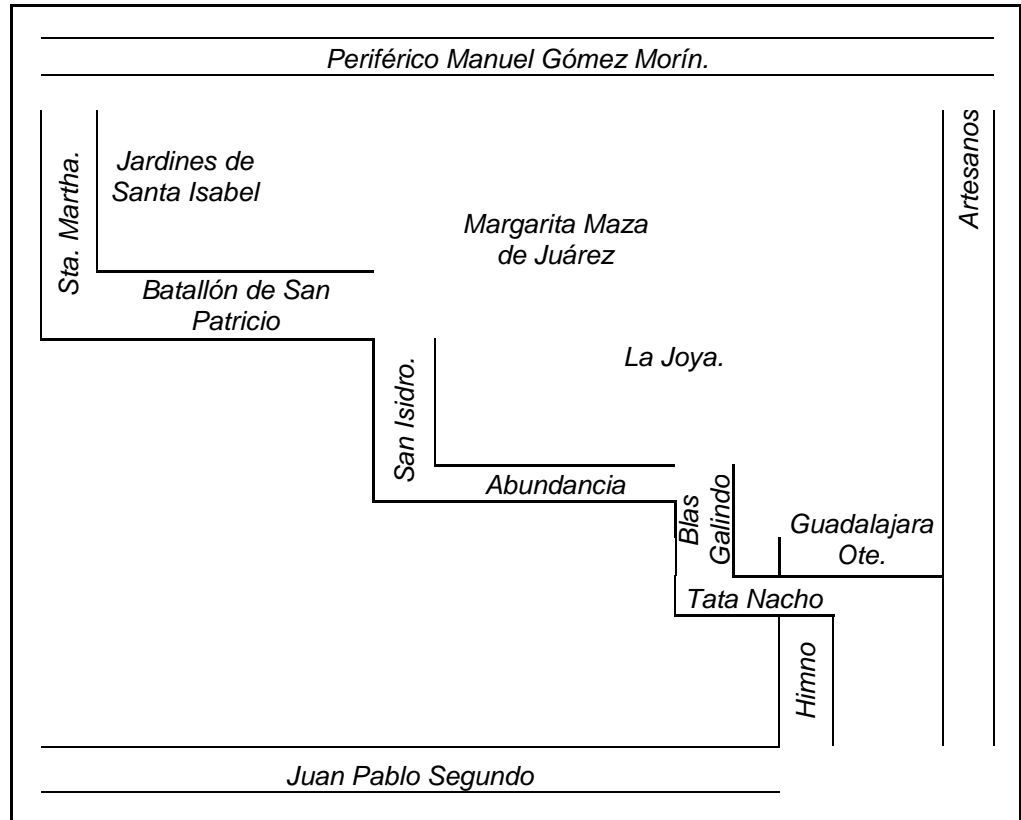
Entroncarla con la Avenida Juan Pablo Segundo y la calle Himno hacia el norte vuelta en la calle de Tata Nacho, vuelta derecha en la calle Blas Galindo, vuelta en calle Abundancia hasta calle San Isidro a la derecha hasta Batallón de San Patricio, vuelta a la izquierda hasta la calle de Santa Martha, para concluir.

XV. Observando que se beneficiaría a las personas que viven en las colonias Jardines de Santa Isabel, Margarita Masa de Juárez, La Joya y Guadalajara Oriente.

XVI. Anexo croquis para mejor entendimiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



XVII. Por lo que los estudios realizados para la viabilidad de la ampliación de la Vía RecreActiva, se deberán acompañar por una sociabilización en las colonias aledañas a la propuesta de dicha ampliación.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones jurídicas, presupuestales o laborales adversas, si no por el contrario tiene repercusiones sociales, deportivas y ambientales importantes para todas las personas de esta ciudad de Guadalajara.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO:

PRIMERO. Se apruebe la presente iniciativa que tiene por objeto se realicen estudios para la viabilidad de la ampliación de la Vía RecreActiva y de resultar favorable se ejecute dicha ampliación.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La segunda de las iniciativas tiene que ver con el conocimiento general que los graves problemas ambientales que aquejan a nuestra ciudad y a la comunidad tapatía, la deforestación como causa principal de la afecta de nuestra áreas verdes encuentra su origen en actos como la tala inmoderada para extraer la madera, la generación de tierra para la agricultura y la ganadería en mayores extensiones, los incendios y la construcción de más espacios urbanos y rurales así como las plagas y enfermedades de los árboles.

Según datos obtenidos del INEGI, nos señala que el incendio forestal es una de las causas principales por la que se pierde gran superficie boscosa en México, la CONAFOR, contabilizó para el año 2010 un total de 6,125 (seis mil, ciento veinticinco) incendios que afectaron 114,700 (ciento catorce mil, setecientas) hectáreas de lo cual el 89% comprendió áreas pastosas, de arbustos y matorrales y el 11% áreas arboladas.

Las entidades más afectadas y con mayor número de incendios son: Distrito Federal, Michoacán, Chihuahua, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Jalisco y en conjunto representan el 78.91% del total nacional de incendios.

Es por lo anterior que me encuentro sumamente preocupada pues como Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, mi labor primordial es evitar que actos como estos se sigan generando.

Con lo anterior se pretende lograr un proyecto que hemos denominado ECOROCK, el cual pretende la realización de conciertos de rock al aire libre en los parques y sitios con posibilidad de ser reforestados en todo el municipio con el objetivo primordial de generar una cultura ecológica ante los habitantes ya que al plantar su propio árbol y adoptarlo se adquiriría la responsabilidad de cuidarlo.

En razón de lo anterior, solicito se apruebe enviar a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como convocante,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas y de Medio Ambiente como coadyuvante.

Es cuanto.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, "iniciativa que tiene por objeto la implementación y realización del proyecto denominado ECOROCK", lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es del conocimiento general que los graves problemas que aquejan a nuestra ciudad y a la comunidad tapatía, son los ambientales, la humanidad ha sido, legitimada con sus actos u omisiones, la testigo y protagonista primario del serio peligro en que se encuentra en el ecosistema, sus elementos y en general el planeta tierra; más allá de localizar la causa o causas que originan el deterioro ambiental, se requiere emergentemente acciones efectivas de gobierno que incidan en obtener una mejor calidad del medio ambiente, de lo que se verán favorecidas esta y la futuras generaciones. La relación que tiene todo ser humano con su medio es compleja y con determinadas facetas; algunas veces esa relación es solamente para disfrutar de él, en otras, para la satisfacción de necesidades; esta relación sociedad- naturaleza o humanidad - ambiente forma un binomio complejo que se conforma por el ecosistema y el sociosistema. Los problemas ambientales tienen su fuente precisamente en el desequilibrio en la relación y recónditas interferencias que impiden que ese sistema funcione adecuadamente y esto se debe, en su gran medida, a que cada uno de ellos tiene dinámicas diferentes, el ecosistema tiene sus propias reglas, tiempos y mecanismos de equilibrio, mientras el sociosistema tiene instituciones distintas que ha tenido que crear a través del tiempo, para conseguir un cierto equilibrio.

II. Este desequilibrio ambiental en nuestra ciudad, repercute hasta en la forma de gobernar en la estructura económica nos hace protagonista activos para emprender acciones a corto plazo. Si se puede conocer a la naturaleza, y ver cuáles son las maniobras y móviles humanos que lo alteran negativamente o trastocan la relación de independencia, también se puede reestructurar la organización social para hacer que esta relación sea más equilibrada. Los paradigmas actuales nos dicen que no se puede considerar a la ecología, sin que se encuentre ligada con la sociedad, esto es cada vez que se trate el equilibrio ecológico, debemos referirnos a la vinculación de la sociedad-medio ambiente, pues de esta última premisa, se pueden diseñar políticas regionales y municipales de relevancia. De tal suerte que los trabajos que se emprendan, rastreen al fenómeno ecológico, crear mecanismos y políticas sustentables eficientes duraderas y armónicas con la naturaleza, que aborden y controlen estas formas de organización social, con el fin último de reactivar los procesos de sustentación del equilibrio de los ecosistemas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. *La deforestación es el proceso por el cual la tierra pierde sus bosques en manos de los hombres.*

IV. *El hombre en su búsqueda por satisfacer sus necesidades personales o comunitarias utiliza la madera para fabricar muchos productos. La madera también es usada como combustible o leña para cocinar y calentar. Por otro lado, las actividades económicas en el campo requieren de áreas para el ganado o para cultivar diferentes productos. Esto ha generado una gran presión sobre los bosques.*

V. *Al tumar un bosque, los organismos que allí vivían quedan sin hogar. En muchos casos los animales, plantas y otros organismos mueren o les toca mudarse a otro bosque. Destruir un bosque significa acabar con muchas de las especies que viven en él. Algunas de estas especies no son conocidas por el hombre. De esta manera muchas especies se están perdiendo día a día y desapareciendo para siempre del planeta.*

VI. *La degradación consiste en el cambio de una cubierta vegetal dominada por árboles a otra que carece de ellos. Sin embargo, este tema ha generado controversia respecto a las estimaciones, debido principalmente al empleo de criterios y métodos distintos. Entre 1988 y el año 2005, las estimaciones de la tasa de deforestación en el país han oscilado entre 316 mil y 800 mil hectáreas de bosques y selvas por año. En el contexto mundial, México fue, en el periodo 1990-2000, el único país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que perdió una parte de su superficie forestal; en Latinoamérica fue uno de los países con la mayor tasa, tan sólo por debajo de Brasil, Costa Rica, Guatemala y El Salvador. Las causas principales de la deforestación son la tala inmoderada para extraer la madera, la generación de tierra para la agricultura y la ganadería en mayores extensiones, los incendios, la construcción de más espacios urbanos y rurales, así como las plagas y enfermedades de los árboles.*

VII. *Cada día nuestro entorno se ve mayormente devastado, encontrándonos con un habitat falto de arbolado, las causas de ello varían, empero conocemos que ello desencadena problemas tan graves como el calentamiento global.*

VIII. *Según datos obtenidos del INEGI.GOB.MX, nos señala que el incendio forestal es una de las causas principales por las que se pierde gran parte de la superficie boscosa en México, La CONAFOR contabilizó para el año 2010 un total de 6 mil 125 incendios forestales, afectando una superficie de 114,723.38 ha, de la cual el 89.32% comprendió áreas con pastos, arbustos y matorrales y el 10.68% áreas arboladas. Las entidades de México, Distrito Federal, Michoacán, Chihuahua, Puebla, Chiapas, Baja California, Oaxaca, Veracruz y Jalisco, registraron un mayor número de incendios, que en conjunto representan el 78.91% del total Nacional.*

IX. *Los estados que reportaron una superficie afectada por los incendios mayor a las 5 mil hectáreas fueron: Baja California, Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Sonora y Durango, correspondiendo estos al 77.03% del total nacional.*

X. *Lo que sin lugar a dudas le afecta de manera directa a todos los tapatíos pues al disminuir el arbolado en nuestro Estado, no pone en vulnerabilidad en materia de ecología exponiéndonos potencialmente a problemas climáticos, prueba lo anterior la tabla que establece las cifras de tales lamentables acontecimientos.*

XI. *Número de incendios forestales y superficie afectada por entidad federativa, 2010.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Entidad federativa	Número de incendios acumulados	Superficie afectada									
		Total	Pastizal		Arbolado adulto		Renuevo		Arbustos y matorrales		
			(Hectáreas)	%	(Hectáreas)	%	(Hectáreas)	%	(Hectáreas)	%	
Estados Unidos Mexicanos	6,125	114,723.38	51,513.37	44.90	6,371.70	5.55	5,881.65	5.13	50,956.66	44.42	
Aguascalientes	8	45.00	16.00	35.56	5.50	12.22	ND	ND	23.50	52.22	
Baja California	237	14,064.45	6,218.35	44.21	276.25	1.96	0.25	NS	7,569.60	53.82	
Baja California Sur	17	1,165.00	790.50	67.85	116.00	9.96	ND	ND	258.50	22.19	
Campeche	19	400.00	182.00	45.50	213.00	53.25	ND	ND	5.00	1.25	
Coahuila de Zaragoza	68	4,610.50	1,032.50	22.39	19.00	0.41	ND	ND	3,559.00	77.19	
Colima	36	637.00	230.00	36.11	ND	ND	10.00	1.57	397.00	62.32	
Chiapas	285	7,698.39	5,721.64	74.32	98.00	1.27	629.00	8.17	1,249.75	16.23	
Chihuahua	687	7,688.98	5,214.58	67.82	109.00	1.42	733.00	9.53	1,632.40	21.23	
Distrito Federal	863	1,160.01	1,007.91	86.89	ND	ND	25.43	2.19	126.67	10.92	
Durango	60	5,084.00	2,510.00	49.37	ND	ND	ND	ND	2,574.00	50.63	
Guanajuato	8	65.00	60.00	92.31	ND	ND	ND	ND	5.00	7.69	
Guerrero	186	10,711.93	4,889.43	45.64	0.50	0.00	1,332.00	12.43	4,490.00	41.92	
Hidalgo	84	310.40	132.35	42.64	ND	ND	30.25	9.75	147.80	47.62	
Jalisco	192	6,299.00	2,985.50	47.40	371.00	5.89	342.00	5.43	2,600.50	41.28	
México	1 108	3,127.15	780.39	24.96	17.00	0.54	317.75	10.16	2,012.01	64.34	
Michoacán de	718	6,778.50	1,829.75	26.99	493.25	7.28	918.50	13.55	3,537.00	52.18	
Morelos	140	276.63	92.25	33.35	1.00	0.36	3.60	1.30	179.78	64.99	
Nayarit	100	2,421.00	885.00	36.56	ND	ND	40.00	1.65	1,496.00	61.79	
Nuevo León	30	613.18	116.66	19.03	75.50	12.31	15.75	2.57	405.27	66.09	
Oaxaca	227	13,180.31	5,159.00	39.14	1,635.50	12.41	1,095.50	8.31	5,290.31	40.14	
Puebla	316	5,823.15	2,034.01	34.93	1,013.00	17.40	48.25	0.83	2,727.89	46.85	
Querétaro de Arteaga	35	528.50	300.00	56.76	8.00	1.51	32.00	6.05	188.50	35.67	
Quintana Roo	78	5,738.50	82.00	1.43	1,400.00	24.40	1.00	0.02	4,255.50	74.16	
San Luis Potosí	43	499.00	142.50	28.56	10.00	2.00	18.00	3.61	328.50	65.83	
Sinaloa	51	1,820.00	859.00	47.20	123.00	6.76	126.00	6.92	712.00	39.12	
Sonora	21	5,306.20	5,136.20	96.80	ND	ND	ND	ND	170.00	3.20	
Tabasco	45	1,230.00	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1,230.00	100.00	
Tamaulipas	16	545.00	368.50	67.61	2.00	0.37	5.00	0.92	169.50	31.10	
Tlaxcala	161	500.25	342.50	68.47	ND	ND	7.75	1.55	150.00	29.99	
Veracruz de Ignacio de la Llave	200	1,233.45	125.75	10.19	12.00	0.97	79.62	6.46	1,016.08	82.38	
Yucatán	34	3,463.40	1,225.10	35.37	373.20	10.78	22.00	0.64	1,843.10	53.22	
Zacatecas	52	1,699.50	1,044.00	61.43	ND	ND	49.00	2.88	606.50	35.69	

XII. Dada la grave problemática señalada, y ante la falta de conciencia por parte de la población ante estos acontecimientos, es el origen de la presente iniciativa, pues nosotros como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipio debemos de tratar de mitigar tan lamentables hechos con una autentica reforestación de todos y cada uno de las áreas verdes con las que cuenta el municipio.

- XIII.** Pues en la actualidad algunos de los parques que conforman el patrimonio verde de nuestro municipio se encuentran descuidados y prácticamente sin árboles tal y como se advierte en las siguientes fotografías, las cuales demuestran la situación que aqueja al parque hundido ubicado en las calles Enrique Díaz de León y Circunvalación, en nuestro municipio.



10

¹⁰ FOTOGRAFÍA PARQUE HUNDIDO GUADALAJARA, JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



11



12

¹¹ FOTOGRAFÍA PARQUE HUNDIDO GUADALAJARA, JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



¹² IDEM

¹³ FOTOGRAFÍA PARQUE HUNDIDO GUADALAJARA, JALISCO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



14

XIV. *Es por lo anterior que me encuentro sumamente preocupada pues como Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente mi mayor preocupación es evitar que actos como estos se sigan generando, es por lo que se pensó en un idea que además de reforestar nuestros parques municipales brindara una sesión de esparcimiento y sana convivencia a la ciudadanía.*

XV. *Lo anterior se pretende lograr con un proyecto que hemos denominado ECOROCK, el cual pretende la realización de conciertos de Rock al aire libre en los parques y sitios con posibilidad de ser reforestados en todo el municipio con el objetivo primordial de generar una cultura ecológica entre sus habitantes, al plantar su propio árbol y adoptándolo adquiriendo con ello la responsabilidad de cuidarlo.*

XVI. *Como primera fase de esta iniciativa se solicitara a la Dirección de Parques y Jardines un listado de los parques ubicados en el municipio así como los que requieren reforestación.*

XVII. *Una vez habiendo conocido lo anterior se seleccionaran a los más necesitados de reforestación.*

XVIII. *Previamente al evento personal adscrito a la Dirección de Parques y Jardines acudirá al parque o área verde seleccionada y realizada las perforaciones en el suelo necesarias para realizar la plantación de árboles.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIX. *Ya realizado lo anterior las personas que acudan al concierto deberán plantar dentro de dichas perforaciones planteándolo como una especie de cover o boleto de entrada.*

XX. *Al momento de la plantación se proyectarán en el escenario imágenes relativas a los graves problemas climáticos que genera la falta de árboles en las ciudades, ello para buscar crear conciencia entre los asistentes al evento y un sentido de pertenencia del ciudadano con el árbol plantado, ello generara que con cada visita de este al parque este al pendiente del crecimiento de éstos, buscado con lo anterior un parque cuidado y completamente arbolado, beneficiándose directamente los habitantes de las zonas aledañas a dicha área verde y la población en general pues estaríamos contribuyendo con un granito de arena a los graves problemas climáticos que aquejan no solo a nuestro municipio sino a nuestro planeta.*

XXI. *El eslogan de la campaña se denominará ¡PLANTA Y ADOPTA UN ÁRBOL!*

XXII. *Los árboles a plantar los proporcionará la Secretaría de Medio Ambiente por conducto de la Dirección de Parques y Jardines.*

XXIII. *Para la selección de los grupos de rock que se presentaran se realizará una convocatoria en donde los grupos verdaderamente preocupados con la problemática ambiental se inscriban para realizar las presentaciones propuestas, tantas como parques en malas condiciones existan.*

XXIV. *Es de suma importancia mencionar que la presente iniciativa encuadra perfectamente con el plan de trabajo de esta administración, en lo que a Ecología y Medio Ambiente se refiere, toda vez que es primordial el lograr mejorar la calidad de nuestro medio ambiente a través de la ejecución de verdaderas y eficaces acciones.*

XXV. *En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales, encontramos que no generaría repercusiones económicas y laborales puesto que las dependencias involucradas ya cuentan con un presupuesto y personal asignado para el ejercicio de sus funciones, en cuanto las repercusiones sociales éstas son muy importantes ya que se estaría abatiendo de manera responsable el grave problema de la disminución de arbolado en nuestro municipio.*

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, como convocante, Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas y Medio Ambiente como coadyuvantes, la presente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. *Se aprueba la realización del proyecto denominado ECOROCK.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente para que dote del arbolado necesario a plantar en los diferentes parques de nuestro municipio, se proponen sean árboles adecuados al lugar a plantar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología Municipal para que designe personal operativo para la realización de el trabajo de campo en las áreas verdes (parques) seleccionados.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que se encargue de la promoción del evento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Cultura, para que se encargue de la convocatoria y selección de grupos de Rock interesados en participar en el proyecto, así como coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente la realización del evento.

SEXTO. Se aprueba enviar a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante, Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas y Medio Ambiente como coadyuvantes.

SÉPTIMO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La tercera de las iniciativas se ha suscrito en conjunto con la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, y es en relación al Mercado de las Flores.

El Barrio de Mezquitán es uno de los más representativos y emblemáticos no solamente de nuestro municipio, sino también del Estado, pues en él se alberga un enorme erige histórica que refleja la brecha generacional. Guadalajara es el beneficiario indirecto de una derrama económica generada en el Mercado de las Flores y como tal está obligado a vigilar y regular el adecuado funcionamiento de este apegado desde luego a lo estipulado por nuestra reglamentación vigente.

Como es del conocimiento de la mayoría de los ciudadanos, el Mercado de las Flores o de Mezquitán, representa uno de los mayores retos para este Ayuntamiento, pues a lo largo de años viene arrastrando una problemática que se está agudizando, nosotros como autoridad tenemos la obligación de velar porque los derechos de los vecinos de este barrio no se vean violentados, debemos lograr generar una relación de respeto entre las partes involucradas y generar una sana convivencia. El objetivo de esta iniciativa es vigilar y regular el adecuado funcionamiento del Mercado de las Flores, implementando una serie

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de medidas que nos permitan vigilar el cumplimiento de lo establecido en la reglamentación vigente.

Dado lo anterior, propongo se apruebe enviar a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto como convocante, Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente como coadyuvante.

Es cuanto.

Las suscritas Regidoras Lic. Karen Lucia Pérez Padilla y Dra. Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que les confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto, "La implementación del programa integral para la regulación del adecuado funcionamiento del Mercado Mezquitán" de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.** *Mucho antes de que estas tierras fueran conquistadas y fundada la ciudad de Guadalajara el pueblo de Mezquitán ya existía y pertenecía al Reino de Tonalá; por ahí pasaron conquistadores, frailes, evangelizadores y aventureros caminantes.*
- II.** *Allá por el siglo XVI, Mezquitán era administrado por los clérigos pertenecientes al obispo de Guadalajara, a principios del siglo XVII, tenía menos de 50 vecinos y su importancia socioeconómica era nula, en comparación con los pueblos de Analco y Mexicaltzingo.*
- III.** *Sus habitantes cultivaban la tierra y criaban ganado para los señores españoles, al paso del tiempo se comenzó a explorar la cantera que había en el lugar, utilizándola para construir y adornar iglesias, conventos y algunas residencias tapatías; este tipo de cantera era muy bien vista en toda la región por su color y cualidades.*
- IV.** *Su población original prácticamente desapareció a raíz de la conquista, se volvió a poblar dándole tierra en comunidad a los indios pero para servicio y usufructo de los encomenderos.*
- V.** *Como dato curioso, el pueblo de Mezquitán dio toda la piedra para hacer la Capilla de Jesús. Anteriormente en este pueblo estaba una de las garitas que rodeaban a la ciudad, en los terrenos de esta antigua garita se construyó el cementerio de Mezquitán, durante la administración del gobernador Antonio Escobedo se inauguró el 2 de noviembre de 1896 y el primer sepultado en sus terrenos fue el señor Juan Jaacks, famoso boticario que se estableció en Guadalajara desde 1853 y fue muerto trágicamente en la población de Ajijic.*
- VI.** *El barrio de Mezquitán se extendía desde la calle de Jesús García donde iniciaba el puente de Mezquitán, hasta Atemajac del Valle.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. *El acceso principal al cementerio se abrió por la desaparecida calle de Mezquitán, se le construyó un pórtico de estilo neoclásico; actualmente la entrada principal es por la Avenida Federalismo.*



15

VIII. *De la anterior narración histórica podemos advertir que evidentemente el Barrio de Mezquitán es uno de los más representativos y emblemáticos no solamente de nuestro municipio sino también del Estado, pues en él se alberga una enorme herencia histórica que refleja la brecha generacional que se han desarrollado por sus calles y rincones de su barrio, las cuales reflejan la calidez de su gente pero sobre todo las arraigadas tradiciones que mantienen vivas a través de los años.*

IX. *Una de las tradiciones que han prevalecido a lo largo de los años es la venta de flores tanto a las afueras del panteón como en el interior del mercado que lleva el mismo nombre del barrio, el cual comenzó como un negocio a pequeña escala que pretendía satisfacer las necesidades de los dolientes que acudían al cementerio con a sepultar a sus difuntos, estimo que los entonces vendedores nunca pensaron en los alcances que lograría tener dicha actividad al paso de los años, convirtiéndose hoy en día en uno de los principales productores y comercializadores de flores no sólo del Estado sino de la República Mexicana, pues ahí se comercian toneladas de flores anualmente.*

¹⁵ PANTEÓN MEZQUITÁN 1853

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X.** *La producción de flor aumentó de 37 mil a más de 94 mil toneladas anuales a nivel nacional en los últimos ocho años, de acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).*
- XI.** *La tasa promedio de crecimiento anual fue de casi 14% en ese periodo. Al inicio se tenía una producción de 37 mil 338 toneladas, y se concluyó con 94 mil 429 toneladas de flores.*
- XII.** *La Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA informó que con motivo de la celebración del Día del Amor y la Amistad, la producción nacional de flores y plantas de ornato es suficiente para cubrir la demanda del mercado interno.*
- XIII.** *En el año 2000 el valor de la producción se cotizó en dos mil 77 millones de pesos, en tanto que para 2008 creció en cinco mil 275 millones de pesos, según información del Consejo Mexicano de la Flor.*
- XIV.** *Al respecto, el Consejo Mexicano de la Flor comentó que la variedad que más prefieren los compradores es la rosa, le siguen la gerbera, anturio, liliium, tulipán, crisantemo, gladiola, clavel y los follajes de corte.*
- XV.** *El Sistema Producto de Ornamentales estima que 15 mil productores se dedican a este tipo de cultivos, además de que la actividad misma genera 188 mil empleos permanentes, 50 mil eventuales y hasta un millón de indirectos.*
- XVI.** *Hay 26 estados de la República que se dedican a la producción de flor. Los más importantes son el Estado de México, que aporta 52 mil 294 toneladas; el Distrito Federal participa con 16 mil 350 toneladas; Morelos, con siete mil 641; Jalisco contribuye con siete mil 919 toneladas; Puebla, con cuatro mil 193, y la proporción de Michoacán es de tres mil 255 toneladas.*
- XVII.** *Tal y como se desprende de lo anterior se puede advertir la importancia que tiene para nuestro estado la producción de las flores, pues con ello no solamente le trae ganancias a los productores sino que también genera una importante derrama económica para los comercializadores de las mismas y por ende a los municipios en donde se encuentran establecidos los mismos.*
- XVIII.** *Guadalajara, nuestro municipio, como beneficiario indirecto de la derrama económica generada en este mercado está obligado a vigilar y regular el adecuado funcionamiento de éste apegado desde luego a lo estipulado por nuestra reglamentación vigente.*
- XIX.** *Como es del conocimiento de la mayoría de los ciudadanos, el Mercado de la Flores o Mercado Mezquitán representa uno de los mayores retos para este Ayuntamiento, pues a lo largo de años viene arrastrando una problemática que día a día se va agudizando puesto que por un lado tenemos la obligación de regular y vigilar la comercialización de flores en dicho mercado municipal, empero como autoridad tenemos la obligación de velar porque los derechos de los vecinos de este barrio no se vean violentados por los comerciantes, debemos lograr generar una relación de respeto entre las partes involucradas generando una sana convivencia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XX. *En atención a lo anterior y producto de innumerables visitas por parte de vecinos de este barrio nos hemos dado a la tarea de presentar iniciativas tendientes a lograr obtener un adecuado funcionamiento del Mercado Mezquitán aunado de una convivencia sana libre de conflictos entre ambas partes.*

XXI. *Tal acontecimiento buscar evitar la generación de eventos tan lamentables como los sucedidos en Texcoco en el año 2006 cuando comerciantes floricultores del Mercado Belisario Domínguez de Texcoco se enfrentaron con elementos de la policía municipal por el espacio para vender en la vía pública. Un operativo fallido para reubicar un grupo de ambulantes en Texcoco desató una batalla campal entre policías y vecinos de ese municipio, y de Atenco, dejando un saldo rojo. Machetes, piedras, palos, bombas tipo molotov, gases lacrimógenos, toletes y escudos, entre otras cosas, salieron a relucir en el enfrentamiento.*

XXII. *Como autoridades competentes y responsables de vigilar y regular el adecuado funcionamiento de este mercado debemos atender de manera puntual la problemática que aqueja a este mercado, lo cual refleja el corazón de la presente iniciativa, con la cual se busca erradicar malas costumbres arraigadas por años que sin duda representan una guerra silenciosa que de no poner orden podría desencadenar graves consecuencia.*

XXIII. *El objetivo de esta iniciativa es vigilar y regular el adecuado funcionamiento del mercado para lo cual como primer punto se propone la instalación de contenedores en una zona de fácil acceso para los comerciantes, los cuales deberán tener visible la señalización acerca del correcto depósito de residuos, para realizar la debida separación de estos, una vez realizado lo anterior, la empresa concesionaria del servicio de recolección recogería los desechos inorgánicos en un solo sitio, ello evitaría que los desechos tapen las alcantarillas del lugar, así como la invasión de banquetas y rúas con basura.*

XXIV. *Bajo el mismo tenor proponemos que una vez llevada a cabo la instalación de contenedores en el mercado, la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Dirección de Manejo de Residuos recoja los residuos orgánicos que se generen todos los días y con ello se realice la elaboración de composta, la cual fungiría como abono de nuestros parques y jardines patrimonio del municipio, ello generaría beneficios importantes, puesto que nuestra ciudad se ahorraría cantidades considerables al consumir en menor proporción los fertilizantes.*

XXV. *Para realizar lo anterior se puede tomar como prototipo el programa de separación de residuos y posterior generación de composta, implementado en la actualidad en el Mercado de Abastos, programa el anterior que es un éxito.*

XXVI. *Ergo a lo anterior consideramos importante señalar que se deberá realizar el retiro de comerciantes ambulantes del lugar, que se encuentren instalados en la vía pública ya sea en puestos, camionetas y cualquier otra modalidad diversa al comercio establecido, pues únicamente los comerciantes establecidos dentro de sus locales pueden realizar dicha actividad lucrativa, habilitados para ello únicamente los locatarios con licencia municipal vigente para la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

comercialización de las flores, ello tal y como se desprende del artículo 109 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el cual a la letra dice:

“...Artículo 109.

Queda prohibido el comercio en espacios abiertos dentro de la periferia de mercados municipales, edificios públicos, estaciones de ferrocarriles, centrales de autobuses, hospitales, clínicas y otros similares a una distancia de menos 100 metros de los de tipo ambulante y semi-fijo y de 200 metros los fijos...”

XXVII. *Bajo el mismo tenor se deberá vigilar que se cumpla con lo ya reglamentado en materia de carga y descarga así como de los horarios permitidos, para los comerciantes del Mercado de las Flores y en caso de infringir este mandato proceder con las sanciones administrativas que a derecho correspondan.*

XXVIII. *Hacer respetar las banquetas, calles y prelacones de paso en las calles aledañas al Mercado de las Flores, prohibiendo la invasión de las mismas, y en caso de infringir lo anterior se proceda conforme a lo ya reglamentado.*



16

XXIX. *Realizar visitas a los locales de dicho mercado y verificar que cuenten con la Licencia Municipal respectiva, así como que la expedición de la misma se encuentre debidamente justificada, verificando que el uso de suelo lo permita, todas aquellas que no lo estén se proceda a la cancelación de éstas, ello deberá ser realizado por la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercios, la cual pertenece a la Dirección de Padrón y Licencias de este Municipio.*

¹⁶ FOTOGRAFÍA CALLES MERCADO DE LAS FLORES O MERCADO MEZQUITÁN, GUADALAJARA, JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXX. *Instruir al Secretario General para que envié una solicitud a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco para que de manera recurrente implementes operativos en las calles aledañas a el Mercado Mezquitán, buscando con ello el que dichas vialidades se encontraran en todo momento libres de obstrucciones, para con ello evitar el congestionamiento vial de la zona, pues recordemos que cercano al mercado se encuentra la Cruz Verde Delgadillo Araujo, por lo que representa una imperante necesidad de solucionar esta problemática, que se incrementa en víspera de las fechas de mayor afluencia comercial, como lo son 14 de febrero, 10 de mayo, 2 de noviembre.*

XXXI. *Es de recordar el inminente compromiso social de este Gobierno Municipal, de participar activamente en la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas que aquejan a nuestro municipio, lo que representa la causa fundamental para presentar ante éste Órgano de Gobierno la presente iniciativa, cuya motivación resulta plenamente fundada y motivada, pues con ello se busca encontrar el adecuado funcionamiento del Mercado de las Flores o Mercado Mezquitán, lo que conllevaría a la solución del problema.*

XXXII. *Es importante destacar el beneficio que el Mercado de las Flores trae para la ciudadanía en general, pues las actividades comerciales ahí realizadas no representa una exclusividad para vendedores y compradores que acuden de manera cotidiana a adquirir flores a este mercado.*

XXXIII. *Es de suma importancia mencionar que la presente iniciativa encuadra perfectamente con el plan de trabajo de esta administración, toda vez que es primordial el lograr mejorar la calidad de nuestro medio ambiente a través de la ejecución de verdaderas y eficaces acciones y un entorno sano para la ciudadanía en general.*

XXXIV. *Los resultados que se lograrían obtener a corto plazo será para mejorar el funcionamiento del Mercado Mezquitán o Mercado de las Flores, y a mediano y largo plazo lograremos abatir las inconformidades de comerciantes y vecinos, logrando una relación de respeto entre los mismos, así como un verdadero acatamiento de las disposiciones reglamentarias.*

XXXV. *En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales, encontramos que no generaría repercusiones económicas y laborales puesto que las dependencias involucradas ya cuentan con un presupuesto y personal asignado para el ejercicio de sus funciones, en cuanto las repercusiones sociales éstas son muy importantes ya que se están realizando las acciones para el mejoramiento en el funcionamiento del mercado beneficiando de manera directa a los comerciantes, compradores, vecinos y de manera indirecta a la ciudadanía en general.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, como convocante, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente como coadyuvantes, la presente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba implementar el programa de regulación del adecuado funcionamiento del Mercado Mezquitán o Mercado de la Flores.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos recoja los residuos orgánicos que se generen todos los días y con ello se realice la elaboración de composta, la cual fungiría como abono de nuestros parques y jardines patrimonio del municipio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias para que a través de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercios, realizar las visitas a los locales comerciales del Mercado Mezquitán para efecto de verificar que las licencias municipales hayan sido otorgadas con apego a las disposiciones reglamentarias al respecto.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de este municipio para que realice las gestiones necesarias con la Secretaría de Vialidad y Transporte tendiente a implementar de manera habitual operativos en las calles aledañas a el Mercado Mezquitán, buscando con ello el que dichas vialidades en todo momento libres de obstrucciones, para con ello evitar el congestionamiento vial de la zona, pues recordemos que cercano al Mercado se encuentra la Cruz Verde Delgadillo Araujo, lo cual representa una imperante necesidad de solucionar esta problemática, incrementándolos en las vísperas de las fechas de mayor afluencia comercial, como lo son 14 de febrero, 10 de mayo, 2 de noviembre.

QUINTA. Se aprueba enviar a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, como convocante, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente como coadyuvantes.

SEXTA. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración de la primera que sería el turno a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La segunda a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas y de Medio Ambiente.

La tercera a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, de Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente, está a su consideración, si es de aprobarse sírvanse manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor...

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Me faltan tres iniciativas señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: ¿Cómo?

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Me faltan iniciativas.

El señor Presidente Municipal: Adelante.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Nada más tres. Esta iniciativa tiene por objeto, se apruebe entregar en comodato un predio propiedad municipal a la Asociación Civil Ecológica GECOMA, A.C.

Hoy en día la preocupación de la conservación y preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, como gobierno municipal, hemos avanzado mucho en realizar acciones encaminadas a tener un medio ambiente mejor para todos, sin embargo, no sólo es una tarea de gobierno, sabemos que existen instituciones que se encuentran colaborando con estos trabajos y que se suman en este compromiso tan importante, por lo cual debemos apoyarlos y resaltar el esfuerzo realizado por las mismas.

Esta organización asociación civil con fines no lucrativos y de propuesta ecológica, nos ha solicitado un espacio digno donde puedan realizar sus actividades como son charlas para cuidar el medio ambiente, restauración del entorno Ecológico, enseñan a reciclar, realizar la adecuada separación de basura y la elaboración de composta que servirá abono orgánico para las plantas de los jardines públicos, por lo tanto la finalidad de la presente iniciativa es otorgarle en comodato este predio municipal o alguno que se considera por el gobierno adecuado para sus fines.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Solicito pues se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante.

Por la cuarta iniciativa es cuanto.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 76 fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto se apruebe entregar en comodato un predio propiedad municipal a la Asociación Civil de GECOMA, A.C., lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy en día la preocupación de la conservación y preservación del Medio Ambiente es una responsabilidad de todos, aunque a muchos parece no importarles.

El cambio climático es una realidad, por lo que necesitamos sumar esfuerzos para crear conciencia en la población para la conservación de nuestro entorno ecológico.

Como Gobierno Municipal hemos avanzado mucho en realizar acciones encaminadas a tener un Medio Ambiente mejor para todos, sin embargo no solo es una tarea del Gobierno, sabemos que existen instituciones que se encuentran colaborando con estos trabajos y que suman en este compromiso tan importante.

Por lo que como Gobierno debemos apoyar y resaltar el esfuerzo realizado por estas instituciones que sin fines de lucro se encuentran realizando actividades y creando conciencia de la preservación del Medio Ambiente.

Estas acciones realizadas por asociaciones civiles nos ayudan a realizar el trabajo y distribuir esfuerzos, logrando una mejor ciudad, con un entorno ecológico sano.

Por lo que cabe mencionar que GECOMA es una Asociación Civil, constituida desde el año 2007 (dos mil siete), como se acredita con el Acta constitutiva pasada ante la fe del Notario Público Número 44 de fecha 23 (veintitrés) de agosto del año 2007 (dos mil siete), que se anexa a la presente.

Dicha Asociación es sin fines de lucro y cuyo nombre quiere decir "Gente Comprometida con el Medio Ambiente".

Dicha Asociación lleva 3 (tres) años al Servicio del Medio Ambiente, cuyo objetivo principal es la conservación de la flora y la fauna y la restauración del equilibrio ecológico.

Durante estos tres años ha realizado acciones para crear conciencia de la preservación del Medio Ambiente en toda la población, principalmente en los niños ya que ellos son nuestro futuro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que dicha asociación no cuenta con instalaciones dignas donde pueda realizar sus actividades como los son charlas de cómo cuidar el ambiente que nos rodea, restauración del entorno ecológico, reciclar, realizar la adecuada separación de basura, la elaboración de composta que servirá como abono orgánico para las plantas.

Así también tienen la necesidad de contar con un espacio donde puedan realizar lo siguiente:

- *Reproducción de árboles.*
- * Reproducción de plantas de ornato.*
- *Elaboración de composta.*
- *Desarrollar en el lugar un jardín botánico.*

Es importante resaltar que con fecha 26 (veintiséis) de octubre del año 2010 (dos mil diez), se recibió un escrito tanto en la oficina de de la suscrita, como de la Presidenta de la Comisión de Patrimonio, firmado por el Presidente de la Asociación Civil de GECOMA, A.C., señor Benjamín Mendoza Godínez, en el cual solicita un predio propiedad municipal para dicha asociación, con la finalidad de realizar las actividades antes mencionadas. Escrito y Documentación que se anexan a la presente.

El predio solicitado en el escrito en mención es el que cuenta con la ubicación en la calle Panorámica y Vicente Acosta en la colonia Lomas del Paraíso, en esta ciudad de Guadalajara, anexando mapa de la ubicación.

Por lo tanto la finalidad de la presente iniciativa es el otorgarle en comodato un predio propiedad municipal en el lugar que dicha asociación está solicitando como una alternativa, sin embargo de resultar no favorable el predio solicitado, se busque otro predio lo más cercano posible al lugar donde se solicita por la asociación civil denominada GECOMA, A.C., para que ésta pueda desarrollar las actividades de preservación ambiental antes señaladas.

Anexando al presente el oficio número DABP/2076/2010, suscrito por el director de Administración de Bienes Patrimoniales, en el cual se advierte que en las confluencias de la calle Panorámica y Vicente Acosta, colonia el Lomas del Paraíso se encuentra un predio propiedad municipal con la cédula 1496.

El Oficio VPRR/705/2010, suscrito por la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

Oficio No. DJM/DJCT/148/2011, suscrito por el Director de lo Jurídico Contencioso.

Oficio DABP/0320/2011, suscrito por el Director de Administración de Bienes Patrimoniales.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones jurídicas, presupuestales o laborales adversas, ya que actualmente se cuenta con un inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, que no están utilizados con fin específico, por lo que es conveniente que tengan un destino útil para la población en general y con un beneficio ecológico, un plus que estoy segura este Gobierno es capaz de dar.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la presente iniciativa que tienen la finalidad entregar en comodato un predio propiedad municipal a la Asociación Civil de GECOMA, A.C.

SEGUNDO. Se realicen las inspecciones y dictámenes necesarios por parte de las dependencias conducentes para determinar las condiciones del predio solicitado.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La quinta iniciativa tiene por objeto implementar con apoyo de Protección Civil un programa mensual de inspección y verificación de las medidas de seguridad que existen dentro de los veinticuatro centros infantiles del DIF Guadalajara.

Con el afán de verificar que las guarderías funcionen con las medidas de seguridad necesarias y evitar accidentes que pudiesen poner en peligro y riesgo a cientos de menores de edad que diariamente son atendidos en estos sitios para recibir cuidados, es necesario contar con el personal capacitado en las instancias cuando surjan casos de desastre. Consideramos que para evitar una tragedia similar a la de Sonora con la Guardería ABC es urgente realizar una revisión exhaustiva de las guarderías de nuestro municipio, lo anterior para saber si cumplen con la normatividad en materia de salud, zonas de seguridad y que se ubiquen en lugares adecuados a fin de no correr ningún riesgo, estas son algunas de las premisas de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, agradezco por cierto a DIF y a su presidenta todas las atenciones y facilidades que nos han dado para el estudio de esta iniciativa.

Solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante, Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, "Implementar, con apoyo de la Dirección de Bomberos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Protección Civil, un programa mensual de Inspección y Verificación de las medidas de seguridad que existen dentro de los Centros Infantiles del DIF Guadalajara”, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. *Es bien sabido que en el año 2009, en la colonia Y Griega de la Ciudad de Hermosillo Sonora, Las llamas devoraron una guardería, hecho lamentable, en el que las principales victimas fueron menores que se encontraban en la estancia infantil ABC, subrogada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en donde estaban resguardados 176 niños, menores de cinco años.*
- II. *A pesar de los esfuerzos desesperados de bomberos que abrieron boquetes en las paredes y se abrieron paso entre las llamas para tratar de rescatar a los infantes atrapados, fueron trasladados a los hospitales 25 menores y 5 empleados que resultaron con quemaduras, la mayoría consideradas lesiones graves, tras el rescate de los primeros menores, policías y bomberos trataron de reanimar a varios de los niños, pero 38 fallecieron al inhalar el humo.*
- III. *El incendio se produjo en una bodega de la Secretaría de Hacienda de Sonora y por que el fuego se propagó de manera fulminante al contiguo jardín de infancia. Materiales tóxicos, puertas de emergencia clausuradas, falsos techos y tabiques endebles junto con instalaciones eléctricas defectuosas y un portón falso fueron la combinación fatal en el incendio de la guardería "ABC" del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- IV. *Si el objeto de la Guardería es el resguardar y asistir a los hijos de los padres y madres que deben salir a trabajar y cuidar a sus hijos a la vez, como es posible que estas estén plagadas de tantas inconsistencias.*
- V. *Ante el incremento de la participación de las mujeres en el campo laboral, surge la necesidad de contar con guarderías infantiles que sirvan de apoyo a este sector. Por ello, las guarderías contribuyen a mejorar la calidad de vida de los empleados, disminuyen su preocupación y les proporcionan mayor capacidad para rendir en su trabajo; el servicio de guardería contribuye con el cuidado de los niños, al brindarles la atención que por sus ocupaciones de trabajo no puede otorgarles la madre*
- VI. *La función de las guarderías infantiles, no sólo es atender a los niños y niñas en sus necesidades más básicas como son alimentación y limpieza, sino en otras necesidades importantes como son las afectivas, sociales, psicológicas, educativas, todo esto dentro de un entorno adecuado y con un personal específicamente preparado. Deben de ser lugares alegres, Seguros, saludables, favorecedores del desarrollo de los niños y las niñas. Las guarderías deben de brindar un servicio con presencia de personal que tenga conocimientos médicos, pedagógicos, además tener conocimientos de primeros auxilios y contar con una estrategia o plan de Protección civil.*
- VII. *A la fecha existen muchas guarderías que carecen de los requerimientos mínimos en infraestructura y mobiliario, y su personal resulta insuficiente y poco especializado para brindar la seguridad y cuidado que necesitan los menores”, en consecuencia no brindan la atención oportuna y adecuada, ni los primeros auxilios apropiados en caso de accidentes, “ocasionando frecuentemente lesiones, enfermedades y alteraciones de todo tipo a los menores, como en el caso de la guardería ABC.*
- VIII. *Cabe señalar que varias entidades que ya cuentan con legislación denominada Ley de Estancias Infantiles que las regula y destaca que deberán de cumplir con los requerimientos de seguridad necesarios, para brindar mayor seguridad a los menores. Y entre las medidas que se*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

estipulan se encuentran señalamientos adecuados y medidas de protección civil. De igual forma contempla instalaciones de detectores de humo, simulacros de evacuación cada tres meses, así como un botiquín de emergencia.

IX. *Por lo anteriormente expuesto y con el afán de verificar que las guarderías funcionen con las medidas de seguridad necesarias y evitar accidentes que pudieran poner en riesgo a cientos de menores de edad que diariamente son atendidos en éstos sitios para recibir cuidados, es necesario contar con el personal capacitado en las estancias para asistir casos de desastre.*

X. *Consideramos que para evitar una tragedia similar a la de Sonora es urgente realizar una revisión exhaustiva de las guarderías de nuestro municipio. Lo anterior para saber si cumplen con la normatividad en materia de salud, zonas de seguridad y que se ubiquen en lugares adecuados, a fin de no correr ningún riesgo. Estas son algunas de las premisas de la Dirección de Bomberos y Protección Civil*

XI. *Es muy importante estar en una vigilancia permanente, para que sean respetados todos los reglamentos y todos los lineamientos en este sentido*

XII. *La revisión consistirá en ver el estado de las instalaciones del suministro energético e infraestructura de inmuebles. Como referencia tenemos que en algunos estados del país ya se implementaron éstas, a raíz del incendio en la guardería.*

XIII. *El objeto de la presente iniciativa es Implementar, con apoyo de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, un programa mensual de inspección y verificación de las medidas de seguridad que existen dentro de los Centros del DIF Guadalajara.*

XIV. *Recordemos además que es nuestra obligación que los servicios públicos que estamos obligados a proporcionar lo hagamos con mayor eficiencia y calidad.*

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76, 81 fracc II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración, proponiendo su turno a las comisiones edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante la presente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. *Se Instruye a la Dirección del DIF Guadalajara para que elabore el calendario de visitas en sus instalaciones con el fin de inspeccionar y verificar las medidas de seguridad que existen dentro de centros infantiles del DIF Guadalajara.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Bomberos y Protección Civil Municipal para que una vez elaborado el calendario de visitas por parte de la Dirección del DIF Guadalajara, se realicen las visitas a las instalaciones de los Centros de atención Infantil del DIF Guadalajara, con el fin de inspeccionar y verificar que cumplan con las medidas de seguridad establecidas para el adecuado funcionamiento de éste tipo de estancias; una vez realizado lo anterior deberán rendir un dictamen técnico a la Comisión dictaminador y a la que suscribe la presente iniciativa.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERA. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en base a lo arrojado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Bomberos y Protección Civil realice las obras de mejoramiento necesarias en los Centros de atención Infantil del Dif Guadalajara.

SEXTA. Se aprueba enviar a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como coadyuvantes

SEPTIMA. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La última iniciativa tiene por objeto llevar a cabo, podas, remozamiento y rehabilitación integral del Parque Hundido de los camellones aledaños y la caseta de policía situada en el interior del parque ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León, Circunvalación División del Norte, Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo en la colonia Jardines del Country tercera sección que por cierto es un corredor panamericano.

Realizamos un recorrido por el parque de mención y nos percatamos que en realidad se encuentra en un abandono total en una situación deplorable, topándonos a cada paso con basura, escombros, animales muertos, llantas, ropa tirada, luminarias inservibles, árboles enfermos, lesionados, plagados o muertos.

La mayoría del arbolado se está secando por la plaga existente y la infraestructura del parque tiene mucho tiempo que no se le da mantenimiento, es por lo cual consideramos fundamental podar los árboles en plagados y los de altura considerable, reparar la infraestructura, escaleras, banquetas, mesas, bancas, no hay iluminación, reforestar el parque y los camellones, además de lo anterior, solicitamos sea considerada la posibilidad y la viabilidad de crear un parque de bolsillo al interior del mismo, en razón de que este cuenta con suficiente espacio para ello, así como se implementen rampas con pasamanos con el fin de que las personas mayores o con dificultad para caminar en silla de ruedas o con carriolas tengan fácil acceso al parque.

Se propone se turne a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante, Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La suscrita Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, "Llevar a cabo Podas, Remozamiento y Rehabilitación Integral del Parque Hundido, de los camellones aledaños y de la caseta de policía situada en el interior del parque, ubicado en los cruces de Enrique Díaz de León y Circunvalación División del Norte y/o Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo esto en la colonia Jardines del Country Tercera Sección", de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conservación y restauración ambiental a través de los parques, constituye espacios que permiten desarrollar actividades que incrementan la calidad de vida de los habitantes de las áreas urbanas.

XXXVI. *El crecimiento acelerado de la ciudad ha despojado a sus habitantes de las áreas verdes, limitando los espacios abiertos públicos y privados, y disminuido los principales pulmones purificadores de oxígeno en la urbe. La reforestación, protección y promoción de parques en las áreas urbanas es de vital importancia, ya que son generadores de oxígeno y mejoramiento de la calidad del aire, además de regular la temperatura y vientos urbanos.*

XXXVII. *Debido a la importancia de las áreas verdes para la biodiversidad y el medio ambiente se expusieron algunas medidas en la Conferencia de la N.U. sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro, en 1992, todos los países participantes adoptaron la Agenda 21 que es un plan de acción sobre cómo puede actuar el mundo en favor del desarrollo sostenible. Esto les obliga también a trabajar en favor del desarrollo sostenible, una obligación que, a su vez, corresponde a los administradores de áreas verdes urbanas. Señalando así que la importancia de los árboles toda vez que interceptan partículas de materia y absorben contaminantes gaseosos como el ozono, el dióxido de azufre y el dióxido de nitrógeno, eliminándolos así de la atmósfera. Los árboles emiten también diversos compuestos orgánicos volátiles como el isopreno y los monoterpenos que pueden contribuir a la formación de ozono en las ciudades. Mediante la transpiración del agua y las superficies sombreadas, los árboles reducen la temperatura del aire (Nowak, 1995). Debido a que los árboles reducen la temperatura del aire, dan sombra a los edificios en verano y frenan los vientos invernales, pueden contribuir a reducir el consumo de energía en los edificios y en consecuencia a reducir la emisión de contaminantes de las instalaciones generadoras de energía (McPeherson & Rowntree, 1993; Nowak, 1995). Las plantaciones de protección a lo largo de carreteras de tráfico denso y alrededor de las áreas industriales son, por lo tanto, un medio eficaz para reducir la contaminación del aire. Pero esto, indudablemente no puede tomarse como excusa para pasar por alto la lucha contra la contaminación en su origen.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXXVIII. Como es bien sabido, los bosques regulan el clima y a nivel global los bosques reducen el calentamiento de la atmósfera y en las ciudades la pérdida de árboles eleva las temperaturas y la evaporación del suelo, la falta de árboles en algunos cuadros de la ciudad permite que las olas de calor sean mas severas, las temperaturas en las calles de las ciudades puede ser hasta 3 grados centígrados más en promedio que en la de los parques.

XXXIX. En este orden señalaremos la importancia de los árboles: Regulación hídrica (el árbol amortigua la lluvia), regulación térmica (el árbol da sombra, los bosques regulan el clima, los árboles reducen la velocidad del viento), reducen la contaminación el aire (el árbol filtra los vientos, el árbol secuestra el bióxido de carbono que contamina la atmósfera), reducen la contaminación sonora (los árboles abaten el ruido), el árbol genera biodiversidad, mejoran la calidad de vida, los árboles revaloran la propiedad residencial, el árbol urbano ahorra energía eléctrica. Los árboles y, colectivamente el bosque urbano son bienes importantes que requieren cuidado y mantenimiento al igual que otras propiedades públicas. Los árboles trabajan para nosotros 24 horas todos los días para mejorar nuestro ambiente y nuestra calidad de vida.

XL. Sin árboles, la ciudad es un paisaje estéril de concreto, ladrillo, acero y asfalto. Imagínese la ciudad sin árboles, sin parques o sin camellones con vegetación. ¿Sería un lugar donde a usted le gustaría vivir? Los árboles hacen a las comunidades habitables para la gente. Los árboles añaden belleza y crean un ambiente beneficioso para nuestra salud mental.

XLI. Tomando como premisa los puntos anteriormente expuestos, los regidores que integran esta comisión nos manifestamos a favor de las zonas verdes, de los parques urbanos que serían considerados como pequeños pulmones dentro de la ciudad, en sí, nos declaramos defensores de la vida de los árboles, porque esto es lo que hace la estructura verde de una ciudad.

XLII. Así las cosas, y después de leer una nota en la síntesis (misma que anexo) por medio de la cual denunciaban el abandono por parte de las autoridades al denominado Parque Hundido, ubicado en la colonia Jardines del Country Tercera Sección por lo que nos dimos a la tarea de realizar un recorrido por éste, percatándonos que en realidad se encuentra en un abandono total,



en situación deplorable, topándonos a cada paso con basura, escombros, perros muertos, llantas, ropa tirada, luminarias inservibles así como árboles enfermos, lesionados, plagados o muertos (truncos, tapando las banquetas) o árboles de los cuales penden ramas y que se aprecia a simple vista la urgencia de ser sujetos de poda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Iván Sergio Mendo:

No pienses que estamos viendo escenas del terrible maremoto de Japón, ni tampoco son recordatorio de la Primera Guerra Mundial, simplemente es el estado de abandono en que se encuentra éste, así llamado Parque Hundido, que se encuentra en el cruce de Enrique Díaz de León y Circunvalación División del Norte. Este es uno de esos lugares olvidados por la autoridad. Los vecinos han hechos esfuerzos por reforestar aquí pero no han obtenido resultados. Van cayendo los árboles y nada más van quedando sus cadáveres. Pues la invitación a Parques y Jardines de Guadalajara para que se den una vuelta a la colonia Jardines del Country específicamente a este parque.



17

XLIII. *En el mismo parque existe un cuarto que en tiempos pasados sirviera como una caseta de vigilancia. Y que a la fecha solo sirve de refugio de vándalos e indigentes además de estar grafiteado.*

¹⁷ BASURA Y TRONCOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se anexan fotos.¹⁸



XLIV. *A decir de los vecinos, por conducto de su Presidente de Colonos, recuerdan que hace unos años, el parque tenía el doble del arbolado que actualmente existe, además de tener mejor atención por parte de Parques y Jardines que periódicamente lo limpiaban, en conjunto con algunos vecinos voluntarios; nos hicieron especial hincapié que la colonia Jardines del Country cuenta con tres parques de igual manera denominados “Parque Hundido”, pero en la actualidad los dos parques con visibles señales del total abandono se encuentran en la Tercera Sección de la colonia ya señalada.*

¹⁸ CASETA DE VIGILANCIA ABANDONADA

¹⁹ CASETA DE VIGILANCIA ABANDONADA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.



20



21

²⁰ MESA Y BANCA DEL PARQUE RODEADA DE BASURA Y TRONCOS DE ÁRBOL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

22



XLV. *La problemática que plantean versa en lo peligroso que resulta transitar o atravesar a pie este tramo de la colonia, toda vez que constantemente son víctimas de delincuentes que fácilmente comenten atracos al esconderse entre los troncos y aprovechar la oscuridad que les brinda la inutilidad del alumbrado público, también señalan que algunos de los esqueletos de árboles que murieron por plaga, fueron tirados por fuertes vientos, además de existir árboles demasiado altos, en riesgo de caer sus ramas siendo esto un peligro para los transeúntes, las autoridades no han tomado cartas en el asunto, a pesar de haber realizado diversas gestiones ante las autoridades competentes. Anexo fotos.*

²¹ ARBOL RODEADO DE ESCOMBRO Y BASURA

²² CARTÓN, ROPA, BASURA JUNTO A LA PARED DEL PARQUE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.



23



24

²³ COPA DE ÁRBOL CON RAMAS A PUNTO DE CAER

²⁴ ÁRBOL CON PLAGA Y RAMAS SECAS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.



25

XLVI. *Aunado a lo anterior es de manifestarse que en colindancia con el parque se encuentra el Kinder 1773 “Hermelinda González Blanco” por lo que los menores al salir del plantel educativo, bajan a jugar al parque resultando esta costumbre altamente peligrosa para los infantes, toda vez que por las condiciones del parque pudiesen ocurrir lamentables accidentes.*²⁶



²⁵ TRONCO DE ÁRBOL TALADO CON RAÍCES POR FUERA PUDIENDO CAUSAR ACCIDENTE, ESTO EN CAMELLÓN CONTIGUO AL PARQUE.

²⁶ CAMELLÓN ALEDAÑO AL PARQUE CON TRONCOS TIRADOS Y BASURA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.



27

XLVII. *Es irónico el pensar que un espacio que debería ser considerado como un lugar de sano esparcimiento, recreativo, con áreas verdes o deportivas, sea descrito por los mismos vecinos como un refugio de delincuentes y un foco de infecciones.*



28

²⁷ PARQUE DEFORESTADO, CON CADÁVERES DE ÁRBOLES

²⁸ PERRO MUERTO TIRADO EN LA BANQUETA DEL PARQUE.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XLVIII. *Además debemos recordar que en este 2011 se llevará a cabo en nuestra ciudad la XVI celebración de Juegos Panamericanos, motivo por el cual los ojos del mundo entero estarán puestos en Guadalajara, entonces pensemos, ¿es esta la imagen que queremos dar de la denominada “Ciudad Jardín”?*

XLIX. *Por lo anteriormente expuesto, y con base en declaraciones vertidas en diversos medios de comunicación por parte del Presidente Municipal señalando que uno de sus compromisos con los tapatíos era aplicar el Programa Ciudad Jardín, y recuperar la imagen urbana de parques,*



plazas y jardines, además de aplicar el programa “Bosques Urbanos” cuyo objetivo era la reforestación de las zonas verdes de igual manera crear banquetas verdes, y parques de bolsillo, consideramos jurídicamente viable la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

L. *El objeto de la presente iniciativa es llevar a cabo podas, remozamiento y rehabilitación integral del Parque Hundido, de los camellones aledaños y de la caseta de policía situada en el interior del parque, ubicado en los cruces de Enrique Díaz de León y Circunvalación División del Norte esto en la colonia Jardines del Country Tercera Sección.*

Debido a que la mayoría del arbolado se está secando por la plaga existente y la infraestructura del parque tiene mucho que no se le da mantenimiento, es por lo que consideramos fundamental: podar los árboles emplagados y los de altura considerable, retirar los árboles secos y la basura existente, reparar la infraestructura como lo son escaleras, banquetas, mesas y bancas, además de restaurar la caseta de vigilancia, reforestación de los parques y camellones. Además de lo anterior, solicitamos se considere la posibilidad y viabilidad de crear un parque de bolsillo, lo anterior en virtud de que el Parque Hundido cuenta con suficiente espacio para ello, así como implementar rampas con pasamanos con el fin de que las personas mayores o con dificultad para caminar, en silla de ruedas o carriolas tengan fácil acceso al parque.

LI. *Recordemos además que es nuestra obligación mantener una ciudad y un municipio con una imagen urbana que haga más placentera la vida de los tapatíos, y que los servicios públicos que estamos obligados a proporcionar lo hagamos con mayor eficiencia y calidad.*

LII. *Encontramos la fundamentación jurídica en la Ley General y Estatal para el Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente en sus arábigos 1 fracción I, III, VI y VII así como en el Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara en su artículo 1 y demás correlativos, sin embargo el artículo uno versa sobre lo siguiente:*

“...Artículo 1

El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio, en beneficio y seguridad de la ciudadanía, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Servicios Públicos Municipales como coadyuvantes en la presente iniciativa de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo podas, remozamiento y rehabilitación integral del Parque Hundido, de los camellones aledaños y de la caseta de policía situada en el interior del parque, ubicado en los cruces de Enrique Díaz de León y Circunvalación División del Norte y/o Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo esto en la colonia Jardines del Country Tercera Sección

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología así como a la Secretaría de Obras Públicas, la primera para que instale un parque de bolsillo en el interior del parque, y la segunda para que realice las obras necesarias para el remozamiento de la caseta de vigilancia, las escaleras además de implementar rampas con pasamanos con el fin de que las personas mayores o con dificultad para caminar, en silla de ruedas o ciudadanos con carriolas tengan fácil acceso al multicitado Parque Hundido.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a la Dirección de Parques y Jardines para que a la brevedad inicien con los trabajos de poda, y rehabilitación integral del Parque Hundido, así como de los camellones aledaños.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Alumbrado Público, para que a la brevedad realice un recorrido por el Parque Hundido ubicado en los cruces de Enrique Díaz de León y Circunvalación División del Norte y/o Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo y camellones aledaños a fin de que detecte cuáles lámparas no sirven y se haga el cambio de éstas.

QUINTA. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que realice los trámites que considere necesarios a fin de que se rehabilite la caseta de policía ubicada en el Parque Hundido en la Tercera Sección de Jardines del Country que actualmente está abandonada.

SEXTA. Se aprueba enviar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como convocante Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Servicios Públicos Municipales como coadyuvantes.

SEPTIMA. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: La primera de las iniciativas que se presentó en esta segunda parte es Patrimonio Municipal y Medio Ambiente.

La segunda, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La tercera, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Servicios Públicos Municipales, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el uso de la palabra el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias, señor Presidente. Voy a presentar dos iniciativas.

La primera de ellas tiene que ver con una reforma de ordenamiento municipal, que tiene por objeto la protección de la ciudadanía que utiliza los servicios bancarios en el Municipio de Guadalajara, mediante la adición de la fracción VIII al párrafo primero del artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

En concreto, es que se establece como requisito indispensable para que se autorice la licencia municipal para funcionar a las instituciones de banca múltiple que cuenten con personal capacitado de seguridad privada, armada, en el interior de sus sucursales bancarias y con ello garantizar la seguridad de los ciudadanos que utilicen este tipo de servicios.

Es cuanto Presidente.

El suscrito, Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto la protección de la ciudadanía que utiliza los servicios bancarios en el Municipio de Guadalajara, mediante la adición de la fracción VIII al párrafo 1 del artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, lo anterior con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro municipio se desarrolla una gran actividad comercial, misma que se regula en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en dicho reglamento se establecen las obligaciones legales de los comerciantes, industriales y prestadores de servicios, es ese sentido dicho ordenamiento municipal establece obligaciones particulares en atención al servicio que se realiza.

Las instituciones bancarias establecidas en nuestro municipio, sólo cuentan con las obligaciones naturales de cualquier otro giro de los considerados tipo A, por eso resulta necesario el establecer en dichos giros como obligación legal el contratar el servicio de seguridad privada

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del trece de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

armada, debidamente capacitada, ya que en nuestro país se han desencadenado una serie de los robos a bancos especialmente a las instituciones bancarias ubicados en nuestro municipio, situación que alarma a la presente administración, ya que sin duda uno de los principales objetivos es la seguridad de los que en ella habitan, por lo es necesario establecer medidas de seguridad que fortalezcan la tranquilidad de nuestra comuna tapatía, y que además contribuya a mejorar el funcionamiento de los giros comerciales especialmente a las instituciones bancarias, evitando que algún ciudadano pudiese salir herido o seriamente lesionado con motivo de un asalto bancario.

Asimismo, es importante establecer que con base al crecimiento de población que ha sufrido nuestro municipio las instituciones bancarias han aumentado el número de sucursales, las cuales en gran parte se han establecido dentro de nuestro municipio, lo que ha obligado a implementar mayores patrullajes, por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, por lo tanto, es importante establecer las medidas auxiliares que coadyuven con la autoridad municipal en la prevención y combate de los delitos en materia bancaria, medidas necesarias para que los propietarios de estos giros, otorguen en sus horarios de operación seguridad propia armada en el interior de sus instalaciones, y con ello se pueda prevenir la comisión de un robo.

En ese tenor, se propone establecer como requisito indispensable para que se autorice la licencia municipal para funcionar a las instituciones de la banca múltiple que cuente con personal capacitado de seguridad privada armada, en el interior de sus sucursales bancarias.

Propuesta de articulado a reformar:

Artículo actual.

Artículo 9.

1.....

I. al VII

2

Para quedar como sigue:

Artículo 9...

1.....

I. al VII. ...

VIII. En el caso de las instituciones de la banca múltiple, contrato de personal de seguridad privada armada debidamente certificada por la autoridad competente.

2. ...

Con dicha medida, se ponderará la seguridad de los usuarios de las instituciones bancarias que se encuentran dentro de nuestro municipio, contribuyendo de manera significativa con el establecimiento de dispositivos de seguridad que ayudan al mejor funcionamiento de éstos, y que desde luego resulta benéfico para la tranquilidad de los que en ellas laboran y realizan sus trámites bancarios.

La presente iniciativa tiene por objeto el prevenir la comisión de delitos de robos a las sucursales bancarias que se encuentran en la ciudad de Guadalajara, mediante la implementación por La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

parte de los propietarios de los bancos, de la contratación de seguridad privada armada, debidamente capacitada y registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública estatal o federal, con dicha medida se prevendrán los asaltos bancarios, esto desde luego sin dejar de cumplir nuestras obligaciones constitucionales de brindar seguridad pública a los ciudadanos de nuestro municipio, refrendando el compromiso por parte de esta administración municipal de velar por la integridad de los habitantes de nuestro municipio.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 del reglamento invocado en líneas anteriores, solicito que la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para su debido estudio y dictaminación; una vez hecho lo anterior someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se aprueba la adición de la fracción VIII al párrafo 1 del artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 9...

1.....

I al VII...

VIII. En el caso de las instituciones de la banca múltiple, contar con contrato de personal de seguridad privada armada, debidamente registrada y certificada por autoridad competente.

2...

Artículos Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento gírese oficio al Secretario General de este Ayuntamiento, así como al Director de Padrón y Licencia para que en ámbito de su competencia hagan valer la observancia y cumplimiento en sus términos.

CUARTO. Remítase copia del presente al congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General a la firma de la documentación necesaria para cumplir lo dispuesto por el presente ordenamiento.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, la propuesta es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

- Adelante regidor.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias señor Presidente. Y la segunda iniciativa que estamos presentando, es para dotar de instrumentos y recursos materiales más profesionales y más modernos al área de Inspección, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, toda vez de que habrá que recordar que el área de inspección es... digamos la policía administrativa que revisa que todos los ciudadanos en Guadalajara, los comercios, las empresas, las industrias cumplan con los reglamentos y en ese sentido esta iniciativa tiene como objetivo a partir de un estudio y de un análisis que hace la propia Dirección de Inspección, el que dotemos de estos recursos necesarios de manera urgente, emergente, a esta importante área administrativa del Gobierno Municipal.

Es cuanto Presidente.

Los suscritos, regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, María Cristina Macías González, Dulce Roberta García Campos, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Karen Lucia Pérez Padilla, integrantes de la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal, en uso de las facultades que nos confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a consideración de esta asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene como objeto la dotación de recursos materiales a la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y con ello se logre alcanzar la eficacia y eficiencia en dichas áreas administrativas, ya que actualmente las mismas operan con lo mínimo elemental, lo anterior con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 56, se establece de manera puntual las obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores, la fracción IV, señala la obligación de proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo; Bajo ese contexto legal, actualmente existe en la Dirección de Inspección y Vigilancia,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

una carencia considerable de recursos materiales y económicos, que se trasluce en una violación al precepto legal señalado en líneas anteriores, ya que los servidores públicos de dicha área, en el presente no cuentan con los instrumentos y materiales necesarios para realizar sus labores. Así mismo el área encargada de supervisar los trabajos de la referida dirección de inspección y vigilancia, se encuentra en las mismas condiciones de falta de los recursos suficientes para realizar sus actividades de vigilancia a través de la supervisión.

Los integrantes de la comisión que presentamos la iniciativa de mérito, estamos conscientes de las limitaciones presupuestales con la que actualmente cuenta nuestro municipio, sin embargo consideramos de gran importancia el realizar este esfuerzo administrativo, en aras de cumplir con la obligación legal de dotar a los servidores públicos del material necesario para la realización de sus funciones, así como de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía en las áreas de Inspección y Vigilancia y su área supervisora, por lo tanto es necesario el realizar una adecuación presupuestal en la medida de lo posible, y satisfacer las necesidades materiales y económicas de las áreas en comento, debido a su trascendencia en el ámbito administrativo, ya que es necesario recordar que los primeros son los funcionarios que de manera permanente vigilan el cumplimiento de nuestros reglamentos municipales y los segundos vigilan de manera permanente el actuar de los servidores públicos en materia de inspección y vigilancia, y con todo lo anterior contribuyen a que prevalezca el orden social, en el municipio.

En el seno de la Comisión de Supervisión a Inspección y Vigilancia, órgano encargado de determinar las posibles responsabilidades administrativas, de los servidores públicos del área de inspección y vigilancia, hemos recibido de viva voz de los titulares de la dirección de dicha área, la maestra María Verónica Martínez Espinoza, y de Supervisión a Inspección y Vigilancia, en múltiples ocasiones, las solicitudes para que el ayuntamiento tenga a bien dotar del material necesario para que el área de inspección y vigilancia y el área de Supervisión a Inspección y Vigilancia, puedan cumplir con mejor diligencia y eficacia sus funciones, además de que mediante oficio No. D.I.V./C.A./475/2010, y distintos escritos el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, ha recibido las solicitudes para los mismos efectos, mismas que a continuación se transcriben en lo que interesan sobre los materiales solicitados:

Para la Unidad Departamental de Inspección Ambiental:

*10 Sonómetros Integrador SL.2900, (ya que el que actualmente se tiene no cumple con la NOM y con la NMX)
3 Detectores Orión (exposímetros),
1 Medidor De Partículas KM 3886, 1 TRIPOIDE PARA KM 3886,
1 Contador De Partículas KM 3886,
1 Contador De Radicación PCE EM 29,
1 Medidor De Temperatura PCE FWS,
1 Termómetro Digital Delta OHM HD, 3 Linternas Antichispa 1359 E-COM,*

Para la Unidad Departamental de Resguardo de Rastros:

*Reparación de Cámara de Refrigeración y Congelación
15 Vehículos Nuevos o Reparación Mayor de los ya Existentes.
15 Radios de Comunicación.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3 Sillas Secretariales Con Brazos,
1 Computadora
4 Mesas para Maquinas de Escribir
6 Sillones para la Recepción
2 Archiveros con 4 Gavetas.

Para la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos:

4 Camionetas y 6 Vehículos Compactos, ya que son necesarios porque en esa unidad se labora las 24 horas del día.
20 Radios Portátiles De Comunicación.
2 Impresoras a Color.
1 Interfón, (necesario para el personal de guardia)
20 Contadores Manuales (necesario para los eventos masivos).

Para la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos:

Vehículos:

14 Camionetas Pick Up 1 Tonelada
4 Camionetas Pick Up Doble Cabina
2 Camionetas Pick Up Caja Larga 2 Toneladas
1 Camioneta Tipo Van
1 Montacargas De 2 Toneladas.
2 Plataformas Para Camionetas Pick Up.

Radiocomunicadores:

100 Radios Motorola EP450 2 Frecuencias
15 Pilas EP450
32 Pilas PROP 5150
2 Pilas PRO 3150
2 Pilas GP300.

Para la Unidad departamental de Construcción e Imagen Urbana:

6 Lámparas De Mano
40 IMPERMEABLES
1 Odómetro
3 Flexómetros De 100 Metros.
4 Cámaras Digitales.
2 GPS
21 Radios
7 Vehículos Sedan.

Necesidades Indispensables de radios
Cuenta presupuestal 94,
Radios Transmisores, VHF y Troncales 80
Necesidades Indispensables de Vehículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

*Cuenta presupuestal 100,
Vehículos Indispensables baja en años 2002
Y anteriores, dotación de nuevos 20*

Para la Unidad Departamental de Supervisión a Inspección y vigilancia:

La autorización de 26 plazas de Supervisor a efecto de cumplir las expectativas de tener un gobierno limpio y transparente que nos permita eliminar la corrupción en los servidores públicos que realizan actividades de Inspección y vigilancia.

Renovación y sustitución de los 7 siete vehículos asignados a la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, solicitando la asignación de 5 cinco vehículos más, para un total de 12 como parque vehicular que nos permita cubrir los cuatro turnos para nuestra operación de supervisión

Renovación y sustitución de 17 radios de comunicación que no son operables y están obsoletos, por lo cual se requieren equipos de radiocomunicación que contengan la programación y frecuencias que se utilizan en las áreas de supervisión, inspección y vigilancia de este Ayuntamiento: necesitamos el suministro de 3 más, para tener un total de 20 radios en operación.

1. Antena de radiofrecuencia propia instalada (base).

Sistemas de localización satelital en vehículos de las áreas de supervisión, inspección y vigilancia.

Equipos navegadores manuales de GPS.

5 Cámaras fotográficas digitales

8 Equipos de grabación de audio digital de bolsillo con sus consumibles (cintas o discos duros)

2 Cámaras de video digital

2 Aparatos de teléfono.

La presente iniciativa tiene como finalidad que el municipio proporcione los materiales de trabajo necesarios y adecuados para que las áreas de Inspección y Vigilancia y Supervisión a Inspección y Vigilancia, realicen sus actividades de manera más eficaz, y con ello el municipio cuente con una área de inspección y vigilancia que realice su trabajo conforme se lo ordenan los distintos reglamentos municipales, y con un área de Supervisión de inspección y Vigilancia, que de manera eficaz evite los posibles excesos y deslinde responsabilidades administrativas de los funcionarios que supervisa en el ámbito de sus atribuciones; todo ello en beneficio de la ciudadanía, ya que al contar con los elementos técnicos, tecnológicos y materiales necesarios para sus funciones, los servidores públicos de las áreas de merito proporcionaran un mejor servicio a la ciudadanía, además de contar con mediciones y cálculos precisos en los diferentes dictámenes y actos administrativos a su cargo, dando certeza a la ciudadanía en el sentido de que los actos de la mencionada área de inspección y vigilancia se encuentran debidamente fundados, motivados y sustentados en los diversos materiales técnicos y tecnológicos que les fueron entregados, y de la misma manera el proporcionar los materiales que son necesarios para el área de supervisión a Inspección y Vigilancia, el ciudadano contara con mayor seguridad de que en caso de que algún funcionario publico del área de inspección y vigilancia, cometa un
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

exceso o falta en su actuar laboral, el mismo será sujeto al respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, y en caso de ser responsable será sancionado, ya que con los materiales solicitados por dicha área los procedimientos administrativos podrán realizarse con mejores elementos probatorios.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución General para los Estados Unidos Mexicanos.

La presente iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito que la presente iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Hacienda Pública para su debido estudio y dictaminación;

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos en líneas anteriores y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Proporcione a la dirección de Inspección y Vigilancia, perteneciente a la Secretaría de Promoción Económica y a la Unidad Departamental de Supervisión a Inspección y Vigilancia, perteneciente a la Contraloría Municipal; en la medida de lo posible, los materiales e implementos necesarios para el mejor funcionamiento de dichas áreas.

SEGUNDO.- Se Instruya a la Secretaría de Administración a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente dictamen en los términos precisados en su cuerpo y se lleve a cabo la adquisición de bienes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, quien esté a favor sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Gracias Presidente. Me permitiré leer un extracto de la iniciativa, solicitando al Secretario General sea transcrita íntegramente en el acta de la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los que suscriben Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez y el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, en uso de las facultades legales y reglamentarias, sometemos a la consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene como fin crear el Instituto Municipal de la Prevención del Delito, lo anterior de conformidad a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El primer deber del estado incluso la justificación misma para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad y la integridad de los ciudadanos, la ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo, en los últimos meses la falta de seguridad ha minado hasta un punto verdaderamente preocupante, la calidad de vida de los habitantes de Guadalajara y la capacidad de desarrollo del municipio.

De acuerdo a cifras de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, comparando el número de averiguaciones que se realizaron en los meses de enero y febrero del 2009, con las realizadas en los mismos meses del 2011, vemos que en los primeros dos meses del 2009, no hubo robos a bancos y en cambio en este año se presentaron nueve robos.

El robo a negocios se incrementó en un 265%, pues en el 2009 hubo 93 y para este 2011 se presentaron 246. En el delito de robo a personas el incremento fue del 150%, en el delito de robo de vehículos a particulares ha sido del 126%, otro delito que se incrementó preocupantemente es el de robo a casa habitación, ya que en primer bimestre del 2009 se presentaron 40 y en el 2011 fueron 208 casos.

Otro tipo de delitos que han aumentado considerablemente son el de la violación en un 130%, los casos de violencia intrafamiliar en un 156% y homicidios en un 178%, todas estas cifras y porcentajes mencionados, son datos duros que nos demuestran que la estrategia para combatir la inseguridad en el municipio de Guadalajara no está funcionando. En este sentido la experiencia ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía, uno de los grandes desafíos para el estado y el municipio en materia de seguridad pública es que ante los hechos delictivos tendrá que transitar de un modelo reactivo centrado en la persecución y el castigo hacia un modelo preventivo basado en evitar las causas que los originan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La función de la prevención del delito consiste en eliminar los problemas que puedan llevar a un joven a delinquir, en la medida en que se vayan abriendo y mejores y más eficaces oportunidades para la educación, la capacitación, el deporte y el empleo y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, habrá de ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley o de procurar la justicia por propia mano, para ello proponemos la creación de un instituto municipal para la prevención del delito el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y contará con atribución para exigir cuentas y proponer recomendaciones.

El objetivo central de dicho instituto será promover y fortalecer hábitos de prevención del delito entre la comunidad tapatía a través de orientación, capacitación y asesoría continua en la detección y conocimiento en factores protectores y de riesgo que incluyen en la inhibición o facilitación de conductas delictivas o antisociales, así como definir criterios para enfrentar de origen los delitos de secuestro, robo de vehículos, robos a casa habitación, robo de transeúntes, robo a negocio, fraude, violaciones sexuales, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, así como extorsiones.

Es por ello que nos permitimos proponer a éste órgano de gobierno, sea turnada la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Es cuanto en la primera Presidente.

Los que suscriben, Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez y Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña en uso de las facultades que nos confiere la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene como fin crear el Instituto Municipal de Prevención del Delito, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El primer deber del Estado, e incluso la justificación misma para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Y por lo tanto, es deber del Gobierno Municipal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En los últimos meses, la falta de seguridad ha minado, hasta un punto verdaderamente preocupante, la calidad de vida de los habitantes de Guadalajara y la capacidad de desarrollo del municipio.

La Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana publicada en 2006 reportó que en promedio, uno de cada cuatro habitantes de las ciudades ha sido víctima de por lo menos algún delito durante su vida. En este sentido, la percepción de la ciudadanía muestra que más del 50% de la población encuestada considera que la criminalidad ha afectado su calidad de vida.

La situación es preocupante, la ola de violencia ha crecido en los últimos años en todo el país y Guadalajara no ha sido ajena a dicho fenómeno. De acuerdo a cifras de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, comparando el número de averiguaciones que se realizaron en los meses de Enero y Febrero del 2009 con las realizadas en los mismos meses del 2011. Vemos que la mayoría de los delitos han ido a la alza.

En los primeros dos meses del 2009 no hubo robos a bancos, en cambio en este año se presentaron 9 robos, el robo a negocios se incrementó en un 265%, pues en el 2009 hubo únicamente 93 y para este 2011 se presentaron 246. En el delito de robo a personas el incremento fue del 150%, en el delito de robo de vehículos particulares ha sido del 126%. Otro delito que se incrementó preocupantemente es el de robo a casa habitación, ya que en el primer bimestre del 2009 se presentaron 40 casos y en el mismo bimestre de este 2011 fueron 208 casos.

Otro tipo de delitos que han aumentado considerablemente son el de violación en un 130%, los casos de violencia intrafamiliar en un 155% y homicidios en un 178%. Todas estas cifras y porcentajes mencionados, son datos duros que nos demuestran que la estrategia para combatir la inseguridad en el municipio de Guadalajara, si es que la ha habido, no está funcionando. Esa es la realidad, no la digo yo, lo dicen los números. Es por ello que los invito a cambiar el rumbo y a emprender acciones que realmente sirvan a la sociedad tapatía. Pues ofrecerle a la ciudadanía obra pública, infraestructura, spots en televisión, cuando solicitan seguridad; es como darle juguetes a una persona que muere de sed o de hambre.

En este sentido, la experiencia ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía. Es por ello que con un nuevo esquema, la formulación de programas y la realización de acciones del quehacer público, deben establecerse con la participación de la sociedad.

En tal virtud, las políticas públicas de la actual Administración Municipal han quedado a deber en el tema de seguridad, pues la respuesta reside en un sentido de corresponsabilidad que debe darse tanto en la organización social como en la autoridad que la dirige, pues es evidente que el municipio perdió los espacios públicos, debido a que la delincuencia y el crimen organizado encontraron en ellos los lugares ideales para perpetrar sus ilícitos.

Uno de los grandes desafíos para el Estado y el Municipio de Guadalajara en materia de seguridad pública es, que ante los hechos delictivos, tendrá que transitar de un modelo reactivo centrado en la persecución y el castigo, hacia un modelo preventivo basado en evitar las causas. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

que los originan. Sin embargo, es necesario afrontarlo conjuntamente con la sociedad para revertir esta situación e ir devolviendo a la comunidad lo que le corresponde.

La problemática de seguridad que hemos venido padeciendo en fechas recientes denota, entre otros aspectos el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del consumo de drogas ilícitas y la ausencia de los valores cívicos.

En este orden de ideas, la prevención del delito, encierra dos aspectos importantes. Prevenir que el individuo no realice conductas delictivas o ilícitas; y evitar que las personas no sean sujetos o víctimas de algún delito.

El objetivo de la prevención del delito, es la de difundir y orientar todas las acciones que las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana tienen programadas sobre la prevención, mediante la aplicación de acciones coordinadas entre los diferentes sectores de la sociedad, con la finalidad de reducir los índices delictivos y crear una cultura de prevención del delito.

La función de la prevención social consiste en eliminar los problemas que puedan llevar a un joven a delinquir. En la medida en que se vayan abriendo mejores y más eficaces oportunidades para la educación, la capacitación, el deporte y el empleo, y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, habrá de ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley, o de procurar la justicia por propia mano.

Por otra parte, la prevención también tiene como propósito fomentar la cultura jurídica a todos los niveles de la población, para que el ciudadano conozca sus derechos y obligaciones, la concientización y responsabilidad de sus actos, así como la de alentar la participación de la sociedad en los programas de prevención, especialmente, mediante la denuncia de hechos delictivos en la población una cultura de la denuncia.

Bajo este contexto, consideramos como una acción urgente y eficaz, el implementar medidas que vengán a resolver los problemas delictivos, incluso antes de que se originen o manifiesten sus efectos negativos a la sociedad. Para ello, nos permitimos proponer a este órgano de gobierno municipal, la creación de un Instituto Municipal para la Prevención del Delito, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios y contará con atribución para exigir cuentas y proponer recomendaciones.

El objetivo central de dicho Instituto, será promover y fortalecer hábitos de prevención del delito entre la comunidad tapatía, a través de orientación, capacitación y asesoría continua en la detección y conocimiento de factores protectores y de riesgo, que influyen en la inhibición o facilitación de conductas delictivas y/o antisociales. Lo anterior, con el fin de que los tapatíos puedan implementar y difundir medidas preventivas en distintos espacios, como parte de una labor conjunta con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

Los criterios y lineamientos de política pública que definirán las líneas de acción del Instituto en lo referente a la prevención social del delito serán las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Integralidad: resolver los problemas de seguridad desde su origen, atendiendo los distintos factores sociales, urbanos, culturales e institucionales que le subyacen.*
2. *Estrategia: planificar acciones encaminadas a atender la problemática definida en un diagnóstico previo y de manera congruente con los recursos disponibles.*
3. *Sostenibilidad: impulsar la continuidad de los planes y programas por medio de su apropiación por parte de la ciudadanía y bajo ciclos de evaluación y perfeccionamiento.*

La finalidad del Instituto es la implementación de distintos programas de acción, los cuales se realizarán en conjunto con Instituciones Públicas, Organismos No Gubernamentales, Comités de Vecinos y Sociedad en General, en donde se definan criterios para enfrentar de origen los delitos de secuestro, robo de vehículos, robo a casa habitación, robo a transeúntes, robo a negocios, fraude, violaciones sexuales, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, así como extorsiones.

Lo anterior, a través de líneas de acción tendientes a fomentar los lazos y valores familiares, lo que permite establecer un ambiente de armonía con la sociedad y que en su conjunto, representan el arma más efectiva para prevenir el delito. Las acciones concretas son las siguientes:

- *Fomentar y Motivar la Autoestima.*
- *Prevención de la Violencia Familiar.*
- *Prevención de las Adicciones.*
- *Prevención de la Violencia en el Adulto Mayor.*
- *Prevención a Favor de la Seguridad Física y Emocional Del Infante.*

Los objetivos que se deben alcanzar mediante los programas que implemente el Instituto son los siguientes:

- a) *Dignificación de los cuerpos policíacos*
- b) *Vincular a los policías con la comunidad, a efecto de que la sociedad tenga mayor confianza y credibilidad en los cuerpos de Seguridad Pública.*
- c) *Crear una comunidad segura.*
- d) *Prevenir las conductas antisociales.*
- e) *Generar la cultura de la denuncia.*
- f) *Promover la prevención de adicciones para disminuir el consumo de drogas entre los niños y jóvenes.*
- g) *Orientar en forma productiva, la energía de aquellos jóvenes que debido a diferentes circunstancias han integrado pandillas.*
- h) *Vincular a los comités de participación ciudadana con los cuerpos de Seguridad Pública.*
- i) *Establecer un vínculo de participación conjunta entre la ciudadanía y las dependencias dedicadas a la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia, que permita con la participación responsable y comprometida de ambos, abatir los índices de delincuencia común, narcomenudeo, impunidad y corrupción.*
- j) *Proteger a la ciudadanía garantizando el anonimato del denunciante que proporciona información sobre personas que hayan o estén cometiendo algún delito.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- k) Promover el conocimiento de la Ley para que los Tapatíos estén informados de sus derechos y obligaciones.*
- l) Conferencias, cursos, talleres a grupos de ciudadanos para el fomento de la cultura de la legalidad.*
- m) Promover entre organizaciones de radio taxi la vigilancia de las calles en coadyuvancia con la autoridad.*
- n) Instrumentar mecanismos que faciliten la participación de la sociedad en la evaluación de las instituciones de Seguridad Pública para impulsar la participación de diferentes sectores de la sociedad.*

Cabe señalar que la figura del Instituto de Prevención del Delito, a pesar de la enorme tradición y larga trayectoria en el estudio de la prevención como modelo para disminuir la incidencia delictiva, la conformación de Institutos especializados en la materia resulta novedosa. Son pocos los municipios de México que se han sumado al esfuerzo de la cultura de la prevención, entre los que podemos encontrar a los Ayuntamientos de Toluca de Lerdo y Chiapa de Corzo. Así mismo, existen entidades federativas que han establecido institutos estatales de la materia, tales como Veracruz, Estado de México, Distrito Federal y Yucatán.

La aprobación de la iniciativa, implica la creación de un Organismo Público Descentralizado, que de acuerdo a la regulación en la materia, se encuentra dentro de las facultades del Ayuntamiento, en este sentido resulta aplicable lo señalado en el artículo 36 fracción II de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual a la letra señala:

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

II. Crear organismos públicos descentralizados municipales;

En este mismo sentido, del artículo 84 al 105 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara establecen las disposiciones generales que rigen a los Organismos Públicos Descentralizados que se aprueben para el Municipio. Razones suficientes para sustentar que la presente iniciativa se encuentra dentro de las facultades del Ayuntamiento, por lo que no existe impedimento legal o jurídico que impida la creación del Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de Prevención del Delito".

La aprobación de la presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales para el Ayuntamiento. Jurídicas porque implica la creación de un Organismo Público Descentralizado y su respectivo reglamento para regular el funcionamiento del Instituto, económicas y presupuestales ya que para el debido funcionamiento del mismo se requiere de la asignación de recursos que le permitan cumplir con los objetivos establecidos en la presente iniciativa y en el Reglamento, repercusiones laborales porque será necesaria la contratación de personal que trabaje en dicho Instituto y por supuesto, también tendrá repercusiones sociales pues la creación de una figura de tal naturaleza traerá consigo una serie de impactos positivos en la sociedad ante la creciente ola de violencia que se ha desatado en los últimos meses.

Sin embargo, son justificables todas estas repercusiones que tendrá el municipio de aprobar la iniciativa, pues el tiempo apremia y se encarga de mostrarnos a diario la urgencia de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

tomar decisiones en torno a la seguridad ciudadana que se ha visto transgredida y que ha afectado la calidad de vida de la sociedad tapatía. Razones importantes todas, que nos motivan a no escatimar esfuerzos ni recursos de ninguna naturaleza para ofrecer una solución integral que ofrezca resultados inmediatos.

Es por ello, que nos permitimos proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de ordenamiento, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, toda vez que es facultad de las mismas analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas en la materia.

ORDENAMIENTO:

Para crear el Instituto Municipal de Prevención del Delito, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, a denominarse “Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara” con la finalidad de promover y fortalecer los hábitos de prevención del delito entre la comunidad tapatía, a través de orientación, capacitación y asesoría continua en la detección y conocimiento de factores protectores y de riesgo, que influyen en la inhibición o facilitación de conductas delictivas y/o antisociales.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara”, para quedar como a continuación se establece:

Reglamento del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara.

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º: El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2º: Se crea el Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con atribución para exigir cuentas y proponer recomendaciones y que constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo, para promover y fortalecer los hábitos de prevención del delito entre la comunidad tapatía, a través de orientación, capacitación y asesoría continua en la detección y conocimiento de factores protectores y de riesgo, que influyen en la inhibición o facilitación de conductas delictivas y/o antisociales.

Artículo 3º: El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Instituto tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco y se regirá por lo dispuesto en este reglamento y en lo no establecido en el presente, será supletorio el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 4º. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Consejo Consultivo: Órgano de consulta y opinión.

II. Dirección: El Director del Instituto.

III. Instituto: El Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara.

IV. Junta De Gobierno: Órgano de Gobierno del Instituto.

V. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara

TÍTULO II Del Instituto.

Artículo 5º. El Instituto tendrá como objetivos generales:

I. Implementar medidas que vengán a resolver los problemas delictivos, incluso antes de que se originen o manifiesten sus efectos negativos a la sociedad.

II. Establecer un vínculo de participación conjunta entre la ciudadanía y las dependencias dedicadas a la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia, que permita con la participación responsable y comprometida para abatir los índices de delincuencia común, narcomenudeo, impunidad y corrupción.

III. Establecer mecanismos de coordinación con la sociedad civil para rescatar los espacios públicos y garantizar que sean espacios para los ciudadanos.

IV. Promover la investigación y formación de especialistas en materia de prevención del delito.

V. Fomentar la cultura jurídica a todos los niveles de la población, para que el ciudadano conozca sus derechos y obligaciones, la concientización y responsabilidad de sus actos.

VI. Alentar la participación de la sociedad en los programas de prevención, especialmente, mediante la denuncia de hechos delictivos, promoviendo en la población la cultura de la denuncia.

VII. Promover, a través de orientación, capacitación y asesoría continua, la detección y conocimiento de factores protectores y de riesgo, que influyen en la inhibición o facilitación de conductas delictivas y/o antisociales.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la prevención del delito.

II. Diseñar, programar, idear y ejecutar medidas para desalentar la comisión de delitos.

III. Realizar estudios y diagnósticos integrales para identificar los principales factores criminógenos del municipio, a efecto de determinar los programas que la localidad requiere.

IV. Administrar el fondo financiero de apoyo a familiares de policías municipales caídos en el cumplimiento de su deber.

V. Realizar convenios de trabajo con la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, a efecto de Integrar un Centro de Información y Registro de los lugares donde se han cometido delitos para conformar, con mayor precisión, un mapa de las zonas de mayor incidencia delictiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Instalar módulos de información de prevención del delito en escuelas, ferias, parques, plazas públicas, unidades habitacionales, instituciones públicas o privadas en donde se ofrezca información diversa acerca de la prevención de forma oral y apoyada en distintos materiales didácticos (dípticos, esquemas, gráficas, etc.).

VII. Proponer al Ayuntamiento, en base a los resultados de las investigaciones, acciones concretas para mejorar el funcionamiento de las instituciones del sistema de seguridad pública.

VIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la prevención del delito.

IX. Promover la difusión de una cultura de prevención del delito y de la legalidad, a través del diseño de programas o acciones en las materias, entre todos los habitantes de Guadalajara con la finalidad de anticiparse a cualquier riesgo o amenaza que vulnere las libertades y los derechos de las personas.

X. Celebrar convenios de coordinación y concertación, para realizar estudios y programas conjuntos, en materia de prevención del delito, con la Federación, Estados y Municipios; así como con las instituciones académicas de los sectores público y privado.

XI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

Artículo 7º. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán apoyar al Instituto en la realización de los programas y actividades que lleve a cabo en materia de Prevención del Delito.

Artículo 8º. En los programas y campañas que realice el Instituto, deberán prevalecer los siguientes objetivos:

I. Dignificación de los cuerpos policíacos.

II. Vincular a los policías con la comunidad, a efecto de que la sociedad tenga mayor confianza y credibilidad en los cuerpos de Seguridad Pública.

III. Abatir los índices de inseguridad entre los niños y jóvenes, creando una comunidad segura.

IV. Prevenir las conductas antisociales y generar la cultura de la denuncia.

V. Mejorar la imagen de la policía para generar el respeto y confianza en la autoridad.

VI. Promover la prevención de adicciones para disminuir el consumo de drogas entre los niños y jóvenes.

VII. Orientar en forma productiva, la energía de aquellos jóvenes que debido a diferentes circunstancias han integrado pandillas.

VIII. Vincular a los comités de participación ciudadana con los cuerpos de Seguridad Pública y policía preventiva.

IX. Informar ampliamente a la ciudadanía de los servicios que se realizan a través de los números telefónicos de emergencia.

X. Proteger a la ciudadanía garantizando el anonimato del denunciante que proporciona información sobre personas que hayan o estén cometiendo algún delito.

XI. Promover el conocimiento de las leyes y reglamentos en materia de seguridad para que los tapatíos estén informados de sus derechos y obligaciones.

XII. Promover entre organizaciones de taxi la vigilancia del municipio en coadyuvancia con la autoridad.

XIII. Instrumentar mecanismos que faciliten la participación de la sociedad en la evaluación de las instituciones de Seguridad Pública para impulsar la participación de diferentes sectores de la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIV. *Concientizar a la comunidad sobre la corresponsabilidad que tiene en materia de Seguridad Pública.*

Artículo 9º: Los criterios y lineamientos de política pública para la prevención social del delito que debe adoptar el Instituto deberán ser:

- 1. Integralidad: resolver los problemas de seguridad desde su origen, atendiendo los distintos factores sociales, urbanos, culturales e institucionales que le subyacen.*
- 2. Estrategia: planificar acciones encaminadas a atender la problemática definida en un diagnóstico previo y de manera congruente con los recursos disponibles.*
- 3. Sustentabilidad: impulsar la continuidad de los planes y programas por medio de su apropiación por parte de la ciudadanía y bajo ciclos de evaluación y perfeccionamiento.*

Artículo 10º: Las líneas de acción del Instituto deberán estar orientadas a prevenir aquellos delitos, que por su naturaleza, se pueden llevar a cabo actos provisionales que eviten o inhiban sus efectos negativos a la sociedad, estos delitos son:

- a) Secuestro*
- b) Robo de vehículos*
- c) Robo a casa habitación.*
- d) Robo a transeúntes.*
- e) Robo a negocios.*
- f) Fraude.*
- g) Violación.*
- h) Violencia contra la mujer.*
- i) Violencia intrafamiliar.*
- j) Extorsión telefónica.*

TÍTULO III

De los Órganos de Gobierno.

Artículo 11º: Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta de Gobierno.*
- II. La Dirección General.*

Artículo 12º: Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno, tendrá la siguiente composición:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien será el Presidente de la Junta de Gobierno.*
- II. Los titulares de las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y de Prevención Social, Justicia y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*
- III. Un Secretario de la Junta de Gobierno que será el Director del Instituto.*
- IV. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:*

- a) Secretaría de Seguridad Ciudadana.*
- b) Secretaría de Justicia Municipal.*
- c) Secretaría de Educación Municipal*
- d) Dirección de Participación y Asociación Vecinal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- e) Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito*
- f) Unidad de Información para la Prevención del Delito*
- g) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.*

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de la Junta de Gobierno quién sólo contará con voz. El cargo de integrante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 13º: Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.*
- II. Conocer del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.*
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de prevención del delito.*
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.*
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a efecto de apoyar en las funciones y actividades que lleve a cabo el Instituto.*
- VI. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.*
- VII. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones.*
- VIII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno.*
- XI. Aprobar anualmente el calendario de sesiones.*
- X. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno.*
- XI. Invitar a participar en las reuniones de la junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto, y*
- XII. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.*

Artículo 14º: La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15º: La Junta de Gobierno o el Director, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, así como a especialistas de la materia, cuyas funciones tengan relación con la implementación de estrategias para la prevención del delito, en cuyo caso de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 16º: Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno.*
- II. Convocar, por conducto del Director del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.*
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen.*
- V. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.*

Artículo 17º. Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir.*
- II. Enviar con setenta y dos horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.*
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si la Junta puede sesionar válidamente.*
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno.*
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior.*
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.*
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.*
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.*
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.*

Artículo 18º. El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Artículo 19º. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

TÍTULO IV

Del Consejo Consultivo.

Artículo 20º. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano del Gobierno del Instituto.

Artículo 21º. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente*
- II. Un Secretario, sin derecho a voto, que será designado por la Junta de Gobierno.*
- III. Once consejeros.*

Artículo 22º. Siete consejeros representarán las siete zonas que conforman el Municipio y los cuatro restantes representarán cada una de las coordinaciones temáticas y los diferentes sectores de la sociedad; con domicilio en alguna de las siguientes zonas:

- a) Una por la zona 1, Centro.*
- b) Una por la zona 2, La Minerva.*
- c) Una por la zona 3, Huentitán.*
- d) Una por la zona 4, Oblatos.*
- e) Una por la zona 5, Olímpica.*
- f) Una por la zona 6, Tetlán.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

g) Una por la zona 7, Cruz del Sur.

Artículo 23º: El Director, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho Consejo. Serán propuestos por organizaciones representativas de la seguridad ciudadana, expertos reconocidos en materia de prevención del delito, así como de instituciones académicas.

La convocatoria deberá publicarse dentro de los noventa días naturales de instalada la Junta de Gobierno; esta última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.

Artículo 24º: Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Que sean asociaciones legalmente constituidas.

II. Que sus objetos sean el desarrollo de actividades que promuevan la seguridad ciudadana y la prevención del delito.

III. Que sean sin fines de lucro.

Artículo 25º: El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros.

Artículo 26º: El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto.

II. Nombrar, de entre sus integrantes, a un Presidente.

III. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres.

IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes.

V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto.

VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con la prevención del delito.

VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y

VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

TÍTULO V

De la Dirección.

Artículo 27º: El Director será nombrado por el Presidente Municipal, durará en su cargo el tiempo que dure la Administración Pública Municipal en la que fue nombrado y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

Artículo 28º: Para ser designado Director o Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de treinta años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Tener título de licenciatura.

III. No tener ningún cargo político partidista al ser designado (a).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Tener probada capacidad y honorabilidad.

V. Tener experiencia comprobada en el tema de la seguridad ciudadana y la prevención del delito.

VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 29º. El Director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas.

II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta del reglamento interno, así como sus modificaciones.

III. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.

IV. Nombrar al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno, la aprobación de los dos niveles inmediatos inferiores que se requieran.

V. Proponer ante la Junta de Gobierno la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

VI. Someter el informe anual de labores del Instituto a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación.

VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

IX. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

X. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.

XI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como sus modificaciones, avances y resultados.

XII. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno.

XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

XVI. Las demás atribuciones que señale el presente Reglamento Orgánico, el Reglamento Interno del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
TÍTULO VI
Del Patrimonio.

Artículo 30º: El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título.

II. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los fondos federal, estatal y municipal así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas.

Artículo 31º: Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las provisiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 32º: El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

Artículo 33º: El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TÍTULO VII
Del Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 34º: El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 35º: Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;

II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;

III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;

V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;

VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y

VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. El Presidente Municipal deberá nombrar al Director General del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara, dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

CUARTO. Para la puesta en marcha de las actividades del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara, el Director General convocará a la integración formal de la Junta de Gobierno, que deberá entrar en funciones a más tardar a los 45 cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

QUINTO. En la primera reunión de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara, el Presidente Municipal les tomará protesta a sus integrantes.

SEXTO. El presupuesto y bienes que formarán parte del patrimonio inicial del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara, se asignarán por acuerdo del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Prevención del Delito de Guadalajara al inicio de sus funciones informará al Ayuntamiento respecto a la estructura administrativa, así como sueldos y demás prestaciones económicas que apruebe para los servidores públicos.

OCTAVO. Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: A continuación me permitiré leer un extracto de la iniciativa, solicitando al Secretario General la transcripción íntegra en el acta correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los que suscriben los regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, PAN del Ayuntamiento de Guadalajara Regidora María Cristina Macías González, Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, Regidor Ricardo Ríos Bojóquez, Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, y el Regidor Ricardo Sánchez Villarruel.

En uso de las facultades legales y reglamentarias correspondientes, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto implementar las medidas necesarias para que el proceso de elaboración de los Planes Parciales se lleve a cabo conforme al artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco y se realice una consulta pública efectiva donde participe una muestra representativa de la sociedad en Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo Urbano aplicables al centro de población, la consulta pública es el mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias sus opiniones y propuesta, sobre todo a alguno de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondiente.

El procedimiento para la elaboración de los planes parciales ya se encuentra establecido en el artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco y que dicho precepto es muy preciso al establecer la obligatoriedad de la consulta pública y que se debe remitir a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de realizar su consulta pública.

Los regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, PAN en el Ayuntamiento de Guadalajara, siempre hemos pugnado por la legalidad de los actos administrativos y en la presente iniciativa seguimos con la firme convicción de brindar certeza jurídica a los ciudadanos y sobre todo de concientizar a la población de la importancia de su participación en la elaboración de los planes parciales. De acuerdo a cifras del INEGI, el censo que se realizó en el 2010 arrojó como resultados que nuestro municipio es habitado por un millón cuatrocientos noventa y seis, ciento ochenta y nueve mil personas, en este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

sentido para que la consulta pública tenga un alto grado de confiabilidad, deben de participar por lo menos dieciséis mil, quinientos ochenta y seis personas en toda la ciudad de acuerdo a la fórmula de estadística para determinar esta muestra, situación que dista mucho de la realidad ya que en las consultas y capacitaciones realizadas en las distintas zonas de la ciudad por el personal contratado para la elaboración de los planes parciales y la Secretaría de Planeación de Guadalajara, únicamente acudieron setecientos cuarenta y nueve personas del total de un millón cuatrocientos noventa y seis, ciento ochenta y nueve mil habitantes de Guadalajara, es decir, únicamente se le consultó al 0.05% de la población.

Para ello es importante que la población conozca qué es un plan parcial, en qué les afecta, en qué les beneficia, qué elementos lo integran y su papel que juegan en la elaboración y para lograr tales objetivos se debe realizar una campaña en medios masivos para lograr la difusión, la participación ciudadana, esto con la finalidad de informar los lugares y hora en donde se realizará esta consulta pública y puedan asistir.

Debemos procurar informarle a la población que es a través de los planes parciales, donde se determina en qué calle y colonia se podrán instalar torres de departamentos, casinos, puestos de micheladas, bares, centros nocturnos, antros, estacionamientos públicos etcétera.

Que este sea el momento oportuno para que hablen y participen si ellos no quieren que se instalen este tipo de giros en sus colonias.

Los regidores del PAN queremos sumarle al trabajo de la elaboración de los planes parciales, queremos asistir a las consultas públicas que se realicen en cada una de las siete zonas en que se divide Guadalajara. Es por eso que nos permitimos proponer la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

Es cuanto Presidente.

Los que suscriben, los regidores de la fracción del pan del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de las facultades que nos confiere la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81, 82, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto implementar las medidas necesarias para que el proceso de elaboración de los Planes Parciales se lleve a cabo conforme al artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco y se realice una Consulta Pública efectiva donde participe una muestra representativa de la sociedad en Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Código Urbano del Estado de Jalisco, los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Su objeto central es determinar los usos y destinos, precisar las normas de utilización de los predios y fincas, así como regular la urbanización y la edificación de un municipio.

Las decisiones de planificación de un Plan Parcial deberán estar avaladas por herramientas que permitan conocer el comportamiento de los precios del suelo, la dinámica del sector inmobiliario, los procesos industriales, sociales y políticos que en su momento incidan en la realización del Plan.

Para que un Plan Parcial cumpla con la finalidad de ser un instrumento que represente los objetivos del municipio en cuanto a su distribución de usos y destinos, debe contar necesariamente, con la opinión de los habitantes que viven en el, pues el Ayuntamiento no debe ser ajeno a la visión de las personas, académicos, comerciantes y especialistas del tema.

La consulta pública es el mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes.

La consulta pública no constituye únicamente una obligación por parte de la administración municipal para lograr legitimidad en sus actos, sino también es un derecho y un deber ciudadano de informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen.

Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de los procesos de consulta que se realicen, así como de brindar la información oportunamente para que los ciudadanos cuenten con las herramientas necesarias para brindar una mejor opinión, también constituye un deber para los órganos de gobierno el reconocer y respetar las formas de organización ciudadana que se lleven a cabo de forma lícita y conforme a las leyes.

En este sentido, debemos dejar claro que el procedimiento para la elaboración de los planes parciales ya se encuentra establecido en el artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco, y que dicho precepto es muy preciso al establecer la obligatoriedad de la consulta pública y que se debe remitir a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de realizar su consulta pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, PAN, en el Ayuntamiento de Guadalajara siempre hemos pugnado por la legalidad de los actos administrativos, y en la presente iniciativa seguimos con la firme convicción de brindar certeza jurídica a los ciudadanos y sobre todo de concientizar a la población de la importancia de su participación en la elaboración de los planes parciales.

De acuerdo a cifras del INEGI, el censo que se realizó en el 2010 arrojó como resultados que nuestro municipio es habitado por 1'495,189 personas. En este sentido, los Regidores del PAN utilizamos una fórmula de estadística inferencial para calcular el tamaño de la muestra proporcional del total de la población, la cual tuviera un alto porcentaje de confianza y un mínimo margen de error, toda vez que los planes parciales son un instrumento sumamente importante y deben estar lo más apegado posible a la realidad de la población, obteniendo como resultado que para que la consulta pública tenga un alto grado de confiabilidad, deben de participar por lo menos 16,586 personas en toda la ciudad.

Situación que dista mucho de la realidad, ya que en las labores realizadas por el personal contratado para la elaboración de los Planes Parciales y la Secretaría de Planeación de Guadalajara, el Secretario Juan José Bañuelos Guardado, nos expresó que a las consultas y capacitaciones que se realizaron en las distintas zonas de la ciudad únicamente acudieron 749 personas en total, del 1,495,189 habitantes de Guadalajara, es decir, únicamente se le consultó al 0.05% de la población, algo que nos resulta sumamente preocupante ya que por el poco número de asistentes, es difícil hablar que representan la opinión de todos los tapatíos.

Para ello, es importante que la población conozca qué es un plan parcial, en qué los afecta o beneficia, qué elementos lo integran y su papel que juegan en la elaboración. Y para lograr tales objetivos, se debe realizar una campaña en medios masivos para lograr la difusión y la participación ciudadana, con la finalidad de informar los lugares y horas donde se realizará la consulta pública y puedan asistir.

Lamentablemente muchas veces no se ha tenido buena respuesta por parte de la población en las consultas que ha realizado el Ayuntamiento y en gran medida se debe a la poca difusión que se les da. Por lo tanto, debemos procurar informarle a la población que es a través de los planes parciales donde se determina en qué calles y colonias se podrán instalar torres de departamentos, casinos, puestos de micheladas, bares, centros nocturnos, antros, estacionamientos públicos, etc. Que este es el momento oportuno para que hablen y participen si ellos no quieren que se instalen este tipo de giros en sus colonias. Y entonces, nuestro objetivo como Administración Municipal no debe ser que participen únicamente 16,586 personas, sino más de esa cifra y que toda persona que quiera aportar en la elaboración se les brinde el espacio y sean escuchadas.

En este orden de ideas, los Regidores del PAN queremos sumarle al trabajo de la elaboración de los planes parciales, queremos asistir a las consultas públicas que se realicen en cada una de las 7 zonas en que se divide Guadalajara, estamos convencidos que el trabajo en equipo es la mejor fórmula para realizar mejores resultados. Razones suficientes para proponer la presente iniciativa, la cual no tendrá ninguna repercusión económica, jurídica o laboral por parte del Ayuntamiento, sino únicamente en el apartado social, ya que de aprobarse estaríamos consiguiendo una participación ciudadana efectiva con resultados representativos, válidos y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

confiables, se le brindaría certeza jurídica a los ciudadanos y los actos administrativos del Ayuntamiento gozarían de legitimidad social al ser aprobados por un amplio sector de la población.

La fracción panista insta a este Órgano de Gobierno Municipal a redirigir el rumbo en el actuar administrativo, los Regidores del PAN estamos convencidos que la única manera de trabajar que brinda buenos resultados, es a través de un ejercicio de gobierno incluyente, donde se escuche a la ciudadanía y se les dé respuesta a sus necesidades, hoy estamos en una oportunidad importante para definir el actuar de la Administración de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, si se va a tratar de un Gobierno que escuche a las personas y las involucre en el proceso de toma de decisiones, o si por el contrario, se va a tratar de un gobierno tirano, ajeno a las personas y a sus necesidades, y que para sus decisiones no toma en cuenta la opinión de la sociedad.

Es por eso, que nos permitimos proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante. Por lo cual, téngase a bien aprobar el siguiente

A C U E R D O:

Para implementar las medidas necesarias para que el proceso de elaboración de los Planes Parciales se lleve a cabo conforme al artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco y se realice una Consulta Pública efectiva donde participe una muestra representativa de la sociedad en Guadalajara, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se instruye al Presidente Municipal, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para que vele porque en todo momento, el proceso de elaboración de los Planes Parciales se lleve a cabo conforme al artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco y se realice una Consulta Pública efectiva donde participe una muestra representativa de la sociedad en Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Planeación de Guadalajara para que remita el proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco. Así como para realizar un calendario de las reuniones para consulta pública que se lleven a cabo en cada una de las siete zonas en que se divide el Municipio de Guadalajara, estableciendo lugar, fecha y hora.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que lleve a cabo una campaña publicitaria en todos los medios masivos de comunicación donde se le informe a la ciudadanía qué es un plan parcial, en qué los afecta o beneficia, qué elementos lo integran y su papel que juegan en la elaboración, así como los lugares y horas donde se realizará la consulta pública.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que informe a todos los regidores del Ayuntamiento de los lugares y horas donde se realizará la consulta pública, a efecto de que asistan y participen en el proceso de socialización de los planes parciales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: A continuación voy a leer una iniciativa que veo hay una muy parecida ya en los comunicados de la Regidora Dulce Roberta García Campos, le di lectura cuando recibí los mencionados comunicados y hay diferencias considerables en estas dos iniciativas, la voy a leer porque yo no tendría inconveniente en coordinarme con la Regidora Dulce Roberta García Campos para que pudiera dictaminarse de las dos una sola.

A continuación procedo a leer un extracto de la iniciativa que presento al Pleno, solicitando al Secretario General en el acta correspondiente a la sesión sea transcrita de manera íntegra.

La que suscribe Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de las facultades legales y reglamentarias, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad reformar el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con un amplio número de reglamentos que rigen sus actos administrativos, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece la forma mediante la cual sesiona éste. Las sesiones son convocadas por el Presidente Municipal con una antelación de 72 horas y con 48 horas de anticipación la Secretaría General debe entregar al Síndico y a los regidores el orden del día incluyendo los dictámenes correspondientes, no obstante lo anterior existe una excepción reglamentaria para omitir el mencionado procedimiento lo cual lleva por nombre dispensa de ordenamiento.

La dispensas de ordenamiento se encuentran reglamentadas en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sin embargo a dado cabida a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

un gran número de irregularidades en el procedimiento para la presentación de iniciativas y para la elaboración de los dictámenes, debido a que ha sido casi una costumbre de la cual la administración presentara ante el Pleno del Ayuntamiento iniciativas fuera del plazo reglamentario.

Iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen que sin tener ese carácter, solicitan dispensa de ordenamiento e iniciativas que no reúnen las características establecidas en el antes mencionado artículo 75 para solicitar la dispensa de ordenamiento. A fin de fundamentar la existencia de dichas irregularidades, se puede hacer mención de algunas iniciativas con inconsistencias que han sido aprobadas por mayoría en el Pleno de este Ayuntamiento tales como la reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentar el día que inició la presente administración la ejecución del contrato de prestación de servicios de papeleras en la vía pública en el Centro Histórico, la reestructuración de la deuda hasta por \$1,100'000.000.00 la adjudicación directa por arrendamiento de patrullas y otras más y ahora mismo esta iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que se autorice la sesión de los derecho y obligaciones derivados de la concesión del servicios de aseo público otorgada a Caabsa Eagle, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, no se puede continuar haciendo un abusivo y mal uso de la dispensa de ordenamiento contenida en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Se debe tener muy presente que todo Gobierno Municipal debe ser ejemplo de legalidad, orden y transparencia, más aún teniendo en cuenta que si del Ayuntamiento emana normas o reglamentos entonces él debe ser el primero con su ejemplo cumplir y hacer cumplir cabalmente dichos preceptos, en consecuencia me permito proponer a este Órgano de Gobierno la presente iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a fin de que quede debidamente estipulado sin dejar a lugar de dudas, ni erróneas o personales interpretaciones en qué casos procede la aplicación de esta dispensa de ordenamiento, poniendo a su consideración que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

reformular el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio es el conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un Ayuntamiento.²⁹ Conforme al artículo 115 de la Constitución Federal Mexicana, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, teniendo como principales características el estar previsto de personalidad jurídica y patrimonio propio, manejar libremente su hacienda y ser administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

En relación a la administración del Municipio, el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado, formado por un Alcalde o Presidente Municipal, Regidores y Síndico, cuyas atribuciones derivan de la Constitución y se encuentran determinadas, tomando en cuenta que le compete la dirección de la vida municipal.³⁰

Ahora bien, en el caso concreto de nuestro Estado, Jalisco se compone de 126 Municipios libres y, según lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, como órgano jerárquico superior en el Municipio, tiene diversas obligaciones entre las cuales se encuentran las siguientes:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I. Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;*
- II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*
- III. Remitir a la Auditoría Superior a más tardar el día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; a más tardar el día último de julio, el corte del primer semestre; y a más tardar el día último de febrero, el corte general del año inmediato anterior;*
- IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;*
- V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;*
- VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;*
- VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;*

²⁹ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara.

³⁰ Compendio de Derecho Administrativo, Miguel Acosta Romero.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;*
- IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;*
- X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;*
- XI. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto;*
- XII. Realizar las funciones del Registro Civil;*
- XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos;*
- XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;*
- XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y*
- XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales.”*

Del anterior articulado se puede inferir que la obligación del Ayuntamiento de expedir y aprobar reglamentos es sumamente importante, puesto que implica la emisión de normas para una adecuada Administración Municipal, motivo por el cual es indispensable que todo Municipio cuente con un marco normativo que logre establecer un orden público, con base en el respeto al Estado de Derecho.

Es así como el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con un amplio número de reglamentos que rigen sus actos administrativos o de autoridad y que otorgan derechos e imponen obligaciones a sus gobernados. En relación a lo anterior, es de destacar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Dicho ordenamiento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tal y como se estipula en el artículo 1 (primero) del citado precepto.

Ahora bien, es en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara donde se establece la forma mediante la cual el Ayuntamiento sesiona. Al respecto, se hace mención de que las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, pudiendo convocarlas al término de cada sesión o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse. También se estipula que, invariablemente, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General del Ayuntamiento debe entregar al Síndico y a los Regidores el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En relación al orden del día de las sesiones, éste debe contener la lista de asistencia y verificación del quórum, la lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior, la lectura y turno de las comunicaciones recibidas, la presentación de iniciativas, la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes y asuntos varios. Una vez presentada una iniciativa, ésta es turnada, con aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, a la Comisión Edilicia que le corresponda conocer del asunto. La iniciativa es estudiada, analizada, dictaminada en Comisiones e integrada al orden del día de la próxima sesión del Ayuntamiento. Posteriormente, el dictamen es aprobado o rechazado, según sea el caso, por el Pleno del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, es sumamente necesario puntualizar que el procedimiento para la presentación de iniciativas y para la elaboración del correspondiente dictamen es de gran importancia, puesto que implica lo siguiente:

- a) La iniciativa que es presentada en sesión del Ayuntamiento, es del total conocimiento de sus integrantes y turnada, con su aprobación, a las Comisiones Edilicias competentes.*
- b) Posteriormente, la iniciativa es plenamente estudiada, examinada y analizada por las Comisiones Edilicias, las cuales elaboran el correspondiente dictamen, mismo que es debidamente sustentado, tanto técnica como jurídicamente.*
- c) El dictamen se integra al orden del día de la próxima sesión del Ayuntamiento, donde es nuevamente estudiado y analizado pero por la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, los cuales, mediante su libre voto, determinan aprobarlo o rechazarlo.*

*No obstante lo anterior, existe una excepción reglamentaria para omitir el mencionado procedimiento, dicha excepción lleva por nombre *Dispensa de Ordenamiento*. Se entiende por *Dispensa* el acto de autoridad que hace posible la realización o la omisión de algo que sin ella no podría ser realizado o no podría ser omitido. Excepción graciosa de algo (carga, obligación, etc.), impuesto legítimamente con carácter general.³¹*

*La *Dispensa de Ordenamiento* se encuentra reglamentada en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que establece lo siguiente:*

“Artículo 75.

Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; conceder dispensas de ordenamiento por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero; así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal. La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.”

*Haciendo un breve análisis del anterior precepto, se puede afirmar que la *Dispensa de Ordenamiento* procede en tres supuestos:*

- 1) Por causas justificadas.*

³¹ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 2) *Por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero.*
- 3) *En los casos, forma y términos que establezcan las leyes.*

Sin embargo, estos tres supuestos han dado cabida a un gran número de irregularidades en el procedimiento para la presentación de iniciativas y para la elaboración de los dictámenes, debido a que ha sido casi una costumbre de la actual administración presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, iniciativas fuera del plazo reglamentario, iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen que, sin tener ese carácter, solicitan Dispensa de Ordenamiento e iniciativas que no reúnen las características, establecidas en el mencionado artículo 75, para solicitar la Dispensa de Ordenamiento.

A fin de fundamentar la existencia de dichas irregularidades, a continuación se hace una listado de algunas iniciativas con inconsistencias que han sido aprobadas, por mayoría, en el Pleno del Ayuntamiento:

<i>Contenido de la iniciativa.</i>	<i>Fecha de la sesión de Pleno del Ayuntamiento.</i>
<i>Reformar la totalidad del articulado del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.</i>	<i>Sesión del 01 de enero de 2010.</i>
<i>Autorizar la designación de Jueces Municipales.</i>	<i>Sesión del 11 de febrero de 2010.</i>
<i>Autorizar la ampliación en el número de apoderados o procuradores especiales, nombrados en la sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de enero de 2010.</i>	<i>Sesión del 25 de febrero de 2010.</i>
<i>Autorizar un apoyo por la cantidad de \$9`446,800.00 pesos al Plan de Movilidad Urbana Sustentable para la Zona Metropolitana.</i>	<i>Sesión del 10 de junio de 2010.</i>
<i>Autorizar la adhesión del Municipio de Guadalajara al programa federal "Tu Casa".</i>	<i>Sesión del 24 de junio de 2010.</i>
<i>Celebrar convenio de otorgamiento de apoyos entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y este Ayuntamiento, tendiente a la ejecución de obras de pavimentación.</i>	<i>Sesión del 12 de agosto de 2010.</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p><i>Autorizar al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a suscribir, en representación del Municipio de Guadalajara, un convenio de coordinación de acciones y aportación de recursos en materia de inversión pública con el Ejecutivo Estatal y los Presidentes de los Municipios Metropolitanos, así como para realizar las aportaciones correspondientes y afectar en garantía las participaciones presentes y futuras que, en ingresos federales, correspondan a este Municipio.</i></p>	<p><i>Sesión del 12 de agosto de 2010.</i></p>
<p><i>Autorizar la ejecución de un contrato de prestación de servicios de papeleras en la vía pública en el centro histórico.</i></p>	<p><i>Sesión del 12 de agosto de 2010.</i></p>
<p><i>Autorizar la modificación para derogar y adicionar diversas disposiciones relativas a los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano.</i></p>	<p><i>Sesión del 12 de agosto de 2010.</i></p>
<p><i>Reformar los artículos 92 y 96 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.</i></p>	<p><i>Sesión del 12 de agosto de 2010.</i></p>
<p><i>Autorizar la contratación de un financiamiento para ejercer en inversión pública productiva, ante la banca de desarrollo instituciones de crédito y contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento, a la mejor tasa de interés hasta por \$1'100,000.000.00.</i></p>	<p><i>Sesión del 14 de septiembre de 2010.</i></p>
<p><i>Autorizar la modificación parcial de decreto D11/4007 que autoriza la reestructuración e institución de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Museo de Arte Moderno y Contemporáneo.</i></p>	<p><i>Sesión del 14 de septiembre de 2010.</i></p>
<p><i>Otorgar poder general para actos de administración al Licenciado Hugo Alberto Michel Uribe, Tesorero Municipal y al Licenciado Alfredo Pérez Licea, Director de Contabilidad.</i></p>	<p><i>Sesión del 30 de septiembre de 2010.</i></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>Autorizar la modificación del decreto D22/24/10 relativo a la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Villa Panamericana.</i>	<i>Sesión del 07 de octubre de 2010.</i>
<i>Autorizar a la Secretaría de Administración llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa para el arrendamiento de vehículos que servirán como patrullas.</i>	<i>Sesión del 14 de octubre de 2010.</i>
<i>Autorizar la transferencia de recursos por la cantidad de \$56'508,127.29 de las partidas presupuestales de diversas unidades responsables.</i>	<i>Sesión del 02 de diciembre de 2010.</i>

Como se puede observar, las anteriores iniciativas que se han aprobado por mayoría en el Pleno del Ayuntamiento de forma totalmente irregular, no son asuntos menores, muy por el contrario, se trata de cuestiones muy delicadas como lo son modificaciones presupuestales, reformas reglamentarias y celebración de contratos o convenios que debieron ser turnados a Comisión para llevar a cabo un completo estudio y análisis. Sin embargo, todas ellas fueron incorporadas al orden del día de la sesión del Ayuntamiento una vez que ésta comenzó o, en el mejor de los casos, dos o tres horas antes de que diera inicio y sin justificación alguna de tal proceder.

En esas circunstancias tan desafortunadas se tomaron importantes decisiones sin contar con los más mínimos elementos que permitieran un adecuado razonamiento y fundamentación, se adoptaron medidas que, careciendo de cualquier tipo de excusa o explicación válida, trascienden al presente Gobierno Municipal, comprometiendo las futuras administraciones municipales.

Mención aparte merece que el día de hoy, 14 de abril de 2011, se ha integrado al orden del día de la Sesión de Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que se autorice la cesión, a título gratuito de los derechos y obligaciones derivados de la concesión del servicio de aseo público, otorgada en primera instancia a la persona jurídica Caabsa Eagle, S.A. de C.V., quien actúa como cedente y titular de la concesión, a favor de la compañía Caabsa Eagle, S.A. de C.V., procediendo como cesionaria. Esta iniciativa tuvo su oportunidad de ser estudiada y dictaminada en comisiones; sin embargo, nuevamente, se ha procedido de forma irregular.

En consecuencia, no se puede continuar haciendo un abusivo y mal uso de la Dispensa de Ordenamiento contenida en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se debe tener muy presente que todo Gobierno Municipal debe ser ejemplo de legalidad, orden y transparencia, más aún teniendo en cuenta que si del Ayuntamiento emanan normas o reglamentos, entonces él debe ser el primero en, con su ejemplo, cumplir y hacer cumplir cabalmente dichos preceptos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En virtud de lo anterior, se propone que modificar el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara a fin de que quede debidamente estipulado, sin dejar lugar a dudas ni a erróneas o personales interpretaciones, en qué casos procede la aplicación de la Dispensa de Ordenamiento, a fin de considerarla procedente en los siguientes supuestos:

- 1) Por motivos de utilidad pública, debidamente justificada, entendiéndose por ésta como un aprovechamiento general, sin que ninguna persona pueda ser privada de ello, es decir, debe implicar un beneficio para absolutamente todos los habitantes del Municipio.*
- 2) Por causas de seguridad pública o protección civil, a fin de anteponer la salvaguarda de la sociedad tapatía.*
- 3) Para resolver o dar contestación a determinado asunto donde exista un plazo o término, teniendo en cuenta que dichos términos no son sinónimos, puesto que plazo es definido como una de las modalidades a que puede estar sujeta una obligación, es un acontecimiento futuro de realización cierta, al que está sujeta la eficacia o extinción de una obligación, es decir, lapsos o periodos de tiempo dentro de los cuales es preciso efectuar los actos de carácter procesal y término es la fecha en que concluye un determinado plazo.³²*

Por último, en lo referente a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusión únicamente en el aspecto jurídico, puesto que se solicita la reforma a un reglamento municipal. No obstante lo anterior, también es necesario puntualizar que la presente iniciativa contribuirá, de forma muy notable, a que las decisiones que tome este Ayuntamiento sean apegadas a reglamento, debidamente estudiadas, analizadas y sustentadas, con total claridad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 78, 79, 89, 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 75.

Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, conceder dispensas de ordenamiento, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal.

Únicamente se podrá solicitar dispensa de ordenamiento en los siguientes supuestos:

³² Diccionario Jurídico Mexicano, Jurídicas UNAM.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Por motivos de utilidad pública, debidamente justificada, entendiéndose por ésta como un aprovechamiento general que implica beneficios a la colectividad;*
- II. Por causas de seguridad pública o protección civil; y*
- III. Para resolver o dar contestación a determinado asunto sujeto a un plazo o término.*

La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma remítase, mediante oficio, un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VI, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regido Karlos Ramsses Machado Magaña.

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: Con su venía señor Presidente.

La siguiente iniciativa tiene como fin establecer un mecanismo de justicia alternativa acorde a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Justicia.

El que suscribe Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña y Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 77

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano De Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene como fin reformar los artículos artículo 21 y 41 Bis. del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara y lograr que los Centros de Mediación Municipal obtengan la acreditación correspondiente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Municipal es considerado el Órgano de Gobierno más cercano a la gente, por lo general esta cercanía, el fácil acceso y la relación estrecha que a lo largo de los años se ha originado entre la ciudadanía y los gobiernos municipales ha generado un constante acercamiento por parte de los ciudadanos para que éste les resuelva todos sus problemas, incluyendo no sólo los relacionados con los servicios públicos y las funciones que nos son inherentes en el desempeño gubernamental, sino también con problemas de cualquier índole, sean estos, familiares, vecinales o legales.

La reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, en específico la concerniente al artículo 17, párrafo tercero, mismo que contempla que “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.” A raíz de las demás reformas concernientes que reglamentan esta disposición en el ámbito local, se crea la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en donde se establece que los Órganos de Gobierno Municipal podrán funcionar como centros de resolución de conflictos a través de los medios alternos, previa acreditación expedida por el Instituto.

Si bien es cierto que la ley estatal en la materia fue publicada en el año 2006, también lo es que sufrió una serie de reformas que le permiten el día de hoy ser una de las mejor estructuradas en la materia a nivel nacional e internacional, aunado a esto, y con el reciente nombramiento del Director del Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, es que este Ayuntamiento debe impulsar las políticas públicas necesarias en la materia.

Actualmente el Municipio de Guadalajara cuenta con el Centro de Mediación Municipal, siendo este uno de los referentes obligados en la materia a nivel nacional, por su efectividad e impecable funcionamiento, sin embargo creemos que debemos utilizar los conocimientos y experiencia adquiridos por medio de este centro, para impulsar una política pública integral que logre EL perfeccionamiento y mejora del Centro de Mediación Municipal de Guadalajara, aprovechando lo que con un gran esfuerzo se ha construido e incluir mecanismos que atiendan las necesidades de la población con respuestas eficaces que busquen soluciones de raíz a los conflictos más comunes que surgen en el seno familiar, en las colonias, comunidades y en general, de la sociedad; esto debe ser, no con actividades paternalistas, sino con un proyecto que promueva la participación ciudadana al amparo de la vigente ley estatal en la materia y aprovechando la capacidad que en reiteradas ocasiones han demostrado las dependencias municipales, así como los recursos humanos y materiales con que se cuentan y que pueden aportar mucho a este proyecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dicho la anterior se plantea la actualización de los Centros de Mediación Municipal mediante la obtención de la acreditación correspondiente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la capacitación continua y el desarrollo de nuevos mecanismos para la solución de conflictos, contemplando lo siguiente:

Servicios para la solución de conflictos:

- Negociación.*
- Mediación.*
- Conciliación.*
- Arbitraje.*
- Acuerdo para dar solución por otra modalidad prevista por la ley.*
- Otros medios que lleven al acuerdo.*

Respecto de los servicios complementarios durante la solución del conflicto, estos serán ofrecidos a las partes del conflicto por la Dirección de Mediación y ejecutados por las instancias municipales que correspondan:

- Psicológico.;*
- Terapia familiar.*
- Asesoría legal.*
- Asesoría técnica especializada.;*
- Trabajo social.*
- Representación o patrocinio legal (servicio social defensoría de oficio).*
- Contacto con la Procuración de Justicia (Agencia del Ministerio Público).*

Ahora bien derivado de un acercamiento con la Dirección de Mediación Municipal respecto de las necesidades de modificaciones al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, se llegó a la conclusión que debemos adicionar al mencionado ordenamiento, un segundo párrafo al artículo 21 y adicionar el artículo 41 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 21.

1. Las invitaciones y citaciones a sesión se harán de forma personal en el domicilio que para tal efecto designaron las partes. El notificador debe cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregando copia de la invitación o citatorio, señalando la hora y fecha en que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

se realizará la diligencia, recabando nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación, si ésta se negara a firmar, hará constar dicha circunstancia.

2. En el supuesto de que alguna de las partes no asista a la primer invitación o cita a sesión, se realizará nuevamente por una segunda ocasión, en la cual el notificador deberá ser personal capacitado o en su caso un Trabajador(a) Social, debiéndose contemplar para esto lo establecido en el párrafo que antecede.

La finalidad perseguida con la adición de un segundo párrafo al artículo 21 es el que en el caso de que las partes no asistan a la primer invitación, se realice una segunda con el apoyo de personal capacitado, que pueda informar de manera correcta las bondades, beneficios y alcances de participar en un proceso de Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

Lo anterior en razón de que la mayoría de las ocasiones en que la persona invitada a participar en el proceso no acude, se debe a que no cuenta con la suficiente información para tomar una decisión y ante el temor generado por este desconocimiento se opta por no participar.

Artículo 41 Bis.

1. En los casos en que el proceso de Mediación resulte satisfactorio se deberá realizar una visita por parte del personal de la Dirección de Mediación Municipal de Guadalajara con la finalidad de dar seguimiento respecto del cumplimiento voluntario del acuerdo emanado del proceso.

La finalidad de realizar una visita las partes que lograron llegar a un acuerdo es el impulsar el cumplimiento de este y además el generar una retroalimentación para los miembros de los centros de Mediación, mismo que se traduzca en conocimiento y en la mejora del servicio que se brinda.

Actualmente estas visitas son una realidad en la práctica.

REPERCUSIONES:

Sociales: Si tiene, de forma positiva ya que se busca beneficiar a toda la sociedad tapatía.

Laborales: No implica incremento en la plantilla laboral, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizará con el personal que ya se cuenta en cada una de las áreas involucradas en este programa.

Económicos: No incide en el presupuesto actualmente autorizado, ya que no se crea una nueva unidad ni se incrementa el personal, los servicios complementales se ejecutarán dentro del marco de los programas institucionales ya existentes.

Jurídico: Sí existen, ya que el ordenamiento vigente en la materia está siendo modificado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21.

1. Las invitaciones y citaciones a sesión se harán de forma personal en el domicilio que para tal efecto designaron las partes. El notificador debe cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregando copia de la invitación o citatorio, señalando la hora y fecha en que se realizará la diligencia, recabando nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación, si ésta se negara a firmar, hará constar dicha circunstancia.

2. En el supuesto de que alguna de las partes no asista a la primer invitación o cita a sesión, se realizará nuevamente por una segunda ocasión, en la cual el notificador deberá ser personal capacitado o en su caso un Trabajador(a) Social, debiéndose se contemplar para esto lo establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 41 Bis.

1. En los casos en que el proceso de Mediación resulte satisfactorio se deberá realizar una visita por parte del personal de la Dirección de Medicación Municipal de Guadalajara con la finalidad de dar seguimiento respecto del cumplimiento voluntario del acuerdo emanado del proceso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Quedan abrogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye la Secretaría de Justicia Municipal, para que a través de la Dirección de Medicación Municipal de Guadalajara, trabaje en lo concerniente para lograr la actualización de los Centros de Mediación Municipal mediante la obtención de la acreditación correspondiente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la capacitación continua y el desarrollo de nuevos mecanismos para la solución de conflictos, contemplando lo expuesto en la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y de Justicia como coadyuvante, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias, señor Presidente. La siguiente iniciativa de ordenamiento que tengo a bien presentar, buscar el que se reforme el artículo 25 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A últimas fechas y teniendo como aval lo establecido en el artículo 21 del propio Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su párrafo primero que establece que el Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, que debe celebrar como mínimo una sesión al mes, hemos visto que este Órgano de Gobierno cumple fielmente al pie de la letra lo señalado en el artículo en comento, haciendo así que cuando se realiza la citación correspondiente por parte de la Secretaría General, se observen un cúmulo de dictámenes para su estudio y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento en un periodo de 48 horas.

Advierto ante esto la necesidad de ampliar el término en que se nos sean notificados los documentos a estudiar, pues si bien es cierto ya debieron haber sido vistos en comisiones edilicias, no todos los regidores conformamos todas y cada una de ellas y por lo que debemos de estudiar la totalidad de los documentos para saber qué habrá de aprobarse en la sesión ordinaria siendo 48 horas en ocasiones insuficientes para su análisis.

Es pues que la presente iniciativa busca el que sean por lo menos 72 horas antes de llevarse a cabo la sesión del Ayuntamiento, cuando la Secretaría General del mismo entregue al Síndico y a los regidores el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes para su estudio y no 48 horas como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

en la actualidad lo establece el numeral 25 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, esto con la única finalidad de contar con mayor tiempo para analizar, estudiar y determinar la propuesta del dictamen, citando una vez al mes se cumple con lo reglamentado, mas sin embargo se considera que no es lo más benéfico para el conocimiento total de los documentos por parte de los regidores, por lo que al establecer 72 horas de antelación, la aquí suscrita considera podemos observar a detalle lo planteado en cada uno de los documentos presentados por la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea turnada esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, pidiendo a la Secretaría General la transcripción de la misma en el acta correspondiente.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora María Cristina Macías González, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento que reforma el artículo 25 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, regula la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

En dicho ordenamiento, se observan varias disposiciones sobre el funcionamiento del órgano de gobierno, estableciendo cómo habrá de citarse a Sesiones del Ayuntamiento, a reuniones de Comisión Edilicia, procedimiento en las propias comisiones, y la tramitación reglamentaria para que sea dictaminado por el Pleno del Ayuntamiento los dictámenes correspondientes.

Así las cosas, quedan claras las líneas a seguir, para que un asunto importante para el Municipio, quede debidamente aprobado por el Ayuntamiento, y así conseguir su puesta en marcha en pro de un bien común.

Ahora bien, a últimas fechas, y teniendo como aval lo establecido en el artículo 21 del propio Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su párrafo primero que establece que El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar como mínimo una sesión al mes, hemos visto que este Órgano de Gobierno, cumple fielmente al pie de la letra lo señalado en el artículo en comento, haciendo así que cuando se realiza la citación correspondiente por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

parte de la Secretaría General, se observen un cúmulo de dictámenes para su estudio y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento en un periodo de 48 horas.

Advierto ante esto, la necesidad de ampliar el término en que se nos sean notificados los documentos a estudiar, pues si bien es cierto, ya debieron haber sido vistos en comisiones edilicias, no todos los Regidores conformamos todas y cada una de ellas, por lo que debemos de estudiar la totalidad de los documentos, para saber que habrá de aprobarse en la sesión ordinaria, siendo 48 cuarenta y ocho horas en ocasiones insuficientes para su análisis.

Es pues, que la presente iniciativa busca el que sean 72 setenta y dos horas antes de llevarse a cabo la Sesión del Ayuntamiento, cuando la Secretaría General del Ayuntamiento entregue al Síndico y a los Regidores el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes para su estudio, y no 48 cuarenta y ocho, como en la actualidad lo establece el numeral 25 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, esto con la única finalidad de contar con mayor tiempo para analizar, estudiar y determinar la propuesta del dictamen.

Citando una vez al mes se cumple con lo reglamentado, mas sin embargo, se considera que no es lo más benéfico para el conocimiento total de los documentos por parte de los Regidores, por lo que al establecer 72 horas de antelación, la aquí suscrita, considera, podemos observar a detalle lo planteado en cada uno de los documentos presentados por la Secretaría General.

Cabe señalar que el hecho de ampliar el término de 48 cuarenta y ocho a 72 setenta y dos horas, no impide el buen funcionamiento de las reuniones de Comisiones Edilicias, en virtud de que ellas seguirán como hasta la fecha se establecen sus periodos de citación a las mismas. Lo único que por ende tendrá que variar, es el término para agendar ante Secretaría General el documento ya dictaminado en comisión, y cuyo término viene como obligación al presidente de la comisión edilicia.

Es decir, se tendrá que reformar el artículo 43 en su fracción V, para incluir que los presidentes de las comisiones edilicias, tendrán que agendar en un término de 96 horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión el asunto de su comisión a tratar en la sesión ordinaria, con ello, logrando una coordinación directa en términos para que la Secretaría General realice su trabajo en tiempo y forma.

En síntesis, la presente iniciativa busca el reformar el artículo 25 en su párrafo segundo para establecer el término de 72 setenta y dos horas, en que habrá la Secretaría General notificar a los Regidores y Síndico de los dictámenes a observar en la sesión ordinaria de Ayuntamiento; y el artículo 43 fracción V, con la finalidad de que sea un término de 96 horas previo a la Sesión de Ayuntamiento, para que el presidente de las comisiones edilicias agende sus dictámenes ante Secretaría General.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se debe dejar en claro que no habrá repercusión en el aspecto laboral, presupuestal o social en caso de llegar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

a aprobarse la iniciativa. En cuanto a lo jurídico, habrá necesidad de reformar nuestro Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Por tal motivo, someto a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 25 en su párrafo segundo y 43 en su fracción V del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 25.

....

Invariablemente, con setenta y dos horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General del Ayuntamiento debe entregar al Síndico y a los regidores el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

.....

Artículo 43.

Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

De la .I a la IV.

V. Presentar al Ayuntamiento, a través de su Secretaría General, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;

De la VI. a la XI.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Leticia Hernández Rangel.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Muchas gracias, señor Presidente. Daré un breve extracto de las iniciativas, solicitando al Secretario General plasme las iniciativas completas.

La primera iniciativa que presento, es una iniciativa con turno a comisión para que se modifique el decreto D 99/32/09 del bien inmueble centro de desarrollo comunitario ubicado en Ramón Alcorta número 1601, para modificar la superficie en comodato y que el predio donde se localiza la estancia infantil se vuelva a incorporar al dominio público del Municipio de Guadalajara, por ello solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a la de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

La que suscribe Leticia Hernández Rangel en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de mis facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 80 párrafo 1 fracciones I y III; 89 párrafo 2; 97 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa con turno a comisión para que se modifique el decreto D 99/32/09, del bien inmueble Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en Ramón Alcorta Número 1601 para modificar la superficie en comodato y que el predio donde se localiza la Estancia Infantil, se vuelva a incorporar al dominio público del Municipio de Guadalajara, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El 9 de noviembre de 2009 se aprobó la desincorporación del dominio público del Centro de Desarrollo Comunitario número 11, ubicado en la confluencia de las calles Ramón Alcorta, Columba Rivera y Guillermo Baca, en el fraccionamiento Las Lomas de Polanco, entregándose en comodato por 20 veinte años al Organismo Público Descentralizado denominado "Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara".

II. En noviembre de 2010 comenzó la construcción de una Estancia Infantil Municipal en la confluencia de las calles Ramón Alcorta, Columba Rivera y Guillermo Baca, en el fraccionamiento Las Lomas de Polanco, misma que deberá ser operada por el área de Estancias Infantiles, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este municipio.

III. La población objetivo del programa de Estancias Infantiles son los hogares con ingresos mensuales de hasta 1.5 salarios mínimos per cápita, con al menos un niño o niña de entre 1 y hasta 5 años de edad (un día antes de cumplir los 6 años), en casos de niños o niñas con alguna

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

discapacidad, en los que las madres, padres, tutores o principales cuidadores, trabajan, estudian o están buscando trabajo y no tienen acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Así, el proyecto de infraestructura para la Estancia Infantil Lomas de Polanco es una construcción de estancia infantil para contribuir a la incorporación de la mujer al ámbito productivo y así elevar el ingreso de las familias tapatías.

Pese a la creciente incorporación de la mujer en el mercado laboral, siguen existiendo una serie de dificultades de tipo social, cultural y hasta normativo que limitan en su inmersión en la vida económica, coartando sus proyectos de vida y las posibilidades que éstas tienen para mejorar los ingresos de sus familias.

Hoy en día, el 28% de los hogares de Guadalajara son sostenidos por una mujer, muchas de las cuales carecen de empleos formales y bien pagados. Resulta entonces imprescindible aumentar los apoyos institucionales para las madres trabajadoras por medio de la construcción de estancias infantiles que ayuden a las madres en su tarea de cuidado infantil y puedan liberar tiempo para actividades productivas, eleven sus ingresos y fortalezcan su autonomía.

Este proyecto pretende ofrecer los siguientes servicios:

- *Servicios de comida (desayunos, almuerzos, refrigerios y cena).*
- *Servicio médico apoyo psicológico y psicopedagógico.*
- *Seguro contra accidentes.*
- *Seguimiento escolar.*
- *Evaluación periódica de aptitudes y apoyo en tareas escolares.*
- *Juegos infantiles, deportes, actividades culturales (visitas guiadas a museos, parques y teatros).*
- *Terapia familiar.*
- *Transporte escolar a bajo costo.*

IV. Se seleccionó el predio antes mencionado, en la colonia Lomas de Polanco, dado que se llevó a cabo un análisis de la población objetivo por parte de la Secretaría de Promoción Social, y se encontró que es pertinente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VARIABLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
<i>Información Demográfica</i>		
Niños	5,787	27.31%
Adolescentes	1,285	5.97%
Jóvenes	1,356	5.90%
Adultos	11,677	54.26%
Adultos Mayores	1,412	6.56%
Población Total	21,517	%
<i>Información Social</i>		
Hogares	4,801	%
Hogares con jefatura femenina	1,153	24%
Hogares con jefe de familia	299	6%
Analfabeta		
Hogares con jefe de familia mayor a 65 años	331	7%
<i>Equipamiento</i>		
Centros de salud	0	
Escuelas	6	
Estancias infantiles	0	
Iglesias	3	
Mercados	2	
Parques	1	
Unidades Deportivas	1	
Centros de Desarrollo	0	

Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, 2010

De acuerdo a este análisis, la población que vive en condiciones de pobreza patrimonial en la zona asciende a 4 mil 594 personas, 890 en pobreza de capacidades y 361 en pobreza alimentaria, lo que representa el 21.35%, 4.13% y 1.67% respectivamente de la población total de la colonia.

En ese sentido de acuerdo al Índice de Desarrollo Intraurbano para la colonia IDIx La colonia Lomas de Polanco ocupa la posición número 131 en cuanto a los polígonos de atención prioritaria de la ciudad dadas sus condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad (de un universo de más de 510 colonias en la ciudad), por lo tanto es claro que sus habitantes distan mucho de encontrarse en condiciones óptimas de desarrollo y calidad de vida; concretamente sus indicadores son:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

INDICADORES	GRADO
<i>Infraestructura</i>	<i>Alto</i>
<i>Calidad de la vivienda</i>	<i>Medio Alto</i>
<i>Patrimonio básico</i>	<i>Medio Bajo</i>
<i>Nivel educativo</i>	<i>Bajo</i>
<i>Vulnerabilidad social</i>	<i>Medio Bajo</i>
<i>Ingresos económicos</i>	<i>Medio Bajo</i>

Fuente: Secretaría de Desarrollo Social 2010

Así, esta obra cuenta con un monto de inversión de \$6,132,334.18, de los cuales \$487,065.56 son para la compra de mobiliario diverso: mesas, sillas, mini gimnasio, cama apilable, entre otras cosas; y un costo de construcción de \$5,645,268.62 que implica construcción de aulas, cocina, comedor, bodega, baños y juegos infantiles.

V. La Estancia Infantil dará un beneficio directo a 250 niños, por lo mismo, a una similar cantidad de familias, elevando el ingreso de las familias más pobres de la ciudad permitiendo a las madres incorporarse al mercado laboral; reduciendo los riesgos y accidentes de la población infantil al proporcionar un ambiente adecuado y personal capacitado para su cuidado; disminuyendo la deserción escolar y las ausencias de padres trabajadores a sus ámbitos laborales; creando oportunidades y alternativas para el uso del tiempo de la mujer en quién recae social y familiarmente la responsabilidad del cuidado infantil.

Con este programa en la colonia Lomas de Polanco, se logrará ampliar la oferta de cuidado infantil con el objetivo de proporcionar incentivos para la incorporación de las mujeres al ámbito productivo. Impactando la economía familiar de éstas y fomentando el ejercicio Pleno de sus derechos y su autonomía. Asimismo se reducirán los riesgos a los que están sometidos los menores cuando se dejan al cuidado de personas inexpertas (hermanos mayores, abuelos, vecinos) o cuando se dejan solos en el hogar ante la imposibilidad que tienen las mujeres más pobres de pagar un servicio por los cuidados infantiles.

Derivado de lo anterior, elevo ante este Ayuntamiento la presente iniciativa de

DECRETO:

PRIMERO. Se modifique el decreto D 99/32/09, que aprobó la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del bien inmueble Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en Ramón Alcorta número 1601 entre Columba Rivera y Guillermo Baca, en el fraccionamiento Las Lomas de Polanco, para modificar la superficie en comodato y que el predio donde se localiza la Estancia Infantil, se vuelva a incorporar al dominio público del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para la suscripción de la modificación al contrato de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

comodato respectivo al espacio del Centro de Desarrollo Comunitario número 11 otorgado al Organismo Público Descentralizado denominado "Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara" a fin de que el predio donde se localiza la Estancia Infantil se vuelva a incorporar al dominio público del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

CUARTO. Túrnese la presente a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su dictaminación por ser materia de su competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, si es de aprobarse sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: La segunda iniciativa que presento es una iniciativa con turno a comisión, para solicitar al Congreso del Estado de Jalisco que se reforme el artículo 76 fracciones I, II y III y IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2011 para reducir los costos de la poda de árboles y que el mantenimiento de un árbol no sea demasiado oneroso fomentando la cultura del árbol en la ciudad.

Por ello solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante.

La que suscribe Leticia Hernández Rangel en mi carácter de regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de mis facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 80 párrafo 1 fracciones I y III 89 párrafo 2, 97 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la iniciativa con turno a comisiones para fomentar la cultura del cuidado de los árboles en Guadalajara en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Tener un árbol fuera de casa es muy importante para el medio ambiente en el que vivimos hoy en día por la contaminación y la tala excesiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los árboles juegan un papel muy importante en la protección del medio ambiente mediante la fotosíntesis son principalmente responsables de proporcionar parte del oxígeno que respiramos y eliminar dióxido de carbono causante del calentamiento de la atmósfera, además protegen el suelo de la erosión ya que las raíces forman también un entramado que sujeta la tierra y ayuda a protegerla.

2. En zonas urbanas los recursos forestales también son capaces de moderar los efectos del sol la lluvia y el viento además proporcionan sombra y frescor. Se ha comprobado que plantados junto a los grandes edificios son capaces de disminuir el calor de los mismos así que desde un punto de vista económico, resultan muy rentables dado que las personas que tienen su casa frente a un árbol no necesitan tener el aire acondicionado o el ventilador tan alto así que ahorran energía eléctrica.

3. En las ciudades ayudan a mejorar la calidad del aire absorbiendo dióxido de carbono, dióxido de azufre, ozono y otros contaminantes. Nos ayudan a respirar mejor al atraer las partículas de polvo que quedan adheridas a sus hojas. Los recursos forestales urbanos disminuyen la sonoridad ambiental, el tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras reduciendo los niveles de ruido en la calle y son una gran ayuda para la sociedad.

1. La iniciativa que se propone es que tener flora urbana de grandes dimensiones fuera de casa sea costeable en razón de que los particulares no pueden podar su propio árbol solo si las ramas son menores a 7.5 centímetros de diámetro que eso en realidad es una medida muy pequeña y en caso de que el árbol sea muy frondoso no será una gran diferencia.

Según el Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara (Artículo 36):

“El derribo o poda de árboles cuyas ramas sean de un diámetro mayor a 7.5 centímetros, solamente podrá ser realizado por la Dirección de Parques y Jardines o por aquellos a quien la propia Dirección autorice para efectuar tal trabajo.

Estos contratistas deberán sujetarse a las condiciones establecidas por la Dirección de Parques y Jardines en el permiso expedido por escrito; en caso de violación se harán acreedores a la sanción que corresponda.”

Los costos de poda por parte de la dirección de parques y jardines según la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2011: (Artículo 76.fracción I, II, III, Y IV)

I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una: \$380.00

II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una: \$510.00

III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una: \$830.00

IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una: \$1,400.00.”

Conforme a lo anterior se observa que los costos por poda son elevados para las familias que mayormente ganan el salario mínimo por esto se propone reducir los costos a la mitad a fin de que así sea más accesible dar mantenimiento al arbolado para la sociedad tapatía, y fomentar el cuidado del medio ambiente.

Derivado de lo anterior, elevo ante este Ayuntamiento la presente iniciativa de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO:

PRIMERO. Se reforme el artículo 76. Fracciones I, II, III, Y IV; de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

Artículo 76.

(...)

I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una: \$190.00

II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una: \$255.00

III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una: \$415.00

IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una: \$700.00

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico a suscribir la documentación relativa al presente.

CUARTO. Túrnese la presente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana y a la Comisión Edilicia de Ecología y Medio Ambiente como Coadyuvante.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: La tercera iniciativa que presento es una iniciativa con turno a comisión para que se implemente un programa de sustitución de arbolado en el municipio de Guadalajara, puesto que hay especies que no son endémicas y dañan a la infraestructura urbana y las propiedades de los habitantes del municipio, por ello solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y a la de Medio Ambiente como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe Leticia Hernández Rangel en mi carácter de regidora de este ayuntamiento de Guadalajara y en uso de mis facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 80 párrafo 1 fracciones I Y III 89 párrafo 2, 97 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la iniciativa con turno a comisiones para que se implemente un programa de sustitución de arbolado en Guadalajara en razón de la siguiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Guadalajara es una ciudad que se ha caracterizado por su arbolado. La vegetación urbana ha sido factor de cohesión y de identidad, así como parte primordial de su desarrollo urbano.

El árbol tiene múltiples funciones y generalmente contribuye con sus beneficios a mejorar la calidad del ambiente urbano, obteniéndose mayores beneficios cuando se establece un criterio técnico en su manejo (ubicación, tipo de especie, características del medio y de la especie, mantenimiento, etcétera).

En los últimos años se ha observado una disminución considerable del bosque urbano, muchos de los árboles han desaparecido del paisaje de nuestra ciudad, trayendo consigo un deterioro del ambiente, que se ha manifestado en una reducción de la humedad atmosférica y un aumento de la temperatura y contaminación.

Esto ante la incesante tala que se esta llevando a cabo, aún cuando técnicamente no es lo más recomendable al existir alternativas que nos pueden permitir una convivencia en armonía con estos seres vivos que nos complementan. Pero quizá lo más triste que se observa, consiste en que una vez tirado el árbol ni el ciudadano común ni las autoridades han hecho algo por reponerlos, no se aprecia en los hechos un programa de manejo adecuado para el bosque urbano, no existe una repoblación forestal y cada vez más la ciudad se va quedando sin árboles.

Hasta hace cuatro décadas, a pesar de ser ya la "capital del Occidente mexicano", era una ciudad atractivamente tranquila, con todo el encanto de la provincia; sin embargo, al crecer vertiginosamente, una serie de problemas empezó a presentarse, entre ellos la contaminación que ha venido deteriorando el ambiente tapatío dentro de la mancha urbana, que ahora forma una zona conurbada que abarca varios municipios.

El crecimiento veloz y anárquico de Guadalajara ha generado diversos tipos de asentamientos con una característica diferencial de servicios, equipamientos urbanos y calidad ambiental, éste tipo de asentamientos son muy notorios en toda la periferia de Guadalajara, inclusive en aquellas áreas consideradas de alto riesgo, ya sea por la pendiente topográfica que presentan, imposibilitando la dotación de servicios municipales, o por encontrarse cercanas a las fuentes fijas de contaminación como lo son las fábricas de la Zona Industrial.

En tanto los filtros biológicos, que son las áreas verdes, no aumentan con la misma rapidez que la mancha urbana, sino al contrario, se reducen.

Quizá Los árboles presentan algunos inconvenientes dentro de las zonas urbanas, pero en comparación con sus beneficios resultan menores, ya que pueden prevenirse o solucionarse mediante una oportuna atención en su mantenimiento y en la selección de las especies mejor adaptadas.

Entre los daños u obstrucciones que observamos con mayor frecuencia en Guadalajara, se encuentran los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Daño a instalaciones aéreas, telefónicas y eléctricas.*
- *Daño a vehículos y a las fincas.*
- *Daño al pavimento, a la red de agua potable y al drenaje.*
- *Daño a otras plantas.*
- *Obstrucción de señalamientos de tránsito y vialidad.*
- *Obstrucción de anuncios publicitarios.*
- *Obstrucción de la visibilidad de automovilistas y peatones.*
- *Aporte de desperdicios y obstrucción de alcantarillas.*

Lo cual se debe a que la selección de la vegetación urbana no ha sido del todo idónea, y a largo plazo, de forma que las especies que priman actualmente en la ciudad no son del todo idóneas para el municipio, pues la gran mayoría no son ni siquiera endógamas.

Las especies que forman actualmente el arbolado de Guadalajara son: el Naranja Agrío (Citrus aurantium), de origen oriental, fue introducido a Europa y después a América desde hace más de cuatro siglos; Ficus (Ficus benjamina), es una especie del Asia tropical, de reciente introducción en nuestro medio; Fresno (Fraxinus udhei); Trueno (Ligustrum lucidum), originario de China, Corea y Japón; Casuarina (Casuarina cunninghamiana), originario del este y norte de Australia; la Jacaranda (Jacaranda mimosifolia); Alamillo (Populus tremuloides); Galeana (Spathodea campanulata), familia bignoniaceae, originario de África tropical; Laurel de la India (Ficus retusa); originario de la India y Malasia; Paraíso (Melia azederash), originario de Asia Meridional; Tuya (Thuja occidentalis); Tabachín (delonix regia), originario de Madagascar.

De donde se aprecia que hay especies introducidas a nuestro entorno que no son del todo amigables con la infraestructura urbana de una Guadalajara en el siglo XXI. Siendo que especies menos problemáticas como el arrayán (Luma apiculata), o el guayabo (Psidium guajava) son endógenas que son menos problemáticas por ser mayormente controlables sus plagas y su crecimiento no afecta la infraestructura pública y la propiedad privada en gran medida, por lo que es indispensable iniciar un proceso de sustitución de arbolado para que a mediano y largo plazo, Guadalajara pueda continuar siendo la urbe verde que siempre ha sido.

Cabe señalar, que el municipio cuenta con un gran número de donaciones de árboles por distintas empresas a las que se les ha solicitado para llevar a cabo edificaciones que han afectado la vegetación urbana y que pueden perfectamente utilizarse para iniciar un programa de sustitución de arbolado.

Derivado de lo anterior, elevo ante este Ayuntamiento la presente iniciativa de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología, Dra. María Magdalena Ruíz Mejía para que; en coordinación con la Secretaria de Promoción Social, Lic. Claudia Delgadillo González; el día 28 de junio de 2011, día mundial del árbol, se inicie un programa de sustitución de arbolado en Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador de Relaciones Públicas y Comunicación Social, Licenciado Alberto Lamas Flores a que se realice lo conducente a fin de llevar a cabo la campaña del programa de sustitución de arbolado en Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General para suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Túrnese a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante, y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología como coadyuvante.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias Presidente. Leeré un extracto de la iniciativa que voy a presentar solicitando a la Secretaría General que plasme el texto integro en el acta de la sesión.

Y es una iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto modificar el artículo 8 fracción III del reglamento de Patrimonio Municipal, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente la crisis económica mundial ha afectado a la población en general y por consiguiente a la economía de los gobiernos federales, estatal y municipal, teniendo que reducir en el gasto corriente para ejercer solamente recursos en las prioridades básicas de la población.

Teniendo que eliminar lo más que se pueda y en gastos innecesarios que repercutan en la economía del Ayuntamiento, y es por ello que se debe realizar un análisis de los bienes y servicios que no son necesarios para el municipio de Guadalajara como por ejemplo mantener asegurada en coberturas contra robo, unidades de policía y los vehículos que se encuentran inservibles ya que en éstos es nulo el riesgo de que sean robados.

Siendo el costo aproximado de un vehículo marca Dodge Charger, modelo 2011, estilo similar a las unidades adquiridas para ser funciones policiales, tiene un costo aproximado por una póliza de seguro para auto de \$19,000.00 a \$15,000.00 anualmente, por una cobertura amplia donde se protege por robo, responsabilidad civil por daños materiales propios del vehículo y de terceros, servicios de asistencia, gastos médicos, ocupantes y defensa legal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que las compañías de seguros no tendrían inconveniente alguno en proteger los vehículos sin dicha protección, ya que el parque vehicular es muy amplio y resulta atractivo para las compañías de seguro, ahorrando con ello en las arcas municipales considerablemente sus finanzas públicas que pueden ser ejercidas en otros rubros de beneficio directo a la ciudadanía.

Teniendo que realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de Patrimonio Municipal en lo que respecta al inciso VI, de numeral 1 del artículo 85, que actualmente dice:

Que los titulares de las dependencias y de las áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

VI. Verificar que las unidades de la dependencia, cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso solicitar la renovación en tiempo y forma a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para no dejar desprotegidas las unidades.

Proponiendo que se agregue a cada fracción:

No siendo obligatorio contar con la cobertura de robo los vehículos usados como patrullas y los que se encuentren en calidad de inservibles.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser asunto de su competencia. Nada más haciendo el señalamiento que se presenta la presente iniciativa a los integrantes del ayuntamiento, puesto que en días pasados en la Comisión de Adquisiciones se tuvo que aprobar contratar seguros para las unidades de policía por cobertura contra robo y aquí también asegurar los vehículos de aquellas unidades que están en desuso por ser incosteable su reparación y en este sentido estamos desgastando o tirando el dinero cuando no debiera ser porque así lo establece el reglamento, cuando se tiene todo lo que va de la administración argumentando que esos vehículos ya no están para su funcionamiento, sin embargo se tiene que estar gastando en el seguro y en el costo de la cobertura contra robo de esas unidades de policía pues argumentamos en la propia Comisión de Adquisiciones que resulta un absurdo que tengamos que asegurar las unidades de policía contra robo que sería algo absurdo que se robaran una unidad pero parece que aquí hasta lo absurdo sucede porque en días pasados también se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

robaron una unidad de policía pero parece que no es necesario tenerlas aseguradas, sino hacer ahí nada más hincapié que los elementos cuiden las propias patrullas que no se las vayan a robar.

Es cuánto.

El suscrito Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 75, 76, fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento iniciativa de ordenamiento con la finalidad reformar el artículo 8 fracción III del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Actualmente la crisis económica mundial ha afectado a la población en general y por consiguiente a la economía de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, teniendo que reducir el gasto corriente para ejercer solamente recursos en las prioridades básicas de la población.

Teniendo que eliminar lo mas que se pueda en gastos innecesarios que repercutan en la economía del Ayuntamiento, es por ello que se debe realizar un análisis de los bienes y servicios que no son necesarios para el Municipio de Guadalajara, como por ejemplo mantener aseguradas con cobertura contra robo las unidades de policía y los vehículos que se encuentran inservibles, ya estos es nulo el riesgo de que sean robados.

Siendo que el costo aproximado de un vehículo marca Dodge Charger, modelo 2011, estilo similar a las unidad adquiridas para hacer funciones policiales, tiene un costo aproximado por una póliza de seguro para auto de \$19,000.00 a 15,000.00, anualmente, por una cobertura amplia donde se protege por robo, responsabilidad civil por daños materiales propios del vehículos y de terceros, servicios de asistencia, gastos médicos ocupantes y defensa legal.

Por lo que las compañía de seguros no tendrían ningún inconveniente en proteger los vehículos sin dicha protección, ya que el parque vehicular es muy amplio y resulta atractivo para las compañías de seguro, ahorrando con ello en las arcas municipales considerablemente sus finanzas públicas, que pueden ser ejercidas en otros rubros de beneficio directo a los Ciudadanos.

Tendiendo que realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, en lo que respecta al inciso VI, del numeral 1 del artículo 85, que actualmente dice:

*Sección segunda
De las obligaciones de los titulares
De las dependencias y de las áreas administrativas*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 85.

1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

I al V...

VI. Verificar que las unidades de la dependencia, cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso solicitar la renovación en tiempo y forma a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para no dejar desprotegidas las unidades.

VII al XII...

Proponiendo se modifique de la siguiente forma el citado inciso VI:

VI. Verificar que las unidades de la dependencia, cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso solicitar la renovación en tiempo y forma a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para no dejar desprotegidas las unidades. No siendo obligatorio contar con la cobertura de robo los vehículos usados como patrullas y los que se encuentren en calidad de inservibles.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser asunto de su competencia.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento se hace la siguiente propuesta de...

ORDENAMIENTO:

PRIMERO. Se aprueben las modificaciones al Reglamento de Patrimonio Municipal en su artículo 85, para quedar como sigue:

Artículo 85.

1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

I al V...

VI. Verificar que las unidades de la dependencia, cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso solicitar la renovación en tiempo y forma a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para no dejar desprotegidas las unidades. No siendo obligatorio contar con la cobertura de robo los vehículos usados como patrullas y los que se encuentren en calidad de inservibles.

VII al XII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que se suscriba la documentación inherente para el cumplimiento del presente.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

En el uso de la palabra la Regidora Idolina Cosío Gaona.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Con su permiso señor Presidente. A nombre de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, PRI, y el Partido Verde Ecologista, me permito presentar la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, iniciativa de Reglamento de Participación Ciudadana, que tiene por objetivo garantizar procedimientos de Participación Ciudadana, fortalecer la democracia participativa sin debilitar el principio de representación democrática y establecer en forma municipal entre otras las siguientes figuras:

Iniciativa ciudadana, permitiendo que cualquier ciudadano pueda presentar iniciativas siempre y cuando se encuentre al corriente de sus contribuciones municipales, referendo mi plebiscito sin la necesidad de tener grandes porcentajes de población, desacreditando que las asociaciones de vecinos o juntas municipales, presente la solicitud para ejercer estos procedimientos.

En esto se destaca la corresponsabilidad, se fomenta el ejercicio de los ciudadanos de los derechos de participación vinculados a su responsabilidad en el pago de contribuciones municipales como el predial.

Las juntas municipales, figura responsable de la descentralización municipal en la cual participan todas las asociaciones de vecinos en las selección de representantes, el presidente de la junta municipal presidida da poderes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

delegados del Presidente Municipal para ejecutar en conjunto los comisionados de las Secretarías Municipales, acciones que permitan la atención oportuna de las necesidades de una zona urbana.

Los programas de intervención por objetivos, que establece como figura de presupuesto participativo bajo el modelo aprobado en la colonia Santa Cecilia y los comités de evaluación y vigilancia, formalizando así los comités de vecinos para la protección de espacios y obras que promueve el comité de vigilancia que se instauran como contraloría social para obras del ayuntamiento de Guadalajara.

La iniciativa contempla 134 artículos en tres títulos:

Título Primero Disposiciones Generales, Título Segundo Procedimientos de Participación Ciudadana.

En Capítulo 1.- Iniciativa ciudadana.

2.- De referéndum municipal.

3.- Plebiscito municipal.

4.- Audiencia pública.

5.- Consulta popular.

6.- Iniciativa de colaboración ciudadana.

7.- Desconcentración administrativa.

8.- Programa de intervención por objetivos.

9.- Evaluación y seguimiento de obras y funciones públicos municipales.

10.- Intervención ante órganos colegiados municipales.

Capítulo Tercero de los Medios de Impugnación.

Capítulo Único Recursos de Revisión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, Javier Alejandro Galván Guerrero, Gloria Judith Rojas Maldonado, Gabriel González Delgadillo, Idolina Cosío Gaona, Mario Gutiérrez Treviño, Héctor Pizano Ramos, Karlos Ramsses Machado Magaña, Karen Lucía Pérez Padilla, Leticia Hernández Rangel, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Irma Alicia Cano Gutiérrez en nuestro carácter de regidores representantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, PRI, el regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade del Partido Verde Ecologista de este Ayuntamiento de Guadalajara, y en ejercicio de las facultades que los numerales 41 fracción I, 50 fracción I y demás relativos y aplicables, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción I, 78, 79, 80, 81, 90, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; proponemos a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que crea el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en razón de lo cual expongo a continuación los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; celebrada el día 25 veinticinco de septiembre de la anualidad 2003 dos mil tres, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 26 veintiséis de septiembre de la anualidad antes referida y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2003 dos mil tres.*

2. *El mandato legal en comento tiene como objetivos:*

1. *Facilitar y promover la participación de los vecinos y asociaciones que los agrupan en la gestión municipal, con respeto total a las facultades de decisión de los órganos municipales;*

2. *Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la colonia, sus colonias, barrios y zonas;*

3. *Aproximar la gestión municipal a los vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, la información acerca de las dependencias municipales; y*

4. *Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas del territorio municipal.*

3. *En el ámbito de aplicación de este ordenamiento municipal, incluye a todos los vecinos del municipio, así como las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal cuyo domicilio social y ámbito territorial se encuentran en el Municipio de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 4.** *Asimismo, favorece el desarrollo de las asociaciones de vecinos que se organizan para la defensa de los intereses de sus asociados, además de facilitarles la más amplia información sobre las actividades que realiza el Gobierno Municipal, coadyuvando en la realización de las mismas e impulsando su participación dentro de la gestión municipal.*
- 5.** *Dentro del articulado del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara vigente, encontramos entre otras disposiciones, el procedimiento para la constitución y el registro de las asociaciones de vecinos, la forma en que se ha de regir y finalmente sus derechos y obligaciones.*
- 6.** *Es compromiso del presente Gobierno Municipal suscitar la modernización y ajuste del marco reglamentario local a los nuevos contextos sociales, por ello, en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 2010-2012/2022 en el espacio V.4.1. Participación Social y Atención de Calidad al Ciudadano, instituye que los esquemas y procesos tradicionales de participación ciudadana en el Municipio de Guadalajara, deben innovarse a fin de edificar nuevas bases de interlocución para la cimentación de consensos y una autentica gestión participativa, que permita a la sociedad organizada cultivar los espacios que brinda la vida pública institucional y conseguir que sus acuerdos incidan en forma permanente en las definiciones trascendentales para la ciudad con un sentido de corresponsabilidad entre ciudadanía y autoridad.*
- 7.** *Razón por la cual las líneas de actuación esenciales de esta administración ponen énfasis en corregir esa situación, para ello se tiene que concebir un Gobierno para la comunidad, con programas que aproximen a la autoridad con la gente, generándose círculos de confianza, colaboración y trabajo comunitario.*
- 8.** *Tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 9.** *Que en correlación, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; y establecer las directrices de la política municipal.*
- 10.** *Que la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37, fracción II y 40, reiteran la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

11. *Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el numeral 74, establecen que el Ayuntamiento ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, asimismo, que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal;*

12. *En ese mismo tenor el artículo 78 establece que la Iniciativa de Ordenamiento es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.*

13. *Por otra parte el artículo 90 del ordenamiento referido en el párrafo que antecede, indica los requisitos que deben contener las iniciativas, mismos que se reúnen en la presente.*

14. *Finalmente de acuerdo a las facultades que me confieren el artículo 76, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, soy competente para presentar esta Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión, la cual propone que se autorice la creación del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para quedar como sigue:*

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y promover diversas formas de participación ciudadana en los asuntos públicos y gubernamentales en el Municipio de Guadalajara, con fundamento en las disposiciones del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77, fracción II inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Los principios rectores de la participación ciudadana son:

- 1) Corresponsabilidad entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía en los asuntos públicos que afectan a todo el municipio.*
- 2) Equidad en las oportunidades de participación y en el beneficio buscado para todos los sectores sociales que integran la comunidad municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3) *Pertenencia comunitaria realizada en el trabajo de todos los miembros en los diversos instrumentos de participación ciudadana.*

4) *Igualdad en el trato por parte del Gobierno Municipal independientemente de las condiciones sociales, étnicas, de preferencia partidaria o de residencia;*

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. *Constitución: Constitución Política del Estado de Jalisco.*
2. *Código: el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*
3. *Estado: Estado Libre y Soberano de Jalisco.*
4. *Reglamento: El Reglamento de Participación Ciudadana Municipal de Guadalajara.*
5. *Ayuntamiento: Ayuntamiento de Guadalajara.*
6. *Municipio: Demarcación Geográfica del Municipio de Guadalajara.*
7. *Lista Nominal: A la lista nominal de electores con fotografía de la Dirección General del Registro Nacional de Electores del Instituto Federal Electoral empleada en la última elección municipal.*
8. *Vinculatorio: Establece que la autoridad asumirá como obligatorios los resultados declarados válidos por la autoridad electoral.*
9. *Procedimiento: Los instrumentos de Participación Ciudadana establecidos en el presente reglamento.*
10. *Dirección: La Dirección de Participación y Asociación Vecinal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.*
11. *Coordinación: La Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a la Presidencia Municipal.*

Artículo 4. A falta de disposición expresa del presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo que resulte conducente.

Artículo 5. Para el desempeño de sus funciones los órganos previstos en este reglamento, contarán con el apoyo de las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Guadalajara es un componente sustancial en el ejercicio de las atribuciones gubernativas del Ayuntamiento, así como de sus facultades administrativas y reglamentarias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 7. El Gobierno Municipal reconoce que la participación ciudadana mejora la calidad de vida y puede efficientar como consecuencia de sus decisiones, el contribuir a generar una cultura de corresponsabilidad entre autoridades y gobernados.

Artículo 8. Las acciones de participación ciudadana en el municipio, comprenden tanto la intervención en los procesos reglamentarios como en los administrativos. Consisten en proponer o derogar reglamentos; contribuir, vigilar y evaluar la ejecución de proyectos y obras en su colonia, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el municipio, en colaboración con las dependencias de la administración pública municipal que corresponda.

Artículo 9. A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

- I. El registro de las asociaciones vecinales organizaciones y comités ciudadanos que coadyuven en los diversos procedimientos de participación ciudadana en el municipio, así como la verificación de su calidad y derechos.*
- II. La actualización de la base de datos electrónica de las mismas asociaciones y/o ciudadanos en el software que permita contar con una mejor administración, veracidad y oportunidad de la información necesaria para el sistema en línea de consulta popular, referéndum o plebiscito.*

Artículo 10. La Coordinación de Participación Ciudadana será la entidad responsable de establecer procedimientos de participación ciudadana en el municipio y el correspondiente manual de operación.

Artículo 11. Las actuaciones y los acuerdos derivados de los diversos procedimientos de participación ciudadana tendrán la calidad que se indique en cada uno, según sean vinculatorios o recomendatorios;

Artículo 12. Las actuaciones de la autoridad municipal por efectos de la aplicación del presente reglamento son impugnables por los ciudadanos con interés legítimo en la causa.

Artículo 13. Son sujetos de participación ciudadana municipal los hombres y mujeres, que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los requisitos previstos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6 al 9 de la Constitución Política de Jalisco, con residencia en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 14. Para los efectos de este reglamento, se consideran personas vecindadas en el Municipio de Guadalajara los ciudadanos mexicanos que tengan residencia efectiva comprobable en su territorio de por lo menos de un año.

Artículo 15. Las personas extranjeras vecindados legalmente en el municipio tienen derechos de participación vecinal y ciudadana en cualquiera de sus formas, siempre y cuando el objeto del procedimiento no signifique una participación en los asuntos políticos del país y del mismo no se derive un cargo de representación vecinal o ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 16. Los fines de la participación ciudadana serán:

- 1. Contribuir con la autoridad municipal en la realización de acciones de creación de bienes públicos y beneficio colectivo.*
- 2. Contribuir en la formación de ciudadanía en la cultura de la corresponsabilidad.*

Artículo 17. El Gobierno Municipal facilitará los procesos de consulta permanente de forma directa, personal y a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación; propiciará una democracia participativa y responsable, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta entre autoridades y particulares respecto a la buena marcha de la vida colectiva.

Artículo 18. Son obligaciones de los ciudadanos en los procesos de participación ciudadana municipal:

- 1. Contribuir con el municipio en el gasto público ;*
- 2. Cumplir con el procedimiento de cada uno de los procesos desde su inicio hasta su culminación; y*
- 3. Abstenerse de realizar campañas de proselitismo partidario, religioso, étnico, racial o de cualquier otra preferencia que no sea del objeto de la consulta.*

Artículo 19. Los procedimientos de participación ciudadana en el Municipio de Guadalajara son:

- 1. Iniciativa Ciudadana.*
- 2. Referéndum.*
- 3. Plebiscito.*
- 4. Audiencia Pública.*
- 5. Consulta Popular.*
- 6. Iniciativa de Colaboración Ciudadana.*
- 7. Desconcentración administrativa.*
- 8. Programas de Intervención por Objetivos.*
- 9. Evaluación y seguimiento de obras y funciones públicas municipales.*
- 10. Gestión de Servicios.*
- 11. Intervención ante órganos colegiados municipales.*

Artículo 20. Para intervenir en los procedimientos de participación ciudadana municipal, basta acreditar la ciudadanía y la residencia en el Municipio de Guadalajara, salvo en el caso de los procesos de desconcentración administrativa en los que se requerirá acreditar lo anterior y la pertenencia a una asociación vecinal debidamente registrada ante la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 21. Para el caso de los procesos de consulta electrónica o a través de Internet, el ciudadano deberá contar con el usuario y contraseña únicos entregados por la Secretaría de Desarrollo Social, siendo responsabilidad de la validación de la participación la Coordinación de Tecnologías de la Información mediante los mecanismos que considere pertinentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Título Segundo Procedimientos de Participación Ciudadana

Capítulo I Iniciativa Ciudadana

Artículo 22. La Iniciativa Ciudadana es un procedimiento por el cual los ciudadanos vecindados en el Municipio de Guadalajara proponen al Ayuntamiento, la iniciativa de un ordenamiento municipal que implique la creación, la modificación, la reforma, la adición, la derogación o la abrogación de uno o algunos reglamentos o disposición de observancia general en el municipio.

Artículo 23. No podrán ser objeto de iniciativa ciudadana las siguientes materias:

- 1. Materias presupuestarias o hacendaría.*
- 2. Aquellas que propongan privilegios, exclusiones o distinciones a grupos derivados de consideraciones de carácter étnico, político, racial y de cualquier otra preferencia.*

Artículo 24. Los promoventes de las iniciativas ciudadanas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar ciudadanía y vecindad en el Municipio de Guadalajara.*
- 2. Estar al corriente de sus pagos y contribuciones municipales.*
- 3. En caso de no estar obligado a lo anterior, demostrar que el propietario de la finca con la que se acredita su residencia está al corriente de sus contribuciones municipales.*
- 4. De no ser sujeto de las dos obligaciones anteriores, entonces demostrar estar al corriente del pago del impuesto sobre la renta.*

Las Juntas Municipales podrán presentar iniciativas ciudadanas cuando éstas cuenten con la firma de dos terceras partes de los representantes registrados de las Asociaciones de Vecinos ante el Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 25. Las iniciativas deberán contar con los siguientes requisitos:

- 1. No contener injurias y términos que denigren a la autoridad, a la sociedad o a un sector de ella, de lo contrario se tienen por no presentadas.*
- 2. No contravenir otras disposiciones legales, ya sean federales o estatales, así como las reglamentarias del municipio.*
- 3. Estar debidamente fundada y motivada.*
- 4. Contar con una propuesta clara y concisa de reforma, adición, abrogación, derogación o creación reglamentaria de que se trate.*
- 5. Que se refiera al ámbito competencial de los municipios y el Ayuntamiento; o que en todo caso no violente los convenios que el municipio tenga con otros municipios o el Estado para la prestación de los servicios públicos.*
- 6. Los artículos transitorios que deba contener la Iniciativa Ciudadana.*
- 7. Deberá presentarse por escrito y en formato digital.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

8. Los demás requisitos que para la presentación de iniciativas establece el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

9. La Iniciativa Ciudadana deberá presentarse ante la Secretaría General del Ayuntamiento, quien antes de darle trámite, deberá calificar su procedibilidad en atención al cumplimiento de los anteriores requisitos y verificando que su promovente acredite los requisitos anteriormente señalados y contenga nombre, firma autógrafa y número de su identificación oficial.

Artículo 26. En caso de error u omisión, se notificará por estrados al promovente para que dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de su publicación lo subsane. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la iniciativa.

Artículo 27. La Iniciativa Ciudadana desechada o que se tenga por no interpuesta, sólo se podrá presentar hasta el siguiente período de gestión municipal.

Artículo 28. La Secretaría General deberá incluir en el orden del día de la siguiente sesión de Ayuntamiento, la iniciativa ciudadana presentada para que el Pleno la turne a la Comisión o Comisiones que correspondan.

Cuando la Comisión analice la iniciativa presentada citará al promovente, para que exponga lo que considere pertinente. La inasistencia del autor de la iniciativa se presumirá como falta de interés jurídico y dejará a la Comisión en libertad para desechar la iniciativa presentada.

Artículo 29. El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser estudiadas, analizadas y valoradas mediante el procedimiento correspondiente, con las modalidades específicas que en su caso fijen la normatividad aplicable.

Artículo 30. La presentación de una iniciativa ciudadana no genera derecho a persona alguna, por lo que únicamente supone el inicio de un procedimiento que el Ayuntamiento debe agotar en virtud del interés público.

Artículo 31. El servidor público que distraiga recursos públicos para la presentación, promoción, desarrollo, seguimiento o cualquier trámite relacionado con la iniciativa ciudadana, será sujeto a las sanciones que establecen las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 32. En consideración al carácter representativo y republicano de nuestra democracia, las iniciativas de los regidores tendrán derecho preferencial sobre los ciudadanos en el proceso de dictaminación de las Comisiones.

Artículo 33. Para lo no establecido en el presente capítulo se está a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Capítulo II Del Referéndum Municipal

Artículo 34. El Referéndum Municipal es el procedimiento por el que se obtiene la determinación de los vecinos del Municipio de Guadalajara respecto de la aprobación, rechazo, creación,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos, bandos u otras disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

Artículo 35. El referéndum podrá ser total o parcial respecto de un ordenamiento municipal. Si es parcial, el resto del reglamento se conservará en vigor, salvo la parte sometida en el referéndum, siempre y cuando ésta no sea trascendental para la entrada en vigor y coherencia de todo el reglamento.

Artículo 36. Su carácter es vinculatorio para el Ayuntamiento en razón de la declaratoria de validez que emita el Consejo de Juntas Vecinales, de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 41, 45 y 47 del presente ordenamiento.

Artículo 37. No podrán someterse a Referéndum Municipal aquellas normas que traten sobre las siguientes materias:

- 1. Tributaria o Fiscal;*
- 2. Presupuestos de Egresos;*
- 3. Las demás materias que exceptúa para estos casos la Constitución y las leyes.*

Artículo 38. El Referéndum Municipal puede ser solicitado por:

- 1. La mayoría absoluta de los presidentes de Asociaciones Vecinales con base en el registro que obra en la Secretaría de Desarrollo Social;*
- 2. La mayoría absoluta de las Personas Jurídicas Coadyuvantes de participación ciudadana registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social siempre y cuando cuenten con el consentimiento de al menos una tercera parte de los presidentes de las Asociaciones Vecinales registrados, legitimados e incorporados en la base de datos del software de la misma Secretaría;*
- 3. Cuando menos una tercera parte de los miembros del Ayuntamiento.*

Artículo 39. La solicitud de referéndum municipal debe presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes a que el ordenamiento respectivo haya sido publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Artículo 40. Presentada la solicitud de referéndum y declarada su procedencia se suspenderá la aplicación del reglamento o de la parte impugnada hasta en tanto no se celebre el referéndum.

Artículo 41. La solicitud de referéndum municipal se presentará ante el Consejo de Juntas Municipales y deberán contener:

- 1. Nombre del representante común de los promoventes.*
- 2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.*
- 3. Indicación de la norma o normas objeto del referéndum,*
- 4. Exposición de motivos y razones por las cuales se considera necesario someter a referéndum la norma o normas.*
- 5. Propuesta de texto para la campaña de difusión no mayor a 120 palabras y propuesta de párrafos o preguntas que se someterán a la votación de los electores en el sistema de consulta y validación electrónica elaborado por la Coordinación de Tecnologías de la Información y en los medios físicos que correspondan.*
- 6. Nombre completo, firma y clave de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 42. El Presidente del Consejo de las Juntas Municipales en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de referéndum, resolverá sobre su procedencia o improcedencia.

Artículo 43. El Consejo de Juntas Municipales podrá resolver la improcedencia de un referéndum cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Se presente extemporáneamente.*
- 2. No se cuente con el consentimiento de las Asociaciones Vecinales requerido.*
- 3. Se refiera a las materias que indica el artículo 33 del presente reglamento.*
- 4. Cuando no cumpla con los requisitos del artículo 40 del presente reglamento y no haya subsanado su omisión previo plazo de 3 días para su cumplimiento.*

Artículo 44. A cada proceso de referéndum precederá una convocatoria que se deberá expedir y difundir en medios impresos y electrónicos cuando menos 20 días hábiles antes de la fecha de la votación.

Artículo 45. Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento la elaboración de la convocatoria, debiendo publicarse en el Periódico Oficial y en los medios de comunicación que se consideren convenientes y, contendrá:

- 1. Referencia de la norma o normas que se propone someter a referéndum;*
- 2. Transcripción clara y sucinta de los motivos a favor o en contra expuestos;*
- 3. Fecha, lugar y horario en que habrá de realizarse la votación en medios físicos y electrónicos;*
- 4. Requisitos para participar, que serán al menos los siguientes: credencial para votar con fotografía, acreditar que es vecino del Municipio de Guadalajara; y presentar el último recibo de su pago del impuesto predial de la finca donde reside; así como contar con el usuario y contraseña únicos entregados por la Secretaría de Desarrollo Social para el caso del sistema electrónico de consulta y validación elaborado por la Coordinación de Tecnologías de Información;*
- 5. Lugares y sitio Web en los que estarán disponibles los centros de votación.*

Artículo 46. Solamente podrá realizarse un referéndum al año.

Cuando tengan verificativo elecciones constitucionales ordinarias, se podrán someter a referéndum reglamentos ya aprobados por el Ayuntamiento bajo los siguientes términos:

- 1) Siempre y cuando se traten de reglamentos controversiales respecto a las garantías individuales o los derechos políticos de los ciudadanos*
- 2) Respecto de la estructura y atribuciones del Ayuntamiento; siempre y cuando así lo solicite y dictamine al menos las dos terceras partes de los Regidores en la misma sesión de Ayuntamiento en que fue aprobada la iniciativa de referéndum,*
- 3) Para ser incluidos en la boleta de referéndum correspondiente, deberán cumplirse los requisitos que señala el artículo 40 del presente reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 47. Los reglamentos a que se refiere el artículo anterior no entrarán en vigor hasta la declaratoria del Ayuntamiento, que lo declare procedente.

Artículo 48. En los procesos de referéndum, sólo podrán participar los vecinos del municipio que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Estén inscritos en el Listado Nominal de Electores del Instituto Federal Electoral;*
- 2. Identificarse con documento oficial vigente;*
- 3. Cuenten con el usuario y contraseña únicos entregados por la Secretaría de Desarrollo Social para el caso del sistema electrónico de consulta y validación elaborado por la Coordinación de Tecnologías de Información.*

Artículo 49. Los resultados del referéndum serán vinculatorios cuando:

- 1. Participe al menos el 40% de los ciudadanos registrados en el Listado Nominal de Electores; y*
- 2. Cuando la mitad más uno de los participantes haya elegido una opción.*

Artículo 50. En los procesos de referéndum las competencias y atribuciones serán:

- 1. Al Consejo de Juntas Municipales le compete declarar la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas;*
- 2. A la Coordinación de Participación Ciudadana le compete la organización de la consulta, así como la realización de las campañas de difusión;*
- 3. A la Coordinación de Tecnologías de la Información la elaboración, mantenimiento y adecuaciones necesarias del sistema de consulta y validación electrónica, así como del software de captura, administración y mantenimiento de la base de datos de las Asociaciones Vecinales, organizaciones y comités ciudadanos para la Secretaría de Desarrollo Social; y*
- 4. Al Pleno del Ayuntamiento le corresponde la declaratoria de los resultados del referéndum que le fueron enviados por la Coordinación de Participación Ciudadana y avalados por el Consejo de Juntas Municipales.*

Artículo 51. Los recursos de inconformidad sobre la declaración de procedencia o resultados del referéndum podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Capítulo III Del Plebiscito Municipal

Artículo 52. El Plebiscito Municipal tiene por objeto consultar a los ciudadanos avecindados en el Municipio de Guadalajara para que, de manera previa, expresen su aprobación o rechazo respecto de los siguientes actos o decisiones:

- 1. Del Titular del Ejecutivo municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio;*
- 2. De los actos o acciones del Ayuntamiento que se consideren como trascendentes para la vida pública del municipio;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *No podrá solicitarse un plebiscito sobre decisiones o actos que involucren a intereses particulares. Deberá ser sobre actos y decisiones generales e impersonales;*

Artículo 53. Podrán solicitar el plebiscito:

1. *El Presidente Municipal;*
2. *Los presidentes de las Asociaciones Vecinales cuando se trate de acciones, obras o decisiones en cuanto afecte a su demarcación vecinal;*
3. *Los presidentes de las Juntas Municipales cuando se traten de acciones, obras o decisiones que afecten su zona o demarcación territorial;*
4. *El Consejo de Juntas Municipales cuando se trate de acciones que involucren trascendencia a todo el municipio;*
5. *La mayoría absoluta de las Asociaciones Coadyuvantes de participación ciudadana registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social siempre y cuando cuenten con el consentimiento de al menos una tercera parte de los presidentes de las Asociaciones Vecinales registrados, legitimados e inscritos en la base de datos del software de la misma Secretaría.*

Artículo 54. La solicitud de Plebiscito municipal se presentará ante el Consejo de Juntas Municipales y deberá contener por lo menos:

1. *El acto o decisión que se pretenda someter a plebiscito;*
2. *La exposición de motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del municipio;*
3. *Los argumentos por los cuales debe someterse a Plebiscito Municipal;*
4. *La propuesta de párrafos y preguntas que se someterán a la votación de los electores en el sistema de consulta y validación de los electores en el sistema de consulta y validación elaborado por la Coordinación de Tecnologías de la Información y en medios físicos; y;*
5. *La determinación de la circunscripción territorial en la que se pretenda realizar el plebiscito, ya sea todo el municipio o alguna zona municipal;*

Artículo 55. Dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Consejo de Juntas Municipales determinará si se satisfacen los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, haciéndolo del conocimiento de los solicitantes y de la autoridad de quien emana el acto.

Artículo 56. Una vez aprobado por el Pleno del Consejo de Juntas Municipales el plebiscito municipal, no podrá iniciarse el acto sino hasta que concluya el proceso plebiscitario en todas sus etapas.

Artículo 57. No podrán someterse a plebiscito los actos relativos a:

1. *Los que sean materia de referéndum.*
2. *Tablas de valores catastrales.*
3. *El Presupuesto de Egresos del Municipio.*
4. *El Régimen Interno Municipal.*
5. *Los actos de índole tributario o fiscal.*
6. *Los actos en materia de expropiación o de limitación a la propiedad particular.*
7. *Los demás actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 58. A cada proceso de plebiscito municipal procederá una convocatoria pública que se deberá expedir y difundir en medios impresos y electrónicos cuando menos 30 días naturales antes de la fecha de la votación. La convocatoria la hará el Consejo.

Artículo 59. La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en los principales diarios de circulación en el municipio y se difundirá en los medios electrónicos que se determine y contendrá:

- 1. El objeto del acto que se somete a plebiscito.*
- 2. Trascrición clara y sucinta de los motivos del acto que se somete a plebiscito a favor o en contra expuestos.*
- 3. Argumentos a favor y en contra del acto.*
- 4. Pregunta o preguntas que ayuden a discernir la decisión del ciudadano.*
- 5. Circunscripción territorial en que se realizará.*
- 6. Fecha en que habrá de realizarse la votación en medios electrónicos y físicos.*
- 7. Horario de votación.*
- 8. Pregunta o preguntas conforme a la que los electores expresaran su aprobación o rechazo;*
- 9. Requisitos para participar.*
- 10. Lugares en los que se ubicaran los centros de votación o casillas.*
- 11. Lugar y fecha de convocatoria.*

Artículo 60. En los procesos de plebiscito municipal, sólo podrán participar los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Tener vecindad en el municipio o zona en cuestión, con residencia efectiva de por lo menos un año.*
- 2. Estar inscritos en el Listado Nominal.*
- 3. Tener credencial para votar con fotografía vigente.*
- 4. Cuenten con el usuario y contraseña únicos entregados por la Secretaría de Desarrollo Social para el caso del sistema electrónico de consulta y validación elaborado por la Coordinación de Tecnologías de Información.*

Artículo 61. El Consejo podrá auxiliarse de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organismos no gubernamentales u organismos ciudadanos relacionados con la materia de que trate el plebiscito, para la realización del proceso plebiscitario.

Artículo 62. Durante el proceso electoral constitucional del municipio no podrá realizarse plebiscito alguno.

Artículo 63. El Consejo determinará la posibilidad de que se realice más de un plebiscito municipal en el periodo de un año.

Artículo 64. El Ayuntamiento contemplará en su Presupuesto de Egresos los recursos suficientes para el financiamiento de los procesos plebiscitarios, en el entendido de que no podrán dejar de realizarse aduciendo falta de recursos para ello.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 65. Los resultados del plebiscito municipal tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento o sus dependencias y entidades, así como también para los ciudadanos disidentes o ausentes en el proceso plebiscitario, cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válida emitida y ésta corresponda cuando menos al 40% de los ciudadanos incluidos en la Lista Nominal del Municipio o zona de que se trate. El Consejo de Juntas Municipales declarará válidos los resultados del plebiscito municipal.

Artículo 66. Los Resultados del plebiscito municipal se publicarán en la Gaceta Municipal de Guadalajara y dos diarios de mayor circulación en el municipio.

Artículo 67. En los procesos de plebiscito las competencias y atribuciones serán:

- 1. Al Consejo de Juntas Municipales le compete declarar la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.*
- 2. A la Coordinación de Participación Ciudadana le compete la organización de la consulta, así como la realización de las campañas de difusión.*
- 3. A la Coordinación de Tecnologías de la Información la elaboración, mantenimiento y adecuaciones necesarias del sistema de consulta y validación electrónica, así como del software de captura, administración y mantenimiento de la base de datos de las Asociaciones Vecinales, organizaciones y comités ciudadanos para la Secretaría de Desarrollo Social.*

Artículo 68. Al Pleno del Ayuntamiento le corresponde la declaratoria de los resultados del plebiscito que le fueron enviados por la Coordinación de Participación Ciudadana y avalados por el Consejo de Juntas Municipales.

Capítulo IV Audiencia Pública

Artículo 69. La audiencia pública es un procedimiento de participación directa que se realiza de forma verbal en una unidad de acto, convocada por la administración pública municipal para tratar asuntos de competencia municipal y a cuyo desarrollo pueden asistir las y los ciudadanos del ámbito territorial interesado.

Artículo 70. La audiencia pública puede ser de oficio o a petición colectiva de los ciudadanos.

Artículo 71. Las audiencias públicas se realizan a convocatoria del Presidente Municipal o de los titulares de cada una de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

Artículo 72. Las audiencias públicas se realizarán a petición de parte interesada, cuando lo soliciten:

- 1. Las Juntas Municipales.*
- 2. Los representantes de los organismos sociales o privados en el municipio con actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social.*
- 3. Los ciudadanos, en un número no menor de trescientos, con residencia en el municipio de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 73. Cuando se solicite una audiencia pública debe adjuntarse a la solicitud un expediente que se refiera a 1 asunto o asuntos a tratar y la expresión clara de la información que se solicita.

Artículo 74. Para el proceso de audiencia pública se deben realizar las acciones siguientes:

- 1. La Coordinación debe difundir la convocatoria respectiva con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la audiencia, a través de los medios que aseguren mayor publicidad.*
- 2. La audiencia pública se celebrará en el lugar señalado en la convocatoria.*
- 3. La audiencia pública es presidida por el Presidente Municipal o por el servidor público que éste designe y participan los servidores públicos facultados de acuerdo a los asuntos a tratar.*

Artículo 75. La administración pública municipal debe procurar la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del municipio considerando sus barrios, colonias o zonas.

Capítulo V Consulta Popular

Artículo 76. Es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos manifiestan su opinión, aprobación o rechazo a:

- 1. Actos realizados por el Ejecutivo Municipal o por el Ayuntamiento, que se consideren trascendentes en la vida pública del municipio.*
- 2. La actuación o desempeño de la gestión de los servidores públicos de las dependencias o entidades del Gobierno Municipal.*
- 3. Los planes municipales de desarrollo.*
- 4. Los programas y planes de desarrollo urbano.*

Artículo 77. El Ayuntamiento puede someter a consulta popular aquellos asuntos propios de la competencia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Municipal.

Artículo 78. Podrán solicitar la Consulta Popular:

- 1. El Presidente Municipal.*
- 2. Los ciudadanos avecindados en el municipio por conducto de las asociaciones vecinales registradas y legitimadas en la base de datos del software de la Secretaría.*
- 3. En los casos de una consulta para un área urbana del municipio, por lo menos el 20% de los miembros inscritos de la asociación proponente.*
- 4. Por acuerdo del Consejo de Juntas Municipales, por mayoría calificada de sus miembros.*
- 5. La tercera parte de los miembros del Ayuntamiento.*

Artículo 79. La solicitud de Consulta Popular deberá presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento y deberá contener al menos:

- 1. El acto, acción o gestión del gobernante que se pretende someter a consulta pública.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del municipio; los argumentos por los cuales debe someterse a consulta pública y la propuesta de párrafo (s) o pregunta (s) que se someterá (n) a la votación de los electores en el sistema de consulta y validación electrónica elaborado por la Coordinación de Tecnologías de la Información y en medios físicos;*
3. *Determinación de la circunscripción territorial en la que se pretenda realizar la consulta pública;*
4. *Cuando sea presentada por ciudadanos, deberá contener los datos de cada solicitante como son: nombre completo, número de registro de la credencial de elector, clave de la credencial para votar con fotografía, firma autógrafa de cada uno de los solicitantes y la designación de un representante común, quien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

Artículo 80. A cada proceso de Consulta Popular procederá una Convocatoria Pública que se deberá expedir cuando menos 30 días naturales antes de la fecha de votación. La convocatoria la hará el Consejo de Juntas Municipales para las consultas a todo el municipio, o una Junta Municipal en una zona, según corresponda.

Artículo 81. La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en los principales diarios de circulación en esta municipalidad y se difundirá en los medios electrónicos de comunicación que garanticen el más amplio alcance y contendrá:

1. *El acto, acción o gestión del gobernante, que se somete a Consulta Pública.*
2. *Transcripción clara y sucinta de los motivos a favor o en contra expuestos.*
3. *Circunscripción territorial en que se realizará.*
4. *Día, horario y lugar para recabar las propuestas o la votación de la consulta.*
5. *Pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.*
6. *Requisitos para participar.*
7. *Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.*

Artículo 82. Una vez recibida por el Secretario del Ayuntamiento, se emitirá un dictamen de procedencia.

Artículo 83. Las consultas populares pueden ser abiertas o cerradas y no tienen carácter vinculatorio para el Ayuntamiento sino que aportan elementos de juicio para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 84. Las consultas abiertas son convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la dependencia o entidad que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación siete días hábiles a la fecha en que se lleva a cabo. En la convocatoria se debe expresar el motivo de la consulta, así como la fecha y lugar en que se efectuará. La convocatoria debe divulgarse en el territorio en el que se realizará la consulta.

Artículo 85. Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos pueden obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

1. *Encuestas recabadas personalmente a los vecinos o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante; y*
3. *Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.*
4. *El sistema electrónico de consulta y validación elaborado por la Coordinación de Tecnologías de Información.*

Las conclusiones de las consultas son elaboradas por la autoridad convocante y deben publicarse. De igual forma, se deben hacer del conocimiento de los vecinos las acciones que con base en la consulta vaya a realizar el Ayuntamiento.

Artículo 86. Las consultas cerradas son aquellas en las que únicamente son convocados un número de especialistas en el área a analizar; pueden ser temporales o permanentes y cuando tienen este último carácter, constituyen consejos consultivos ciudadanos, mismos que se regulan de conformidad con la reglamentación de la materia.

Artículo 87. La convocatoria para la consulta cerrada se hace llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria para su realización.

Artículo 88. El resultado de las consultas será emitido por el Secretario General del Ayuntamiento en colaboración con personal de la dependencia cuya función esté relacionada con la materia de la consulta y su contenido no es vinculatorio para el gobierno municipal sino que constituye un criterio general de actuación que deberá ser difundido en la Gaceta Municipal de Guadalajara y dos diarios de circulación en el municipio, así como la determinación que sobre la materia específica asuma el Gobierno Municipal por acuerdo del Presidente Municipal.

Capítulo VI Iniciativa de Colaboración Ciudadana

Artículo 89. La iniciativa de colaboración ciudadana es aquella forma de participación en la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal y de interés público, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 90. Cualquier persona en lo individual o asociada puede plantear una iniciativa de colaboración, misma que debe tener suficiente grado de elaboración como para ser ejecutable.

1. *Recibida la iniciativa por el órgano municipal competente, se somete a revisión, debiendo resolverse en el plazo de treinta días hábiles si se realiza o no la obra.*
2. *La decisión respecto a la realización o no de la obra, es discrecional y atiende principalmente al interés público municipal a que se dirigen y la aportación de los solicitantes.*
3. *La resolución debe ser notificada a los promoventes y, en caso de ser en sentido afirmativo, se continuará el trámite de conformidad con las leyes y demás ordenamientos aplicables.*
4. *En aquellos casos en que se trate de la participación de los propietarios de los predios en el financiamiento de obra pública, debe sujetarse a los términos contenidos en el capítulo respectivo del reglamento municipal que norma la realización de obra pública en el municipio.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5. Cuando el monto de las obras o servicios propuestos rebase la capacidad presupuestaria del municipio, se solicitará a juicio del Presidente Municipal la ampliación presupuestaria para el proyecto ante el pleno del Ayuntamiento o podrá ser materia del presupuesto de gasto del siguiente año.

Capítulo VII

Desconcentración Administrativa

Artículo 91. La desconcentración administrativa es el procedimiento de participación ciudadana mediante el cual el ciudadano Presidente Municipal en uso de sus atribuciones, delega facultades legales a los presidentes de las Juntas Municipales respecto de los servicios públicos que afecten de manera directa a los habitantes de una zona urbana, de conformidad al Reglamento de Zonificación Urbana de Guadalajara.

Artículo 92. Las Juntas Municipales serán las instancias de vinculación ciudadana del municipio con la población vecindada para la realización y la evaluación de la gestión de las funciones y servicios en las zonas del municipio; coadyuvan a que las instancias del municipio respondan en forma eficiente a las necesidades de la población; registran las solicitudes, las derivan y les dan seguimiento ante las dependencias correspondientes del municipio.

Artículo 93. El trabajo de las Juntas Municipales facilitará la configuración de los ejes conductores de la agenda municipal de los servicios y funciones administrativas, a través de captación de demandas de los ciudadanos.

Artículo 94. Habrá una Junta Municipal por cada una de las zonas en las que se divide el municipio, se renovarán cada tres años, durante los tres primeros meses del primer año del periodo constitucional del Gobierno Municipal y se integra por los siguientes cargos:

1. *Un representante de Asociaciones Vecinales de cada una de las once secciones en que se dividirán las siete zonas en que se divide el municipio de Guadalajara.*
2. *Estos representantes serán electos por los presidentes de las Asociaciones Vecinales en cada sección de la zona a la que corresponda cada Demarcación Vecinal. Por cada representante habrá un Titular, que no podrá ser reelecto para el período posterior inmediato y un Suplente.*
3. *Los representantes electos por cada una de las once secciones, elegirán de entre ellos por mayoría absoluta a quien fungirá como el Presidente de la Junta Municipal de la Zona de la cual se trate.*
4. *El cargo de Presidente de Junta Municipal tendrá una remuneración y el resto de las representaciones vecinales serán de carácter honorífico.*
5. *Un Secretario Técnico designado por la Presidencia Municipal.*
6. *Un comisionado de, al menos, una de las siguientes Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, necesarias para la realización de las facultades asignadas.*
 - a) *Tesorería.*
 - b) *Promoción Económica.*
 - c) *Seguridad Ciudadana.*
 - d) *Servicios Públicos Municipales.*
 - e) *Medio Ambiente y Ecología.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- f) *Desarrollo Social.*
- g) *Educación Municipal.*
- h) *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.*

Artículo 95. Los servidores públicos comisionados de las Secretarías Municipales y Organismos Públicos Descentralizados, estarán obligados a acatar las instrucciones del Presidente de la Junta Municipal, en virtud de la autoridad desconcentrada que le es delegada por el Presidente Municipal en la zona que corresponda.

Artículo 96. Para ser integrante de las Juntas Vecinales se requiere:

- 1. Ser presidente de la Asociación Vecinal con registro vigente ante la Secretaría de Desarrollo Social.*
- 2. Encontrarse en el primer año de su período como representante vecinal.*
- 3. Acreditar estar al corriente de sus contribuciones municipales.*
- 4. No haber sido condenado por delito patrimonial o haber sido sancionado con inhabilitación para el desempeño de la función pública en el Estado de Jalisco.*
- 5. No ser servidor público del Municipio de Guadalajara ni de cualquier otro Municipio, del Estado y de la Federación durante el tiempo que dure el encargo.*
- 6. Declaración bajo protesta de decir verdad de su disposición para desempeñarse como integrante de la Junta Municipal.*

Artículo 97. Para la integración de las Juntas Municipales se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1. La Secretaría de Desarrollo Social publicará en el mes de febrero del primer año del Gobierno Municipal un listado con las demarcaciones vecinales del municipio agrupadas por cada una de las siete zonas administrativas del municipio divididas en 11 secciones con base a la densidad demográfica.*
- 2. La Coordinación de Participación Ciudadana emitirá la convocatoria para la integración de las Juntas Municipales en el mes de diciembre del primer año del periodo constitucional.*
- 3. La Secretaría de Desarrollo Social enviará a la Comisión de Participación Ciudadana el listado de Presidentes y Representantes de las Mesas Directivas de las Asociaciones de Vecinos para su validación y reconocimiento ante el pleno del Ayuntamiento como electores de las Juntas Vecinales.*
- 4. En el año en que se celebren elecciones de Juntas Municipales, la Comisión de Participación Ciudadana enviará en el mes de enero el dictamen correspondiente a aquellas Asociaciones de Vecinos que cumplan con los requisitos para ser electores o proponer candidatos como representantes de una sección de zona ante la Junta Municipal de la Zona Urbana que corresponda.*

Artículo 98. La convocatoria a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- 1. Zona y sección en la cual se llevará la elección.*
- 2. Lugar y fecha donde se realizarán las asambleas de elección.*
- 3. Listado de Representantes y Presidente de Mesa Directiva que sean elegibles para desempeñar un cargo en la Junta Municipal a la que pertenece su demarcación.*
- 4. La fecha para la elección interna de la Mesa de la Junta Municipal en la cual se elija al Presidente de la Junta Municipal correspondiente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 99. La Secretaría de Desarrollo Social emitirá la constancia de elección de cada representante seccional y en su caso, de la elección de la presidencia de cada Junta Municipal. En el mes de marzo del primer año del periodo constitucional del Gobierno Municipal y la Coordinación de Participación Ciudadana emitirá la convocatoria a la primera sesión de trabajo de las Juntas Municipales en cada una de las zonas administrativas del municipio. A esta primera sesión asistirá el Presidente Municipal para tomar la protesta de fiel cumplimiento del cargo a cada uno de los integrantes de las Juntas Municipales.

Artículo 100. La sede de las Juntas Vecinales serán las Unidades Administrativas del Municipio o el edificio municipal más próximo a la zona de la Junta Municipal.

Artículo 101. Las Juntas Municipales tendrán personal y el equipo de apoyo administrativo necesario que les sea comisionado para la realización de sus tareas.

Artículo 102. Las Juntas Municipales se instalarán en el mes de enero del primer año del periodo constitucional del Gobierno Municipal, una vez que hayan sido electos y designados sus miembros.

En caso de que los miembros de la Junta Municipal no hayan sido electos o que no haya sido electa la persona que funja como presidente, la Junta Municipal que concluye su periodo mantendrá sus funciones en tanto tenga lugar la designación de la siguiente Junta Municipal.

A la sesión de instalación de cada Junta Municipal inicial asistirá el Ciudadano Presidente Municipal.

Artículo 103. La Coordinación de Participación Ciudadana elaborará el manual de operación de las Juntas Municipales que deberá considerar las siguientes bases:

- 1. Cada Junta Municipal se reunirá al menos dos veces por mes;*
- 2. Los acuerdos de las Juntas Municipales se toman por mayoría simple de los representantes vecinales; y*
- 3. Una vez verificada la presencia de al menos la mitad más uno de los representantes de las secciones representadas de la zona, el secretario técnico informará de las solicitudes recibidas y las dependencias del Gobierno Municipal a donde correspondan cada una. Del mismo modo informará de la respuesta dada a las anteriores gestiones remitidas con antelación y el estado que guarden las solicitudes pendientes.*

Artículo 104. El Presidente Municipal podrá acudir a las sesiones de cada Junta Municipal para evaluar y dar seguimiento a los acuerdos relativos a la zona correspondiente. En las sesiones a las que acuda el Ciudadano Presidente Municipal fungirá como presidente de la Junta.

Artículo 105. Facultades de las Juntas Municipales:

- 1. Representar ante el Ayuntamiento a las asociaciones vecinales registradas y a los habitantes de la zona urbana a la que pertenecen.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Recibir las solicitudes que realicen los ciudadanos en forma directa o por conducto de las asociaciones vecinales o cualquier otro mecanismo establecido por el Ayuntamiento.*
3. *Analizar la validez y procedencia de cada solicitud, en caso de su procedencia aprobarlas e instruir al Presidente de la Junta para su debido trámite y seguimiento.*
4. *Solicitar audiencia con el Ciudadano Presidente Municipal y los regidores para la discusión y análisis de los temas trascendentales del municipio y la zona urbana que representan.*
5. *Promover en las demarcaciones vecinales la incorporación de la población en los procedimientos de participación ciudadana.*
6. *Participar en los procedimientos de referéndum y plebiscito de conformidad con el presente reglamento.*
7. *Formular su plan anual de trabajo e informe anual, durante el mes de enero y presentarlo al Presidente Municipal para que resuelva lo conducente.*
8. *Elaborar sus manuales de operación.*

Artículo 106. Facultades del Presidente de las Juntas Municipales

1. *Representar al Presidente Municipal ante la Junta Vecinal que corresponda.*
2. *Formar parte del Consejo de Juntas Vecinales.*
3. *Presidir las Sesiones de la Junta Municipal.*
4. *Firmar, junto con el Secretario de la Junta, los acuerdos que emanen de la Junta Municipal.*
5. *Autorizar los dictámenes que propongan los representantes o delegados de las dependencias ante la Junta Municipal respecto de las peticiones y propuestas de los ciudadanos.*
6. *Proponer el orden del día de las sesiones de la Junta Municipal.*
7. *Aquellas que le fueren delegadas por el Presidente Municipal, y*
8. *Las que señalen los reglamentos municipales.*

Artículo 107. Facultades del Secretario Técnico de las Juntas Municipales

1. *Levantar el acta de las sesiones de la Junta Municipal;*
2. *Emitir la convocatoria a las sesiones de la Junta Municipal, en la que se indica el orden del día correspondiente;*
3. *Llevar el registro de asistencia de los representantes de la Junta Municipal;*
4. *Conservar y resguardar el archivo de la Junta Municipal;*
5. *Llevar la estadística de participación vecinal;*
6. *Dar seguimiento de los acuerdos que asuma la Junta Municipal;*
7. *Validar con su firma los acuerdos y actos que emita la Junta Municipal o en su caso el Presidente de la misma;*
8. *Presentar moción suspensiva respecto de aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta o que por su relevancia deban ser tratados por las Secretarías y Dependencias Municipales, y*
9. *Participar en las sesiones de la Junta Municipal con derecho a voz, más no a voto; y*
10. *Aquellas que establezcan los demás reglamentos aplicables.*

Artículo 108. Las sesiones de las Juntas Municipales se realizarán de conformidad a su manual de operaciones debiendo en todo caso:

1. *Acordar las decisiones por mayoría simple de los miembros representantes de las asociaciones vecinales presentes;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Sesionar válidamente con al menos del 60% de los representantes de las asociaciones vecinales de la zona; y*
3. *Notificar y dar vista de las sesiones y acuerdos que en ellas se tomen a la Coordinación de Participación Ciudadana.*

Artículo 109. El Consejo de Juntas Municipales es la instancia de participación ciudadana, integrada por los Presidentes de Juntas Municipales y que es presidido por el Presidente Municipal.

El Consejo de Juntas Municipales tendrá por objeto además de las facultades y atribuciones señaladas en los ordenamientos y reglamentos municipales, declarar la procedencia de solicitud de Plebiscito y Referéndum.

El Secretario General del Ayuntamiento fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 110. El Consejo de Juntas Municipales, se reunirá al menos una vez cada seis meses o cuando lo convoque el Presidente Municipal, o la totalidad de Presidentes de las Juntas Municipales.

Capítulo VIII

Programas de Intervención por Objetivos

Artículo 111. Los Programas de Intervención por Objetivos realizan en forma conjunta acciones transversales de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Municipal con ciudadanos avecindados en el municipio de Guadalajara para la prestación de servicios y obras que tengan por fin el desarrollo comunitario, el fortalecimiento del tejido social y de una cultura política de corresponsabilidad en una demarcación vecinal.

Artículo 112. La Jefatura de la Oficina de la Presidencia con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social serán las entidades responsables de coordinar la elaboración de objetivos y verificación de las acciones del programa de intervención por objetivos.

Artículo 113. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social proponer las demarcaciones o las zonas geográficas susceptibles de ser incorporadas a los Programas de Intervención por Objetivos con base en un análisis y un diagnóstico relativo a las condiciones sociales y los índices de desarrollo humano, social y urbano que reporten, así como los problemas de la demarcación vecinal. El Presidente Municipal emitirá el acuerdo que dé inicio a la ejecución y aplicación del Programa en las demarcaciones vecinales o zonas propuestas por la Secretaría.

Artículo 114. Los Programas de Intervención por Objetivos podrán ejecutarse por asignación presupuestal directa del Ayuntamiento o por la aplicación de un esquema de presupuestos participativos de conformidad a lo establecido en la legislación y reglamentos aplicables.

Artículo 115. La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de elaborar el manual para la planeación, diagnóstico, ejecución y evaluación de los Programas de Intervención por Objetivos que garantice la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre las obras y servicios que se pretendan implementar en la demarcación vecinal de que se trate.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 116. La evaluación y seguimiento del Programa de Intervención por Objetivos se realizará en forma continua a través de la Asamblea Comunitaria a la que concurren los Titulares de las dependencias de la administración municipal.

Los Titulares de las dependencias promoverán la creación de comités participación ciudadana para obras y servicios en los términos del capítulo IX.

Artículo 117. Las Asociaciones de Vecinos por conducto de las Juntas Municipales podrán solicitar la integración de la demarcación vecinal que representan a los Programas de Intervención por Objetivos.

Artículo 118. En caso de ser viables la ejecución del Programa de Intervención por Objetivos solicitados por las Asociaciones Vecinales, se deberá determinar la formula de aplicación presupuestal que corresponda.

Artículo 119. Los Programas de Intervención por Objetivos podrán aplicarse de forma simultánea a otros programas del Ayuntamiento.

Capítulo IX

Evaluación y seguimiento de obras y servicios públicos municipales

Artículo 120. Las dependencias de la administración municipal podrán acordar con vecinos de una demarcación la creación de Comités para el Seguimiento, Vigilancia y Evaluación de las Obras y Servicios que realice el municipio, cumpliendo de esa forma la función de una contraloría social.

Artículo 121. Las Secretarías del municipio que realicen obras y servicios que tengan un impacto sobre el entorno, al inicio de cada proyecto emitirán una convocatoria para conformar un comité de esta naturaleza.

Artículo 122. Toda obra y servicio público puede ser sujeto de evaluación y seguimiento por un Comité para el Seguimiento, Vigilancia y Evaluación de las Obras y Servicios mediante la solicitud que realicen los ciudadanos de manera expresa ante la dependencia responsable o por conducto de la Asociación Vecinal a la Junta Municipal de su zona.

Las solicitudes para la creación de estos Comités deberán ser atendidas en un plazo no mayor a diez días hábiles por parte de la Secretaría responsable mediante el acuerdo respectivo.

Cuando exista más de una solicitud para constituir un Comité, la Secretaría responsable de la obra o servicio promoverá la integración de un solo Comité procurando la participación de todos los interesados.

Artículo 123. La dependencia a cargo de la obra o prestación del servicio de que se trate emitirá un acuerdo en el que indique:

- *La obra o servicio que se trate;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *El periodo de duración de la obra o servicio.*
- *El tiempo de operaciones de los comités de vigilancia, seguimiento o la evaluación.*
- *El objetivo para el cual fue creado el Comité.*
- *La metodología y procedimientos a los que se sujetará el Comité y la Dependencia Municipal de que se trate.*
- *Los recursos requeridos y su origen.*
- *Los datos de las personas que integran el Comité, debiendo acreditar su vecindad en la demarcación o zona del municipio.*

Artículo 124. El acuerdo de creación del Comité se remitirá a la Secretaría General del Municipio y a la Secretaría de Desarrollo Social para su certificación y su registro, respectivamente.

Artículo 125. Los Comités que realicen el seguimiento y la evaluación de una obra, un proyecto o la prestación de un servicio público municipal, serán asesorados de forma permanente por la Oficina de Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guadalajara y la Contraloría Municipal sobre la función y las operaciones específicas de la contraloría social y podrán recibir el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 126. Las personas que soliciten constituirse en alguno de estos Comités deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *Reunir al menos a cinco ciudadanos avecindados en la zona donde se ubique la obra o el servicio público municipal que se trate;*
- *Manifiestar expresamente su interés jurídico por el cual solicitan su reconocimiento como Comité;*
- *Declaración expresa de su plena voluntad para contribuir en la evaluación, vigilancia y seguimiento de la obra o servicio con apego a los reglamentos y normas aplicables;*
- *Formular una propuesta metodológica y las operaciones que pretende realizar en su función de contraloría social; y*
- *Nombre del representante común del Comité.*

Artículo 127. El acuerdo de constitución del comité de seguimiento y evaluación deberá ser autorizado por la Contraloría Municipal en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de su presentación.

Artículo 128. El Comité aplicará los términos del acuerdo de su creación conforme al tiempo y las operaciones especificadas. Para ello, la Secretaría responsable de la obra deberá aportar los requerimientos necesarios para el seguimiento y la evaluación de la misma.

Artículo 129. Los reportes parciales y finales que emitan los Comités de Vigilancia de Obra incluirán:

- *Objetivo del seguimiento y la evaluación.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Tiempo en que fueron realizadas las operaciones de seguimiento y evaluación.*
- *Conclusiones y evidencias encontradas.*
- *Recomendaciones de mejora.*

Artículo 130. Los Comités de Vigilancia para el Cuidado de Espacios, Obras y Servicios Públicos, que estén constituidos por tiempo indefinido deberán de presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la recepción del espacio u obra para el cual fue constituido le corresponde:

- *Dar aviso según el objeto y metodología establecidos en el acuerdo de creación.*
- *Reportar de forma anual del estado que guarda la obra o servicio público para el cual se constituyó el Comité.*
- *Informar de la renuncia o abandono de cualquiera de sus miembros y en su caso la integración de nuevos ciudadanos al Comité.*
- *Promover ante la Junta Municipal que corresponda las necesidades y requerimientos para el debido cumplimiento de sus funciones.*

Capítulo X

Intervención ante Órganos Colegiados Municipales

Artículo 131. Tratándose de iniciativas ciudadanas, las comisiones edilicias notificarán y convocarán a la sesión correspondiente a los ciudadanos que hayan presentado iniciativas para su estudio y dictamen.

Artículo 132. En cada una de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se podrá contar con la presencia de las Juntas Municipales, bajo la modalidad de Sesión Plenaria Abierta, cuando se acuerde con base en las siguientes disposiciones:

- 1. Con el voto calificado de los miembros del Pleno del Ayuntamiento;*
- 2. Cuando lo solicite la totalidad de los miembros del Consejo de las Juntas Municipales;*
- 3. Cuando se trate de los reglamentos de participación ciudadana y de organización y asociación vecinal.*

Artículo 133. En las sesiones de Ayuntamiento abierto sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas y los presidentes de las Juntas Municipales podrán participar en las deliberaciones sin derecho a voto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara
Título Tercero
Medios de Impugnación*

*Capítulo Único
Recurso de Revisión*

Artículo 134. Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura, resolver el recurso de revisión presentado en contra de las resoluciones que emita la Coordinación de Participación Ciudadana y las Dependencias de la Administración Pública Municipal derivadas del presente reglamento.

Artículo 135. El recurso de revisión como medio de impugnación sólo tiene carácter devolutivo.

Artículo 136. La sustanciación del recurso de revisión debe seguirse conforme lo establece el Reglamento Municipal del Acto y el Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Artículos Transitorios:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 26 veintiséis de septiembre del año 2003 dos mil tres y publicado en la Gaceta Municipal el día 24 veinticuatro de noviembre del mismo año y se derogan todas las disposiciones del orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Se concede un término de 90 días naturales a las dependencias municipales involucradas en el presente Reglamento a efecto de que se disponga todo lo concerniente a fin de que se cumplimente lo contenido en el presente Decreto.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, 85 y 86 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 37, 40, 41 fracción I, 50 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; numerales 74, 76, 78, 79, 80, 81, 90 Y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

DECRETO:

PRIMERO. Se crea el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente Ordenamiento.

QUINTO. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos que dispone la fracción séptima del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

SEXTO. Túrnese para su recepción, estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Convocante, Asuntos Metropolitanos y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Gracias señor Presidente. Leeré únicamente una síntesis de la iniciativa solicitando al secretario General que en el acta de la sesión se plasme íntegro este documento.

La iniciativa que pongo a consideración tiene por objeto presentar ante el Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de ley para reformar y adicionar diversos artículos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como reformar el artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta iniciativa busca establecer con claridad en la ley al regidor que suplirá las ausencias menores del Presidente Municipal, es decir incorpora la figura del regidor vicepresidente, lo cual no riñe con la estructura que para los órganos de gobierno municipal plantea el artículo 115 constitucional, las ventajas que produce este sistema son innegables, dar claridad tanto a la ciudadanía como al propio ayuntamiento en torno a quien suple las ausencias menores del Presidente Municipal, permite a la ciudadanía que revise el perfil de quien estará encargado de cubrir dichas ausencias, dé estabilidad y seguridad tanto al ayuntamiento como a la propia administración pública municipal al conocer desde el primer día del gobierno municipal quien se encarga de la toma de decisiones en caso de ausencias menores del primer edil, de esta forma consideramos que se participa en este proceso para fortalecer la legislación relacionada con la vida municipal y se trata de asegurar que en este caso el adecuado funcionamiento de las políticas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

funciones y servicios públicos municipales estableciendo un sistema completo dirigido a cubrir las ausencias del Presidente Municipal.

Es cuanto Presidente.

El que suscribe, Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción I, 88, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal, se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente iniciativa de ley que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos a la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, así como reformar el artículo 27 del código electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco de conformidad a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo reconocen la atribución al Municipio, de presentar iniciativas de ley y decreto en asuntos de competencia municipal.

Ello nos brinda la invaluable oportunidad de participar en la adecuación del marco legal, buscando de esta forma, fortalecer a la institución municipal, siempre en beneficio de la sociedad.

En ese sentido, cobra particular importancia la serie de disposiciones legales que regulan la integración del órgano de gobierno municipal, las atribuciones de los miembros, así como el esquema de suplencia de los mismos: Esto recordando, que la autoridad municipal es la más cercana al pueblo; la primera que atiende sus necesidades y la encargada de velar por la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Por ello, es de radical importancia el que exista un sistema claro para cubrir las ausencias menores del Presidente Municipal, insistiendo en la responsabilidad que este funcionario tiene en la conducción del Municipio y en la continuidad de los servicios públicos.

Ello, recordando también que por la propia naturaleza de su encargo el Presidente Municipal sale constantemente del Municipio. Esto no genera problemas, en cuanto exista, como hemos venido insistiendo un régimen claro para cubrir esas ausencias, así como la voluntad de los demás integrantes del Órgano de Gobierno municipal y de los servidores públicos municipales para trabajar adecuadamente en dichos períodos.

Al respecto, recordamos que la Ley Orgánica Municipal establecía la figura del Vicepresidente, precisamente como el edil encargado de suplir las ausencias menores del Presidente Municipal; Dicha ley abrogada establecía lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo II
Del Vicepresidente Municipal

Artículo 41.- Se denominará Vicepresidente, el Regidor que hubiese sido electo para ese cargo, de acuerdo con el artículo 11 de esta ley.

Artículo 42.- Corresponde al Vicepresidente suplir en sus ausencias temporales al Presidente Municipal, en los términos del numeral 13, de la fracción I del artículo 40 de este ordenamiento.

Artículo 43.- El Vicepresidente en funciones de Presidente, tendrá todas las facultades y obligaciones que corresponden al Presidente Municipal, con excepción de las señaladas en los numerales 3, 6, 7 de la fracción II del artículo 40 de esta ley.

Artículo 44.- Se prohíbe terminantemente al Vicepresidente, en funciones de Presidente, citar a sesión en la que se pretenda sustituir a un regidor

Artículo 45.- Al terminar su actuación, como encargado de la presidencia, deberá rendir en la sesión de cabildo informe de ella.

Como consecuencia de las reformas al artículo 115 constitucional realizadas en el año 1999, esta ley fue abrogada. El nuevo marco legal tuvo que ajustarse a la integración estricta que para los ayuntamientos establecía dicho dispositivo constitucional: Presidente Municipal, Regidores y Síndico. Ellos recordando además, que ya no estaba frente a un Órgano de Administración sino de Gobierno.

Sin embargo, consideramos que dicho sistema puede adaptarse e incorporarse a la nueva realidad que viven nuestros municipios, estableciendo con claridad, al regidor que suplirá las ausencias menores del Presidente Municipal. Es decir, incorporando la figura del regidor Vicepresidente, lo cual no riñe con la estructura que para los órganos de gobierno municipal plantea el artículo 115 constitucional.

Las ventajas que produce este sistema son innegables. Dan claridad tanto a la ciudadanía, como al propio ayuntamiento, en torno a quien suple las ausencias menores del Presidente Municipal. Permite a la ciudadanía que revise el perfil de quien estará encargado de cubrir dichas ausencias. Da estabilidad y seguridad tanto al Ayuntamiento, como a la propia administración pública municipal al conocer desde el primer día del gobierno municipal, quien se encarga de la toma de decisiones en caso de ausencias menores del primer edil.

En ese tenor, es que propongo se eleve iniciativa de ley ante el Congreso del Estado de Jalisco, para reformar y adicionar diversos artículos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quedando dichos numerales de la siguiente forma:

Artículo 10.-....

De entres los regidores de mayoría relativa, uno de ellos tendrá el carácter de Regidor Vicepresidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente ley.

Artículo 50 bis.- Se denomina Regidor Vicepresidente al regidor de mayoría relativa que hubiese sido electo para ese cargo, de acuerdo con el artículo 10 de esta ley.

Artículo 50 ter.- Corresponde al Regidor Vicepresidente, suplir al Presidente Municipal, en sus ausencias temporales hasta por dos meses, en los términos de este ordenamiento.

Artículo 51 quáter.- El Regidor Vicepresidente en funciones de Presidente Municipal cuenta con todas las facultades y obligaciones que corresponden al Presidente Municipal, pero en ningún caso puede nombrar o remover a los servidores públicos municipales.

Artículo 50 quinquies.- Al terminar su actuación, como encargado de la presidencia, el Regidor Vicepresidente debe rendir, en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos municipales, informe de ella.

Artículo 68.- Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses son suplidas por el Regidor Vicepresidente.

De igual forma corresponde al Regidor Vicepresidente continuar la conducción de las sesiones del Ayuntamiento en las que el Presidente Municipal deba retirarse por motivos de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor. En estos casos, el Regidor Vicepresidente tiene facultades únicamente para presidir la sesión pero no sufre al Presidente Municipal para la toma de decisiones ejecutivas, ni para el ejercicio del voto de calidad.

Lo anterior implica adicionalmente, reformar el artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para dejar establecida la citada figura del Regidor Vicepresidente.

Consideramos que han quedado claramente asentadas las ventajas que trae consigo esta propuesta. Por otro lado no implica mayores cambios únicamente que en las planillas municipales deberá establecerse inmediatamente después del Presidente Municipal, en sus ausencias menores es decir, de hasta dos meses. Por tanto las demás disposiciones relativas a las suplencias de regidores y síndico, así como par la designación del Presidente Interino o sustituto permanecerán tal cual se encuentran.

Cabe señalar que la presente propuesta se hace reconociendo en todo momento, la designación que en la materia realizó el Ayuntamiento de Guadalajara, aquí lo propuesto busca que la ciudadanía conozca, desde el momento en que habrá de emitir su voto, a quien suplirá las citadas ausencias y como hemos destacado ante cualquier contingencia, opere este mecanismo de suplencia, desde el primer día del gobierno municipal.

Acorde a lo ya establecido, esta iniciativa cumple con los requisitos que el reglamento de la materia establece para toda iniciativa, de igual forma, que se cubren con las mismas condiciones que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo respecto de toda iniciativa de ley o de decreto que se presente ante el Congreso del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

De esta forma, consideramos que se participa en este arduo proceso para fortalecer la legislación relacionada con la vida municipal. Se trata de asegurar en este caso, el adecuado funcionamiento de las políticas, funciones y servicios públicos municipales, estableciendo un sistema completo dirigido a cubrir las ausencias del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 84, 86 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente propuesta para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la siguiente

INICIATIVA DE LEY:

Que reforma y adiciona diversos artículos a la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, así como reformar el artículo 24 del código electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco.

PRIMERO. Se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se señalan:

Artículo 10....

De entre los regidores de mayoría relativa, uno de ellos tendrá el carácter de Regidor Vicepresidente.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente ley.

Artículo 50 bis. Se denomina Regidor Vicepresidente al Regidor de mayoría relativa que hubiese sido electo para ese cargo, de acuerdo con el artículo 10 de esta ley.

Artículo 50 ter. Corresponde al Regidor Vicepresidente, suplir al Presidente Municipal, en sus ausencias temporales hasta por dos meses, en los términos de este ordenamiento.

Artículo quáter El Regidor Vicepresidente en funciones de Presidente Municipal, cuanta con todas las facultades y obligaciones que corresponden al Presidente Municipal, pero en ningún caso puede nombrar o remover a los servidores públicos municipales.

Artículo 50 quinquies. Al terminarse su actuación como encargado de la presidencia el Regidor Vicepresidente debe rendir en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos municipales, informe de ella.

Artículo 68. Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, son suplidas por el Regidor Vicepresidente.

De igual forma, corresponde al Regidor Vicepresidente continuar la conducción de las sesiones del Ayuntamiento en las que el Presidente Municipal deba retirarse por motivo de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor. En estos casos, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

el Regidor Vicepresidente tiene facultades únicamente para presidir la sesión pero no sufre al Presidente Municipal para la toma de decisiones ejecutivas ni para el ejercicio del voto de calidad.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 24.

1.- Los ayuntamientos se integran por un Presidente Municipal, el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se señalan en el presente capítulo y un síndico.

2.- De entre los regidores de mayoría relativa uno de ellos tendrá el carácter de regidor vicepresidente.

3.- Todos los integrantes del ayuntamiento tienen el carácter de munícipes regidores o ediles.

4.- Los partidos políticos o coaliciones deberán registrar una planilla de candidatos ordenada en forma progresiva que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con el Presidente Municipal continuando con el Regidor Vicepresidente después los demás regidores y terminando con el síndico, con sus respectivos suplentes.

La integración de los suplentes en las planillas que presenten los partidos políticos será con el mismo número de candidatos de un mismo sexo que señala el artículo 17 párrafo 2 de este Código. El suplente del Presidente Municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia que establece esta ley.

5.- Los ediles integrantes de los ayuntamientos con independencia del principio de votación por el que fueron electos tendrán los mismos derechos y obligaciones, así como las atribuciones específicas que las leyes les establezcan.

6.- El instituto Electoral al aplicar la fórmula electoral que se define en este ordenamiento, asignará a los partidos políticos o coaliciones el número de regidores por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante el propio organismo electoral en el orden de prelación establecido.

7.- Para suplir al Síndico, así como a los regidores de mayoría relativa se mandará llamar a su respectivo suplente. En el supuesto de que el suplente que sea llamado no comparezca, se llamará al siguiente suplente de la planilla registrada de conformidad al orden de prelación establecido.

8.- En caso de ausencia del Presidente Municipal, se estará a lo que disponga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

9.- Para suplir a los regidores de representación, será llamado el ciudadano que, de acuerdo a la planilla registrada por el partido político o coalición, sea el siguiente en el orden de prelación. Para tal efecto se considerará en primer lugar la lista de regidores propietarios y en segundo, la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

lista de regidores suplentes, siempre que reúnan los requisitos que la Constitución Política del Estado de Jalisco y este Código exigen para el desempeño del cargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Buenas tardes señor Presidente. Le solicito al señor Secretario que la totalidad de la iniciativa sea transcrita en el acta correspondiente.

Presento iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar los artículo 14 fracción IV y 37 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, con el fin de mejorar los procesos y optimizar los controles para la guarda y custodia del Patrimonio Municipal, así como un eficaz sustento documentado, en respuesta a la necesidad operativa que actualmente tiene la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Tesorería Municipal.

Por lo que solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia, así como a la de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, integrante de este cuerpo edilicio, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN:

Que tiene por objeto reformar los artículos 14 fracción IV, 37 quarter, 37 sexies y 37 septies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, con el fin de mejorar los procesos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

optimizar los controles para la guarda y custodia del patrimonio municipal, así como para un eficaz sustento documental, lo cual se hace al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

a) Necesidad, motivación y fines perseguidos por la iniciativa.

Las modificaciones propuestas surgen de la necesidad operativa de mejorar los procesos y optimizar los controles para la guarda y custodia del patrimonio municipal, así como asegurar un buen sustento documental, de acuerdo a la necesidad operativa que actualmente tiene la Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Tesorería Municipal; igualmente, para darle certeza jurídica al contenido de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que al municipio corresponde y de lo cual resulta obligado para formular y mantener actualizado en forma permanente el registro de sus bienes a través de la construcción y apertura de las cuentas correspondientes y en armonía con el clasificador general de la ley en comento, en las que se incluyan las cuentas generales, las cuentas de orden y las cuentas auxiliares correspondientes que se derivan del sistema general de contabilidad gubernamental.

Lo anterior implica formular y mantener actualizado el registro de todos los bienes, en cuanto a todos aquellos elementos que permitan determinar en formas precisas y detalladas los principales caracteres relativos al nombre común o denominación comercial del bien, a sus tamaños, formas, usos o destinos, a las maneras en que se realizan sus consumos en un solo momento, en momentos sucesivos, como bienes de consumo duradero o incluso, como bienes que el municipio utiliza en la producción de los servicios públicos municipales.

También, estos registros facilitan que los bienes se sometan a procesos técnicos de valoración monetaria acordes a las condiciones prevalecientes en los mercados a los que pertenecen, y con ello, estar en condiciones de aplicar los coeficientes de depreciación previstos en la ley para los ejercicios fiscales que sucedan previos a su agotamiento, y llegar en su momento a la determinación de un valor de rescate determinado, o bien a calificar aquellos como bienes residuales sin valor económico.

La propuesta que se hace mediante la presente iniciativa, permitirá cumplir en tiempo y forma con los procesos de armonización previstos tanto en la Ley General como en el Sistema General de Contabilidad Gubernamental, propiciando a su vez la generación de un sistema de simplificación administrativa con los consecuentes ahorros procesales, administrativos, de dinero y de tiempo, al sustanciar los trámites correspondientes.

Se genera con ello un esquema sólido, completo, auténtico y confiable de control que a su vez resulta eficientemente revisable para efectos de cuenta pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Materia que se pretende regular.

Las reformas al Reglamento de Patrimonio Municipal que se presentan, tienen como objeto mejorar los procesos y optimizar los controles para la guarda y custodia del patrimonio municipal, así como para un eficaz sustento documental.

c) Fundamento jurídico.

- 1. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica, y cuenta con la facultad de manejo de su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, y está facultado para los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y en suma establece la facultad de que se voten leyes municipales en la materia; conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Asimismo, la propia Carta Magna establece que los municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley.*
- 2. En apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88 y Título Séptimo de la Constitución Política Local; establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, misma que entró en vigor el 1º de enero de 2009, tiene por objeto establecer la norma general que regirá la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; al ser general, dicha Ley resulta de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, entre otros, tal y como lo señala su artículo primero:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno”.

Luego entonces el artículo 17 de la misma Ley, establece claramente las responsabilidades y obligaciones que respecto de la contabilidad gubernamental tiene cada ente público, y la manera en que se integrará dicho sistema se especifica en el artículo 18 de la ley en comento:

“Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las decisiones que emita el consejo.”

“Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas”.

Derivado de ello, las modificaciones que se proponen son a fin de dar cumplimiento a lo establecido por las fracciones II, VI y VII del artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a continuación se transcriben, principalmente en lo relativo al registro del patrimonio propiedad municipal:

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 27, 37 fracciones II, VI, 49 y 50 fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale y que los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones y que su denominación, características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Así mismo, en los términos de los artículos 41, fracción II y 50, fracción I del mismo ordenamiento, se establece que es facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

4. *De conformidad a los numerales 9, 35, 36, 43, 61 fracción I, 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II, 90, 91 y 136 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio que funciona, delibera y resuelve de manera colegiada, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer debe funcionar mediante Comisiones, las cuales cuentan con atribuciones para recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; además, la de la voz cuenta con la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento, asimismo, iniciativas para reformar artículos a los propios reglamentos municipales, como es el caso que nos ocupa, cumpliendo con los requisitos que ahí se señalan. De igual forma, se dispone que recibida una iniciativa, el Presidente Municipal propondrá el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto.*

II. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretende reformar:

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara

Artículo 14. (Actual)

1. Corresponde a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales:

...

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Para quedar como sigue:

Artículo 14.

1. Corresponde a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales:

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado tomando en cuenta que reúna los 10 salarios mínimos vigentes en la zona, tal y como lo establece el Artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal, así como aquellos bienes muebles que por su vida útil y tamaño son susceptibles de registro quedarán inventariados y registrados en una cuenta patrimonial, exceptuando aquellos que se consideren por parte del Ayuntamiento como consumibles:

- a. Partes internas, refacciones y consumibles de equipo de cómputo.*
- b. Refacciones y consumibles para mantenimiento de equipo de red.*
- c. Material médico y equipo quirúrgico que por su naturaleza solo pueden ser utilizados una sola vez, denominados comercialmente como desechables.*
- d. Todo aquel bien que tiene como naturaleza, ser una refacción o consumible en las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento.*
- e. Aquellos que por su naturaleza son de difícil control, tal como partes y herramientas de trabajo para mantenimiento de vehículos, inmuebles y bienes informáticos.*
- f. En general, aquellos bienes cuyos caracteres determinen un solo momento de consumo; alta velocidad de reposición y vida útil efímera.*

Artículo 37 quarter. (Actual)

- 1. El administrativo de cada dependencia, debe realizar las cartas resguardo del personal que conforma su planilla en materia de bienes muebles, los cuales deben ser actualizados permanentemente y únicamente pueden ser devueltas o destruidas, en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma.*
- 2. Asimismo, debe solicitar a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, la reposición de etiquetas vía oficio, señalando el número único del bien así como sus características. Ningún bien que no tenga actualizado su registro y etiqueta correspondiente ante el Departamento de Bienes Muebles y Otros no podrá ser recibido por el Almacén Municipal.*

Para quedar como sigue:

Artículo 37 quarter.

- 1. El administrativo de cada dependencia, está obligado a verificar que las facturas de muebles de reciente adquisición cuenten con los siguientes datos: nombre o denominación comercial, descripción de los bienes muebles (características, color, marca, serie, etc..) costo unitario y garantías de los bienes muebles a fin de garantizar la existencia de un archivo documental confiable. Así mismo deberán remitir el respectivo formato de asignación patrimonial de muebles de reciente adquisición a la Tesorería Municipal, así como elaborar las cartas resguardo a cargo del personal que conforma su planilla en materia de bienes muebles, los cuales deben ser actualizados permanentemente y únicamente pueden ser devueltas, canceladas o destruidas, en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma.*
- 2. Asimismo, debe solicitar a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, la reposición de etiquetas vía oficio, señalando el número único del bien así como sus*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

características. Ningún bien sin actualización, su registro y etiqueta correspondiente ante el Departamento de Bienes Muebles y Otros no podrá ser recibido por el Almacén Municipal.

Artículo 37 sexies. (Actual)

1. En el caso de que un servidor público asuma la responsabilidad del extravío del bien, o se dictamine por la autoridad competente que existió negligencia en el uso del mismo, se solicitará el apoyo del Jurídico por conducto del administrativo, para la celebración de un convenio de pago, en el cual se estipularán las condiciones del mismo.

2. Cuando el convenio de pago, estipule el descuento del valor del bien en varios pagos quincenales, deberá ser remitido al Departamento de Bienes Muebles y Otros, copia de los descuentos correspondientes, esto con el fin de poder estar en condiciones de aplicar la baja definitiva del bien, siempre y cuando se haya cumplido con el total de pagos estipulados.

Para quedar como sigue:

Artículo 37 sexies.

1. En el caso de que un servidor público asuma la responsabilidad del extravío del bien, o se dictamine por la autoridad competente que existió negligencia en el uso del mismo, la opción principal para la reparación del daño o menoscabo del patrimonio municipal será la sustitución del bien por otro de las mismas características, en caso de que el bien no se encuentre en el mercado se deberá adquirir el modelo más reciente. En caso de que el Jurídico Municipal lo determine se podrá formalizar mediante la celebración de un convenio de pago vía nómina con el servidor público, el costo del bien a pagar será el promedio de tres cotizaciones que realizará la Dirección de Adquisiciones con los proveedores registrados en su padrón.

Artículo 37 septies. (Actual)

1. En el caso de que el bien sea repuesto por el servidor público, se deben reunir los siguientes requisitos:

I. La aprobación y certificación por escrito de la Dirección de Sistemas o de Proveduría, en el sentido de que el bien que se repondrá, cumple con las normas y características de calidad, con relación al bien extraviado.

II. El afectado debe presentar al Departamento de Bienes Muebles y Otros la factura original del bien a nombre del servidor público y con los requisitos fiscales correspondientes, así como debidamente endosada al Municipio de Guadalajara.

III. Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción anterior al Departamento de Bienes Muebles y Otros, para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.

Para quedar como sigue:

Artículo 37 septies.

1. En el caso de que el bien sea repuesto por el servidor público, se deben reunir los siguientes requisitos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. La aprobación y certificación por escrito de la Coordinación de las Tecnologías de la Comunicación o de la Dirección de Adquisiciones, en el sentido de que el bien que se repondrá, cumple con las normas generales, las Normas Oficiales Mexicanas en su caso, y características de calidad, con relación al bien extraviado.*
- II. El afectado debe presentar al Departamento de Bienes Muebles y Otros la factura original del bien a nombre del servidor público y con los requisitos fiscales correspondientes, así como debidamente endosada al Municipio de Guadalajara.*
- III. Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción anterior al Departamento de Bienes Muebles y Otros, para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracción XII y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a la consideración de Ustedes, sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, en términos de la fracción I del artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, en términos de la fracción I del artículo 61 del mismo ordenamiento legal, la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 14 fracción IV, 37 quáter, sexies y septies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14.

1. Corresponde a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales:

...

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado tomando en cuenta que reúna los 10 salarios mínimos vigentes en la zona, tal y como lo establece el Artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal, así como aquellos bienes muebles que por su vida útil y tamaño son susceptibles de registro quedarán inventariados y registrados en una cuenta patrimonial, exceptuando aquellos que se consideren por parte del Ayuntamiento como consumibles:

- a. Partes internas, refacciones y consumibles de equipo de cómputo.*
- b. Refacciones y consumibles para mantenimiento de equipo de red.*
- c. Material médico y equipo quirúrgico que por su naturaleza solo pueden ser utilizados una sola vez, denominados comercialmente como desechables.*
- d. Todo aquel bien que tiene como naturaleza, ser una refacción o consumible en las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento.*
- e. Aquellos que por su naturaleza son de difícil control, tal como partes y herramientas de trabajo para mantenimiento de vehículos, inmuebles y bienes informáticos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- f. *En general, aquellos bienes cuyos caracteres determinen un solo momento de consumo; alta velocidad de reposición y vida útil efímera.*

Artículo 37 quarter.

1. *El administrativo de cada dependencia, está obligado a verificar que las facturas de muebles de reciente adquisición cuenten con los siguientes datos: nombre o denominación comercial, descripción de los bienes muebles (características, color, marca, serie, etc.) costo unitario y garantías de los bienes muebles a fin de garantizar la existencia de un archivo documental confiable. Así mismo deberán remitir el respectivo formato de asignación patrimonial de muebles de reciente adquisición a la Tesorería Municipal, así como elaborar las cartas resguardo a cargo del personal que conforma su planilla en materia de bienes muebles, los cuales deben ser actualizados permanentemente y únicamente pueden ser devueltas, canceladas o destruidas, en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma.*

2. *Asimismo, debe solicitar a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, la reposición de etiquetas vía oficio, señalando el número único del bien así como sus características. Ningún bien sin actualización, su registro y etiqueta correspondiente ante el Departamento de Bienes Muebles y Otros no podrá ser recibido por el Almacén Municipal.*

Artículo 37 sexies.

1. *En el caso de que un servidor público asuma la responsabilidad del extravío del bien, o se dictamine por la autoridad competente que existió negligencia en el uso del mismo, la opción principal para la reparación del daño o menoscabo del Patrimonio Municipal será la sustitución del bien por otro de las mismas características, en caso de, que el bien no se encuentre en el mercado se deberá adquirir el modelo más reciente. En caso de que el Jurídico Municipal lo determine se podrá formalizar mediante la celebración de un convenio de pago vía nómina con el servidor público, el costo del bien a pagar será el promedio de tres cotizaciones que realizará la Dirección de Adquisiciones con los proveedores registrados en su padrón.*

Artículo 37 septies.

1. *En el caso de que el bien sea repuesto por el servidor público, se deben reunir los siguientes requisitos:*

I. *La aprobación y certificación por escrito de la Coordinación de las Tecnologías de la comunicación o de la Dirección de Adquisiciones, en el sentido de que el bien que se repondrá, cumple con las normas generales, las Normas Oficiales Mexicanas en su caso, y características de calidad, con relación al bien extraviado.*

II. *El afectado debe presentar al Departamento de Bienes Muebles y Otros la factura original del bien a nombre del servidor público y con los requisitos fiscales correspondientes, así como debidamente endosada al Municipio de Guadalajara.*

III. *Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción anterior al Departamento de Bienes Muebles y Otros, para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.*

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Artículo Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Artículo Cuarto. En cumplimiento a lo establecido por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado.

La Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado: Con su venia Presidente. Nada más voy a dar un extracto de una síntesis de las iniciativas, la primera es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de un Centro de Equinoterapia Municipal, solicito Presidente se vaya a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

Esto es lo referente a la primera iniciativa.

La suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 74, 76 fracción II, 81, 82, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento ante este cuerpo colegiado la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la creación del centro de equinoterapia municipal, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ¿Qué es la equinoterapia? Es una terapia que utiliza al caballo como un instrumento natural para la rehabilitación física, psíquica y social de niños y niñas con ciertos tipos de discapacidad; esto se consigue a través de una interrelación entre el alumno, el caballo y el terapeuta; teniendo como resultado mejoría, disfrute y aprendizaje.

Su gran aportación se encuentra en ciertas características que el caballo trasmite por medio de su lomo y sus movimientos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

-Trasmite su calor corporal. (38º) que pasa al cinturón pélvico y a las piernas.
- Su impulso rítmico (90 a 110 por min.) se trasmite al cinturón pélvico del paciente y pasa por la columna vertebral hasta la cabeza.

- Trasmisión de un patrón de locomoción equivalente al patrón fisiológico de la marcha humana. Una serie de oscilaciones tridimensionales como son avance y retroceso, elevación, descenso, desplazamiento se graban en el cerebro y se automatizan con el tiempo.

Origen

A la equinoterapia también se le conoce como hipoterapia y data de los años 458-377 A.C. En aquel entonces Hipócrates el padre de la medicina menciona en su libro "las dietas" lo saludable del ritmo del caballo al andar, él recomendaba a sus pacientes incluso a los terminales, que dieran pequeños paseos a caballo diariamente ya que estaba convencido de que no sólo podían mejorar su salud física, sino también su estado de ánimo.

BENEFICIOS DE LA EQUINOTERAPIA:

1. Es un método que hace posible el fortalecimiento de los músculos restaurando la movilidad perdida.

2. Mejora el equilibrio y la coordinación.

3. Ayuda a resolver problemas emocionales en las personas. Les ayuda en el manejo adecuado de impulsos agresivos, aumenta su autoconfianza, autoestima, la capacidad de adaptación, cooperación y el sentido de responsabilidad; fortalece la atención y concentración mental, así como la capacidad de comunicación.

4. Los cambios se notan en muy poco tiempo.

El hecho de tener el dominio sobre el caballo los hace sentir más decididos, además de disfrutar.

5. Produce cambios tanto en personas con discapacidad como en personas que no tienen ninguna afección.

6. La terapia se realiza en un lugar abierto, natural; donde se pueden percibir un abanico de sensaciones sonoras, táctiles y visuales, muy favorecedoras para quien toma la terapia

TIPOS:

Hipoterapia: Se utiliza para personas con disfunciones neuromotoras y sensomotoras.

Monta Terapéutica: Se aplica en personas con disfunciones sensomotoras, psicomotoras y sociomotoras.

Técnicas:

Hipoterapia pasiva: El alumno-paciente monta con unas grapas y se adapta pasivamente al movimiento del caballo sin ninguna acción de su parte. En esta técnica puede ser necesaria la aplicación de la monta gemela.

Monta Gemela: Técnica donde el terapeuta se sienta atrás del paciente para proveer apoyo y alinearlos durante la monta. Se guía al caballo y solo se trabaja en paso.

Hipoterapia Activa: En la hipoterapia el paciente monta a pelo con unas grapas, las sesiones se imparten de manera individual y duran alrededor de 30 minutos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se realizan ejercicios neuromusculares para estimular en mayor grado la normalización del tono muscular, el equilibrio, la coordinación psicomotriz y la simetría corporal. El paciente no está capacitado todavía para conducir solo el caballo en la pista, deberá guiarlo un terapeuta y ayudante utilizando paso y trote.

La Monta Terapéutica: En esta técnica se une el objetivo terapéutico a la enseñanza de la equitación como deporte. Además de los ejercicios neuromusculares y gimnásticos en combinación con juegos terapéuticos, el paciente aprende a utilizar la silla de montar y estribos para convertirse en un jinete activo. Aquí el paciente ya puede conducir solo su caballo en la pista.

Esta técnica trabaja al caballo en paso, trote y galope. Las sesiones terapéuticas se pueden realizar en forma grupal y duran aproximadamente 45 minutos.

2. Otros beneficios del contacto con el caballo, área psicológica y emocional fomenta el sentimiento general de bienestar, aumenta el interés en el mundo exterior y en la propia vida, aumenta la respuesta ante situaciones de riesgo, corrige problemas de conducta, disminuye la ansiedad, mejora la autoestima, la confianza y la concentración, supera miedos, se está más en contacto con el mundo natural.

Área de comunicación:

Aumenta el vocabulario, desarrolla nuestra comunicación con el caballo: cerebro emocional, mejorar y aumenta la comunicación gestual y oral.

Área de socialización y relacional:

Incrementa la interacción social y la amistad, hacer lúdico nuestro presente, aumentan las relaciones sociales, fomenta patrones de relación adecuados en un entorno natural, desarrolla el amor y el respeto hacia los animales, aumenta las experiencias.

Área física / psicomotora:

Mejora el equilibrio, fortalece la musculatura, mejora la coordinación, la rapidez de reflejos y la planificación motora, estira la musculatura espástica o tensa, aumenta la capacidad de movimiento de las articulaciones, reduce los patrones de movimiento anormales, mejora la capacidad respiratoria y circulatoria, potencia la integración sensorial.

Área pedagógica:

Potencia la secuenciación y la planificación motriz, mejora la coordinación óculo-manual, potencia la percepción visual espacial, conocimiento del esquema corporal, potencia la adquisición de aprendizajes dentro del ámbito ecuestre (Conceptos matemáticos, iniciación a la lectura).

Con una actividad sencilla, deportiva y divertida como lo es montar a caballo, se logran recuperaciones rápidas y asombrosas ante algunas enfermedades de diverso origen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El caballo es el único animal capaz de producir el estímulo neurológico de darle la ilusión al cuerpo de caminar sin piernas.

Desde mejorar la condición de un paciente con parálisis cerebral hasta aquel que tiene problemas de alimentación y adicción.

La equinoterapia abarca la integración de cuatro ámbitos profesionales diferentes: la medicina, la psicología, la pedagogía y el deporte ecuestre.

El Día Internacional del Discapacitado fue declarado el 3 de diciembre de 1992, por una resolución de la ONU, que se propuso promover la toma de conciencia y la adopción de medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad, así como para lograr igualdad de oportunidades. Es por ello que el Gobierno Municipal de Guadalajara no solo quiere realizar acciones de discursos y más bien realizar resultados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) insta a los gobiernos a promover los derechos de los discapacitados, a facilitar su acceso a los servicios de salud y readaptación, así como a su plena participación en la vida social, es por ello que hoy el Gobierno Municipal trabaja en conjunto de ustedes las organizaciones para realizar hechos tales como la creación de este centro de equinoterapia.

En total se estima que a junio de 2008, el 2.3 por ciento de la población de Jalisco tenía alguna discapacidad. Esto significa que en el estado hay aproximadamente 162 mil 415 personas discapacitadas, de las cuales el 53.4 por ciento son hombres y 46.6 por ciento mujeres

Se propone que en Guadalajara se trabaje con los propios elementos que cuenta el gobierno Municipal como algunos caballos de la Policía Montada, capacitando a los mismos guardabosques; Así como que este centro se encuentre en las instalaciones del parque los "Colomos" de Guadalajara.

Los Centros de Equinoterapia funcionan en otras entidades del país como en Guerrero, Nuevo León, Estado de México, Nayarit y en la Cd. de Zapopan Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante este Ayuntamiento la siguiente propuesta de

A C U E R D O:

Primero. Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana, maestro. Servando Sepúlveda Enríquez y al Secretario de Servicios Médicos, Doctor Antonio Cruces Mada, a efecto de constituyan el Centro de Equinoterapia del Municipio de Guadalajara, en los términos descritos en la parte expositiva de la presente iniciativa.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y al Tesorero Municipal, licenciado Hugo Alberto Michel Uribe, a efecto de que suscriba la documentación necesaria y en su caso destine los recursos económicos para tal propósito

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y la segunda iniciativa tiene que ver con que el Ayuntamiento de Guadalajara por conducto de la Secretaría de Educación Municipal implemente un programa integral para prevención y combate de violencia intraescolar Bullying, que incluye la suscripción de acuerdo de cooperación y coordinación de la Secretaría de Educación Jalisco y la sección 47 estatal y la 16 federales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a fin de que se impartan conferencia de sensibilización respecto a la violencia intraescolar y las escuelas de educación básica presentadas en el municipio y dirigidas al personal docente, administrativo y directivo en las que ellas laboran, así como a los padres de familia.

Solicito sea turnada a la Comisión Colegiada y Permanente y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante, Derechos Humanos Equidad de Género como coadyuvante.

Es cuanto a la segunda iniciativa.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37; 40; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, se permite someter a consideración de este Órgano de Gobierno la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión a efecto de que se autorice que el Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de la Secretaría de Educación Municipal, implemente un programa integral de prevención y combate a la violencia intraescolar "bullying", que incluya la suscripción de un "acuerdo de cooperación y coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y las secciones 47 estatal y 16 federal del sindicato nacional de trabajadores de la educación, a fin de que se impartan conferencias de sensibilización respecto de la "violencia intraescolar" en las escuelas de educación básica asentadas en el municipio, dirigidas al personal docente, administrativo y directivo que en ellas laboran, así como a los padres de familia", para lo que hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia que sufre el 30% de los niños y las niñas no es debidamente atendida en las escuelas de nivel básico en México; esto, debido a la falta de capacitación de los maestros que no pueden identificarla y evitarla, según el Informe Nacional Sobre Violencia de Género en la Educación Básica.

La investigación fue realizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la que se aplicaron encuestas a 28, 000 alumnos de escuelas primarias y secundarias de casi todos los estados del país.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los resultados del Informe Nacional Sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México, elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), no fueron muy alentadores, pues revelaron que entre los niños y jóvenes de nuestro país están aún fuertemente arraigados los prejuicios, estereotipos y la violencia de género situaciones que representan una importante desventaja en el desarrollo pleno de las capacidades de niñas y niños.

Este estudio le fue realizado a 26 mil 319 alumnos de los niveles de cuarto de primaria a tercero de secundaria, en 395 escuelas públicas primarias y secundarias, de los niveles de marginación muy alta - alta, media y baja-muy baja. Se entrevistó también a 324 directores y mil 485 docentes.

En cuanto a la violencia que se presenta en las aulas los resultados no sólo resultaron pesimistas sino alarmantes pues se reveló que el 90% de los estudiantes de sexto grado de primaria y de los de secundaria han sufrido alguna vez humillaciones o insultos de sus otros compañero, así como agresiones que van desde patadas, empujones y golpes con objetos, hasta ser tocados sin su consentimiento.

La violencia cotidiana en las escuelas ¿indicios de bullying?

El bullying es un fenómeno de violencia interpersonal injustificada que ejerce una persona o grupo contra sus semejantes y que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe.

Se trata, estructuralmente, de un abuso de poder entre pares. Del mismo modo se le denomina “acoso escolar” y puede expresarse en diferentes tipos de maltrato físico y/o psicológico, pero de manera deliberada y continua, y con el objetivo de someter o asustar a una persona.

También se define al bullying como el comportamiento agresivo e intencional que implique un desequilibrio de poder o de fuerzas entre estudiantes. Las prácticas incluyen golpear, empujar, burlar, insultar, excluir, hacer gestos que denoten intención de hacer daño, acoso sexual y más recientemente, el envío de mensajes insultantes por correo electrónico o teléfonos celulares.

Los malos tratos, bromas pesadas o peleas entre niños y niñas en edad escolar no son un fenómeno reciente ni se pueden calificar de bullying en caso de constituir incidentes aislados. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que el fenómeno del acoso escolar ha venido creciendo en diversas latitudes y México se encuentra en esa situación.

El conocimiento sobre este fenómeno y sus manifestaciones contribuye en gran medida a desarrollar estrategias que permitan su detección oportuna, así como su prevención.

Algunas de las características específicas del bullying son las siguientes:

- *Las conductas de acoso se producen repetidamente en el tiempo, y siempre dirigidas a las mismas personas.*
- *Las personas que ejercen esta violencia física y/o verbal lo hacen con la intención clara de molestar y humillar, y generalmente sin que haya provocación previa por parte de la víctima.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es frecuente que las personas agresoras se consideren más fuertes, más listas o en definitiva, mejores que su compañero o compañera agredida.

Detección del bullying por parte de docentes y directivos

El 43.2 por ciento del personal docente menciona que se han detectado casos de bullying en su escuela; las maestras manifestaron haber detectado más casos que los maestros.

Desagregando por modalidad de estudio, se encuentran diferencias entre el personal docente de primaria general (25.4%) y el de primaria indígena (36.9%), así como entre la secundaria técnica (25.4%), secundaria general (46.4%), y telésecundaria (57.5%), que reporta el más alto porcentaje.

Un dato interesante es que los directivos de los centros escolares manifiestan haber detectado en menor medida que las y los docentes casos de bullying (15.9%).

Asimismo, casi la quinta parte de docentes de primaria y secundaria señalaron que entre sus alumnos y alumnas, existen grupos que intimidan a otros compañeros y compañeras en el salón, lo que constituye una clásica práctica de bullying.

Las y los docentes de secundaria plantearon en mayor proporción que los(as) de primaria que existen grupos que intimidan en sus salones. Desagregando por modalidad de estudio se encuentra que en la secundaria general el porcentaje de docentes que habla de grupos intimidadores al interior del aula, alcanza casi una tercera parte, así como una quinta parte para secundaria técnica y una sexta para telésecundaria.

El manejo del bullying

Al consultar a los directores y directoras acerca de cómo han manejado los casos de bullying se observan importantes diferencias de acuerdo al sexo.

Las directoras dicen optar por soluciones relacionadas con el diálogo para llegar a ciertos acuerdos, básicamente a través de la firma de una carta compromiso por parte del niño o niña que ha cometido este tipo de práctica (62.9%) o mediante la conversación con las madres de familia (37.1%).

En cambio, solamente 8.8 por ciento de los directores han optado por el diálogo con los alumnos y alumnas hasta llegar a que se comprometan y no se mencionaron entre sus opciones el hablar con la mamá o el papá. Las alternativas utilizadas con más frecuencia por los directores han sido amenazar con la suspensión (36.6%) o asumir que este es un problema que se da fuera de la escuela (27.8%).

Esto evidencia, por una parte, una percepción diferencial por género del conflicto y sus alternativas de solución; por otra, muestra que existe una gran discrecionalidad en el manejo de los casos de bullying en las escuelas mexicanas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Entre los(as) docentes, las medidas implementadas ante los casos de bullying corresponden principalmente a darles a los(as) alumnos(as) pláticas de orientación; esto se aplica más por parte de las maestras que por los maestros.

De igual forma, las maestras (20.9%) recurren más que los maestros (7.3%) a levantar reportes y a hablar con los padres de familia o a enviar a los(as) alumnos(as) a trabajo social o prefectura, mientras que los maestros toman medidas como sancionar conforme al reglamento o expulsar en mayor medida que las maestras.

Destaca también que únicamente los maestros mencionan que han llegado a solicitar supervisión policiaca, pues frecuentemente el personal docente y directivo considera este problema como algo que debe resolverse fuera del ámbito escolar.

Se hace evidente la necesidad de concientizar al personal respecto de la importancia de tomar la responsabilidad de formar al alumnado en una cultura de no violencia, con el fin de evitar la naturalización de la misma y que se le considere como una forma de interacción aceptable o divertida.

Esta es una tarea que corresponde a todas las personas a cargo de la formación de niños y niñas, no sólo a sus padres y madres.

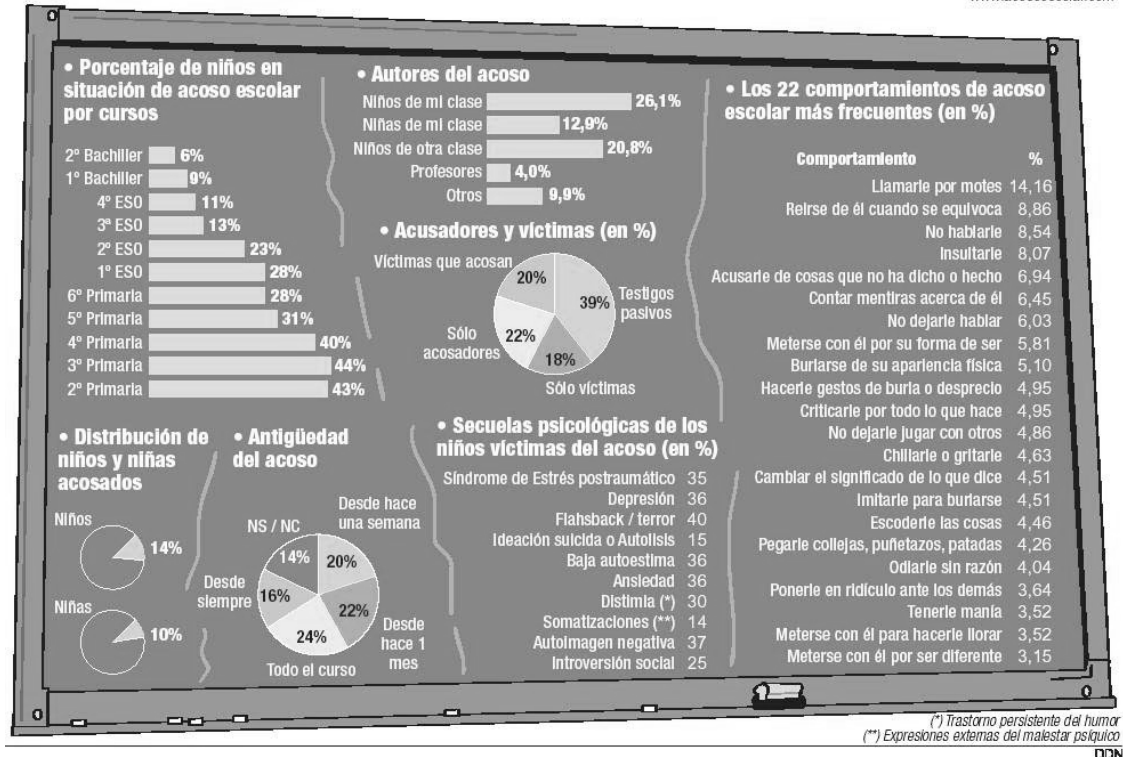
Cabe señalar que la prevención y control del acoso escolar requiere, en primer lugar, asumirlo como un fenómeno presente en el ámbito de las escuelas, para luego desarrollar estrategias que permitan la detección, así como el desarrollo de una cultura de respeto entre todas las personas que integran la comunidad escolar.

La violencia dentro de las escuelas o "bullying", se ha incrementado y actualmente y destaca el que más de tres mil 500 niños no quieren acudir a las aulas ante el temor al acoso de sus compañeros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acoso escolar

Fuente: Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo
www.acosoescolar.com

La violencia ya no sólo se ve afuera, sino que se da dentro de los planteles y a través de Internet, así como videos y teléfonos celulares; este fenómeno se registra tanto en escuelas públicas como privadas.

Durante 2008, el Instituto de Salud Mental (Salme) de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ), atendió a 210 niños y niñas de entre 12 y 14 años que estuvieron envueltos en el fenómeno social "bullying", que se refiere a agresiones, humillaciones psicológicas físicas, sociales y sexuales entre los alumnos de escuelas secundarias.

Se hace mención a que el 50.6% de los padres, ignoran que su hijo está siendo objeto de agresiones, y el 67.4% se enteró por sus hijos y no por los maestros, pues son éstos los últimos en enterarse de lo que pasa en los planteles escolares, e incluso en las mismas aulas.

¿Qué podemos hacer ante esto, si los padres y los maestros no saben o no quieren saber, del daño que están sufriendo los niños y jóvenes de nuestro municipio?

Podemos establecer políticas públicas, programas y convenios de coordinación y cooperación, como el que aquí se propone, enfocados y dirigidos a docentes, directivos y administrativos de las escuelas; así mismo debemos sensibilizar tanto a los educandos como a los padres y familiares en el tema de la "violencia intraescolar" a fin de erradicar este problema que a decir de muchos expertos, se está convirtiendo en un problema de salud pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El acuerdo que se propone, no es por sí mismo una solución al problema también se requieren acciones más concretas como son la implementación de un programa permanente de atención a los niños y jóvenes víctimas del Bullying, mediante una comunicación directa entre la víctima y un profesional en la materia de manera que se le pueda dar orientación de que hacer, a donde acudir o simplemente escuchar al afectado; la atención deberá estar disponible las 24 horas del día y todos los días del año; un programa de intervención en crisis enfocado a este problema. La atención se puede proporcionar telefónicamente, por medio de una página de Internet en el portal del Ayuntamiento, un blog y correo electrónico.

Respecto de la atención oportuna a la víctima, esta puede en no pocos casos salvar la vida del niño o del joven pues se tiene información que muchos del creciente número de suicidios entre menores de 17 años se debe precisamente a la depresión que les invade por la victimización de que son objeto, razón más que suficiente para aprobar e implementar los acuerdos propuestos en la presente iniciativa.

No basta la atención a la víctima para combatir esta nefasta práctica; también se requiere poner atención en el victimario; las razones por las que algunos niños y jóvenes se vuelven victimarios son muy variadas y han sido objeto de innumerables estudios psicológicos y clínicos y no es este el espacio adecuado para ventilarlas; sin embargo esta conducta es contraria a las normas de convivencia pacífica y armónica entre sus congéneres, y por tal razón estas deben de ser sancionadas.

En este orden de ideas, otras acciones que se proponen son las de sancionar a los causantes de la violencia intraescolar; sanciones que se encuentran tipificadas en diversos ordenamientos y leyes, tanto de orden municipal como estatal y federal y van desde una falta administrativa hasta un delito.

Las repercusiones sociales y de desarrollo humano que la presente iniciativa tendrán en caso de aprobarse, son muy importantes y trascendentales, ya que establece acciones concretas de prevención, atención y seguimiento de los niños y jóvenes víctimas de "Bullying" mediante una atención y orientación inmediata, oportuna y eficaz que les ayude a enfrentar y superar este problema.

En el tema jurídico el acuerdo no tiene mayor efecto ya que las medidas de prevención y sanción propuestas ya se encuentran encuadradas en las leyes y ordenamientos vigentes.

En lo que se refiere al aspecto laboral, este no se verá afectado ya que su realización no implica ninguna modificación a las actuales condiciones de trabajo de los servidores públicos que deberán realizar las acciones.

En materia presupuestal, organizacional y financiera, el acuerdo no tiene repercusiones en virtud de que las acciones que al amparo de este programa se lleven a cabo, se efectuaran dentro de los programas institucionales ya establecidos y dotados de presupuesto e infraestructura del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículos.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley General de Educación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General Contra la Discriminación.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco.

Código Penal del Estado de Jalisco.

Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

En merito de lo anterior, solicitando se turne la presente Iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante y a la de Derechos Humanos y Equidad de Género como coadyuvante por ser materia de su competencia y en virtud de estar debidamente fundada y motivada, pongo a consideración de este Pleno los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la implementación de un Programa Integral de Prevención y Combate a la Violencia Intraescolar, mejor conocido como "Bullying" en todas las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, asentadas en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba la suscripción de un "Acuerdo de Cooperación y Coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y las Secciones 47 Estatal y 16 Federal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a fin de que se impartan conferencias de sensibilización respecto de la "Violencia Intraescolar" en las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, asentadas en el municipio, dirigidas al personal docente, administrativo y directivo que en ellas laboran, así como a los padres de familia".

TERCERO. Se instruye al Secretario de Educación Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones impulse, coordine y suscriba el convenio aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Administración para que por conducto de la Unidad de Tecnología de la información, implemente una liga en el Portal de Internet del Ayuntamiento, que de acceso al público al Programa de Prevención y Combate a la Violencia Intraescolar, "Bullying" y así mismo instrumente un número telefónico de 3 dígitos como línea directa de Atención en Crisis para las víctimas del Bullying, misma que deberá ser atendida por personal capacitado las 24 horas del día los 365 días del año.

La página Web o Blog deberá contener por lo menos la siguiente información:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cómo saber si un alumno sufre Bullying

La mayoría de las veces los padres y profesores son los últimos en enterarse de lo que les ocurre a los chicos. La vergüenza o el miedo a las represalias son los principales motivos, Si descubre en sus alumnos, alguno de estos signos, actúe..., Esperar a que el asunto se arregle sólo, no sirve de nada, Señales de alarma:

Indicios. Como padres debemos estar atentos a:

- Cambios en el comportamiento del niño. Cambios de humor.
- Tristeza, llantos o irritabilidad.
- Pesadillas, cambios en el sueño y /o en el apetito.
- Dolores somáticos, dolores de cabeza, de estómago, vómitos.
- Pierde o se deterioran sus pertenencias escolares o personales, gafas, mochila, pantalones rotos, pérdida del estuche, etc. de forma frecuente.
- Aparece con golpes, hematomas o rasguños , dice que tiene frecuentes caídas o accidentes.
- no quiere salir, ni se relaciona con sus compañeros
- no acude a excursiones, visitas, etc., del colegio.
- Quiere ir acompañado a la entrada y salida
- Se niega o protesta para ir al colegio.

Indicios: como educadores atentos a:

- La relación de los alumnos y alumnas en los pasillos y en el patio, en el recreo, en el comedor. No olvidemos que los peores momentos se sufren cuando los profesores no están presentes.
- Las “pintadas” en las puertas de baños y paredes (Qué nombres aparecen habitualmente).
- La no participación habitual en salidas del grupo.
- Darle importancia a las risas o abucheos repetidos en clase contra determinados alumnos o alumnas
- El hecho de pirar en algunos alumnos puede indicar que no quieren acudir por miedo y que no se atreven a decirlo, sobre todo cuando ese absentismo sea de un alumno que pira solo
- Estar atentos a aquellos alumnos que sean diferentes. Por su forma de ser o aspecto físico.
- Se queja de forma insistente de ser insultado. Agredido. Burlado...
- Si comenta que le roban sus cosas en el colegio o si cada día explica que pierde su material escolar, les faltan materiales, libros con frecuencia.
- Investigar los cambios inexplicables de estados de ánimo, tristeza, aislamiento personal del alumno o alumna, la aparición de comportamientos no habituales, cambios en su actitud: Se muestra triste, poco comunicativo, lágrimas o depresión sin motivo aparente
- Escasas o nulas relaciones con los compañeros/compañeras.
- Evidencias físicas de violencia y de difícil explicación, moretones, rasguños o cortaduras cuyo origen el niño no alcanza a explicar, ropa rasgada o estropeada, objetos dañados o que no aparecen.
- Quejas somáticas constantes del alumno. Dolores de cabeza, de estómago o de otro tipo cuya causa no está clara.
- Accesos de rabia extraños.
- Variaciones del rendimiento escolar con pérdida de concentración, aumento del fracaso
- Quejas de los padres que dicen que no quiere ir al colegio.

Y para finalizar esta parte de información antes de pasar a la actuación desde los centros docentes no olvidemos estos consejos que pueden ayudar a los protagonistas de este drama,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

que no olvidemos que son las víctimas en primer lugar pero también los acosadores y espectadores que necesitarán ayuda urgente.

Algunos consejos prácticos que los chicos espectadores deben saber:

- ¿Sabías que si alguien que esté presenciando una agresividad dice «¡Basta ya!», en la mitad de los casos se termina la agresividad? Eso es difícil de hacer, pero es importante tratar. Estarse ahí parado y no hacer nada es aprobar la agresividad. Eso te iguala al agresor mismo.
- Decirle al agresor que pare, Por ejemplo: «¡para, ya está bien!». «¡Eso no es gracioso!». «¿Te gustaría que alguien te hiciera lo mismo?» Haz que el agresor sepa que lo que está haciendo es estúpido y malo.
- Si sientes que no puedes decir nada, vete del sitio y díselo al adulto más cercano, haz que vaya a ayudar, ¡Eso no es acusar!.
- Si ves a alguien que sufre una y otra vez las agresiones de otros, sea esa persona tu amigo, hermano o compañera de clase, puedes hacer mucho para terminar esa situación.
- Si el colegio tiene un programa de informe de agresiones, como una línea de teléfono especial o un «buzón de agresores», o un e-mail, úsalo.
- Haz que la víctima se lo cuente a sus padres o a un maestro. Ofrécele que vas con ella si eso le ayuda.
- Si el acosado no quiere hablar con nadie, ofrécele hablar con alguien en su nombre.
- Involucra tanta gente como puedas, incluso a otros amigos o compañeros de clase, a padres, maestros, orientador o director. No uses violencia contra los agresores ni trates de vengarte por tu cuenta. Es posible que por hablar o ayudar a alguien, hayas hecho que el agresor quiera irse contra ti.

Algunos consejos de urgencia para las víctimas

- Ignora al agresor, como si no lo oyeras, ni siquiera lo mires.
- no llores, ni te enfades, ni muestres que te afecta, Eso es lo que el agresor pretende, no le des esa satisfacción. Aun si te sientes verdaderamente mal, no dejes que se te note. Más tarde podrás hablar o escribir sobre tus reacciones.
- Responde al agresor con tranquilidad y firmeza. Di, por ejemplo: «¡no!» «Eso es lo que tú piensas.»
- Si puedes, trata de ironizar o tratar con humor lo que te diga. Por ejemplo. «¡Qué pantalones más ridículos!» y tú dices «¡Gracias! Me alegra que te hayas dado cuenta.»
- Aléjate o corre si es necesario si crees que puede haber peligro. Aléjate de la situación. Vete a un sitio donde haya un adulto.
- Si eres una víctima permanente de los agresores, «lo más importante» que tienes que hacer es: hablar con un adulto.
- Comienza con tus padres. Eso no es «acusar». Es pedir ayuda a las personas que te quieren cuando de verdad las necesitas. Haz que tus padres lo hablen con alguien del colegio, no con los padres del agresor.
- Si sientes que no les puedes contar a tus padres o que tus padres no te apoyan de la manera que necesitas, habla con otro adulto en quien confíes: un maestro, el director, el orientador. Si no quieres hablar de ello con nadie a solas, lleva un amigo, hermano. Te ayudará mucho llevar a alguien que haya visto cuando te agreden.
- Haz que al adulto le quede claro que esa situación te afecta profundamente. Especialmente si eres víctima de «agresiones verbales», porque muchos adultos no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

consideran graves las agresiones verbales. La realidad es que esta clase de agresiones es la que más puede hacer daño.

- *Si sientes que no puedes decirle a nadie, trata de escribir una carta contando lo que te sucede. Dásela a un adulto en quien confíes y guarda una copia para ti.*

¿Cómo saber si soy víctima de Acoso Escolar?

El maltrato entre escolares puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de la fuerza física, como palizas o golpes, sino que con frecuencia se presenta como un conjunto de conductas intimidatorias que pudieran clasificarse del siguiente modo:

AGRESIÓN VERBAL:

Insultos, motes, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores o mentiras acerca de la víctima.

AGRESIÓN PSICOLÓGICA:

Amenazas y coacciones para provocar miedo con el fin de lograr dinero o algún objeto, así como obligar a hacer cosas contra la voluntad de la víctima.

AGRESIÓN FÍSICA:

- *A la persona: Palizas, golpes propiciadas tanto por partes del cuerpo como por armas (piedras, palos, navajas)*
- *A sus pertenencias: Robo y/o destrozo del material escolar, la ropa y otros objetos personales.*

AISLAMIENTO SOCIAL:

Ignorar de forma continuada, impidiendo la participación con el resto del grupo, así como coaccionando al resto del grupo para mantenerlo al margen de trabajos y juegos escolares.

¿TE IDENTIFICAS CON ALGUNAS DE ESTAS SITUACIONES?

Acude a nuestra línea de ayuda:

CHAT EN LINEA

CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO DE AYUDA

QUINTO. El Acuerdo aprobado en el punto Primero del presente, contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- *Compromiso de obligatoriedad de las partes para la impartición y asistencia a las conferencias.*
- *Calendarización por escuela de las conferencias.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *El ayuntamiento proporcionará a los expositores.*
- *Las escuelas proporcionarán los espacios adecuados para la realización de las conferencias.*
- *El Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaria de Educación Jalisco darán la debida difusión al Programa.*

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para darle debido cumplimiento al presente acuerdo.

Y la tercera es una iniciativa de decreto que propone la implementación de acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente a través de la recolección de aceite usado de uso domestico para su transformación en biodiesel y la participación de las mujeres tapatías.

Esta iniciativa solicito que sea turnada a la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género y Medio Ambiente.

Es cuanto Presidente.

La suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 74, 76 fracción II, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento ante este cuerpo colegiado la siguiente Iniciativa de Decreto que propone la implementación de acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente a través de la recolección de aceite usado de uso domestico para su transformación en biodiesel, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*1. El derecho a un medio ambiente sano constituye uno de los derechos humanos de tercera generación al que los estados muy poco han enfocado sus esfuerzos. En el caso mexicano es el artículo 4º de la constitución el que cobija dichos conceptos al disponer que:
"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar."*

De esta forma y como parte de un esfuerzo por darle vigencia y eficacia a estos derechos y fundados en la convicción de que nos toca contribuir en nuestro ámbito personal en esa empresa, sabedores de que son las mujeres las que tienen mayor sensibilidad a los temas relacionados con el cuidado y conservación del medio ambiente, sobre todo en un ámbito donde tiene una relevancia destacada su participación, es que propongo en esta ocasión una iniciativa municipal relacionada con el reciclaje de aceite de uso doméstico, bajo las siguientes consideraciones :

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Contexto ambiental:

Verter el aceite usado por el desagüe de la cocina es una acción habitual, pero que tiene consecuencias desastrosas para el medio ambiente. Además de atascar tuberías, ensuciar la red de saneamiento y complicar la depuración, el aceite acaba contaminando las aguas fluviales y marinas. Un solo litro puede alterar nocivamente hasta mil litros de agua.

Muchas y muchos jaliscienses nos quejamos de toda la contaminación que río arriba vierten los estados al agua que nos llega a través del Río Lerma a nuestra ciudad. Y yo me pregunto ¿qué dirán los estados a los que les llega el agua contaminada por los desechos que arrojan al Río Santiago, por ejemplo, entre ellos del aceite usado de nuestras casas?

El aceite desechado es sumamente dañino para la naturaleza y sobre todo para el medio ambiente acuático.

Es importante tener conciencia de que el aceite de las frituras es una mina de energía que jamás debe terminar en la basura.

Una decantación y un filtrado son suficientes para transformar los desechos en carburante para un automóvil o camión de diesel.

Nosotros mismos podemos reciclar los aceites de frituras recuperados en los restaurantes o en nuestros hogares. Con muy pocos recursos y un poco de imaginación se puede hacer una instalación fácilmente en nuestra casa. Incluso quienes se lo propongan podrán ver una forma de ser energéticamente autosuficientes.

Ante ese escenario y consciente de la responsabilidad social de esta administración con el cuidado y preservación del medio ambiente es que considero debemos empezar por generar nuevas prácticas en nuestro propio entorno con distintas formas de actuar ante esa problemática.

Propuesta:

- *Colocación de 7 grandes contenedores para reciclar aceite vegetal de uso doméstico.*
- *Promover una campaña publicitaria que aliente las acciones de reciclaje, informando sobre los centros de acopio de aceite.*
- *Distribuir 40 mil embudos a mujeres jefas de familia y a público en general. En una primera etapa dotar de un embudo por cada 10 viviendas en promedio (que de acuerdo con el censo de población y vivienda 2010, hecho por INEGI, en el municipio existen 379, 339 viviendas particulares) lo que representaría una cobertura del 10 % a un precio estimado de 4 pesos cada uno, de 6 x 1.5. Centímetros de diámetro.*
- *Celebrar convenios o contratos de colaboración con empresas u organizaciones no gubernamentales, para la recolección de aceite y en su caso creación de biodiesel para los vehículos municipales que consuman dicho combustible.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

OBJETIVO:

El reciclaje de aceite vegetal de uso domestico utilizado en las cocinas de los hogares o negocios para convertirlo en biodiesel (jabones o esencias de uso casero).

FINALIDAD:

La realización de acciones colectivas a favor del medio ambiente, convirtiendo a la autoridad municipal como elemento fãacilitador de éstas dada su responsabilidad social con el planeta. Generar conciencia, actuación y participación ciudadana para lograr entre todos hãabitos responsables con respecto al medio ambiente

BENEFICIOS³³.

- *Disminuci33n de la contaminaci33n del R33o Santiago, presas y lagos.*
- *Evita graves problemas de salud.*
- *Facilita el tratamiento de las aguas residuales.*
- *Reducci33n de fauna nociva.*
- *Reducci33n de Emisiones de CO2 al 90 %.*
- *Mejora la calidad del aire con tan solo usar un 20% combinado con Diesel de Petr33leo o bien al 100%.*
- *Sustituci33n al diesel convencional sin cambios en el motor.*
- *facilita la instalaci33n de catalizadores.*
- *Extender la vida 33til de los motores diesel.*

2. *Ahora bien, cuãal ser33a la forma y el mecanismo para dotar de eficiencia a las propuestas anteriores, que empero son enunciativas. Aqu33 mostramos algunas de ellas que podr33a ayudar. Mecanismo³⁴.*

- *Repartir gratuitamente embudos adaptables a envases que permitan la recopilaci33n del aceite usado de los hogares o negocios.*
- *Colocar 7 contenedores distribuidos en las 7 zonas del municipio de Guadalajara.*
- *Recoger el aceite reciclado y trasladarlo al punto de la empresa u Organizaci33n civil para su transformaci33n en biodiesel (u otras formas de reutilizaci33n).*

El reciclaje de aceite en el 33mbito internacional y nacional.

Espa33a: en algunas localidades y ayuntamientos como Guadalajara, San Fernando, Bilbao, Mãalaga, Tenerife, Alicante y otros, cuentan ya con mecanismos comunitarios de recolecci33n de aceite de uso domestico para convertirlo en biodiesel.

Existe una empresa espa33ola encargada de la recolecci33n de aceite de uso dom33stico en 90 ayuntamientos del pa33s. Rafrinor, S.L. Es una empresa encargada de la recogida de aceites usados de freidur33as: "Trabajamos en la recogida y reciclaje de aceite vegetal desde hace mãas de 10 a33os, durante los cuales se ha alcanzado un volumen de recogida de 2,5 millones de kilos

La presente hoja corresponde al acta de la sesi33n ordinaria n33mero cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del trece de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

anuales de aceite, procedentes de bares, empresas de catering, restaurantes, municipios, hospitales, y demás empresas que generan dicho residuo". Entonces resulta ser que la recolección también es negocio.

En México desde hace más de una década se ha venido discutiendo sobre la posibilidad de ir cambiando el consumo de hidrocarburos convencionales por energías de combustión alternas. Las medidas adoptadas en este sentido tienen que ver con la responsabilidad social que todos tenemos con el medio ambiente y con acciones que engloban una participación social en ámbitos cercanos a nuestro propio entorno. Es el caso del aceite usado de uso doméstico.

De esta forma es que surgen en nuestro país las primeras empresas dedicadas al reciclaje de aceite, en especial del de uso doméstico. Está demostrado científicamente que la conversión del aceite de uso doméstico por biodiesel (el cual es 100 % biodegradable) tiene el mismo rendimiento que el de uso convencional. De ahí entonces la enorme oportunidad para nuestro país. En Distrito Federal, Puebla, Estado de México, Acapulco, Querétaro, Veracruz y Quintana Roo, ya se han emprendido acciones sobre el reciclaje de aceite.

3. Hay que destacar que la presente administración ha llevado exitosamente campañas de reciclado de diversos artículos, entre ellos baterías, dispositivos y material electrónico, plástico, cartón; por mencionar algunos.

El objeto y finalidad de la presente propuesta vendría a vigorizar y ampliar el esfuerzo del gobierno municipal en el cuidado y preservación del medio ambiente, pero en esta ocasión con un programa exclusivo dedicado a la recolección de aceite doméstico susceptible de ser convertido en biodiesel; el cual es una fuente de energía alterna que genera grandes beneficios, no sólo en cuanto al medio ambiente que ya de por sí es valiosísimo, si no que promueve la participación social y alienta el compromiso gubernamental en esta materia.

Otro aspecto relevante de la propuesta, sin duda, lo constituye el costo-beneficio por se de la iniciativa de merito. Y en este sentido siempre cabe la cuestión de quienes tienen la facultad de decidir ¿qué es más costoso "gastar" un recurso económico en satisfacer este tipo acciones? ó ¿Esperar que otra autoridad o la sociedad civil emprendan una campaña de este tipo para tratar de resolver el problema?

Ambas interrogantes entrañan todo un debate y una amplia discusión. Lo que no está sujeto a ello son los efectos adversos que la contaminación genera en la calidad de vida de las y los ciudadanos.

Lo que si hay que señalar es que cualquier desembolso económico que se realice a favor de este tipo de medidas no deber ser considerado como un gasto en sí mismo, sino que éstos constituyen inversiones cuyo objetivo y resultados se harán sentir notoriamente en un periodo corto de tiempo, que harán la diferencia entre la característica de vida presente y futura.

El Objetivo 7, de "Los Objetivos del Milenio", se estableció el compromiso gubernamental por Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente mediante. "La Cumbre de la ONU sobre los objetivos de desarrollo del Milenio concluyó con la adopción de un plan de acción mundial para alcanzar los ocho objetivos de lucha contra la pobreza para su fecha límite de 2015 y el anuncio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de los principales nuevos compromisos para la salud de las mujeres y los niños y otras iniciativas contra la pobreza, el hambre y la enfermedad".³⁵

En general el objetivo 7 (ODM7) busca "garantizar la sostenibilidad del medio ambiente". La sostenibilidad ambiental se refiere al aspecto ambiental, indisociable pero distinguible, del desarrollo sostenible: responder a las necesidades humanas presentes sin destruir la capacidad del medio ambiente para atender estas necesidades en el largo plazo.

El ODM 7 se destaca en relación a los demás ODM por los efectos globales que tiene la acción local en relación a algunas de sus metas. En cuanto a esto, América Latina y el Caribe tiene un papel notable en el mundo: la región presta importantes servicios ecosistémicos globales como el mantenimiento de la biodiversidad y el almacenamiento de anhídrido carbónico, lo que debe tenerse en cuenta en las negociaciones relativas al cambio climático.

La biodiversidad provee servicios ecosistémicos como la regulación de la contaminación atmosférica, la regulación de los ciclos hidrológicos y climatológicos, la regeneración de la fertilidad de los suelos, la descomposición de residuos, la absorción de contaminantes y la polinización de cultivos.

La biodiversidad brinda además recursos de valor económico directo, como la madera, los productos no maderables, las bases de la medicina tradicional y moderna y el germoplasma - fuente de variedades para la agricultura-, así como recursos de valor cultural, escénico y turístico. De este modo, los beneficios de asegurar la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe trascienden al bienestar de los habitantes de la región y tienen relevancia global.

En el compromiso del séptimo Objetivo del Milenio se contemplan cuatro metas que fueron revisadas y actualizadas en 2007. La primera de ellas (meta 7A) se puede entender a partir de dos componentes plenamente diferenciables: i) la integración de los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, y ii) la reversión de la pérdida de recursos del medio ambiente. Las otras tres metas se refieren, respectivamente, a la reducción de la pérdida de biodiversidad para 2010 (meta 7B); la reducción a la mitad para 2015 del porcentaje de personas que en 1990 no tenían acceso sostenible al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento (meta 7C), y la mejora de las condiciones de vida, para 2020, de por lo menos 100 millones de habitantes de comunidades en el mundo (meta 7D).³⁶

Por último, señalar de conformidad con estos compromisos la obligación del estado en relación con mejorar el medio ambiente es ineludible e impostergable.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante este Ayuntamiento la siguiente propuesta de

³⁵ El texto y el contenido de los objetivos puede consultarse en la dirección electrónica: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
DECRETO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria del Medio Ambiente y Ecología del gobierno municipal de Guadalajara, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, a efecto de que se avoque a la colocación de 7 contenedores para almacenar aceite vegetal usado de uso doméstico con el objeto de reciclarlo, promueva una campaña publicitaria que aliente las acciones de reciclaje del aceite usado, informando sobre los centros de acopio y distribuya 40 mil embudos a mujeres jefas de familia y a público en general.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal de Guadalajara, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Síndico Héctor Pizano Ramos y al Secretario General del Ayuntamiento, Roberto López Lara, a celebrar, a nombre y con la representación del Ayuntamiento de Guadalajara, los convenios o contratos necesarios con las personas o empresas interesadas en la recolección de aceite usado de uso doméstico y en su caso destinarlo a la creación de Biodiesel u otras formas de reutilización, con vigencia hasta el término de la presente administración municipal.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, Hugo Alberto Michel Uribe, a efecto de que suscriba la documentación necesaria y en su caso destine los recursos económicos para tal propósito.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, las tres propuestas la primera a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, la segunda a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos y Equidad de Género y la tercera a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género y de Medio Ambiente, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Síndico Héctor Pizano Ramos.

El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos: Gracias. Solicitando al señor Secretario que en forma íntegra se incorpore al acta, leeré solamente una breve síntesis de la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que crea el Reglamento de Urbanización y Asociación Vecinal del Municipio de Guadalajara.

La iniciativa de reglamento, organización y asociación vecinal tiene como objetivo primordial garantizar la organización y asociación de los vecinos de las demarcaciones vecinales, barrios, colonias, fraccionamientos etcétera de Guadalajara, promover su organización, facilitar con ello su registro e integrar a las asociaciones de vecinos en las juntas municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta iniciativa que presentamos los regidores del Partido Revolucionario Institucional, PRI, y el Regidor del Verde Ecologista como fracción, tiene las siguientes características que lo distinguen del actual reglamento.

El actual reglamento establece un procedimiento político para el registro de la asociación de vecinos, debiendo tener vista la Comisión de Participación Ciudadana y el voto del cabildo para el registro de la asociación vecinal.

La violación de las obligaciones generan sanciones como amonestación, apercibimiento y desconocimiento de la mesa directiva previos a la presentación del registro de la asociación, con esto se promueve la permanencia de la asociación, se pretende que el reglamento actual prevé la cancelación del registro como única sanción, la iniciativa promueve la intervención de la Dirección de Mediación como responsable de la resolución de conflictos entre ciudadanos y vecinos.

La iniciativa de Reglamento de Organización y Asociación Vecinal que presentamos, contempla principios que promueven un gobierno ciudadano y cercano, la corresponsabilidad para construir una ciudad entre ciudadanos y gobiernos en el municipio de Guadalajara.

La iniciativa que estamos presentando contempla 65 artículos dividida en cuatro títulos.

De disposiciones generales, de la organización y asociación vecinal, de las personas jurídicas coadyuvantes de la organización ciudadana y vecinal así como de los recursos.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe, Presidente Municipal de Guadalajara, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 41 fracción I, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción I, 78, 79, 80, 81, 90, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que crea el Reglamento de Organización y Asociación Vecinal del Municipio de Guadalajara, con base en la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Las Asociaciones de Vecinos son aquellas agrupaciones de personas que conviven en un mismo ámbito o sector de la comunidad, las cuales se organizan legal y legítimamente con el fin de ocuparse de sus intereses y problemas comunes. Asimismo, las asociaciones de vecinos crean mecanismos para dirigirse a los distintos órdenes de Gobierno, formulando sus planteamientos y cooperando con dichos organismos en pro del mejoramiento de los servicios y demás asuntos comunitarios.

2.- Por otra parte, las asociaciones de vecinos, son instancias comunitarias a las cuales corresponde fomentar la organización y promover la participación de la comunidad en todos los asuntos que la circunscriben, puesto que las asociaciones de vecinos no exclusivamente se avocan a solventar inconvenientes, sino que además deben impulsar la cultura, la educación y otras funciones que permitan el desarrollo integral de sus habitantes.

3.- Las Asociaciones Vecinales disponen un papel importante en la comunidad, pues propician la preservación y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, fomentan la solidaridad y amistad entre los vecinos, promueven proyectos y acciones que optimizan el sector donde se vive, asimismo, abren programas de capacitación y formación para los vecinos, incentivan acciones culturales, cívicas y deportivas e intervienen en nombre de la comunidad ante los diferentes entes de Gobierno, entre otras labores cardinales.

4.- Las asociaciones de vecinos tienen como objetivo fundamental la custodia y amparo de los intereses colectivos a través de la contribución con diversos organismos públicos, recurriendo a los canales de participación ciudadana que les permitan actuar en nombre de la respectiva comunidad.

5.- Dichos propósitos y fines pueden transcribirse en:

1. La promoción del desarrollo y superación de la comunidad;
2. La contribución a la solución de los problemas que afectan a la comunidad;
3. La estimulación al desarrollo integral de los miembros de la comunidad;
4. La incidencia de la política municipal en función de su transformación y la búsqueda de apertura a los recursos necesarios para el desarrollo de la comunidad.

6.- Para la presente administración pública municipal es trascendental localizar las insuficiencias organizativas que los habitantes del municipio poseen, para ello dispone de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que, entre sus facultades y atribuciones, tiene la promoción de la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria, debiendo promover la organización de los habitantes del municipio para la creación de asociaciones de vecinos y de federaciones de asociaciones vecinales, brindarles la asesoría que soliciten, con el fin de mejorar su funcionamiento, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia; coordinar las relaciones del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y federaciones, así como intervenir, mediante el arbitraje, en la resolución de los conflictos que se susciten entre los habitantes del municipio y las representaciones que los encarnan. Por otra parte, es sustancial ostentar un registro de aquellas asociaciones vecinales que concurren en nuestro municipio, estar al tanto de cuántas de ellas están reglamentariamente constituidas y reconocidas por este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno Municipal, así como revisar y actualizar su vigencia, que genere el establecimiento o en su caso renovación de asociaciones vecinales.

7.- Ubicando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determinan que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8.- Que en correlación, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 80, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado de Jalisco, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana y vecinal; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco; y establecer las directrices de la política municipal.

9.- Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37, fracción II y 40, reiteran la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

10.- En ese tenor en los artículos 120, 121 y 123 del ordenamiento en alusión, establecen que es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de la colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio; igualmente que las asociaciones de vecinos cualesquiera que sea su denominación, deben adoptar la figura de asociación civil prevista en la legislación civil sustantiva estatal, por otra parte que los reglamentos municipales deben regular el funcionamiento y las prevenciones mínimas que contendrán los estatutos de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal, en lo que respeta a su papel como personas jurídicas auxiliares de la participación social; finalmente, el Ayuntamiento debe promover la organización y participación de los vecinos.

11.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en el numeral 74, establece que el Ayuntamiento ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, asimismo, que corresponde a La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal.

12.- El artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece que la Iniciativa de Ordenamiento es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

13.- Por otra parte el artículo 90 del ordenamiento referido en el párrafo que antecede, indica los requisitos que deben contener las Iniciativas, mismos que se reúnen en la presente.

14.- Finalmente de acuerdo a las facultades que me confieren el artículo 76, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, soy competente para presentar esta Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite, la cual crea el Reglamento de Participación y Asociación Vecinal para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ASOCIACION VECINAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de los vecinos a través de las asociaciones vecinales y demás personas jurídicas con funciones de representación vecinal en la gestión municipal y la correspondiente información que tienen que recibir para ello;

2. Este ordenamiento municipal se expide por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo reglamentario del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

3. El presente ordenamiento será obligatorio para todas las asociaciones, agrupaciones y organismos de participación social, ciudadana y vecinal que tengan como objeto promover y fomentar el desarrollo y participación ciudadana y vecinal en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.

1. Constituyen objetivos de presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

I. Facilitar y promover la participación de los ciudadanos en la gestión municipal, con respeto total a las facultades de decisión de los órganos municipales;

II. Fomentar la asociación y participación ciudadana y vecinal en la ciudad, sus colonias, barrios y zonas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Aproximar un modelo de gestión municipal basado en el gobierno de proximidad y cercanía con los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficiencia, eficacia y desempeño;

IV. Facilitar a las asociaciones de vecinos, demás personas jurídicas con funciones de representación, así como a la ciudadanía en general información acerca de actividades, información de inicio, conclusión e inversión de obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias municipales en las colonias, barrios y zonas del municipio, así como la integración de la mesa directiva y contacto de las asociaciones de vecinos registradas, todo ello, mediante una plataforma de publicación de información electrónica en la Página Web del Ayuntamiento de Guadalajara;

V. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas del municipio.

Artículo 3.

1. Para efectos del presente reglamento se entiende lo siguiente:

I. Asociación de Vecinos: La organización de vecinos, en los términos establecidos en la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, y que cuentan con reconocimiento y registro ante el Ayuntamiento de Guadalajara;

II. Demarcación Vecinal: Asentamiento humano que comparte características comunes de creación y urbanística, en una determinada área geográfica y que pueden denominarse como barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales o cualquier otra denominación que reconozca la Ley o los Reglamentos municipales;

III. Dirección: La Dirección de Participación y Asociación Vecinal;

IV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social de Guadalajara;

V. Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal: Aquellas personas jurídicas con funciones de organización ciudadana y vecinal;

VI. Vecinos: Sujetos de participación ciudadana municipal los hombres y mujeres, que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos previstos el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6 al 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con residencia en el Municipio de Guadalajara;

Artículo 4.

1. El Gobierno Municipal de Guadalajara favorecerá el desarrollo de las asociaciones de vecinos y su organización, facilitará la información, herramientas jurídicas y asesorías necesarias para el desarrollo de sus actividades e impulsará su participación en la gestión municipal.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Asociación Vecinal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo Primero
Asociaciones de vecinos

Artículo 5.

1. Las asociaciones de vecinos, son organismos de interés público y de participación ciudadana y vecinal, cuyo objeto es procurar la defensa, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y de los vecinos en el desarrollo comunitario de la demarcación vecinal que se constituya.

Artículo 6.

1. Las asociaciones de vecinos cualesquiera que sea su denominación, se constituyen como asociaciones civiles en los términos de la legislación civil sustantiva estatal.

Artículo 7.

1. Los estatutos de las asociaciones de vecinos, en cuanto auxiliares de la participación social, deben señalar cuando menos:

- I. La denominación de la asociación;*
- II. El objeto de la asociación y su personalidad jurídica;*
- III. Los derechos y obligaciones de los asociados;*
- IV. La integración de la Asamblea General, sus atribuciones, periodicidad de sus reuniones y el procedimiento para convocarla, de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento;*
- V. Procedimiento de elección de mesa directiva y suplencias de cargos directivos y representación;*
- VI. El número de personas que forman la mesa directiva, la denominación de sus cargos, sus facultades y obligaciones;*
- VII. Las aportaciones obligatorias y voluntarias para el sostenimiento de la asociación o para coadyuvar en la realización de obras en su comunidad, así como el procedimiento para su autorización, cuantificación y cobro;*
- VIII. La aceptación expresa e incorporación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y sus reformas subsecuentes;*
- IX. La conformación de las comisiones de trabajo correspondientes a: seguridad y protección civil; ecología y medio ambiente; de promoción social y grupos vulnerables; de educación, cultura y deportes, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, además de aquellas comisiones que la propia asociación determine crear;*
- X. La cláusula de compromiso arbitral, para que conforme lo dispone el artículo 2631 del Código Civil del Estado de Jalisco, se sometan a arbitraje los conflictos que se presenten entre los vecinos y las asociaciones que los representan, entre los integrantes de las asociaciones y las mesas directivas, así como entre las diversas asociaciones de vecinos en los términos del artículo 62 del presente reglamento;*
- XI. La fecha en que queda legalmente constituida la asociación de vecinos;*

2. Las asociaciones de vecinos serán constituidas por propietarios, habitantes, arrendatarios y poseionarios legítimos de predios y fincas, de la demarcación vecinal que libremente acuerden y cumplan los requisitos establecidos en los estatutos y el presente reglamento;

3. La calidad de propietario, habitante o arrendatario de bien inmueble debe ser acreditada ante la asociación de vecinos o, en su caso, ante la Dirección, mediante el documento público idóneo. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

expedido por la Dirección de Catastro Municipal o por la Tesorería Municipal y en su caso contrato de arrendamiento que acredite su calidad de vecino. La calidad de poseionario legítimo se acredita mediante contrato de comodato o documento idóneo;

4. Las asociaciones de vecinos deben respetar el derecho individual de sus miembros, quienes podrán participar en las actividades de la asociación sin perjuicio de raza, género, nacionalidad, preferencias, ideas políticas, religiosas, culturales o por pertenecer a partidos políticos;

5. Los estatutos de las asociaciones de vecinos son obligatorios para sus integrantes, sin que puedan ser impuestos a personas ajenas a la asociación.

Artículo 8.

1. Toda asociación de vecinos debe tener una denominación para facilitar su identificación, sin que esta se repita con la de alguna otra asociación de vecinos ya registrada, debiendo llevar el nombre de la demarcación vecinal para el que fue constituida;

2. Queda prohibido asignar u ostentar connotaciones político-partidistas en la denominación o documentos de las asociaciones de vecinos. Sus signos, emblemas o logotipos tampoco deben mostrar tendencias político-partidistas ni connotación religiosa alguna.

Artículo 9.

1. La calidad de asociado es personal e intransferible y única por lo que ningún vecino podrá formar parte de dos o más asociaciones;

2. Los miembros de la asociación tiene derecho de separarse de ella otorgando para ello el aviso correspondiente;

3. Los asociados solo pueden ser excluidos de la asociación por las causas que señalen los estatutos, según acuerdo de la Asamblea General en la que deben ser oídos o por suspensión de derechos de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10

1. Una vez constituida la asociación, se debe proceder a la elección de la Mesa Directiva de la Asociación, en un plazo no mayor a treinta días naturales;

2. Elegida la Mesa Directiva, ésta deberá ser registrada ante la Dirección, mediante la presentación de la planilla que conforma la Mesa Directiva y los elementos de identificación y localización de sus integrantes.

Artículo 11.

1. La autoridad municipal no puede intervenir en la organización y administración de las asociaciones de vecinos, salvo cuando se quebrante la ley o el presente reglamento;

2. Las asociaciones de vecinos tiene total autonomía de gestión para realizar sus actividades, elegir a los representantes de su mesa directiva y expedir sus estatutos y reglamentos internos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 12.

1. La Dirección con base en la información contenida en la categoría que le proporcionen la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Catastro Municipal, debe establecer la delimitación y colindancias con las vialidades que le corresponda a cada demarcación vecinal que permita distinguir el ámbito de competencia territorial de cada asociación de vecinos;

2. De estimarse pertinente, la delimitación a que se refiere el párrafo anterior puede ser modificada para adecuarla según el desarrollo del Municipio, el número de asociaciones de vecinos existentes, así como de otros elementos que justifiquen, a juicio de la autoridad municipal, dicha necesidad en tal caso debe notificarse a las asociaciones de vecinos que resulten afectadas por dicha modificación.

Capítulo Segundo

Derechos y obligaciones de las asociaciones de vecinos

Artículo 13.

1. Son facultades de las asociaciones de vecinos las siguientes:

I. Representar a la demarcación vecinal en las gestiones que correspondan ante los diversos organismos municipales que se requieran.

II. Realizar acciones que contribuyan al desarrollo vecinal, cultural, deportivo, cívico, social, e integral de la población en la demarcación vecinal correspondiente.

III. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación, separación de residuos, aseo y mejoramiento del medio ambiente.

IV. Promover el desarrollo urbano y participar en el ordenamiento territorial de su demarcación vecinal, conforme a las disposiciones previstas en el código urbano estatal.

V. Contribuir en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones autorizadas en los programas y planes de desarrollo urbano correspondientes a su demarcación vecinal.

VI. Hacer un diagnóstico de la seguridad en la demarcación vecinal, realizar actividades en colaboración con la autoridad de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

VII. Participar en los procesos de concesión de bienes y servicios públicos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

VIII. Celebrar convenios con el Ayuntamiento para la concesión de bienes y servicios públicos.

IX. Coadyuvar en el mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia; en consecuencia vigilará de forma permanente cualquier irregularidad en la prestación de servicios y funciones municipales haciéndolo saber a la autoridad a través de las juntas municipales.

X. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de autoridades y particulares respecto a la buena marcha de la vida colectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XI. *Promover la solidaridad, el comunitarismo y la ayuda mutua entre los residentes de su demarcación vecinal, así como colaborar con el municipio para la protección de la población vulnerable;*
- XII. *Recibir capacitación y asesoría por parte de las instancias municipales.*
- XIII. *Utilizar los bienes inmuebles del dominio público del Municipio, previa autorización, la cual se otorga en función de su representatividad y actividad.*
- XIV. *Recibir información de los acuerdos municipales sobre asuntos de su interés, así como recibir notificaciones de las convocatorias y acuerdos que afecten sus actividades.*
- XV. *Solicitar celebraciones de audiencia pública en los términos de este reglamento.*
- XVI. *Participar en los organismos municipales, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.*
- XVII. *Comunicar a la Junta Municipal de su demarcación, mediante el uso del Sistema de Gestión Electrónica de Asociaciones Vecinales que para el caso implemente la Coordinación de Tecnologías de la Información, la solicitud de mejora o adecuación de cualquier servicio público que sea responsabilidad del Municipio.*
- XVIII. *Elaborar y aprobar su reglamentación interna.*
- XIX. *Participar en las Juntas Municipales en los términos que establezca el Reglamento de Participación Ciudadana;*
- XX. *Reunirse con asociaciones de vecinos de las demarcaciones territoriales colindantes para impulsar soluciones a problemas comunes, y*
- XXI. *Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables.*

Artículo 14.

1. *Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos los ciudadanos en general, las asociaciones de vecinos disfrutan, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:*

I. *Recibir en su domicilio, previa solicitud y pago de derechos, las convocatorias y órdenes del día, de las sesiones del Ayuntamiento y de los órganos u organismos colegiados, integrantes de la administración pública municipal, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social y el ámbito territorial de las mismas;*

II. *Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, previo pago de derechos, en los casos que así se requiera;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. *Celebrar reuniones informativas con servidores públicos municipales sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de treinta días tras la presentación de la misma; y*

IV. *Aquellos otros que expresamente se establecen en el presente ordenamiento para facilitar la información ciudadana.*

2. *Las Asociaciones de vecinos pueden solicitar en cualquier momento información, en tanto ésta sea referida a la actividad ejecutiva municipal y sirva para una mejor participación que permita desarrollar sus actividades de forma eficaz.*

Artículo 15.

1. *Son obligaciones de las asociaciones de vecinos entre otras:*

I. *Representar a sus integrantes, sin distinción de raza, etnia, género, nacionalidad, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, filiación partidista, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;*

II. *Respetar las leyes y reglamentos que norman sus actividades;*

III. *Colaborar en su más amplio sentido con el Ayuntamiento y la administración pública municipal que le deriva, con objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales;*

IV. *Respetar en todo momento la autoridad y las facultades del Ayuntamiento;*

V. *Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la verificación, inspección y seguimiento de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias;*

VI. *Solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos para efectos de ser reconocidas como organismos auxiliares de la participación vecinal;*

VII. *Fomentar la convivencia pacífica y solidaria, así como la participación comunitaria de los vecinos y habitantes del Municipio de Guadalajara y las personas que lo visitan; y*

VIII. *Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables.*

2. *Queda estrictamente prohibido a las asociaciones de vecinos otorgar licencias o permisos, prestar servicios públicos sin la correspondiente concesión o cualquier otra forma de autorización que signifique usurpación de las facultades del Ayuntamiento.*

Artículo 16.

1. *Cada asociación de vecinos colaborará con las autoridades municipales exponiendo los problemas y proponiendo soluciones, así como la gestión en general de los servicios y las funciones públicas, pero únicamente en lo relacionado con su demarcación vecinal, por lo que ningún miembro de una asociación de vecinos tiene facultades para intervenir o realizar algún tipo de gestiones respecto de una asociación de vecinos a la que no pertenezca.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 17.

1. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia municipal encargada de la organización y fomento de la participación ciudadana y vecinal. Realizará sus funciones por conducto de la Dirección, conforme lo establezca el presente reglamento y los demás ordenamientos municipales aplicables.

2. Para la aplicación del presente reglamento, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la creación de asociaciones de vecinos.

II. Asumir la coordinación del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.

III. Realizar la organización, el trámite y control del Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos en el software que para el caso desarrolle la Coordinación de Tecnologías de la Información para tener una mejor administración, veracidad y oportunidad en la información necesaria para el sistema en línea de consulta popular, referéndum o plebiscito.

IV. Facilitar a las asociaciones de vecinos, demás personas jurídicas con funciones de representación, así como a la ciudadanía en general información acerca de actividades, información de inicio, conclusión e inversión de obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias municipales en las colonias, barrios y zonas del municipio, así como la integración y contacto de la mesa directiva de las asociaciones de vecinos registradas, todo ello, mediante una plataforma de publicación de información electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Guadalajara.

V. Realizar los procedimientos y emitir los actos administrativos que establece este reglamento.

VI. Delegar las atribuciones en la dirección municipal que corresponda, conforme a lo establecido en los reglamentos municipales aplicables.

VII. Expedir, en su caso, los manuales internos conducentes para la correcta aplicación del presente reglamento.

VIII. Las demás que le confieran los ordenamientos municipales.

3. En contra de las resoluciones de la Dirección no cabe recurso alguno, salvo en el caso del procedimiento de arbitraje señalado en el Título Segundo, Capítulo VII del presente ordenamiento.

Artículo 18.

1. En todo lo no señalado en este ordenamiento en materia de actos y procedimientos administrativos se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del municipio de Guadalajara.

Capítulo III

Registro de las asociaciones de vecinos

Artículo 19.

1. El registro es el acto administrativo de naturaleza declarativa mediante el cual el Ayuntamiento reconoce a las asociaciones de vecinos como organismos auxiliares de la participación social;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Los derechos reconocidos en este reglamento a las asociaciones de vecinos, en cuanto organismos auxiliares de la participación social, sólo son ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos;

3. No obstante, el Ayuntamiento puede reconocer uniones y organizaciones de vecinos no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos, promoviendo su constitución y registro; de no ser así todas las gestiones y demandas deberán canalizarse a través de la asociación de vecinos registrada y legalmente constituida.

Artículo 20.

1. El Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y características de las asociaciones de vecinos existentes en el Municipio, facilitar las relaciones entre éstas y la Administración Municipal, conocer sus fines y representatividad, para efectos de hacer posible un modelo de Gobierno cercano y promover el asociacionismo vecinal bajo los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad y participación ciudadana;

2. El Registro es público, mismo que podrá ser consultado por cualquier ciudadano.

Artículo 21.

1. Serán registradas las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos en el desarrollo comunitario, cívico y material de la demarcación vecinal en que se constituyen, con domicilio social en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 22.

1. La inscripción en el Registro ante la Dirección por conducto de la asociación interesada se realizará mediante el formato de solicitud provista por la Dirección, misma que deberá ser acompañada por la documentación prevista en el presente reglamento. En caso de faltar o presentarse alguna documentación con carencias o impresiones, se notificará de tal situación a dicha asociación para que lo subsane, en tanto no estén los requisitos completos, el registro quedará en condición de trámite sin generar con ello derecho alguno;

2. Al disponer de la solicitud y documentación completa, la Dirección integrará el expediente respectivo. El Ayuntamiento realizará la revisión documental a través de la Dirección para dar inicio el proceso de registro. El certificado de registro que se otorga a la asociación vecinal deberá de llevar la rúbrica del Director de Organización y Asociación Vecinal, la validación y el refrendo de la Secretaría de Desarrollo Social;

3. En caso de que transcurridos treinta días hábiles no se otorgue el certificado de registro, la asociación podrá solicitar ante la Dirección su registro bajo el principio de la afirmativa ficta;

4. Existirán dos archivos de registro: el original en la Secretaría de Desarrollo Social; y un respaldo en la Secretaría General del Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5. *Toda la documentación antes referida así como la relación de todas las asociaciones registradas con sus mesas directivas deberá estar al libre acceso del público por medios electrónicos y deberá estar actualizándose constantemente;*

6. *A partir de la fecha en que se otorgue el certificado de registro ante el Ayuntamiento, surten efectos legales a que haya lugar de la asociación registrada.*

Artículo 23.

1. *Para su registro las asociaciones de vecinos deben cumplir los siguientes requisitos:*

I. Tener el domicilio en la demarcación vecinal que corresponda en el municipio de Guadalajara;

II. Contar con un mínimo de asociación equivalente al cinco por ciento del total de ciudadanos en habitan en la demarcación vecinal correspondiente con base al listado nominal de la última elección municipal y a la información demográfica que proporcione la Secretaría; y

III. Presentar los proyectos de viabilidad y sustentabilidad financiera.

2. *Las asociaciones de vecinos, al solicitar su registro, deben presentar los siguientes documentos:*

I. Estatutos de la Asociación.

II. Número de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

III. Domicilio Social.

IV. Declaración de conocer y acatar la delimitación territorial de la demarcación vecinal a la que pertenece;

V. Programa de actividades del año en curso.

VI. Relación de socios que incluyan nombre y domicilio.

VII. Certificación previa del número de socios con que cuenta mediante asamblea general

VIII. Acta levantada por fedatario público sobre la elección y votación y de la mesa directiva.

IX. Nombre de las personas y sus domicilios particulares que ocupan cargos en la mesa directiva y fecha en la que serán renovados de su responsabilidad.

3. *La Asociación podrá solicitar el apoyo del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que en su calidad de fedatario público de cuenta del total de asociados que constituye la asociación.*

Artículo 24.

1. *La Dirección debe procurar que exista una sola asociación de vecinos en cada demarcación vecinal.*

2. *Cuando se presenten dos o más asociaciones de vecinos pretendiendo el registro y reconocimiento, la Dirección debe buscar el diálogo y el entendimiento entre ellas para la constitución de una sola asociación. En caso de no llegar a un acuerdo de las asociaciones en cumplimiento de la garantía de asociación consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben ser registradas las Asociaciones siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. Cuando existan dos o más asociaciones de vecinos en una demarcación vecinal la Dirección debe procurar que desarrollen sus actividades en un clima de diálogo, respeto y entendimiento mutuo, en caso de conflicto de asociaciones de vecinos, el Ayuntamiento procurara conciliar entre ambos proponiendo una solución que garantice el derecho de la mayoría anteponiendo el principio del orden público e interés social.

Artículo 25.

1. Las asociaciones de vecinos inscritas están obligadas a informar durante los primeros dos meses de cada año, los cambios o modificaciones que realicen a sus datos de registro, así como del programa anual de trabajo.

2. Cuando se presenten modificaciones al número de asociados y los miembros de la mesa directiva, se deberá informar dentro de los cinco días hábiles siguientes de su modificación a la Dirección.

Artículo 26.

1. En caso de que el comité de una asociación de vecinos no reporte actividad durante el periodo de un año natural o incumpla con las actividades que le han sido encomendadas por la asamblea general de vecinos, el Ayuntamiento de Guadalajara a través la Dirección promoverá su situación en una asamblea general extraordinaria a la que convocará a la brevedad posible.

Artículo 27.

1. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y que sean responsabilidad de la mesa directiva, ésta podrá ser sancionada con el desconocimiento de su condición de mesa directiva o con la suspensión de sus derechos como asociado de uno o la totalidad de sus integrantes.

2. El procedimiento para desconocer una mesa directiva podrá iniciarse por petición de parte de cualquiera de los miembros de la asociación y se compruebe la inactividad, violación e incumplimiento reiterado de las obligaciones de la mesa directiva, o por oficio cuando la Dirección verifique de las violaciones al presente reglamento. La Dirección deberá garantizar el derecho de audiencia y defensa de las partes.

3. Una vez declarado el desconocimiento de la mesa directiva, la Dirección convocará a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevos representantes.

4. La mesa directiva que fuera destituida, solo podrá presentar recurso de revisión en los términos del artículo 65 del presente reglamento.

Capítulo III Asamblea General de las Asociaciones de Vecinos

Artículo 28.

1. El órgano superior de decisión en las asociaciones de vecinos es la Asamblea General.

Artículo 29.

1. La Asamblea General, se reunirá de forma ordinaria cuando menos una vez cada seis meses.

2. Las sesiones de la Asamblea serán:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. Ordinarias: Según lo establezcan en los estatutos o cuando sea convocada por mesa directiva pudiendo tratarse asuntos varios:

II. Informativas: Convocada por la mesa directiva a solicitud de la Dirección con objeto de conocer planes y proyectos del Ayuntamiento que sean del interés de los vecinos de la demarcación vecinal:

III. Extraordinaria: Cuando lo requiera por lo menos por el 5 por ciento de los asociados o la convoque la mesa directiva debiendo citar a Asamblea dentro de los siguientes diez días hábiles, sino lo hiciere, en su lugar lo debe hacer la Dirección a petición de dichos asociados. En estas sesiones no existen asuntos varios y solo podrá aceptarse el asunto para el que fue convocada;

IV. Urgentes: Aquellas que sean citadas de conformidad al artículo 35 del presente ordenamiento.

Artículo 30.

1. Las asociaciones de vecinos deben notificar a la Dirección de la celebración de sesiones de la Asamblea General, por lo menos quince días naturales antes a la celebración de éstas, a fin de que ésta pueda enviar un representante.

Artículo 31.

1. Las sesiones de la Asamblea General son públicas;

2. Las Sesiones de la Asamblea se deben de llevar a cabo en la sede de la asociación de vecinos o en lugar o edificio público precisamente fijado en la convocatoria, en una área que sea conocida dentro de los límites territoriales donde la asociación desempeña sus actividades, en el sentido de que carece de valor alguno cualquier asamblea que se realice sin cumplir este requisito.

3. Son nulas también las sesiones de la Asamblea que se lleven a cabo sin mediar convocatoria con diez días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para que tenga verificativo la sesión.

Artículo 32.

1. Las convocatorias deben publicarse en las formas y medios que señalen los estatutos y en su defecto mediante avisos que se fijaran en los lugares de mayor acceso al público en su demarcación vecinal. También puede utilizarse la prensa o cualquier otro medio masivo de comunicación.

2. Las convocatorias deben contener el orden del día al que se sujetaran y no pueden tratarse más asuntos que los previstos en el propio orden del día.

3. Se debe facilitar la asistencia y la información a todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones.

Artículo 33.

1. Para asistir y participar en las sesiones de la Asamblea General, los integrantes de la asociación deben mostrar la identificación que expida la asociación de vecinos o que se encuentre en la lista de asociados y comprobar que se está al corriente de sus cuotas. Cuando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

no se haya elaborado identificación por parte de la asociación de vecinos se debe mostrar alguna de las que señala el artículo 48.

Artículo 34.

1. El quórum para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria será la mitad más uno del número total de sus miembros.

2. El caso de que no se integre el quórum se debe expedir una segunda convocatoria que se puede realizar con los miembros que estén presentes el mismo día, transcurridos treinta minutos después de declarada desierta la primera convocatoria. Realizada esta última los acuerdos que se tomen obligarán a ausentes y disidentes.

Artículo 35.

1. Cuando la importancia del asunto a tratar lo amerite se pueden celebrar sesiones extraordinarias de la Asamblea general mismas que deben ser convocadas con un mínimo de 24 horas de anticipación y deberán contar con al menos dos terceras partes de los integrantes de la asociación de vecinos.

2. La Dirección deberá de ser notificada con un mínimo de 24 horas de antelación a la celebración de sesión extraordinaria de la Asamblea General.

Artículo 36.

1. Para la celebración de las sesiones deberá estar presente siempre el presidente o la persona que pueda suplirlo, de conformidad con los estatutos.

Artículo 37

1. Las sesiones de la asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias, pueden suspenderse:

- I. Por acuerdo de la mayoría de los asociados presentes; o*
- II. Por caso fortuito o de fuerza mayor.*

2. En caso de suspensión de una sesión, la mesa directiva emitirá una convocatoria siguiendo los requisitos que señala este capítulo, en la que se señale el día y la hora en que se reanude la sesión suspendida.

Artículo 38.

1. Durante el desarrollo de las asambleas generales, los vecinos deberán facilitar los acuerdos y promover los concesos entre ellos.

2. Durante las votaciones deberán sujetarse a lo establecido por los estatutos de cada asociación o en su defecto los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes.

3. Cada asociado goza de un voto directo, personal, intransferible e indelegable.

4. Los vecinos no asociados de cada demarcación vecinal podrán participar con sus opiniones de forma libre y sin restricción durante la asamblea pero no tendrán derecho a voto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 39.

1. Es extracto de los asuntos tratados y acuerdos adoptados con el resultado de la votación, si la hubiera una vez suscrita por la mesa directiva, debe exponerse públicamente en las oficinas de la asociación de vecinos respectiva o en la forma que prevean los estatutos o reglamentos internos, dentro de los cuatro días siguientes a la sesión.

2. El texto íntegro de los acuerdos adoptados deberá ser enviado a la Dirección de Participación y Asociación Vecinal.

Artículo 40.

1. Los miembros de las mesas directivas deben dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar en la siguiente sesión de la Asamblea General del avance de los trabajos realizados.

Artículo 41.

1. Cada asociación de vecinos llevará un registro de las actas de las sesiones de la asamblea general verificadas, donde consten los acuerdos y las decisiones tomadas. Dichos libros son autorizados por el Ayuntamiento a través de la Dirección, la que tiene facultad de inspeccionarlos cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos el diez por ciento de los integrantes de una asociación de vecinos.

Artículo 42.

1. En las sesiones de la Asamblea General no se tratarán asuntos de carácter distinto a los fines propios de la asociación de vecinos y la demarcación vecinal que representan o del orden del día señalado en la convocatoria respectiva.

2. La violación a la prohibición anterior da lugar a que proceda la suspensión o desconocimiento de la mesa directiva según lo dispuesto en este ordenamiento.

Capítulo IV Mesa directiva de las Asociaciones de Vecinos

Artículo 43.

1. La representación y realización de las actividades inherentes a las asociaciones de vecinos corresponde a la mesa directiva, integrada por lo menos con un presidente, un secretario y un tesorero, quienes tienen las facultades que se les confieren en los estatutos.

2. El número de integrantes de la mesa directiva debe ser impar. En caso de empate el presidente de la mesa directiva tiene voto de calidad para la toma de decisiones.

Artículo 44.

1. Las mesas directivas de las asociaciones de vecinos funcionan durante el periodo que señalen sus estatutos, sin que puedan durar menos de un año ni más de tres.

2. Los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones de vecinos pueden ser reelectos solo por una ocasión para cualquiera de los cargos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 45.

1. para ser miembro de la mesa directiva de una asociación de vecinos se requiere, además de cumplir con los requisitos que establezcan los estatutos, lo siguiente.

I. Ser habitante o propietario de predio o finca en la demarcación vecinal en la que se constituye la asociación de vecinos, con un mínimo de un año.

II. Tener disponibilidad de tiempo para desempeñar su cargo dentro de la asociación de vecinos;

III. Estar al corriente de las cuotas de la Asociación de Vecinos.

IV. No ocupar cargo directivo en partido político o asociación política y no ser ministro de culto religioso.

V. La finca con la cual se acredita como vecino de la demarcación deberá estar al corriente con las contribuciones de impuesto predial.

VI. No ser servidor público del municipio de Guadalajara.

VII. Presentar la firma de cuando menos veinte vecinos.

2. Cualquier asociado o persona de la demarcación vecinal puede denunciar a la Dirección, cuando conozca que se presente violación a lo dispuesto por el párrafo anterior.

Artículo 46.

1. Los miembros de la Mesa Directiva de las asociaciones de vecinos deben informar en sesión de la Asamblea General, por lo menos una vez al año del estado que guarda su administración, remitiendo un ejemplar de la misma a la Dirección, quien debe cuidar el exacto cumplimiento de esta disposición.

Artículo 47.

1. Las mesas directivas se renuevan en sesión de la Asamblea General, a través del voto secreto, personal, directo y secreto, individual y de conformidad a lo dispuesto por sus estatutos y contando necesariamente con la asistencia de un representante de la Dirección.

Artículo 48.

1. Para la renovación de las Mesas Directivas se deben cumplir los siguientes puntos:

I. La Dirección, dos meses antes de que termine su periodo, debe expedir convocatoria señalando el plazo para que las personas interesadas en ocupar cargos en la Mesa Directiva registren ante ésta las planillas, señalando propietarios y suplentes.

II. Una vez registradas las planillas, se debe publicar la lista de candidatos, así como el día, la hora y el lugar en que se celebrará la sesión de la Asamblea General en que se renueve la Mesa Directiva.

III. Los miembros de las planillas registradas pueden realizar actos de propaganda pero se deben de abstenerse de realizar cualquier proselitismo desde veinticuatro horas de la sesión y en la sesión misma.

IV. Las votaciones se efectúan en la sede de la asociación de vecinos o en lugar que señale la convocatoria.

V. El día, la hora y el lugar en que se efectúa la sesión debe ser adecuado para los integrantes de la asociación de vecinos, procurando que se lleve a cabo en día no laborable.

VI. En el día de la sesión se debe evitar que los asociados y los miembros de las planillas porten camisas o distintivos o cualquier medio o forma de propaganda de alguna planilla o carácter partidista.

VII. La Dirección proveerá de una urna transparente, un lugar reservado en el que se crucen las papeletas así como del número suficiente de éstas debidamente foliadas, mismas que La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

previamente a la votación, deben ser revisadas por la mesa directiva y representantes de planillas.

VIII. Las papeletas a que se refiere la fracción anterior, deben contener el nombre y el distintivo que identifique a los miembros de las planillas postulantes.

IX. La Dirección preside la votación la cual inicia a la hora prevista en la convocatoria.

X. Las planillas pueden designar un representante que observe el desarrollo de la votación.

XI. La votación se hace previa identificación de cada integrante de la asociación con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Credencial vigente para votar con fotografía expedida por el Instituto Electoral Federal.*
- b) Pasaporte vigente.*
- c) Licencia vigente para conducir expedida por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, o*
- d) Identificación en vigencia expedida por la propia asociación de vecinos.*

XII. Los integrantes de la asociación de vecinos para emitir su voto, deberán comprobar que están al corriente del pago de sus cuotas vecinales y del impuesto predial del inmueble.

XIII. La urna en que se deposita el voto debe estar a la vista de los representantes de los candidatos.

XIV. Las votaciones terminan a la hora exacta que señala la convocatoria, procediéndose luego al escrutinio y cómputo de los votos emitidos.

XV. Los votos son contados por el representante de la Dirección y atestiguan el acto un representante de cada una de las planillas.

XVI. El representante de la Dirección una vez terminado el escrutinio hará públicos los resultados y procederá tomar la protesta correspondiente de los que resultaron electos; y

XVII. A más tardar en diez días la Dirección hará llegar la constancia respectiva a quienes hubieren resultados electos.

Artículo 49.

1. Se concede un plazo de cinco días hábiles para la presentación de objeciones y reclamaciones ante el titular de la Secretaría, quien turnará el expediente al área jurídica de la Secretaría quien integrará el expediente y resolverá en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de su presentación. Las objeciones y reclamaciones serán por escrito anexando los elementos de prueba correspondientes acompañándola en original y copia.

Artículo 50.

1. Una vez finalizada su representación los miembros de las mesas directivos continúan en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

2. La Mesa Directiva saliente entregará las actas, bienes e información de asuntos en trámite a la entrante asentándose en un acta que será validada por la Dirección.

3. Los estatutos de la Asociación podrán establecer requisitos y formularios adicionales para la entrega-recepción de la Mesa Directiva.

Artículo 51.

1. La Dirección, podrá sancionar a las asociaciones de vecinos, mesa directiva y miembros de la asociación cuando incurran en alguna de las siguientes acciones:

1. Aplicar recursos de la asociación para actividades proselitistas o de campaña para un precandidato, candidato o partido o asociación política alguna.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Malversar los fondos de la asociación para aplicarlos a fines distintos de la asociación.*
- III. Presionar a los vecinos para afiliarse a un partido político o para participar en actividades ajenas de a la asociación.*
- IV. Condicionar obras o servicios gubernamentales a cambio de afiliación, participación o sufragio a favor de un partido político.*
- V. Incumplir en actividades establecidas en los estatutos designadas por la Asamblea General o por el Ayuntamiento.*
- VI. No realizar actividades conforme al plan de trabajo los estatutos de la Asociación o los acuerdos de la Asamblea durante un año.*
- VII. Obstaculizar la acción y gestión municipal,*
- VIII. Otorgar anuencias violatorias a los planes parciales de urbanización o negarlas injustificadamente.*
- IX. Obstruir la realización de otras formas de participación ciudadana incluidas las consultas públicas del Municipio de Guadalajara.*
- X. Obstaculizar o impedir actividades comerciales o de servicios autorizadas con anterioridad por el Ayuntamiento, y*
- XI. No cumplir con lo establecido en el presente reglamento, los bandos, reglamentos municipales y la legislación aplicable.*

2. La Dirección podrá emitir hasta por una ocasión amonestación o en su caso un apercibimiento a la mesa directiva para que se abstenga de realizar alguna de las acciones previstas en el presente artículo 48, previo al procedimiento de sanción.

3. Cuando la Dirección tenga conocimiento de violaciones al presente reglamento y una vez emitidos la amonestación y los apercibimientos del caso, con base en el procedimiento establecido en el artículo 50 del presente reglamento podrá emitir las siguientes sanciones:

- I. Desconocimiento de la mesa directiva;*
- II. Suspensión de derechos del asociado;*
- III. Suspensión de la asociación de vecinos de que se trate en la junta municipal que corresponda, según la zona a la que pertenezca.*

4. El desconocimiento de la Mesa Directiva de una asociación, o suspensión de los derechos de asociados no deberá repercutir respecto del registro de la asociación de vecinos o los derechos de la misma.

Artículo 52.

1. Se desconocerá por parte de la Dirección de Participación y Asociación Vecinal, toda Mesa Directiva que impida la supervisión de sus actividades, oculte y obstruye el acceso a la información del estado que guarda la asociación a sus asociados, se niegue a cumplir como auxiliares de la participación social y vecina; deje de cumplir las obligaciones que les establezcan sus estatutos, el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos aplicables.

2. También deberán ser desconocidas aquellas que no garanticen: un funcionamiento democrático, la celebración de elecciones periódicas, la participación de los asociados y el cumplimiento de su objeto social.

3. Todas aquellas que aún amonestadas por incurrir en alguno de los supuestos del artículo 51 continúe con dicha acción o conducta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 53.

1. La Dirección de Participación y Asociación Vecinal llevará a cabo el procedimiento sancionador para las asociaciones de vecinos, de conformidad con lo siguiente:

I. El procedimiento inicia por:

a) El acuerdo de la propia Dirección de Participación y Asociación Vecinal que emita al tener conocimiento de actos y hechos que hagan suponer la existencia de causas para el desconocimiento de asociaciones de vecinos;

b) La denuncia presentada por cualquier persona que acredite interés jurídico en el asunto.

II. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará a la mesa directiva y a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezcan ante la Dirección de Participación y Asociación Vecinal a manifestar lo que a sus intereses convengan y a ofrecer pruebas que estime necesarias;

III. En caso de comparecer la Mesa Directiva, se seguirá el procedimiento y se resolverá con las constancias que obren en expediente;

IV. Si durante la tramitación de un procedimiento se advirtiera la existencia de un tercero cuyo interés jurídico directo puede afectarse y que hasta ese momento no ha comparecido, se le deberá notificar la tramitación del procedimiento a efecto de que sea parte en el procedimiento;

V. Las pruebas que ofrezcan las partes deberán desahogarse en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir del ofrecimiento;

VI. Una vez concluido el desahogo de pruebas, se abre un período de quince días hábiles para que la Dirección emita en definitiva la resolución del desconocimiento de la Mesa Directiva;

VII. La resolución debe ser notificada a la Mesa Directiva así como a los interesados, la cual debe contener el texto integro de la resolución, el fundamento legal en que se apoye; el recurso que proceda para su reclamación y órgano ante el cual tiene que interponerse, así como el plazo para hacer válido dicho recurso por parte del administrado; y

VIII. Cuando en la resolución se determine el desconocimiento de la asociación vecinal, la Dirección convocará a una asamblea general extraordinaria para la elección de una Mesa Directiva de la asociación.

Artículo 54.

1. La Dirección puede declarar la suspensión en sus funciones a cualquiera de los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones de vecinos.

2. El procedimiento para decretar la suspensión, se desahoga conforme lo dispone el artículo anterior, una vez que exista una amonestación previa a dicha Asociación Vecinal.

3. Es causa de suspensión de sus funciones, de cualquiera de los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones de vecinos, la omisión o el inadecuado ejercicio de las funciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

que le ha conferido la asociación de vecinos correspondientes, así como la reclusión preventiva decretada por autoridad judicial.

4. La suspensión deber ser decretada por la Dirección de Participación y Asociación Vecinal una vez que conozca de las causas que dan lugar a ella y se haya desarrollado el procedimiento correspondiente.

5. En cuanto al último de los supuestos que alude el párrafo tercero anterior, si se obtiene sentencia ejecutoriada de carácter absolutorio y si aun no ha expirado el plazo señalado para la duración del mismo, puede volver el integrante de la Mesa Directiva suspendido a ejercer su cargo.

TÍTULO TERCERO

Personas Jurídicas coadyuvantes de la Organización Ciudadana y Vecinal

Capítulo Único

Artículo 55.

1. El Gobierno Municipal reconoce la existencia de diversas personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.

2. Por personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal se entiende aquellas asociaciones civiles de padres de familia, académicas, culturales, deportivas, recreativas, juveniles, estudiantiles, medioambientales, profesionales, empresariales, fundaciones, sindicatos o cualquier otra persona jurídica organizada conforme a la legislación correspondiente, cuyos estatutos y objeto social les permita ser consideradas coadyuvantes de la organización ciudadana y vecinal y auxiliares de la participación social.

Artículo 56.

1. Las personas jurídicas señaladas en el artículo anterior, deberán establecer en sus estatutos las funciones de representación ciudadana y vecinal y la referencia expresa, que aceptan en su normatividad interna las disposiciones que se contienen en el presente reglamento, así como sus reformas subsecuentes.

Artículo 57.

1. Para ser consideradas por el Ayuntamiento de Guadalajara como coadyuvantes de la organización ciudadana y vecinal, las personas jurídicas a que se refiere este capítulo deberán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos, debiendo presentar sus estatutos ante la Dirección de Participación y Asociación Vecinal para efectos de que ésta analice si su objeto social es compatible con las funciones de la organización ciudadana y la representación vecinal.

Artículo 58.

1. Para el procedimiento de registro se estará a lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo III del presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 59.

1. Una vez reconocidas por el Ayuntamiento como coadyuvantes de la organización ciudadana y vecinal, las personas jurídicas a que se refiere este título, apoyarán las acciones emprendidas por las asociaciones de vecinos y coordinarse con éstas, para efectos de traer beneficios a la demarcación vecinal en que desempeñan sus actividades.

Artículo 60.

1. Son derechos, de las personas jurídicas a que se refiere este capítulo, los siguientes:

I. Ayudar a las asociaciones de vecinos en la realización de acciones que conlleven el desarrollo material, vecinal, cultural, cívico e integral de los vecinos, de la demarcación vecinal que las constituyen.

II. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación, el mejoramiento del medio ambiente y el entorno municipal.

III. Recibir información sobre la posible concesión de bienes y servicios públicos, en el caso de que no se haya concesionado el bien o servicio a una asociación de vecinos.

IV. Celebrar contratos con el Ayuntamiento de Guadalajara para la concesión de bienes y servicios públicos.

V. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de autoridades y particulares respecto a la buena marcha de la vida colectiva.

VI. Promover la ayuda mutua entre los residentes de su demarcación vecinal.

VII. Recibir, previa solicitud y pago de derechos correspondientes, la información de los acuerdos municipales sobre asuntos de su interés.

VIII. Solicitar celebraciones de audiencia pública en los términos de este reglamento.

IX. Participar en los organismos municipales, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables; y

X. Los demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 61.

1. Son obligaciones de las personas jurídicas a que se refiere este título, entre otras:

I. Respetar las facultades y actividades realizadas por las asociaciones de vecinos.

II. Respetar las leyes y reglamentos que norman sus actividades.

III. Colaborar en su más amplio sentido con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal que le deriva, con objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales.

IV. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos para efectos de ser reconocidas como organismos auxiliares de la participación social.

VI. Cuidar y respetar el Municipio de Guadalajara y la convivencia con sus habitantes y personas que la visitan.

VII. No suplantar funciones y atribuciones de Asociaciones de Vecinos y Juntas Municipales; y

VIII. Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 62.

1. Cuando estas personas jurídicas realicen actividades prohibidas por este reglamento o se aparten de las funciones de organización ciudadana y vecinal y la participación social, deben ser dadas de baja del Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos, mediante el procedimiento administrativo que contempla este ordenamiento.

TÍTULO CUARTO

De los Recursos

Capítulo Primero

Procedimientos de mediación y conciliación

Artículo 63.

1. Corresponde a la Dirección de Mediación del Ayuntamiento dirimir los conflictos entre una Asociación y alguno de sus miembros, y entre las Asociaciones Vecinales.

2. Los conflictos que surjan entre Asociaciones Vecinales y Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal serán dirimidos por la Dirección de Mediación del Ayuntamiento.

Artículo 64.

1. Deberán remitirse notificación de las resoluciones de la Dirección de Mediación a la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Participación Ciudadana.

2. Las resoluciones de la Dirección de Mediación obligan a su cumplimiento.

Capítulo Segundo

Recurso de Revisión

Artículo 65.

1. De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco así como el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, los actos y resoluciones del Ayuntamiento en materia de representación vecinal son impugnables por el recurso de revisión.

2. El recurso de revisión como medio de impugnación solo tiene carácter devolutivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, 80, 85 y 86 de la propia del Estado; los artículos 1º; 2º; 37, 40, 41 fracción I, 120,121,123 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; numerales 74, 76 fracción I, 78, 79, 80, 81, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba expedir el Reglamento de Participación y Asociación Vecinal del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. EL presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos que dispone la fracción Séptima del arábigo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco.

SEXTO. Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 26 veintiséis de septiembre del año 2003 dos mil tres y publicado en la Gaceta Municipal el día 24 veinticuatro de noviembre del mismo año, y se derogan todas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

SÉPTIMO. Se concede un término de 90 días naturales a las dependencias involucradas en el presente reglamento a efecto de que se disponga todo lo concerniente a fin de que se cumplimente lo contenido en el presente Decreto.

OCTAVO. Túrnese para su recepción, estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Convocante, Asuntos Metropolitanos y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Se le cede el uso de la palabra al Regidor Gabriel González Delgadillo.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: Con su venia señor Presidente. Leeré solo un extracto de las iniciativas que presentaré en esta sesión, solicitando al Secretario General que suscriban íntegramente en el acta de esta sesión.

La primera iniciativa de acuerdo con turno a comisión para que se realice una campaña informativa y preventiva en contra de de la trata de personas, solicitando que se turne a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

El suscrito, Regidor Gabriel González Delgadillo, en uso de las facultades que me concede el artículo 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 fracción II, 89, 90, del mismo ordenamiento, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión para que se realice una campaña informativa y preventiva en contra de la trata de personas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La trata de personas es un delito que consiste en promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder a una persona, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Es importante señalar que existen distintas modalidades de trata de personas, como por ejemplo, la explotación para la prostitución, el turismo sexual, la pornografía infantil, el trabajo forzoso, la esclavitud y sus formas análogas (servidumbre, mendicidad obligada); matrimonio servil y trata de órganos, así como la adopción ilícita.

En México, se han detectado numerosos casos de trata de personas dentro de muchas facetas del sector sexual, trabajo agrícola, fábricas, maquiladoras, trabajo doméstico, mendicidad y el sector comercial informal.

El estado de Jalisco aun no cuenta con una ley que sancione la trata de personas, pero esto no quiere decir que en esta entidad no se ejecuten los actos delictivos de esta naturaleza, motivo por el cual es conveniente la realización de una campaña informativa y preventiva dirigida a la ciudadanía, pues un buen gobierno no es aquel que se dedica solo a sancionar los delitos sino aquel que se previene para que este pueda ser evitado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Ayuntamiento de Guadalajara dentro de los compromisos que adquirió al abrir la Oficina de Derechos Humanos en Guadalajara es el establecer una política municipal para combatir la trata de personas y la prostitución infantil con un modelo de desarrollo social ajeno al ámbito de seguridad pública. De ahí que al realizar por parte del ayuntamiento esta campaña será ajena al ámbito de seguridad pues radicará solo en cuanto al ámbito informativo y preventivo.

La campaña informativa y preventiva sobre trata de personas se realizará mediante la repartición de información impresa en todas las dependencias municipales, con la finalidad de crear conciencia en la ciudadanía de la existencia de este delito, así como las formas para detectarlo, medidas preventivas a tomar y datos de la autoridad competente a la que deba realizar la denuncia pertinente.

En atención a lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaria de Desarrollo Social y a la Oficina Municipal de Derechos Humanos, para que en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realicen las acciones necesarias para la elaboración de la campaña y su distribución para prevenir la Trata de Personas en el municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para que firmen la documentación necesaria para el cumplimiento de este acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: En cuanto a la segunda, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone se le dé su nombre a la plaza ubicada Velino M. Presa en sus cruces con la calle Opera de la colonia Guadalajara Oriente como "Plaza Juan Pablo II", es la petición de los vecinos de esta colonia, solicitando se turne a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

Es cuánto.

El suscrito regidor, Gabriel González Delgadillo en uso de las facultades que concede el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 fracción II, y 90 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone se le dé cómo nombre a la plaza ubicada en la calle

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Velino M. Presa en su cruce con la calle Ópera y canción de la colonia Guadalajara Oriente como "Plaza Juan Pablo II".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha del 23 de marzo de la presente anualidad durante el acto de la entrega de patrullas realizada en la colonia Guadalajara Oriente el presidente de colonos José Cisneros Vázquez en representación de los vecinos de esta colonia realizó la petición al Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, que se le asignará un nombre a la plaza ubicada en la Calle Velino M. Presa entre las calles Ópera y Canción, y sea conocida como la "Plaza Juan Pablo II".

Con fecha 07 de Abril de 2011 se presentó a esta Regiduría un escrito por parte del presidente de colonos de la Colonia Guadalajara Oriente el Señor José Cisneros Vázquez y por el Señor Cura Gustavo Antonio Torres González del templo de Nuestra Señora de Czestochowa, teniendo como finalidad que la plaza (sin nombre), situada a las afueras del templo antes señalado se le otorgue el nombre de "Plaza Juan Pablo II".

El templo que se encuentra al lado de esta plaza fue construido para conmemorar la visita de Juan Pablo II el día 30 de enero de 1979 a la ciudad de Guadalajara y principalmente a esta zona de la ciudad.

La petición es realizada con motivo de que el día 01 de mayo en la ciudad del Vaticano se llevará a cabo la Beatificación de Juan Pablo II, acto que es de especial trascendencia para los vecinos de la zona, motivo por el cual nace la presente iniciativa a solicitud de ellos a través de su presidente de colonos.

En la plaza deberá colocarse, en el lugar más adecuado, una placa conmemorativa mencionando el nombre de la plaza, fecha de inauguración, y datos de la actual administración además de la información que se crea necesaria.

La aprobación de la presente iniciativa traerá como consecuencia que la ciudadanía que vive en esa colonia cuidará de ese espacio público además de atender la petición de los vecinos de dicha colonia.

En mérito de lo expuesto se eleva para su consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dar como nombre "Plaza Juan Pablo II", a la plaza ubicada en la Calle Velino M. Presa en su cruce con la calle Ópera y Canción, en la colonia Guadalajara Oriente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que realice las acciones necesarias para la elaboración y colocación de la placa conmemorativa en esta plaza.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para firmar la documentación correspondiente para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Voy a presentar tres iniciativas, la primera de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto ratificar e implementar en nuestro municipio el programa nacional "Agenda Desde lo Local", el turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, esta sería la primera.

El suscrito Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 párrafo 1 fracción I, 82, 90 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto ratificar e implementar en nuestro municipio el programa nacional "Agenda Desde lo Local" para este periodo 2011, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La "Agenda Desde lo Local" (Descentralización Estratégica para el Desarrollo de lo Local) es un proyecto basado en una metodología de seguimiento de acciones para lograr un diagnóstico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los municipios y sus gobiernos, para así poder enfocar los programas y gestiones de los tres órdenes de gobierno, alcanzando la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Su objetivo es aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen las condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma más eficiente y transparente.

La "Agenda Desde lo Local" se conforma de cuatro etapas que son: 1.- Autodiagnóstico, 2.- Verificación, 3.- Solución y mejora de áreas de oportunidad y 4.- Emisión de certificados. Las cuales tienen por objeto aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen las condiciones mínimas que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma más eficiente y transparente.

El propósito de la metodología no es calificar ni evaluar a los municipios, sino el de identificar áreas de oportunidad, y en sí, promover el desarrollo local a partir de las prioridades identificadas por ellos mismos. En este marco, los municipios podrán autodiagnosticarse, al identificar y definir las áreas de política pública que resultan estratégicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las repercusiones que tendrá la presente iniciativa son que dicha implementación se vea reflejada en el mejoramiento de los procesos administrativos del ayuntamiento de Guadalajara, y por ende resultará benéfica para los ciudadanos del Municipio.

En virtud de que la presente iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 81 y 82 del mismo ordenamiento, solicito que la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen sea sometida a discusión y votación por parte del pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción I, 81 fracción I, 82 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; el artículo 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; así como los artículos 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se propone se turne a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la de Planeación del desarrollo urbano sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de los integrantes de este honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se acuerda implementar en el municipio de Guadalajara el programa nacional "Agenda Desde lo Local" para el periodo 2011, ya que tal y como se expresa en el presente acuerdo, existe causa justificada por conveniencia pública sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. Se designa al Secretario de Planeación Municipal como enlace institucional del programa y la dependencia a su digno cargo, a efecto de realizar y coordinar las acciones necesarias que permitan el buen desarrollo de este programa.

TERCERO. Se tienen por válidos los resultados del autodiagnóstico capturados por esta misma dependencia en el Sistema de Información para Gobiernos Locales (SIGLO), como primera etapa de la verificación correspondiente al ejercicio anual.

CUARTO. Se realicen las gestiones y los apoyos necesarios que permitan llevar a cabo los trabajos que sean conducentes al área designada para tal fin.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y al Secretario General Roberto López Lara, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La segunda tiene por objeto colocar el busto del ingeniero José Enrique Bracamontes Gálvez y Héctor Mejía en el Hemiciclo de la Glorieta del Ingeniero con motivo del Día del Ingeniero a celebrarse el día 1 de julio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se propone se turne a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

El suscrito Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo 1, fracción I; 81 párrafo 1 fracción II; 90 párrafo 1 fracciones I y II; del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto Con Turno a Comisión relativa a la solicitud de la Unión Jalisciense de agrupaciones de Ingenieros, que tiene por objeto erigir el busto de los ingenieros Luis Enrique Bracamontes Gálvez y Héctor Mejía San Salvador en el Hemiciclo de la Glorieta del Ingeniero; por lo que pongo a su consideración la siguiente relación de

A N T E C E D E N T E S:

1. *Con fecha 6 de abril del año 2011 se recibió en oficialía de partes de secretaría particular oficio signado por el Ingeniero Manuel Huerta Galván Presidente de la Unión Jalisciense de Ingenieros A.C. y el Ingeniero Álvaro Espinoza Galván quien se ostenta como secretario de dicha agrupación, en el que solicitan el apoyo para colocar unos bustos de ingenieros distinguidos los cuales son el ingeniero Luis Enrique Bracamontes Gálvez y el ingeniero Héctor Mejía San Salvador en el hemiciclo de la Glorieta del Ingeniero ubicada en Av. De los Maestros y Andrés Terán en la colonia Chapultepec Country el día 1 de julio del año en curso, mencionando que el único busto que existe en ese hemiciclo es el del ingeniero Jorge Matute Ramos, motivo por el cual hacen esa petición.*

2. *Motivo por el cual se hace una pequeña reseña biográfica de ambos ingenieros:*

El ingeniero Luis Enrique Bracamontes Gálvez egresó de la Escuela Nacional de Ingenieros con el título de Ingeniero Civil, curso estudios de maestro en Ciencias Físicas en la Facultad de Ciencias de la UNAM, Doctor Honoris causa de la Universidad de las Américas. Se desempeñó como gerente de obras de la Ciudad Universitaria de México, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretario de Obras Públicas, fue ingeniero consultor de los Gobiernos de Colombia, Panamá, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Venezuela a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Centroamericano de Integración Económica. Socio Honorario de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Guadalajara entre muchos otros cargos. Algunos de los reconocimientos que recibió fueron entre otros la primera "Plomada de Oro" de parte de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros, la Medalla de Cauca, el premio Internacional "Puente de Alcántara" del Campo, por el diseño del puente de Tampico, entre otros.

El ingeniero Héctor Mejía San salvador, ingeniero electricista egresado de la escuela superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico, dentro de sus actividades docentes fue catedrático de la Facultad de Ingeniería de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Universidad de Guadalajara. se desempeño como Jefe del departamento de Estudios y Proyectos e el proyecto de la línea 69 KV Colimilla Guadalajara, proyecto y montaje de las oras eléctricas de la planta hidroeléctrica Colimilla de 51 200 KW, Proyecto de las obras Eléctricas de la planta Termoeléctrica Zapopan de 10 000 KW, así como ayudante del departamento de plantas generadoras , en la construcción de la planta hidroeléctrica El Salto 2 300 KW, aportaciones para el proyecto y construcción del anillo 220 Kv de Guadalajara, miembro del comité de operaciones del sistema occidental de C.F.E. Entre muchos otros proyectos.

3.- Como se puede apreciar ambos ingenieros son poseedores de grandes trayectorias dentro del campo de la ingeniería tanto en México, en nuestro estado, es por ello que dentro del marco de los festejos de la conmemoración del día del ingeniero se propone se erijan bustos en su honor, los bustos serán donados por la Unión Jalisciense de Agrupaciones de Ingenieros A.C., a éste ayuntamiento solamente corresponderá construir el basamento para su colocación.

4.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de éste Organo de Gobierno, la siguiente iniciativa de

D E C R E T O:

PRIMERO. Se otorga el consentimiento para que en el Hemiciclo de la Glorieta del Ingeniero ubicada en Avenida de los maestros y Andrés Terán en la colonia Chapultepec Country sean colocados los bustos de los ingenieros Luis Enrique Bracamontes Gálvez y Héctor Mejía San salvador.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para efecto de que construya los basamentos.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y la tercera iniciativa tiene que ver con turno a comisión donde se apruebe la ampliación del Presupuesto para el Ejercicio 2011 del órgano público descentralizado Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde.

El suscrito Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo 1, fracción I; 80 párrafo primero, 90 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto que tiene por objeto se apruebe la ampliación del Presupuesto para el ejercicio 2011, del Organismo Público Descentralizado Albergue las Cuadritas, "Fray Antonio Alcalde", de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción primera dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que la competencia que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

2.- Asimismo el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara concede al ayuntamiento la facultad de constituir Organismos Públicos Descentralizados, ahora bien de conformidad con el numeral 78 del referido reglamento dichos organismos manejan libremente su patrimonio.

3.- El numeral 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal determina entre otras cosas que corresponde al ayuntamiento aprobar el presupuesto y sus modificaciones, aprobación de las cuentas generales, autorización para recurrir al crédito, adquisición, enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles o valores de los organismos públicos descentralizados.

4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara los organismos públicos descentralizados tienen por objeto:

- I. La prestación de un servicio o función pública del ámbito de competencia municipal;*
- II. La explotación de bienes o recursos propiedad del municipio;*
- III. La investigación científica y tecnológica; o*
- IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de beneficio social.*

5.- La administración de los organismos públicos descentralizados está a cargo de una Junta de Gobierno, donde la máxima autoridad jerárquica dentro del mismo, cuenta con las facultades y obligaciones determinadas en el reglamento de referencia, así como en la reglamentación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el reglamento de la administración Pública municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

6.- Ahora bien; el Albergue las cuadrilla "Fray Antonio Alcalde" tiene como objeto el proporcionar de manera temporal albergue a los familiares de los enfermos que sean atendidos en el hospital civil de Guadalajara que sufran de un estado de necesidad o pobreza extrema, otorgándoles orientación nutricional, alimentación y aquellos servicios o apoyos adicionales que le permita su presupuesto, así como la obtención y aplicación de recursos para tales fines.

7.- Con fecha 4 de abril del presente año se recibió por parte del licenciado Roberto López Lara, Secretario General de este Ayuntamiento, oficio con el que remite oficios signados por la Licenciada Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval Presidenta de la Junta de Gobierno del Albergue "Las cuadrillas" Fray Antonio Alcalde, así como de María Eugenia Casillas Bravo Directora General y Carina Rivera Martínez Contador y Tesorero, en el que solicitan se someta a la aprobación de este pleno una ampliación a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2011.

8.- El Subsidio Municipal ordinario correspondiente al ejercicio 2011 fue de \$3,253,028.63, sin embargo manifiestan que no resulta suficiente para continuar otorgando los servicios mínimos que son responsabilidad de dicho Organismo Público Descentralizado.

9.- Como consecuencia de lo anterior solicitan una aplicación al subsidio ordinario por el importe de \$901,799.00 (novecientos un mil setecientos noventa y nueve pesos m.n.), que aunado al incremento en la estimación de donaciones en especie por \$324,056 se destinarán a fortalecer las partidas presupuestales que presentan déficit. Se adjuntan a la presente iniciativa lo documentos relativos.

10.- La ampliación presupuestal de referencia fue aprobada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo Público Descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de éste Órgano de Gobierno el siguiente:

Se sugiere que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones de Hacienda como convocante y la comisión de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana como coadyuvante.

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba hacer una ampliación de presupuesto del ejercicio 2011 por la cantidad de \$901,799.00 (novecientos un mil setecientos noventa y nueve pesos m.n.) al Organismo Público Descentralizado Albergue "Las Cuadrillas" Fray Antonio Alcalde.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Se propone se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante, está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El señor Presidente Municipal: V.- En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos, así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los mencione.

El señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 8 del 12 al 14 y el 15 bis y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LAS REGIDORAS NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA, FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ Y MARÍA CRISTINA MACÍAS GONZÁLEZ; Y A LA DE LOS REGIDORES JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, SERGIO RICARDO SÁNCHEZ VILLARRUEL Y RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, PARA LA DESIGNACIÓN DEL MUNÍCIPE QUE HABRÁ DE SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SUS AUSENCIAS HASTA POR DOS MESES Y EN LAS MENORES A SETENTA Y DOS HORAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO:

Único. Se rechazan las iniciativas de acuerdo marcadas con los números de turno 137/10 y 138/10, la primera de ellas presentada por las Regidoras Norma Angélica Aguirre Varela, Faviola Jacqueline Martínez Martínez, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Cristina Macías González; y la segunda presentada por los Regidores Jorge Alberto Salinas Osornio, Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, y Ricardo Ríos Bojórquez; por los razonamientos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE SE APRUEBE OTORGAR UN DONATIVO A FAVOR DE “HOGARES TRINITARIOS, A.C.” EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se rechaza la iniciativa de la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para que se apruebe otorgar un donativo a favor del “Hogar Trinitarios, A.C.” por los considerandos expuestos.

Segundo. Se faculta al Secretario General de este Ayuntamiento para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA DECLARAR HUÉSPED DISTINGUIDO DE ESTE MUNICIPIO Y ENTREGARLE LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL PRESIDENTE DEL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL JACQUES ROGGE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se declara Huésped Distinguido del Municipio de Guadalajara y se aprueba la entrega de las Llaves de la Ciudad a Jacques Rogge, Presidente del Comité Olímpico Internacional, en acto solemne, en virtud de que sus actividades han cobrado una relevancia significativa en el mundo, a través del Comité Olímpico Internacional, mismo que tiene como objetivo fundamental poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a efecto de que realicen los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CAMBALACHE DE SONRISAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Que aprueba la iniciativa del Regidor Gabriel González Delgadillo, bajo el tenor de los siguientes:

Primero. Se instruye a la Secretaria de Promoción Social, licenciada Claudia Delgadillo González, que lleve a cabo el programa “Cambalache de Sonrisas” en el Municipio de Guadalajara a la brevedad de acuerdo a lo contenido en el cuerpo del presente, instalando centros de acopio y visitando dependencias para recolectar juguetes no bélicos; concluyendo en un evento en el Parque San Jacinto el día 30 de abril de 2011 de las 15 a las 19 horas.

Segundo. Se instruye al Secretario General, Roberto López Lara, se extienda una invitación al Presidente Municipal, a los Regidores y funcionarios públicos de este Ayuntamiento colaborar voluntariamente con la donación de juguetes no bélicos para el evento “Cambalache de Sonrisas” que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2011, aclarando que las características de este tipo de juguetes es que son juguetes que no fomentan la violencia.

Tercero. Se instruye al Secretario General, licenciado Roberto López Lara, para que de conformidad a sus atribuciones otorgue las facilidades para utilizar el Parque San Jacinto para el evento de “Cambalache de Sonrisas” motivo del presente, a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2011 de las 15 a las 19 horas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se instruye al Coordinador de Relaciones Públicas y Comunicación Social, licenciado Alberto Lamas Flores, a que se realice lo conducente a fin de llevar a cabo la campaña de evento de “Cambalache de Sonrisas” el día 30 de abril de 2011.

Quinto. Se instruye al Coordinador de Relaciones Públicas y Comunicación Social, licenciado Alberto Lamas Flores, para que se envíen invitaciones, e instale un estrado y sonido para el evento de “Cambalache de Sonrisas” del día 30 de abril de 2011.

Sexto. Se exhorta al Director de Atención a la Niñez y la Familia, licenciado Julio Cesar Aldana Maciel, a invitar a los albergues de niños en situación vulnerable y pobreza a asistir el día 30 de abril de 2011 al evento “Cambalache de Sonrisas”.

Séptimo. Se instruye a la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología, maestra María Magdalena Ruiz Mejía, para que en coordinación con la Secretaria de Promoción Social, licenciada Claudia Delgadillo González, instale un mecanismo de destrucción de los Juguetes bélicos intercambiados, en el evento “Cambalache de Sonrisas” el día 30 de abril de 2011, para su posterior reciclaje.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General, para suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA Y FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA PROMOVER Y TRANSPARENTAR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Tesorero Municipal para remita a los integrantes de esta Comisión Edilicia y al Secretario General del Ayuntamiento por los medios magnéticos idóneos, copia de las cuentas detalladas de los movimientos de fondos que integran el patrimonio municipal, los cuales debe remitir al Congreso del Estado y/o a la Auditoría Superior del Estado, en los términos de la fracción III del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco, así como el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; a efecto de verificar el debido ejercicio de los recursos obtenidos por medio de empréstitos aprobados durante la presente administración, de manera preponderante para que su ejercicio se realice en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y estos se destinen al gasto de inversión pública productiva y no al ejercicio del gasto corriente o la contratación de estudios que no se tenían al momento de la aprobación de obras o proyectos que se anunciaron o anuncian como viables o factibles, para la elaboración de proyectos con los cuales no se contaba en el momento de la aprobación de él o los empréstitos, o para la compra o arrendamiento de maquinaria para obra pública de cualquier tipo.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia y e Información Pública de este Ayuntamiento, para que dicha información sea publicada conforme al artículo 13 de la Ley de Transparencia, como información fundamental, de forma oportuna, y esta a su vez esté en constante comunicación con las dependencias obligadas, para su constante actualización en el portal de Internet del Municipio.

Tercero. Se instruye al Secretario General, para que la información a que se hace alusión en el presente dictamen, la ponga a disposición por los medios electrónicos pertinentes; a los Regidores integrantes del Ayuntamiento que así lo requieran.

Cuarto. Se faculte a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material del presente dictamen.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA Y FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Unidad de Transparencia e Información Pública y a la Coordinación de Tecnologías de la Información del Municipio de Guadalajara, revisar que se encuentre debidamente funcionando la página de Internet del Ayuntamiento las 24 veinticuatro horas de día, en lo que respecta a la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

información fundamental que el municipio debe tener para la consulta pública de los ciudadanos en dicho medio electrónico, conforme a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, informando a esta Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, los motivos por los cuales no se pueda dar cumplimiento al cien por ciento del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia e Información Pública de este Ayuntamiento de Guadalajara, informe los motivos por los cuales la calificación otorgada al municipio de Guadalajara, por la Asociación Civil CIMTRA a mediados del mes de Julio del año 2010, bajo la calificación del 57.7 al 31.8, otorgándosele un término de 10 diez días hábiles a partir de su debida notificación.

Tercero. Se instruye al Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para que de la manera más atenta solicite a la Asociación Civil CIMTRA envíe información respecto al proceso de evaluación, los métodos que utiliza, como lo lleva a cabo para poder llegar a los resultados que manifiesta tener.

Cuarto. De igual manera se instruye al Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para que de la manera más atenta solicite al Instituto de Transparencia e Información Pública (ITEI), envíe información respecto el proceso de evaluación, los métodos que utiliza, cómo lo lleva a cabo para poder llegar a los resultados que manifiesta tener.

Quinto. Se faculte a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material del presente dictamen.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA, VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ Y FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS SANITARIAS EN EL MERCADO MEZQUITÁN Y SUS INMEDIACIONES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO:**

Primero. Se instruye a la Dirección de Bomberos y Protección Civil, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las medidas sanitarias en el Mercado de Mezquitán y en las inmediaciones donde se ejerce el comercio ambulante relacionado con la comercialización de flores, en la medida y condición que corresponda y mismas que se menciona a continuación:

- 1.- Que cada local comercial tome la medida para el correcto uso de agua potable;
- 2.- Que se verifique que la disposición final de agua en las coladeras de los locales se realice sin restos de hojas o flores;
- 3.- Que se elimine e inhiba la disposición de recipientes con agua que puedan generar la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades;
- 4.- Que se verifique la contratación de recolección de residuos sólidos y la separación de los mismos;
- 5.- Que se verifique que no se tire el agua utilizada en los locales al arroyo vial;
- 6.- Que mantengan barridas y en buen estado las banquetas correspondientes;
- 7.- que se verifique, se inhiba y en su caso se multe por la tira de basura en la vía pública en la zona;
- 8.- Que los espacios destinados a sanitarios público se encuentren limpios, en buen estado y abiertos en los horarios respectivos;
- 9.- Que se implemente una campaña de descacharrización de azoteas, locales y bodegas a fin de inhibir la proliferación de fauna nociva;
- 10.- Que se promuevan programas para el aprovechamiento mediante el reciclado de la materia que se desecha;
- 11.- Que se inhiba el indebido estacionamiento de vehículos y la obstrucción de vialidades;
- 12.- Que se inhiba la colocación de botes, cacharros, mesas o materiales de venta en los espacios correspondientes al arroyo de vialidad y los espacios destinados para estacionamiento de vehículos;
- 13.- Que se realice el mantenimiento continuo de las bocas de tormenta en el área y se prohíba y sancione la obstrucción de las mimas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

14.- Que se inhiba el uso de asadores y preparación de alimentos en la vía pública, sin encontrarse sujetos a lo dispuesto por los ordenamientos municipales;

15.- Que no se utilice la Vía Pública como área de trabajo para la comercialización exhibición y almacenamiento de flores o sus arreglos; y

16.- Las demás acciones que contravengan los ordenamientos municipales o pongan en riesgo la salud de las personas, su integridad o su seguridad.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en coordinación con el Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercios en Espacios Abiertos para que de manera inmediata ejecute lo aprobado en el presente dictamen, y a su vez informe al Presidente de la Comisión Edilicia convocante los resultados obtenidos, el número de visitas que se efectúen en el Mercado Mezquitán y las inmediaciones donde se comercia con flores, a efecto de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, verificando con ello las condiciones con las que están operando y se enlistan a continuación:

1.- Que todos los comercios, fijos, semi-fijos o ambulantes, cuenten con la licencia o permiso respectivo para ejercer el comercio y que la actividad que ejercen sea la correspondiente a la cual tienen permiso o licencia;

2.- Que los comercios ajusten las condiciones de su actividad a las medidas, disposiciones y horarios señalados en los ordenamientos municipales o en los acuerdos dispuestos por el ayuntamiento;

3.- Que no se ejerza el comercio en espacios y áreas improvisadas y fuera de norma;

4.- Que se multe y clausure en su caso a todos los giros que se encuentren fuera del cumplimiento de la ley y los ordenamientos municipales, sin otorgar prebendas de ningún tipo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como a la Dirección de Recursos Humanos a efecto que se implementen un sistema de rotación de inspectores relacionados con la supervisión y vigilancia del comercio en la Zona del Mercado Mezquitán, quedando estrictamente prohibida, la asignación del personal vecino de la colonia en donde se asienta dicho mercado.

Cuarto. Se instruye a la Contraloría Municipal a efecto de que verifique el contenido y trascendencia de las denuncias presentadas por los vecinos de la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

zona que se ajuntan en el presente documento a efecto de considerar la factibilidad de iniciar procedimientos en contra de los funcionarios responsables de los posibles actos de corrupción o negligencia acontecidos en la zona del Mercado de Mezquitán y sus inmediaciones respecto de la tolerancia al ejercicio de comercio de flores en la zona que contravengan los ordenamientos municipales.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, Protección Civil y al Jefe de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, para que en coordinación con los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto así como a la de Salud Prevención y Combate a las Adicciones y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, lleven a cabo dicha campaña en su calidad de observadores con las visitas correspondientes siendo esto cada dos meses, llevando a cabo un control de las quejas o inquietudes que deriven de ello, dándole soluciones a las mismas de manera conjunta en el que le compete a cada área.

Sexto. Se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos para que lleven a cabo operativos de manera continua relacionada con el indebido estacionamiento de vehículos y la obstrucción de vialidades, así como de la colocación de botes, mesas o materiales de venta en los espacios correspondientes al arroyo de la vialidad y los espacios destinados para el estacionamiento de vehículos.

Séptimo. Se instruye a la dirección de Padrón y Licencias para efecto de que lleve a cabo la regularización de los permisos y licencias correspondientes en cada negocio del Mercado de Mezquitán, el que verifique que cada uno cuente con la misma y sea la concerniente a su giro correspondiente.

Octavo. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, para que coadyuve con la Dirección de Inspección y Vigilancia, en la supervisión y verificación en el cumplimiento de disposiciones reglamentarias que este tipo de giros debe cumplir con el objetivo que no permita las actividades que prohíben los propios reglamentos.

Noveno. Se instruye a la Secretaría de Salud, para que lleve a cabo campañas preventivas concernientes a inhibir la proliferación de fauna nociva, así como del mosquito transmisor del dengue y demás que proponga dicha institución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Décimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, de este ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Se aprueba solicitarle al Presidente Municipal, que presente ante la junta de gobierno del “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, la propuesta de reforma, al párrafo 1 del artículo 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, en los siguientes términos.

Artículo 43.

1. El contrato de trabajo entre COPAG y los empleados que presten sus servicios en el mismo, será por tiempo y obra determinada; El COPAG al momento de las contrataciones por tiempo determinado, incluirá a las personas discapacitadas y adultos mayores, en la medida de lo materialmente posible, atendiendo a las características de las actividades que pudiesen realizar dichos grupos vulnerables.

2.....

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA VERIFICAR EL ESTATUS LEGAL DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES DEL CENTRO HISTÓRICO.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto)

10. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO REORIENTAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD A INSTITUCIONES BANCARIAS.

(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA CONTRALORÍA SOCIAL PARA EL PROCESO DE REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia)

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA QUE DESTAQUE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Secretaría de Cultura y a la Dirección de Turismo, para que en coordinación, elaboren una guía donde se destaquen los atractivos turísticos de Guadalajara, poniendo especial énfasis en los eventos, festivales y festividades que a lo largo del año tienen lugar en la misma.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Turismo y a la Secretaría de Cultura, para que en coordinación, promuevan la celebración de acuerdos o convenios con la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, Municipios, Asociaciones Empresariales, Asociaciones Civiles, Asociaciones Religiosas, Asociaciones Deportivas y Asociaciones Culturales, con el fin de promocionar de forma conjunta, los eventos ya citados, en revistas, publicaciones y sitios de Internet especializados en materia turística o cultural.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Cultura y a la Dirección de Turismo a fin de que refuercen la difusión en hoteles, centros comerciales, revistas, Internet, centros culturales, espacios turísticos, restaurantes y todo lugar que pueda ser estratégico para la promoción turística y cultural de la ciudad.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LO SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO:**

Primero. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emita un estudio encaminado a establecer los beneficios fiscales en impuestos, derechos y aprovechamientos en materia de medio ambiente para los particulares, los cuales pueden ser el descuento en los pagos de licencias de construcción o licencias de giro, esto con la finalidad de la preservación ambiental en nuestro municipio. Lo anterior lo harán llegar a las presidencias de estas comisiones que ahora dictaminamos para su conocimiento y efectos correspondientes, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, realice el cumplimiento a lo establecido en la presente iniciativa y avale el proyecto realizado de beneficios fiscales en impuestos, derechos y aprovechamientos en materia ambiental para los particulares, debiendo enviar el mismo a las presidencias de estas comisiones que ahora dictaminamos el mismo, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Una vez realizado el estudio pertinente las comisiones dictaminadoras presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco; para su estudio y en su caso, posterior aprobación en la que se contemplen los beneficios en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos y puedan ser incorporados en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, vigente a la fecha de aprobación del referido acuerdo, para que ésta faculte a las autoridades y dependencias a aplicar dichos beneficios en materia fiscal.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología ambas del Ayuntamiento de Guadalajara, realicen un censo de espacios y equipamiento urbano susceptible de ser transformado o habilitado con un proyecto de conservación ecológica o preservación ambiental, dicho censo deberá ir acompañado de un proyecto de trabajo a realizar en dichos espacios para su rehabilitación y manejo ecológico. Debiendo anexar dicha información además de la propuesta de condonación, a las presidencias de estas comisiones que ahora dictaminamos para su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

conocimiento y efectos correspondientes, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Instruyéndose a las dependencias mencionadas en los puntos que anteceden, para que trabajen de manera conjunta en el presente programa y una vez que obtengan los resultados los hagan llegar a las presidencias de estas comisiones que ahora dictaminan en el término propuesto.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

14. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA CON EL OBJETO DE PROMOCIONAR LOS XVI JUEGOS PANAMERICANOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Municipio para efectos de que lleve a cabo una Estrategia Integral en Materia de Comunicación con el objetivo de Promocionar los XVI Juegos Panamericanos.

Segundo. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este municipio, para efectos de que realice los trámites necesarios a fin de contratar espacios en los diversos medios de comunicación masiva más importantes a nivel local siendo Televisión, Radio, Prensa Escrita e Internet, para dar mayor difusión a los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011; así como hacer entrega a la ciudadanía tapatía, en cruceros y supermercados artículos utilitarios como lo son: bolsas, vasos y calcomanías, alusivos a los juegos antes mencionados.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este municipio para que los objetivos señalados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, los realice de conformidad con el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que en caso de ser necesario, disponga de los recursos necesarios de la partida presupuestal que así lo permita, para que la implementación y ejecución de la presente iniciativa.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DE ZAPOPAN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y JURÍDICA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE LOS COLOMOS I Y II Y LA UNIDAD REVOLUCIÓN.

(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos, Hacienda Pública y Deportes y Atención a la Juventud)

15 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA GESTIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 23 FONDO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a llevar a cabo los trámites necesarios para la gestión de recursos ante las instancias federales, con el fin de acceder al Ramo 23, Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos para los Municipios.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban la documentación inherente necesaria tendiente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Nada más que estamos haciendo una revisión, como que no iba muy acuerdo a lo que se está leyendo con la información que nos pasaron, nada más haber si lo podríamos a lo mejor repetir y volver a checar para que no haya duda por favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, compañeras y compañeros regidores, los dictámenes enlistados con los número del 1 al 8, del 12 al 14 y 15 bis.

Están a su consideración el dictamen 1, 2, 5, 6, 8, 12 y 15 bis, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobados.

Pasaríamos a los dictámenes que fueron reservados con el número 3 el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente. Para solicitar una modificación al dictamen que propone declarar huésped distinguido de este municipio y entregar las llaves de la ciudad al Presidente del Comité Olímpico Internacional Jacques Rogge, en el sentido de que el dictamen marca que sea en sesión solemne, las sesiones solemnes ya están debidamente reglamentadas, la modificación que solicito es que sea en una sesión ordinaria y se lleve a cabo este reconocimiento y quede abrogado que sea en una sesión solemne.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Muchas gracias Presidente. Presenté la iniciativa y no tengo ningún problema en lo que comenta, creo que fortalece. Aquí la idea cuando se presentó la iniciativa, es un hecho que el señor Jacques Rogge estará aquí en la inauguración de los Juegos Panamericanos y que el Presidente Municipal ya tenga la aprobación del pleno para ponerse de acuerdo con los dirigentes olímpicos internacionales y si es en un acto en la sesión, en una cena, nosotros le demos la facultad al Presidente de comprometerse a nombre de la sociedad que creo que vale la pena.

En el caso de don Mario Vázquez Raña, ya recibió este reconocimiento por eso no lo he incluido que es la segunda autoridad que tenemos.

El señor Presidente Municipal: Bien, está a su consideración con las... Sí adelante Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Esta iniciativa obviamente que tiene la trascendencia de porque ya se ha solicitado también para que se gestionen en Guadalajara una posible cede de los juegos olímpicos, pero para irme más a lo real, yo propondría que se agregue a esta personalidad las llaves de la ciudad pero que a los presidentes de las asociaciones nacionales, se les otorgue un reconocimiento que son los que vienen de los 42 países de América, *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

no nada más a una persona, todos estos presidentes como del CODE o de la FIFA, reciben infinidad de regalos porque así es, y a mí me tocaban a veces me los regalaran, entonces no es más que hacer la barba, pero agregarle a los presidentes de las asociaciones nacionales que estarán presentes pues un marco digno también para darle lucimiento a los Juegos Panamericanos y obviamente a este honorable cabildo.

Es cuanto señor Presidente, que se agregue si se puede.

El señor Presidente Municipal: Pues esto es materia de un solo punto, yo le pediría que se presente en una iniciativa para verse por separado los temas, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo con las modificaciones propuestas aprobado.

En el dictamen número 4 la regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Gracias. Este dictamen me parece en términos generales que es muy noble el objetivo, lo cual en ese sentido estamos todos a favor ¿no?, a mí nada más sí me gustaría que se precise en este mismo acuerdo si este programa ha dado más de un evento que se va a ejecutar una sola vez o por la trascendencia que pudiera tener precisamente podríamos buscar que se implementen acciones mínimo una vez por año en ese sentido.

Y por otro lado no hay mención en este sentido a lo mejor que se especifique si se va a incluir en este programa, si se va a realizar cada año, es un único evento o qué va a suceder ¿no?, yo en este sentido me parece que tendríamos lo más exacto en llevar este programa o estos eventos ya directamente con las personas verdaderamente que lo requieran previo citar a la titular del DIF donde se recauden estos juguetes y precisamente con un conocimiento de una dinámica y en un universo de niños de condiciones vulnerables y de suprema pobreza ya identificados por parte del DIF pues entregarlos ya directamente sobre todo en las áreas y en las colonias que así se requieran, y a mí me parece que en un solo evento masivo pues a lo mejor quizás pudiéramos pues... Pues quizás a lo mejor no va pues muy dirigido al universo que queremos.

Si bien es cierto es que se busca a través de este sentido buscar y cambiar los juguetes bélicos por juguetes educativos lo cual me parece muy buen y yo sí creo que pudiéramos irnos mucho más allá y establecer esto como un programa o evento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Gabriel González Delgadillo: Esta iniciativa consiste en infundir en los niños el que en estos tiempos de violencia estos tipos de juguetes le sirvan para desalentar esa tentación que tienen ahora de convertirse en los próximos portadores de armas, hacer ciudadanía desde ser niños, entonces estamos aquí escuchando incluso las voces de muchos ciudadanos que están pendientes de lo que está pasando en esta ciudad y desde luego en quienes tenemos que infundir los valores y la disuasión de las armas es desde los niños, entonces el programa éste conlleva a que los niños mejor busquen otro tipo de juguetes más creativos, que hagan ciudadanos desde su edad infantil, es cierto que no todos los que jugábamos con armas cuando fuimos niños después las tomamos, pero en este tiempo sería como un acto masivo con los niños en los que ellos entiendan que los valores están en jugar con objetos creativos y si bien esta iniciativa es solamente por un evento por este año, pues habría que pensar la manera de hacerlo de forma permanente o anual, pero finalmente es el hacer ciudadanía a través de esto.

La Regidora María Cristina Macías González: Yo estoy de acuerdo en que este dictamen es muy loable, pero creo que los tiempos de aquí al 30 de abril del 2011 sería muy complicado poder recabar juguetes puesto que inician las vacaciones a partir del próximo lunes y creo que sería muy difícil el poder recolectar de parte de la ciudadanía juguetes no bélicos y que se hiciera el evento en el parque San Jacinto el 30 de abril, porque también sería periodo vacacional para la mayoría de los ciudadanos en Guadalajara, por lo que sugiero que se vuelva a turnar a comisiones para que se estudie y podamos trabajarlo en una forma más completa y se pueda presentar en la siguiente sesión para los años venideros.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Sí Presidente, a mí me parece que es un tema tan importante por el fondo que conlleva esto que sí es verdad viene el 30 de abril en donde social y mercadológicamente hablando pues es el día del niño, pero yo sí estoy convencida que son temas que sí se tienen que plantear de manera responsable porque entonces pudiera sonar a que son más eventos de carácter proselitistas salgan como salgan, entonces yo sí creo que esto bien pensado, bien armado y bien trabajado con el fin noble que conlleva. Por eso es que planteaba precisamente que fuera un evento anual y que fuera parteaguas esto para que de alguna manera se lleve a cabo, pero sí creo que el fin es muy importante y que se tiene que hacer el planteamiento de alguna manera muy responsable y que entonces no debemos doble lectura sobre un evento que saliera como saliera entonces se tiene que hacer, entonces yo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

sugiero en todo caso reasignar una nueva fecha, bien lo dice la Regidora María Cristina Macías González, creo que los tiempos nos están ganando sobre todo por el periodo vacacional y de manera muy madura y responsable pensar en que sea un evento de forma anual y entonces que no sea simplemente en donde estamos sumando una y otra vez y otra vez pues proselitismo.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración la propuesta de la regidora que se regrese a comisiones para su estudio, quien esté a favor... En contra... Se rechaza y se pone a su consideración tal como está la propuesta, quien esté por la afirmativa... En contra... Abstención... Aprobado el dictamen de referencia.

Pasaríamos al dictamen número 7, Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Muchas gracias señor Presidente. En el turno 7, quiero proponer una modificación en el punto quinto que quede de la siguiente manera: Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Protección Civil y al Jefe de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, para que realicen dicha campaña con visitas bimestrales, llevando a cabo un control de las quejas o inquietudes que deriven de ello y dándole solución a las mismas de manera conjunta según su competencia, de lo cual informarán a los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, de Salud y Prevención y Combate a las Adicciones y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la corrupción, esto por ser materia de que los regidores no tenemos... No somos parte de la administración, no tenemos facultades administrativas.

Y en el punto noveno propongo que se sustituya la denominación Secretaría de Salud por la de Secretaría de Servicios Médicos que es en realidad a quien podemos instruir en este Ayuntamiento.

El señor Presidente Municipal: ¿Hay algún comentario en relación a la consideración para modificación?, está a su consideración, quien esté a favor con las consideraciones presentadas sírvase a manifestarlo... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra en el dictamen número 12 la Regidora María Cristina Macías González.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. Solamente para hacer la aclaración, yo ya en la Comisión de Mercados ya había comentado que se está solicitando que se hagan incentivos fiscales en materia ambiental y ecológica, yo creo que es una obligación llevar a cabo los reglamentos y todo lo que se proponga y no considero que deban hacerse incentivos fiscales a las personas por tener una obligación de cumplir con los reglamentos, entonces yo estoy en contra de este dictamen, pero si se regresa a comisiones estaría de acuerdo incluyendo también a la Comisión de Hacienda porque es cuestión de dineros y de incentivos, entonces corresponde a la Ley de Ingresos que se tendría que mandar al Congreso del Estado.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté a favor de la iniciativa tal y como se encuentra sírvase manifestarlo... En contra... Abstención... Se declara aprobado.

Dictamen número 14, Regidora Jacqueline Martínez Martínez.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Gracia Presidente. Esta iniciativa refiere la implementación de una estrategia en materia de comunicación con el objeto de promocionar los Juegos Panamericanos, yo pidiera que se agregara un punto de acuerdo, refiriendo o dejando muy puntualizado que no apareciera ningún servidor o funcionario público en estas promociones, fueran atletas de aquí de Jalisco los que pudieran representar esto promocionales y se le diera la mayor cobertura a la ciudadanía.

El señor Presidente Municipal: Adelante regidor.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Presidente, me parece que es muy loable lo que comenta nuestra compañera regidora, pero sería importante hacerle llegar lo que aquí estamos comentando pues al señor Gobernador que se dedica a dar su imagen en todo lo que tiene que ver con los Juegos Panamericanos, entonces para que sea institucional todo lo que esté llevando a cabo y efectivamente se destaque la labor de los deportistas y sean ellos un ejemplo para los ciudadanos y sobre todo para los jóvenes.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Es correcto regidor, por eso la propuesta de una servidora, aquí en el municipio salvo que nosotros no
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

tendríamos la facultad de decírselo al ejecutivo sino vendría siendo el Congreso del Estado.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Sí la idea es mandarle.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de referencia, es muy claro que no aparezcan funcionarios del municipio en lo cual estaríamos de acuerdo, está a su consideración la iniciativa con las modificaciones de referencia, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El señor Secretario General: Son los dictámenes del 16 al 19 que se refieren a lo siguiente:

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REALICE UN PROGRAMA DE BALIZAMIENTO PARA MEJORAR LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría del Vialidad y Transporte del Gobierno Estatal, realicen un programa conjunto de balizamiento con la finalidad de mejorar la imagen urbana del municipio previo a los Juegos Panamericanos.

Segundo. Se instruya a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que realicen los trabajos concernientes al remozamiento, mejora y reparación de banquetas, machuelos y rampas de discapacitados de las principales calles y avenidas que comunican con las Sedes Panamericanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales a efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la Tesorería Municipal para la dotación y disposición de recursos necesarios de la partida 2490 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”

Cuarto. Se realicen las modificaciones presupuestales necesarias tendientes a la compra de maquinaria y herramientas de última tecnología necesaria para el aseo de camellones y banquetas.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal a coadyuvar en el cumplimiento del presente acuerdo y realizar las transferencias correspondientes, informando de ello al órgano de gobierno municipal.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

(Se turnó a la Comisión de Obras Públicas)

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE SE APRUEBE UN SUBSIDIO PARA EL PAGO DE LAS FORMAS VALORADAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “PATRONATO BOSQUE LOS COLOMOS” PARA EL AÑO 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se instruye al Tesorero Municipal a que adquiriera las formas valoradas para el año 2011, al Congreso del Estado de Jalisco, para el Organismo Público Descentralizado denominado “Patronato Bosque los Colomos” por única vez y para el presente ejercicio.

Segundo. Se faculta al Tesorero Municipal para que haga los ajustes presupuestales necesarios para la adquisición de las formas valoradas.

Tercero. Gírese atento oficio al Organismo Público Descentralizado “Patronato Bosque los Colomos” a efecto de que en el siguiente presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, contemplen la erogación para el pago de las formas valoradas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se faculta al Secretario General y al Tesorero Municipal, para que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Tercero. Gírese atento oficio al Patronato Bosque de los Colomos, para que remitan un informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública del estado que guardan sus finanzas.

Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Congreso del Estado de Jalisco.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS RAMSSÉS MACHADO MAGAÑA, PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN PARA RECICLAJE MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO

Primero.- Se aprueba la presente iniciativa para llevar a cabo un programa de Recolección, Reciclaje Municipal con el lema “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”. Por lo que se instruye a Comunicación Social de éste Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tiene asignado para ello publique dicho programa en los periodos establecidos en la convocatoria

La convocatoria contendrá:

El Municipio de Guadalajara, Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y Prevención Social, convocan a las escuelas públicas y privadas, de todos los niveles educativos, así como a las Asociaciones, organizaciones, vecinos organizados y comités de Vecinos, así como al público en General, al programa “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El calendario para participar será:

- 1er. Periodo: Enero, febrero, marzo y abril.
- 2do. Periodo: Mayo, junio, julio y agosto.
- 3er. Periodo: Septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Al final de cada periodo habrá un ganador en cada una de las categorías.

Primera. Para la categoría del Reciclaje Escolar, Quien acopie mayor cantidad en kilogramos de material reciclaje será la escuela ganadora.

a).- El material acopiado será a partir del inicio de cada uno de los periodos del calendario, dicho material deberá de estar limpio, reducido en buen estado y separado por grupos, plástico, cartón, papel, latas, etc.

b).- Las Escuelas interesadas en participar se registrarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, como fecha límite 15 (quince) días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal o por vía telefónica al 38.37.44.00 ext. 4506, proporcionando todos los datos de la escuela participante; Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, en presencia de la Directora de la Escuela, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.

c).- El premio consistirá en un Reconocimiento escrito para la escuela Ganadora por la participación en el Reciclaje, así como equiparla con una biblioteca virtual, así como la remodelación de pintura a la misma.

Segunda. Para la categoría de Reciclaje con los Ciudadanos, Quien acopie mayor número de material reciclaje será el Ganador.

a) El material acopiado será a partir del inicio de cada uno de los periodos del calendario, dicho material deberá de estar limpio, reducido en buen estado y separado por grupos, plástico, cartón, papel, latas, etc.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) *Los centros de acopios serán en todas las unidades administrativas pertenecientes a éste Ayuntamiento, siendo las siguientes:*

Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez.

Unidad Administrativa San Andrés.

Unidad Administrativa Oblatos.

Unidad Administrativa Reforma.

Unidad Administrativa Benito Juárez.

Unidad Administrativa Colorines.

En las cuales se colocarán contenedores que proveerá la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.

c) *El personal encargado de recibir el material será el designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, quien se encontrará en un modulo en las unidades administrativa antes mencionada, para contabilizar el material recibido realizará actas en las cuales constarán los datos del los ciudadanos interesados en participar y las cantidades entregadas.*

d) *Los Ciudadanos interesados en participar se registrarán ante el personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología que se encontrarán en los módulos de las unidades administrativas ya mencionadas, como fecha límite 15 (quince) días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal proporcionando todos los datos generales; Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Una vez lo anterior se enviará una lista de los participantes a cada uno de los integrantes del jurado.*

e) *El premio consistirá en un Reconocimiento escrito para el ciudadano ganador por la participación en el Reciclaje, así como la pintura que se necesite para la remodelación de su Casa. Así como la entrega de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) en vales de despensa los cuales podrán ser canjeados por comida en los mercados municipales.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercera. *Para la categoría de Reciclaje en las Asociaciones, organizaciones, vecinos organizados y comités de Vecinos, Quien acopie más kilogramos de material de reciclaje será la asociación ganadora.*

a) *El material acopiado será a partir del inicio de cada uno de los periodos del calendario, dicho material deberá de estar limpio, reducido en buen estado y separado por grupos, plástico, cartón, papel, latas, etc.*

b) *Las Asociaciones, organizaciones y comités vecinales interesados en participar se registrarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, como fecha límite 15 (quince) días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal o por vía telefónica al 38.37.44.00 ext. 4506, proporcionando todos los datos necesarios de las organizaciones, asociaciones o comités; Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, en presencia del Representante de la asociación, comité u organización de vecinos, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.*

c). *El premio consistirá en un Reconocimiento por escrito así como los materiales para equipamiento del espacio público de su elección, como lo son las canchas deportivas, espacios verdes, fuentes, jardines etc. Así como 25 (veinticinco) latas de pintura de 19 (diecinueve) litros, Para que sean repartidos entre los Ciudadanos que tengan mayor participación y en beneficio de su colonia.*

Cuarta. *El reconocimiento que se otorgará por el Ayuntamiento de Guadalajara será firmado por el Presidente Municipal, debiendo contener además:*

I. *El escudo de nuestro municipio, así como la leyenda “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”.*

II. *Nombre de la Escuela, organización y/o asociación de Vecinos y persona que va a recibir el reconocimiento.*

III. *Firma del Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara.*

IV. *Firma de los Regidores Presidentes que integran la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Firma del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinta. *Entrega de los premios: El Presidente Municipal entregará el galardón, en el siguiente mes de concluido cada periodo para el acopio del material reciclado. En ceremonia pública, esto es para el primer periodo dentro del mes de mayo, segundo periodo dentro del mes de septiembre y del tercer periodo dentro del mes de enero.*

Sexta. *De la Publicación de la Convocatoria: Se llevará a cabo 30 (treinta) días hábiles al inicio de cada periodo, Por lo que tanto la convocatoria como las bases de la misma deberán ser exhibidas en los estrados de las diversas escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos, así como en la página Web del ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.gob.mx. Debiendo realizarse 03 (tres) publicaciones en 03 (tres) periódicos de mayor circulación por un término de 03 (tres) días, debiendo pausar entre cada publicación 3 (tres) días.*

Séptima. *Del Acopio de los materiales: Las escuelas, asociaciones de vecinos y ciudadanos en general interesados en participar deberán registrarse ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, teniendo como fecha límite 15 (quince) días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal o por vía telefónica al 38.37.44.00 ext. 4506, proporcionando todos los datos necesarios de las escuelas, ciudadanos u organizaciones, asociaciones o comités; Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se esta recolectando, en presencia de los que intervinieron entregando una copia para cada uno. Así mismo la Secretaria General enviará una lista de los participantes al final del término para tal efecto al jurado calificador.*

Octava. *La integración y atribuciones del jurado calificador: que estará conformado de la siguiente manera:*

- a.** *Un presidente.- Que será el Presidente Municipal o su representante.*
- b.** *Un Vicepresidente.- El autor de la iniciativa*
- c.** *Un Secretario.- El Secretario de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los siguientes vocales:

- d. Un regidor integrante de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, el cual podrá cambiar cada cuatro meses o en cada periodo.*
- f. El Secretario de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- g. Un representante del Consejo Consultivo de Medio Ambiente.*

De las atribuciones del Jurado Calificador.

Cada uno de los miembros del Jurado Calificador tiene derecho a voz y voto, los acuerdos que se tomen serán aprobados por la mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate el Presidente del Jurado Calificador tiene voto de calidad.

El Jurado Calificador podrá declarar desierto total o parcialmente el premio en caso de que alguna o algunas intervenciones no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

El fallo del jurado será inapelable.

Lo no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

Novena. *De la evaluación de los programas: Al jurado se le entregarán las actas circunstanciadas y levantadas por la Secretaría de Medio Ambiente, conteniendo las cantidades de acopio del material reciclado, tanto por las escuelas, Asociaciones de vecinos y Ciudadanos en general:*

Décima. *Finalmente el jurado se reunirá en los siguientes 15 (quince) días hábiles una vez concluido cada periodo, donde revisará las actas circunstanciadas de acopio y el Jurado dará a conocer a los ganadores de la convocatoria.*

Décima Primera. *La vigencia del Programa será permanente.*

Segundo. *Se Instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, del Ayuntamiento de Guadalajara, así como a la Dirección de Manejo de Residuos, la primera para que del presupuesto que tiene asignado provea los contenedores a las escuelas, unidades administrativa y asociaciones, organizaciones, vecinos organizado y comités de vecinos; así como designe el personal suficiente que deberán de atender los módulos de las Unidades*
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Administrativas, y realicen lo conducente para el cumplimiento del presente programa y lo establecido en la convocatoria y a la segunda para que realice la recolección del material, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración para que designe un espacio o modulo a la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología, en las Unidades administrativas señaladas en el cuerpo de la convocatoria. Así también para que del registro de proveedores de reciclaje se designe a los que estarán participando en la recepción y compra del material de reciclado acopiado, y se le entregue el o los nombres a la Dirección de Manejo de Residuos dependiente de la Secretaría de Medio ambiente y Ecología.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara, para que coadyuve con la Coordinación de Comunicación Social y realice la difusión por medio de carteles en todas las escuelas públicas y privadas, de todos los niveles educativos.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social, para que tenga en stock la pintura necesaria para la entrega de los premios, del programa “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”.

Sexto. Se Instruye a la Secretaría General y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, del Ayuntamiento de Guadalajara; la primera a que realice el registro de los interesados en participar de conformidad a lo establecido en la convocatoria así para que en ambas dependencia organicen las ceremonia Públicas y la entrega de reconocimientos, los premios a la escuela, asociación de vecinos y al ciudadano ganadores en los periodos establecidos en el presente programa.

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal para que destine una partida en la cual se recabarán los recursos pecuniarios de la entrega del material reciclado a las empresas, para que de ahí se realicen las gestiones para la entrega de los premios a la escuela, asociación de vecinos y al ciudadano ganadores, en los términos de los periodos establecidos en la presente convocatoria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Octavo. Se instruye a la Coordinación de la Tecnología para que a través de su Departamento de Gestión Electrónica, realice los trámites necesarios para que la presente campaña se publique en el sitio electrónico de éste Ayuntamiento. Por la vigencia del presente programa.

Noveno. Se instruye a Sindicatura y a Tesorería Municipal, para que realicen el convenio respectivo con la empresa de vales de despensa, para poder entregar el premio a los Ciudadanos ganadores, consistente en 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) en vales de despensa para que sean canjeados por comida en los mercados municipales.

Décimo. El premio al que se refiere el presente decreto constituye un reconocimiento especial en los términos del capítulo III del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara.

Décimo Primero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

(Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, Hacienda, Patrimonio y Gobernación)

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, PARA QUE SE INSTITUYA “EL DÍA DEL PATRIMONIO TAPATÍO”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO:**

Primero. Se aprueba instituir “El Día del Patrimonio Tapatío”, para el último sábado del mes de mayo de cada año, a partir de la presente anualidad, con la finalidad de promover la toma de conciencia acerca de la diversidad del patrimonio cultural de la humanidad, de su vulnerabilidad y de los esfuerzos que se requieren para su protección y conservación.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Cultura de este Ayuntamiento de Guadalajara, a que lleve en coadyuvancia con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la Secretaría de Planeación Municipal, la Secretaría de Promoción Económica así como de la Tesorería Municipal, las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente dictamen.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que en el proyecto de Ley del ingresos del Municipio de Guadalajara para el siguiente ejercicio fiscal, integre como obligación que el ingreso a centros culturales, parques y demás lugares culturales pertenecientes a este municipio, estén exentos de dicho pago el último sábado del mes de mayo de cada año, como bien lo manifiesta el propio numeral 75 fracción XXII con relación a los museos en la Ley de Ingresos vigente.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Secretaría de Cultura, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Secretario de Planeación Municipal, Secretario de Promoción Económica y Tesorero Municipal, todos ellos de este Ayuntamiento de Guadalajara, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con excepción de lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, que estará supeditado a la correspondiente reforma a la Ley de Ingresos del Municipal de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2011.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Envíese al Congreso del Estado de Jalisco, copia del presente dictamen para que en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el presente ejercicio fiscal, se integre como obligación que el ingreso a centros culturales, parques y demás lugares culturales pertenecientes a este municipio, estén exentos de dicho pago el último sábado del mes de mayo de 2011, como bien lo manifiesta propio numeral 75 fracción XXII de la propia Ley de Ingresos.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la misma.

El señor Presidente Municipal: Bien, está a su consideración el dictamen 16, 17, 18 y 19, adelante regidora.

La Regidora María Cristina Macías González: 5.18

El señor Presidente Municipal: La Regidora María Cristina Macías González el 18, 16 la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, 19 el regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

Solamente se pondría a su consideración únicamente el dictamen número 17 de manera nominal, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobado el dictamen número 17.

Pasando al dictamen número 16, en el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Con todo respeto quiero referirme tocante a una iniciativa, a ésta iniciativa en la que se pide que se hagan trabajos de remozamiento, mejora y reparación de banquetas, machuelos y rampas para discapacitados en las principales calles y avenidas que comunican con las sedes panamericanas. Aquí en la mano tengo otra iniciativa que presenté yo el día 04 de noviembre del 2010, la cual fue turnada precisamente a la Comisión Edilicia de Obras Públicas con el turno 456 fracción X, en dicha iniciativa hago mención y propuse precisamente que en las obras de repavimentación de calles y avenidas de la ciudad las cuales como todos sabemos ya se están realizando, se autorizara incluir la rehabilitación de banquetas o admisiones y camellones con la finalidad de elevar el nivel de seguridad de esta servidumbre, por lo que tomando en cuenta que no ha sido dictaminada por la Comisión de Obras Públicas que preside mi compañero regidor Ricardo Ríos Bojóquez, que se sume a la ya presentada y podamos tener una sola.

Es cuanto señor Presidente.

El Regidor Ricardo Ríos Bojóquez: Gracias. Yo creo que es muy importante que a veces nos tomemos el tiempo el propio ayuntamiento de leer bien los contenidos de las propias iniciativas, ¿por qué?, porque son cosas distintas las que se pretenden en una y en otras, sin son cosas distintas definitivamente, yo creo que pudieran irse las dos a que sea una sola pero sí son cosas distintas quiero aclararlo ¡sí claro!

Pero además ya no se puede modificar, se tiene que votar en este momento, pero son cosas totalmente diferentes regidora, me gustaría hacerle llegar las dos iniciativas con un cuadro comparativo que tuve la oportunidad de realizar en el cual por un lado en la de usted están hablando de un tema muy en específico y en el mío se extienden algunas otras zonas para dejar muy bien a la ciudad de Guadalajara, tengo el cuadro comparativo pero ya estamos votándolo y yo creo que es preciso que vayamos por ello, los cuales se tuvieron que retirar y ya se sacaron, se sacaron algunos otros que debieron haber ido en el orden del día y que por alguna extraña razón desconozco porque se retiraron y yo creo vamos a la votación del mismo sin problemas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Presidente, nada más para hacer una pequeña observación referente a esta iniciativa, esta administración se ha preocupado por el estado de las calles y yo creo que está de manifiesto todo esto, es una administración que ha balizado 168,870 metros en lo que va en este periodo, simplemente en el mes de marzo tenemos 85,000 metros balizados en calles, obviamente esto ha preocupado a todos y cada uno de los ciudadanos, entonces nada más sí quisiera hacer mucho hincapié en que se está trabajando, se está reforzando esta parte con poco o con mucho presupuesto que se tiene.

Es cuanto señor Presidente

El señor Presidente Municipal: Entonces habría una propuesta hecha por la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, para que se regrese a comisiones y se dictaminen estas dos y así mismo lo comenta el Regidor Ricardo Ríos Bojórquez... Sí adelante.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Yo lo que pediría es que la misma ya la votáramos porque ya no estamos en el momento de regresarla a las comisiones, hace un instante que estuvimos aquí atrás, dos iniciativas más importantes que yo había presentado en tiempo y forma, las eliminaron y las quitaron del orden del día con temas importantes como seguridad pública, Contraloría Social y en este momento quieren retirar la tercera, a mí no se me hace la forma más correcta, ya está en el orden del día, estamos en el momento en que las mismas puedan discutirse y yo creo que no es el momento procesal oportuno creo que no es correcto.

El señor Presidente Municipal: Está a consideración, nos iríamos a la votación... Bien, primero está la propuesta de la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, quien esté por la afirmativa para que se turne a comisiones y puedan dictaminar juntas sírvanse manifestarlo... Los que estén en contra... abstenciones... Bien, se turna a la Comisión Edilicia de Obras Públicas. Es económico el turno, solamente es el turno, nominal sería si fuera el contenido de la... Que nos estuviéramos yendo al fondo de la discusión del dictamen.

Pasando en el dictamen 18, tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Cristina Macías González: Solamente quería reservarlo para emitir mi voto pero cedo el uso de la voz al regidor Jorge Alberto Salinas
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Osornio para que él haga las aclaraciones pertinente y yo emitiré mi voto posteriormente.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Gracias señor Presidente. Simplemente en lo general manifestar que estoy a favor de la iniciativa que presentó el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, pero sí consultar si esto ya tiene el visto bueno, como yo no formo parte de la comisión, ya un visto bueno de la Tesorería Municipal porque al menos en la Comisión Edilicia de Hacienda Pública el tema no fue abordado y que implica entre otros aspectos entregar \$7,000.00 en vales de despensa, canjearse en mercados municipales así como otorgarle pintura a los ciudadanos y equipamiento de espacio público y equipar con bibliotecas virtuales y pintar las escuelas que están participado, fue un concurso muy amplio por eso hablo, en lo general la idea me parece positiva, si presupuestalmente el ayuntamiento tiene el soporte para entender porque una vez que el Pleno que esté aprobando esto, Tesorería estará obligada a pagar lo conducente que resulte de este premio y no hay el conocimiento, simplemente estoy a favor, me parece pero presupuestalmente estamos... ¡claro así es!

El señor Presidente Municipal: Adelante Regidor Ramssés.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Dos cosas en relación a este dictamen, primero tengo entendido que sí se pidió la opinión a Tesorería y viene en el cuerpo del dictamen y segundo este programa lo que pretende es que sea un programa autosustentable, es decir, si se van a generar los convenios con las empresa tratadoras de basura para que le compren la basura a los ciudadanos o en el caso particular de las escuelas o los mercados y con ese dinero se va a dar el equipamiento de las escuelas y de los mercados en dependiendo el caso.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Presidente yo por eso solicitaría si simplemente se regresa o se turna a la Comisión de Hacienda, no recuerdo yo si se haya pasado porque aún con Tesorería podrá dar mientras la Comisión Edilicia de Hacienda Pública no modifique el presupuesto, inclusive implica un tema más delicado tal como lo plantea el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña con la empresa concesionaria de recolección de servicio de basura que es Caabsa Eagle S.A. de C.V., porque estamos metiéndonos con la basura que tiene que ver que ahí sí hay un servicio que está concesionado el Ayuntamiento y la recolección y en el mismo tema ya hay un particular que la tiene, entonces si es así incluso ya con lo que dice el regidor, hasta patrimonio o gobernación se revise la parte con Caabsa Eagle, me parece muy noble pero revisar jurídica y financieramente la iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está la propuesta de regresarse a comisión, quien esté a favor de que se regrese el turno a la comisión sírvase manifestarlo... Que se turne además no solamente a Comisión Edilicia de Medio Ambiente, sino también a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia ya que es un tema que debe de involucrar a todas estas comisiones, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Se regresa a estas comisiones para su estudio análisis y posterior dictaminación.

En el uso de la palabra el Regidor Sergio Sánchez en el dictamen 19.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias Presidente. Para hacer una observación en este tema, establece que se instituya un día como el día del Patrimonio Municipal y de primera mano pues me parecería noble el tema de perseguir conciencia como en una parte del dictamen se manifiesta a los propios ciudadanos de cuidar lo que es el propio patrimonio municipal, pero me parece por otro lado que el fondo del asunto es para un caso extremadamente especial que se busquen otros tipo de fines y que además de tratar de generar cultura de que cuiden el patrimonio municipal, la propia autoridad de este Ayuntamiento no ponga el ejemplo cuando se ha dedicado la propia Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal a realizar la venta de los bienes del Ayuntamiento en abonos facilitos de bienes inmuebles que se han vendido y están aprobados por este Ayuntamiento para ser pagados en plazos de hasta de 15 años ni que fuéramos institución de crédito.

Me parece que el tema de patrimonio ahí es donde deberíamos dedicarnos precisamente a ser los primeros responsables de cuidarlo y después crear la conciencia misma a los ciudadanos que no están buscando este tipo de excusas para realizar eventos públicos, la ciudad vive por supuesto viendo que se están despilfarrando recursos públicos que no es lo que merece la gente.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en votación nominal. ¿Nos está pidiendo que se regrese a comisión?

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Sí, en todo caso para revisarla Presidente, precisamente de lo que debería ser la causa ¿no?, porque el hecho por ejemplo de exentar de pago los centros culturales municipales un día al año *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

pues me parece loable, sin embargo lo que no me parece el poner este tipo de excusas como lo... insisto lo están dejando a la ligera el despilfarro de recursos y me parece que tiene algún tema que podría salvarse importante de cuidar el patrimonio para que se depure en ese sentido y se busque no despilfarrar esos recursos en ese tipo de eventos.

El señor Presidente Municipal: Bien, está a su consideración la propuesta del Regidor Sergio Sánchez Villaruel de que se regrese a comisión, quien esté a favor... En contra... Instruyo al Secretario General inicie con la votación.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor simplemente ojala.... No me registré en este debate, sé que no puedo hablar, pero está supeditado modificación de Ley de Ingresos, es decir, no está culminado el proceso de esta iniciativa, digo porque yo la firmé y vote a favor por eso es en ese sentido*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobado el dictamen número 19

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL Y POR MAYORÍA ABSOLUTA de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El señor Secretario General: Son los dictámenes 20 y 21 que se refieren a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ Y GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 34/15/10 QUE AUTORIZÓ UN CONCURSO ENTRE ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ECOLÓGICOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la presente iniciativa para la modificación del Decreto D34/15/10, que autorizó implementar un concurso de estudiantes en las Universidades de Zona Metropolitana de Proyectos o programas ecológicos.

Segundo. Se autoriza al Tesorero Municipal para que disponga los recursos necesarios de la partida que tenga suficiencia presupuestal para que lleve a cabo las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega del galardón de referencia y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), contemplando, incorporando y etiquetando tal erogación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011 dos mil once.

Tercero. Se aprueban las bases para otorgar el premio conforme lo siguiente:

Primero. Se aprueba la implementación de un concurso entre las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara para que la comunidad universitaria participe en la proposición de programas que permitan la conservación y restauración del equilibrio y la protección al ambiente.

Segunda. Se autoriza al Tesorero Municipal para que disponga los recursos necesarios de la partida que tenga suficiencia para que lleve a cabo las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega del galardón de referencia y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), contemplando, incorporando y etiquetando tal erogación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011 dos mil once.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercera. *Se aprueban las bases para otorgar el premio conforme lo siguiente:*

El Ayuntamiento de Guadalajara a través de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente así como la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología convocan a los estudiantes universitarios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ya sea de instituciones educativas públicas o privadas, para que de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes), realicen investigaciones en materia de medio ambiente y ecología que posteriormente se conviertan en proyectos o programas ecológicos encaminados a preservar y mejorar la calidad de nuestro medio ambiente, todo lo que conlleva el aire, suelo, agua, biodiversidad, en nuestro municipio, buscando con ello mejorar el equilibrio ecológico.

Dichos proyectos deberán enfocarse a un campo de estudio específico aire, suelo, agua, biodiversidad; deberán cubrir las siguientes formalidades:

- 1.- Índice.*
- 2.- Presentación.*
- 3.- Datos generales del o los realizadores del proyecto.*
- 4.- Investigación de campo.*
- 5.- Metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo.*
- 6. Contar con un máximo de 100 (cien) cuartillas.*
- 7. Contemplar en los proyectos el costo pecuniario del proyecto, insumos y personal humano necesarios para la implementación y ejecución del proyecto.*

Los aspirantes deberán acompañar al proyecto documento idóneo que les permita acreditar tanto su nivel académico como la Institución Educativa en la que estudian.

Se entregará como premio al ganador o ganadores de dicho concurso:

- 1.- Una medalla conmemorativa, un reconocimiento escrito, así como un estímulo económico por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 0/100 moneda nacional); cantidad única que solamente se le entregará al proyecto ganador, dicho monto se repartirá en cantidades iguales, lo anterior para el supuesto de que el trabajo haya sido realizado en equipo. Esto es para motivar el interés de nuestros jóvenes en el ramo de la investigación y concientizarlos de la especial atención que se debe poner en materia de medio ambiente y ecología*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El reconocimiento que otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara será firmado por el Presidente Municipal de esta municipalidad, haciendo mención de las razones por las cuales se está concediendo dicha distinción, debiendo contener además:

I.- *El escudo de nuestro municipio, así como la leyenda “PROYECTIZATE POR TU MUNICIPIO”.*

II.- *Nombre de la persona que recibe el reconocimiento.*

III.- *Firma del Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara.*

IV.- *Firma de los Regidores Presidentes que integran las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Educación, Innovación Ciencia y Tecnología.*

V.- *Firma del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.*

VI.- *Firma del Síndico Municipal.*

2.- *El Presidente Municipal entregará el galardón a el creador del proyecto o programa ganador, el día 14 de Febrero del 2012, fecha en la que se conmemora la fundación de nuestra ciudad.*

3.- *Tanto la convocatoria como las bases de la misma deberán ser exhibidas en los estrados de las diversas universidades a partir del día 15 (quince) de Junio de la anualidad que corre; así como en la página Web del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.gob.mx.*

4.- *Los interesados deberán ingresar al mencionado portal y registrarse en el apartado correspondiente, posteriormente deberán presentar el proyecto físicamente, debidamente impreso y empastado, en cuya portada contará con la impresión al centro del escudo del municipio de Guadalajara, antes del día de 15 (quince) de octubre del 2011 (dos mil once), en las oficinas del Ayuntamiento de Guadalajara.*

5.- *Será la integración de un jurado calificador que estará conformado de la siguiente manera:*

a.- *Un presidente.- Que será el Presidente Municipal.*

b.- *Un Vicepresidente.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.*

c.- *Un Secretario.- Que será un Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.*

d.- *Un Secretario.- Que será un representante de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES.*

e.- *Un representante del Consejo Consultivo de Medio Ambiente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

6.- *El jurado hará una evaluación de los proyectos o programas haciendo una selección de 10 (diez) de ellos, tomando en consideración los siguientes puntos:*

A.- *La viabilidad del proyecto;*

B.- *El impacto ecológico del proyecto en nuestro municipio;*

C.- *El resultado generado por el mismo a corto, mediano y largo plazo dentro de nuestro municipio.*

Finalmente el día (31 treinta y uno) de noviembre del 2011 (dos mil once) el Jurado dará a conocer a el ganador de la convocatoria, haciéndolo saber tanto a las autoridades involucradas como a el ganador o ganadores (para el caso de trabajos de equipo) del concurso.

Cuarta. *Se autoriza al Secretario de Educación Municipal, al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y a la Dirección de Relaciones Públicas para que conjuntamente de sus presupuestos que tienen asignados para ello, realicen los preparativos para que se realice la ceremonia solemne de entrega de reconocimiento y medalla respectiva.*

Quinta. *Se instruye a la coordinación de Tecnologías de la Información para que a través del departamento de Gestión Electrónica, para que realice los trámites necesarios para que la presente convocatoria se publique en el sitio electrónico de éste Ayuntamiento.*

Sexta. *Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tiene asignado para ello realice la publicación de la convocatoria entre los estudiantes de las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara ya sea de universidades públicas o privadas, para que estos eleven al Ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos, con el objeto de conservar y restaurar del equilibrio y la protección al ambiente, así como realizarse 03 (tres) publicaciones en un periódico de mayor circulación por un término de 3 (tres)*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

días consecutivos cada una de ellas, la cual deberá estipular el contenido en la proposición tercera de los puntos de decreto de este dictamen.

Séptima. *Se solicita dispensa al cumplimiento del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara, dado que naturaleza de la presente convocatoria para el otorgamiento del premio no se encuentra expresamente contemplada en el ordenamiento antes señalado, resaltando que tampoco se encuentra restringido en el reglamento de referencia, es por lo cual que se está solicitando la dispensa al cumplimiento del mismo.*

Octava. *Se Instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.*

Cuarto. Se autoriza al Secretario de Educación Municipal, al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y a la Dirección de Relaciones Públicas para que conjuntamente de sus presupuestos que tienen asignados para ello, realicen los preparativos para que se realice la ceremonia solemne de entrega de reconocimiento y medalla respectiva.

Quinto. Se instruye a la coordinación de Tecnologías de la información para que a través del departamento de Gestión Electrónica, para que realice los trámites necesarios para que la presente convocatoria se publique en el sitio electrónico de éste Ayuntamiento.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tiene asignado para ello realice la publicación de la convocatoria entre los estudiantes de las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara ya sea de universidades públicas o privadas, para que estos eleven al Ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos, con el objeto de conservar y restaurar del equilibrio y la protección al ambiente, así como realizarse 03 (tres) publicaciones en un periódico de mayor circulación por un término de 3 (tres) días consecutivos cada una de ellas, la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

cual deberá estipular el contenido en la proposición tercera de los puntos de decreto de este dictamen.

Séptimo. Se solicita dispensa al cumplimiento del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara, dado que naturaleza de la presente convocatoria para el otorgamiento del premio no se encuentra expresamente contemplada en el ordenamiento antes señalado, resaltando que tampoco se encuentra restringido en el reglamento de referencia, es por lo cual que se está solicitando la dispensa al cumplimiento del mismo.

Octavo. Se Instruya a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.

Artículos Transitorios:

Primero. Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

21. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA ESTABLECER LAS TARIFAS PARA LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las tarifas para los estacionamientos públicos en el Municipio de Guadalajara; para quedar como a continuación se señala

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Categoría	Rango de tarifa de la 1era. Hora*
Primera	\$18.00 a \$20.00
Segunda	\$16.00 a \$17.00
Tercera	\$13.00 a \$15.00
Cuarta	\$10.00 a \$12.00
Centro Comercial	\$6.00 a \$8.00

Dicho rango de tarifas corresponderá al cobro por la primera hora de servicio, después de la primera hora, el cobro será diferenciado por cada media hora de servicio y la tarifa será determinada por el titular de la licencia o concesión de los estacionamientos públicos municipales del municipio, previa autorización de la Unidad Departamental de Estacionamientos, sin que el cobro máximo exceda de 10 horas por día.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

(Se regresó a la Comisión).

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 20 y 21, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán... Bien, se pone a su consideración el dictamen número 20 de manera nominal instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 20 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuando con la discusión del dictamen número 21 tiene la palabra el Regidor Sergio Sánchez.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Para el tema del dictamen marcado con el número 21 que tiene nada más con la regulación de las tarifas, obras de los concesionarios de los servicios públicos de estacionamiento a los ciudadanos un tema que hemos venido realizando en la presente administración y como antecedente se acordó por ahí el reducir el costo por derecho que pagaba el concesionario al municipio por considerarlo excesivo en su propio empresario que tienen y asisten a los propios estacionamientos, en aquél momento lo acordamos con la condición de generar un consejo tarifario donde pudiera proponerse el derecho de los propios ciudadanos y el caso económico.

Me parece que las cuotas todavía inclusive se están considerando y que son temas que tendríamos que revisar muy puntualmente relacionados con otra reglamentación municipal como en el caso de los establecimientos comerciales donde se le solicita desde el momento para otorgar la licencia de giro, que otorguen cierta cantidad de cajones de estacionamiento a disposición del público sin embargo en ningún momento se regula que sean gratuitos entonces los comerciantes al final de cuentas cumplen ante autoridad municipal otorgando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

cajones de estacionamiento pero están cobrando un servicio de manera que me parece excesiva cuando tienen la obligación de otorgar el servicio público de estacionamiento... Perdón el servicio de estacionamiento y lo hacen público y cobran \$20.00 o 25.00 por hora.

En este tema nada más mi propuesta concreta sería poder regresarlo al consejo tarifario y que además de los regidores que ya integran el propio consejo y que han aprendido a realizar este trabajo, pudieran invitar a la totalidad de los regidores que puedan estar interesados en este tema asistir a los mismos y poder asistir y poder defender los propios intereses de los ciudadanos por el costo que tienen que pagar.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Gracias Presidente. Nada más para hacer puntual, no hay ningún problema obviamente el estudio está abierto a todos y a cada uno de los regidores que estén interesados en este tema, agradezco el interés, nada más dejar muy puntual que este trabajo se ha hecho en comunicación con ciudadanos, con la dependencias de municipio y con los integrantes de las cámaras de comercio, con los mismos propietarios de estacionamientos y es como se ha sacado el consenso, repito, por mí no hay ningún problema que se unan todos y cada uno de los regidores, al final de cuentas es un tema público y es necesidad de la ciudadanía, nada más sí quiero puntualizar este tema que sí se estudio a fondo y sí se consensó con todos los que tienen que ver con este tema.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta es que se regrese al consejo, quien esté a favor, favor de manifestarlo... Se regresa al consejo.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al secretario general los enuncie.

El señor Secretario General: Son los dictámenes del 22 al 35 bis que se refieren a lo siguiente:

22. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA FINANCIAR Y REALIZAR OBRAS PÚBLICAS DE IMPACTO REGIONAL MEDIANTE EL FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDEREG 2011), DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Héctor Pizano Ramos, Roberto López Lara, así como a Hugo Alberto Michel Uribe en sus calidades de Presidente Municipal de Guadalajara, Sindico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal respectivamente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento de Guadalajara celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, para la realización de las obras que a continuación se enlistan, dentro del Programa FONDEREG 2011, de la Secretaria de Plantación del Gobierno del Estado de Jalisco.

NOMBRE DEL PROYECTO	ACCIONES	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	INVERSION TOTAL
Renovación Urbana de la Avenida Malecón	Etapa 1. Rehabilitación de la carpeta asfáltica, con recuperación de asfalto. Desde la calle Gigantes, hasta la calle Rublo.	\$2'300,000.00	\$2'300,000.00	\$4'600,000.00
TOTALES		\$2'300,00.00	\$2'300,000.00	\$4'600,000.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del Convenio que se autoriza conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten. Serán aplicables a dicho Convenio los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación con los artículos 5 tercer párrafo y 13 fracción I inciso a, todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecte las participaciones estatales que correspondan al municipio de Guadalajara, Jalisco, en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realizando las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir el pago de la obra de Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica, con Recuperación de Asfalto, desde la Calle Gigantes, hasta calle Rublo, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano Secretario de Plantación del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante comunicación certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámites a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos Síndico, Tesorero y Secretario de Planeación Municipal, para que realicen las gestiones y trámites correspondientes al municipio a fin de llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución referido.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/1014/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MONTE SAN ELÍAS 2274, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS URBANAS NÚMEROS 953 Y 954 "RAFAEL RAMÍREZ" Y "JOSÉ MA. LUIS MORA", A FAVOR DE LA SECRETARÍA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de las Escuelas Primarias Urbanas números 953 y 954, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Monte San Elías No. 2274, entre las calles Lisboa y el proyecto de la Avenida Patria, el cual cuenta con una superficie de 9,429.33 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 2799/2010 de fecha mayo de 2010, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en línea quebrada de Oriente a Suroeste en dos tramos de 77.07 metros., y 88.23 metros., lindando con el proyecto de la Avenida Patria.

Al Sur: en 186.08 metros., con el Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios, Cebetis No. 10.

Al Oriente: en 88.23 metros., con la calle Sierra de Tecuan.

Al Poniente: en línea quebrada en tres tramos de Norte a Suroeste en 15.53 metros., 19.25 metros., y 13.65 metros., lindando con la Prolongación de la calle Monte San Elías, para terminar al Sur en 5.50 metros., con propiedad particular.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser valido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. El contrato de comodato que se c elebre derivado de este Decreto, deber  cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un t ermino de 20 veinte a os, contados a partir de la aprobaci n del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayor a calificada y de la suscripci n del contrato correspondiente, en los t erminos del art culo 36, fracci n I y V de la Ley de Gobierno y la Administraci n P blica Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligaci n al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables as  como tambi n proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deber  ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las Escuelas Primarias Urbanas n meros 953 y 954, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a trav s de la Secretar a de Educaci n.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los se alados en el presente dictamen, el mismo deber  regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correr n por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligaci n por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energ a el ctrica, agua, servicio telef nico, as  como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscr base la documentaci n inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesi n ordinaria n mero cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, licenciado José Ocegueda Arreguín.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/177/2011 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se acuerda y autoriza por la mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, un total de 10 diez bienes muebles propiedad municipal, referidos en el cuerpo de presente dictamen, por motivo de incosteabilidad en su reparación, informado así por la Unidad Departamental de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Valuación y Control Vehicular de esta municipalidad; mismos que se describen a continuación.

	Patrimonial	Económico	Marca	Tipo Motocicleta	Modelo	Placas	Factura
1	2442	44649	Yamaha	Pipa	1999	GNY21	5448
2	1188	50024	Ford	Pipa	1983	JJ9823 6	21602
3	1209	50045	Ford	Motocicleta	1983	JJ9820 4	27596
4	2535	44G745A	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU56	5494
5	2443	44G742A	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU53	5446
6	2438	44G452	Yamaha	Motocicleta	1999	WHZ22	5439
7	2534	44G744A	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU55	5485
8	2436	44G450	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU96	5438
9	2542	442059	Yamaha	Motocicleta	1999	HFT83	5491
10	2533	44743 ^a	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU54	5490

Segundo. Se acuerda y autoriza donar los vehículos calificados como incosteables en su reparación, descritos en el punto anterior de decreto, a las entidades públicas o privadas que tenga a bien en determinar el Presidente Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración, para realizar la baja del Registro de Bienes Municipales respecto de los bienes muebles señalados en el punto Primero del presente decreto municipal.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto municipal al Tesorero Municipal, para los efectos legales a que hace referencia el arábigo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. Se faculta al Síndico Municipal para que endose en propiedad las facturas de los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto a las entidades descritas en el punto Segundo del presente decreto.

Sexto. Suscríbese la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Contralor y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CONDOMINIO VERSALLES; ASÍ COMO LA ENTREGA EN DONACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la correspondiente baja del Registro de Bienes Inmuebles Municipales, respecto del predio propiedad municipal, ubicado en la calle José Gómez de la Cortina sin número, en su cruzamiento con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Condominio Versalles, dentro de esta municipalidad, y con una superficie de 2,827.91 (dos mil ochocientos veintisiete metros noventa y un centímetros cuadrados) para su *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

posterior donación pura al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco; a fin de que lo destine al proyecto del Centro de Rehabilitación de Adicciones y Desarrollo Integral de la Mujer denominado "CANTAR", cuyas superficies, medidas y linderos son las siguientes:

- Al Norte: En 30.00 treinta metros, con propiedad particular,
- Al Sur: En 27.00 veintisiete metros con propiedad particular,
- Al Oriente: En 99.60 noventa y nueve metros y sesenta centímetros, con la calle José Gómez de la Cortina, y
- Al Poniente: En 98.85 noventa y ocho metros con ochenta y cinco centímetros, con Circuito Interior.

Segundo. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal materia del presente decreto, correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y IV del arábigo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios al cumplimiento del presente decreto, asimismo, acorde a lo establecido por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal a su cargo, a efecto de procurarle el trámite jurídico correspondiente.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto por el arábigo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la sesión correspondiente del Ayuntamiento en Pleno, en que se aprueba la donación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública concerniente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento dentro de los 30 días naturales siguientes a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Con testimonio del presente decreto comuníquese el presente a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos jurídicos a que haya lugar.

Quinto. Con testimonio de presente decreto comuníquese al representante legal de la Institución de Asistencia Privada denominada Fundación Gonzalo Río Arronte, para su conocimiento y para lo efectos jurídicos a que haya lugar.

35. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA QUE SE AUTORICE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN ESTE MUNICIPIO, OTORGADA EN PRIMERA INSTANCIA A LA PERSONA JURÍDICA CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA COMO CEDENTE Y TITULAR DE LA CONCESIÓN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba y se autoriza la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones derivados de la concesión del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco; actuando como cedente la Sociedad Anónima CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. a favor de la compañía CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S. A. de C.V. en su carácter de cesionaria.

Tercero. Se autoriza entregar bajo la figura jurídica de comodato por el término que dure la concesión correspondiente, tres predios de propiedad municipal a la compañía CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. de C.V., inmuebles que a continuación se describen:

1. El nombrado Planta Procesadora de Basura ubicado en el Municipio de Tonalá, Jalisco, con una superficie de 684,516.49 (seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados); con las siguientes colindancias:

Al Norte, colinda con particulares en las siguientes medidas: Partiendo del oriente hacia el suroeste de letra K a la L, en 21.73 veintiún metros setenta y tres centímetros, sigue de la letra L a la M, con dirección al suroeste, en 78.59 setenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros, continúa de la letra M a la N, también en dirección al suroeste en 102.70 ciento dos metros setenta centímetros, sigue de la N a la O, nuevamente en dirección suroeste en 115.82 ciento quince metros ochenta y dos centímetros, de la O a la P hacia el noroeste, en 17.09 diecisiete metros nueve centímetros, de la Q a la R, hacia el noroeste en 40.49 cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros, de la R a la S, hacia el noroeste en 31.20 treinta y un metros veinte centímetros, de la S a la T, nuevamente en dirección noroeste, en 24.81 veinticuatro metros ochenta y un centímetros de la T a la U, también hacia el noroeste, en 173.53 ciento setenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de la U a la V, hacia el noroeste, en 11.95 once metros noventa y cinco centímetros, de la V a la W, en dirección al noroeste, en 10.66 diez metros sesenta y seis centímetros, de la W a la X, igualmente en rumbo hacia el noreste en 3.19 tres metros diecinueve centímetros, para terminar de la X a la Y, en dirección al suroeste, en 206.30 doscientos seis metros treinta centímetros, lindando con particulares.- Al Sur, de la letra A a la B, en ligera curva rumbo hacia el sureste, en 14.00 catorce metros,
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la letra B a la C, en dirección al este, 195.00 ciento noventa y cinco metros, de la C a la D, rumbo al noreste en 186.50 ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros, de la B a al D en dirección al este en 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, de la E a la F, ligeramente hacia el norte, en 89.00 ochenta y nueve metros, de la F a al G, rumbo al este en 27.00 veintisiete metros, de la G a la H, ligeramente hacia el sur en 60.00 sesenta metros, de la H a la I, en dirección noreste, en 35.50 treinta y cinco metros cincuenta centímetros, de la I a la J, dirección al norte en 75.00 setenta y cinco metros de la J a la K en dirección norte, en 68.50 sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, de la K a la L, en dirección al norte, en 23.00 veintitrés metros, de la L a la M, en dirección al noroeste, en 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, de la M a la N, en dirección noreste en 54.00 cincuenta y cuatro metros de la N a la Q en dirección noreste, en 42.00 cuarenta y dos metros, cerrando el vértice en su viento sur, donde linda con propiedad municipal.- Al Poniente, en dirección al sureste, de la letra Y a la Z, en 114.00 ciento catorce metros, de al Z a la A, en línea ligeramente inclinada hacia el sureste, en 29.45 veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, de la A a la B, rumbo al suroeste en 34.65 treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, de la B a la C, rumbo al suroeste, en 84.75 ochenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, de la C a la D, dando vuelta hacia el noreste, en 4.85 cuatro metros ochenta y cinco centímetros, de la D a la E, dando vuelta al suroeste, en 12.77 doce metros setenta y siete centímetros, de la E a la F, rumbo al suroeste, en 5.97 cinco metros noventa y siete centímetros, de la F a la G, en rumbo suroeste, en 13.97 trece metros noventa y siete centímetros, nuevamente al suroeste, de la G a la H, en 12.69 doce metros sesenta y nueve centímetros, de la H a la I, en dirección oeste, en 9.89 nueve metros ochenta y nueve centímetros, de la I a la J, en dirección noroeste, en 12.63 doce metros sesenta y tres centímetros, de la J a la K, en dirección al suroeste, en 43.26 cuarenta y tres metros veintiséis centímetros, de la K a la L, en dirección sur, en 18.80 dieciocho metros ochenta centímetros, de la L a la Ñ, dando vuelta hacia el suroeste, en 21.93 veintiún metros noventa y tres centímetros, de la M a la N, en dirección suroeste, en 32.08 treinta y dos metros ocho centímetros, de la N a la O, también hacia el suroeste, en 42.50 cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la O a la P, en dirección suroeste, en 14.14 catorce metros catorce centímetros, de la P a la Q, en dirección sur, en 7.37 siete metros treinta y siete centímetros, de la Q a la R, hacia el sur, en 14.57 catorce metros cincuenta y siete centímetros, en la misma dirección de la R a la S, en 81.05 ochenta y un metros cinco centímetros, de la S a la T, en dirección sureste en 83.88 ochenta y tres metros ochenta y ocho centímetros, de la T a la U, hacia el noreste en 23.47 veintitrés metros cuarenta y siete centímetros, nuevamente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

hacia el sureste, de la U a la V en 180.82 ciento ochenta metros ochenta y dos centímetros, de la V a al W, dando vuelta hacia el suroeste, en 41.89 cuarenta y un metros ochenta y nueve centímetros, de la W a la X, hacia el suroeste, en 15.62 quince metros sesenta y dos centímetros, de la X a la Y hacia el suroeste, en 39.32 treinta y nueve metros treinta y dos centímetros, de la Y a la Z, en dirección sur, en una línea muy marcada de 58.20 cincuenta y ocho metros veinte centímetros, de la Z a la A, en línea hacia el noroeste en 34.29 treinta y cuatro metros veintinueve centímetros, de la A a la B, da vuelta hacia el suroeste, en 11.71 once metros setenta y un centímetros, de la B a la C, hacia el suroeste, en 15.26 quince metros veintiséis centímetros de la C a la D, también rumbo al suroeste, en 25.13 veinticinco metros trece centímetros, de la D a al E, también hacia el suroeste, en 6.15 seis metros quince centímetros, de la E a la F, dando vuelta hacia el sureste, en 6.58 seis metros cincuenta y ocho centímetros, de la F a la G, también en dirección al suroeste en 18.75 dieciocho metros setenta y cinco centímetros, de la G a la H, dando vuelta hacia el suroeste, en 129.33 ciento veintinueve metros treinta y tres centímetros, de la H a la I, también dirección al suroeste, en 6.29 seis metros veintinueve centímetros y de la I a la J, hacia el suroeste, en 13.53 trece metros cincuenta y tres centímetros, para terminar de la J a la A en dirección hacia el sur hasta unirse con el lindero sur, en línea muy marcada en 248.95 doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros, colindando con particulares.- AL ORIENTE, partiendo del lindero sur hacia el norte, de la letra Q a la R, en dirección noroeste, en 15.50 quince metros cincuenta centímetros, de la R a la S, en dirección norte, en 24.00 veinticuatro metros, de la letra S a la T, hacia el norte en 22.00 veintidós metros, de la T a la U, en dirección noroeste, en 55.00 cincuenta y cinco metros, de la letra U a la V, en dirección este en 10.00 diez metros, de la letra V a la W en dirección norte, en 87.00 ochenta y siete metros, de la letra W a la X, en dirección noroeste, en 25.00 veinticinco metros, de la letra X a la Y, en dirección noroeste, en 148.00 ciento cuarenta y ocho metros, de la letra Y a la Z, en dirección noreste, en 14.00 catorce metros, de la letra Z a la A, hacia el noreste, en 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros, de la letra A a la B, hacia el noreste en 20.00 veinte metros, de la letra B a al C, en dirección noreste, en 27.50 veintisiete metros cincuenta centímetros, de la letra C a la D, en dirección noreste en 16.50 dieciséis metros cincuenta centímetros, de la D a la E, hacia el noreste en 13.00 trece metros, de la F a la G, en dirección noreste, en 93.50 noventa y tres metros cincuenta centímetros, de la G a la H, hacia el norte, en 15.00 metros, de la letra H a la I, hacia el norte, en 58.00 metros, de la letra I a la J, al norte en 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros y finalmente de la letra J a la K, cerrando el viento norte en 194.50

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, colindando con el Ejido de Los Laureles.

2. El enclavado en la confluencia de las avenidas Gobernador Curiel y 18 de Marzo en el Sector Juárez de nuestra municipalidad, en el que se encuentra el patio de maniobras y el taller de aseo público, con una superficie de 9,876.00 (nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados); con las siguientes colindancias:

Al Norte, en 104.00 ciento cuatro metros, con propiedad municipal.- Al Sur, en 77.50 setenta y siete metros cincuenta centímetros, con la Avenida 18 de Marzo.- Al Oriente, inicia al sur en línea recta en 52.00 cincuenta y dos metros, dobla al oriente en 29.00 veintinueve metros, y prosigue en línea diagonal al sur, en 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, cerrando con el lindero del mismo viento, colindando con propiedad municipal o bodega número 08 cero, cinco.- Al Poniente, inicia de norte a sur, en línea recta de 49.00 cuarenta y nueve metros. Quiebra hacia el oriente, en 12.00 doce metros, continuando hacia el sur, en 50.40 cincuenta metros cuarenta centímetros, colindando con propiedad municipal.

3. El localizado en Avenida 18 de Marzo y Canal de Agua Pluvial en la Zona del Deán de esta municipalidad, con una superficie de 9,857.00 (nueve mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados); con las siguientes colindancias:

Al Oriente, en 192.60 ciento noventa y dos metros sesenta centímetros, en línea que corre de norte a sur, con una pequeña deflexión, por este último viento, colindando con propiedades particulares.- Al Sur, en línea recta de oriente a poniente, en 108.20 ciento ocho metros veinte centímetros, colindando con la Avenida 18 de Marzo.- Al Poniente, en línea diagonal que corre de sur a norte, en 235.00 doscientos treinta y cinco metros, para cerrar en su vértice de origen, colindando con vía del Ferrocarril y Canal de Aguas Pluviales.

Cuarto. Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del Contrato de Cesión correspondiente, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de CAABSA EAGLE GUADALAJARA S.A. de C.V., quedando exento el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el beneficiario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. de C.V., no puede conceder a un tercero los derechos y las obligaciones del contrato de concesión descrito en el punto Primero del presente decreto así como también el uso de los bienes inmuebles materia del presente decreto, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este municipio a través del Ayuntamiento.

Sexto. Se aprueba que el importe de las dos obras por concluir del Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, celebrado el día 29 veintinueve del mes de abril del año de 2005 dos mil cinco, cuyo montos ascienden a \$19'593,079.77 (diecinueve millones quinientos noventa y tres mil setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), sean destinados a la construcción de la planta de tratamiento de los lixiviados que está requiriendo la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco a la concesionaria CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., importe que resulta de la reparación general de las líneas de selección de la nave industrial de la Planta Laureles con una cuantía de \$14'572,520.41(catorce millones quinientos setenta y dos mil quinientos veinte pesos 41/100 M.N.), y de un remanente de \$5'020,559.36(cinco millones veinte mil quinientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.), tal como se describe en el punto 17 diecisiete del Capítulo de Antecedentes de la iniciativa materia del presente decreto.

Séptimo. Con las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2000 dos mil, se derogó la fracción III del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativa a la obligación de los ayuntamientos de solicitar autorización del Congreso del Estado de Jalisco para celebrar contratos cuando su vigencia trascienda el término del ejercicio para el que fueron electos; asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al entrar en vigor el día 22 veintidós de mayo del año 2001 dos mil uno, abrogó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36, fracción I, señala que se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y el artículo 110 donde se menciona que los derechos y obligaciones derivados de la concesión, solo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Octavo. Con testimonio del presente decreto, notifíquese al ciudadano Luis Fernando Martín Amodio Herrera o a la persona que acredite ser el Representante Legal de la empresa CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales procedentes, en la finca marcada con el número 2151 de la calle Morelos, colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Noveno. Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a las Direcciones de Residuos Sólidos y Prevención y Control Ambiental, para su conocimiento y efectos de que supervisen y hagan cumplir que la empresa concesionaria y cesionaria efectúen las obligaciones establecidas en el contrato de concesión correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el numeral 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Décimo. Notifíquese también esta resolución a las Secretarías de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social, de la Contraloría, así como a la Tesorería Municipal, y a las Direcciones de Ingresos, de Egresos y Control Presupuestal y de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Undécimo. Los contratos y convenios que deriven del presente decreto solo y únicamente podrán sustituir al concesionario y comodatario en los términos de los puntos Segundo y Tercero, pero no podrán modificar las condiciones vigentes de los respectivos contratos de Concesión y Comodato.

Doudécimo. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de los contratos respectivos conforme a lo señalado en el punto anterior.

Décimo tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente decreto.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

35 BIS.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA ADOPCIÓN DE TEGNOLOGÍA SUPER SODIO O CUALQUIER OTRA QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, SUSTENTABILIDAD Y EFICIENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Iníciase el procedimiento administrativo para la sustitución de lámparas, balastos, luminarias, postes así como todos los implementos necesarios para generar el ahorro de energía eléctrica utilizando la tecnología Súper Sodio, mediante la figura de arrendamiento financiero, por el plazo necesario para ser pagado únicamente con los ahorros generados según los análisis correspondientes, sin ejercer recurso extraordinario.

Tercero. Llévase a cabo procedimiento de adquisición en la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 numeral 1, fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. En los términos de los artículos 15 y 17 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se les solicita a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones, vigilar que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos y tengan la participación que les corresponda conforme al reglamento invocado.

Quinto. Se autoriza por mayoría calificada para que en caso de requerirse, se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un contrato de mandato por virtud del cual se instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

correspondan a este municipio, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual.

Sexto. Se autoriza por mayoría calificada, en los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que en caso de requerirse para la ejecución del presente decreto, se suscriban actos jurídicos o convenios que trasciendan el periodo de la presente administración municipal.

Séptimo. Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 22 al 35 Bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

La Regidora María Cristina Macías González: El 33 y el 35 Bis, por favor.

El señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite, les consulto si aprueban los demás dictámenes, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 20 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobado por mayoría calificada.

Pasaríamos al dictamen número 33, Regidora María Cristina Macías.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias, Presidente. Sólo para hacer algunas aclaraciones, porque aquí se menciona la desincorporación de ocho motocicletas y dos vehículos, pero no se está diciendo cuál es la situación por la cual se está dando de baja y si no es posible repararlos y nomás tirarlos a la basura en primer lugar.

En el Segundo punto dice que se autoriza al Presidente Municipal para mandarlos a donde él quiera, yo creo que si se van a donar se donarían a una institución para que nosotros... O a quien corresponda, pero no darle esa facultad al Presidente, estar buscando a ver a quién se le va a dar y si ya saben a quien se le va a dar entonces incorporar en el dictamen la institución a la cual se le va hacer la donación, creo que está un poco falta de comunicación y de información en este dictamen, creo que el Presidente tiene todas las facultades, pero en este caso pues estar diciendo a quién se le da la mesa o la silla es muy complicado.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Gracias, señor Presidente. Estos bienes muebles, ya no se pueden reparar y el señor Presidente Municipal recibe varias solicitudes de diferentes municipios y habíamos tenido un acuerdo que iba hacer él quien viera a dónde se distribuirían.

La Regidora María Cristina Macías González: Si ya se sabe a que municipio se tiene que entregar por qué no añadirle aquí en alguno de los punto de acuerdo, se le va a entregar a Ixtlahuacán de los Membrillos dos, a Ixtlán del Río... Bueno en Ixtlán del Río no, pero a Puerto Vallarta, a Cuautla, a donde *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

corresponda, Autlán, a donde corresponda entregarlos, pero insertarlo dentro del dictamen para que venga específico a quién se le van a entregar parte de las motocicletas como los dos vehículos.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Señor Presidente, solamente... ¡No! para alusiones no, solamente para resolver este comentario de nuestra compañera la Regidora María Cristina Macías González.

Efectivamente hace falta agregar el municipio al que se le donaría este bien, aquí lo importante es que en función de la lista que en orden y fecha que haya llegado la solicitud al señor Presidente Municipal, en ese orden de prioridades se le vaya agregando el municipio al que se va a beneficiar, en el orden como han llegado las solicitudes o, en su defecto, las asociaciones que hacen la petición directamente al Presidente Municipal y bueno en lo que toca a Autlán, Cristy, serán bienvenidas también los obsequios que vayan de parte de...

El señor Presidente Municipal: Estaría entonces la propuesta con la modificación que hace la regidora... Perfecto... Adelante, Secretario, inicie con la votación correspondiente.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *nada más que ahí que quede muy claro que la facultad... Tiene todas las facultades el Presidente, me queda muy claro, pero que en este dictamen sí diga exactamente en dónde tiene que ser, no dejar la facultad al Presidente sin especificar, y en ese sentido estoy a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 20 votos a favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen número 33, adicionando las modificaciones propuestas.

Pasaríamos al dictamen número 35, tiene el uso de la voz el Regidor Sergio Sánchez Villarruel.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias, Presidente. Dado que el dictamen que se presenta el día de hoy, nada más quiero ser manifestación que anteriormente se había pretendido aprobar en comisiones una iniciativa relativa al mismo tema que estaba solicitando la empresa concesionaria en el sistema de basura Caabsa Eagle, S.A. de C.V.; sin embargo, en quienes comento y ante la ausencia de información por supuesto que estamos en contra de esa iniciativa que se había presentado y por lo que ahora por lo menos celebró que sí se nos esté pasando la información y manifestar que uno de los puntos importantes por lo que nos habíamos opuesto era que se pretendía otorgar a la propia sindicatura facultades para modificar los términos de la concesión celebrada con la empresa la cual ya no está plasmado, me parece ahí un avance, sin embargo, otro de los temas en los que tiene que ver con la iniciativa, refiere que el presupuesto que tiene... Caabsa Eagle, S.A. de C.V., tiene una obligación con el propio Municipio de Guadalajara por un convenio celebrado desde el 2005, esto es para realizar unas obras por \$19'593,000.00 (diecinueve millones quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) en donde por diversas circunstancias la empresa no ha podido realizarlas y son obras que tiene que ver con beneficios al propio sistema de concesión que tiene respecto de la concesión y tratamiento de la basura, sin embargo aquí se está aprobando, se está proponiendo aprobar que estas obras... Dos obras que tiene pendiente la empresa sean sustituidas por la realización de la planta de tratamiento de los lixiviados que está requiriendo la propia SEMADES y el Gobierno del Estado en lo cual estaremos de acuerdo, sin embargo nada más pediremos que se explicara puntualmente que en caso de que una vez realizada esta obra que tiene que ver con la planta de tratamiento, resultara un remanente económico respecto de \$19'593,000.00 (diecinueve millones quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) que tiene obligación Caabsa Eagle, S.A. de C.V. con el municipio, se utilicen en obras también destinadas en beneficio de los propios servicios de la concesión de basura y no así estemos relevando a Caabsa Eagle, S.A. de C.V. de una obligación que ya tiene celebrada porque si le cuesta menos la planta de tratamiento quedaría volando ese... Nada más sería especificar que Caabsa Eagle, S.A. de C.V. de remanente sea utilizada este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

mismo en la revisión de obras en beneficio de los propios servicios de la concesión que tiene celebrada con el municipio.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración con las propuestas de referencia, se instruye al Secretario General... Sí, adelante.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias, Presidente. Nada más un comentario, ¿está exclusivamente firmado por el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero y por el Síndico, no está por ninguno otro de ustedes firmado? Es incongruente y por otro lado el dictamen viene en la hoja 1, la 5, luego la 6, 7, 8 y luego la 20 y luego la 32 y llega hasta la 44, entonces no está completo el dictamen.

El señor Presidente Municipal: Instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña...; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor y 1 en contra.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

(Se otorgó un receso de 5 minutos).

(Se reanudó la sesión).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Dulce Roberta García Campos; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara reanudada esta sesión ordinaria de Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 14 de abril del 2011 y válidos los acuerdos que de ella se tomen.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 22 al 35 Bis, toda vez que tenemos 20.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Presidente, en el dictamen 35 Bis que están solicitando que se apruebe en este momento, considero que por ser un arrendamiento que se está solicitando para lámparas, balastos, luminarias, postes y así como todos los complementos necesarios para generar ahorro de energía, se regrese a comisiones, porque no tiene toda la información completa y es muy importante que se turne a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública puesto que va a generar recursos y además se está pidiendo que se tomen como garantía las participaciones, entonces considero que debería turnarse nuevamente a comisiones y no que sea con dispensa de ordenamiento puesto que es algo muy importante para la ciudadanía y tenemos que tener un mayor análisis del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, compañeras y compañeros la propuesta de la regidora de regresar el turno a comisión, quien esté a favor sírvase manifestarlo... En contra... Se rechaza la propuesta y se instruye al Secretario inicie con la votación correspondiente.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor y 1 en contra.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría calificada.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes enlistados con los números del 36 al 40, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere el número 36.

El señor Secretario General: 36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 Y 91 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LO SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se aprueba la presente iniciativa para llevar a cabo un programa de Recolección, Reciclaje Municipal con el lema “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”. Por lo que se instruye a Comunicación Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tiene asignado para ello publique dicho programa en los periodos establecidos en la convocatoria.

La convocatoria contendrá:

El Municipio de Guadalajara, Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, convocan a las escuelas públicas y privadas, de todos los niveles educativos, así como a las asociaciones, organizaciones, vecinos organizados y comités de vecinos, así como al público en general, al programa “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”.

El calendario para participar será:

- 1er. Periodo: Enero, febrero, marzo y abril.*
- 2do. Periodo: Mayo, junio, julio y agosto.*
- 3er. Periodo: Septiembre, octubre, noviembre y diciembre.*

Al final de cada periodo habrá un ganador en cada una de las categorías.

Primera. *Para la categoría del Reciclaje Escolar, quien acopie mayor cantidad en kilogramos de material reciclaje será la escuela ganadora.*

a) *El material acopiado será a partir del inicio de cada uno de los periodos del calendario, dicho material deberá de estar limpio, reducido en buen estado y separado por grupos, plástico, cartón, papel, latas, etc.*

b) *Las Escuelas interesadas en participar se registrarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, como fecha límite 15 quince días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal o por vía telefónica al 38.37.44.00 ext. 4506, proporcionando todos los datos de la escuela participante. Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, en presencia de la Directora de la Escuela, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.*

c) *El premio consistirá en un reconocimiento escrito para la escuela ganadora por la participación en el reciclaje, así como equiparla con una biblioteca virtual, así como la remodelación de pintura a la misma.*

Segunda. *Para la categoría de Reciclaje con los ciudadanos, quien acopie mayor número de material de reciclaje será el ganador.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) *El material acopiado será a partir del inicio de cada uno de los periodos del calendario, dicho material deberá de estar limpio, reducido en buen estado y separado por grupos, plástico, cartón, papel, latas, etc.*

b) *Los centros de acopios serán en todas las unidades administrativas pertenecientes a este Ayuntamiento, siendo las siguientes:*

Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez.

Unidad Administrativa San Andrés.

Unidad Administrativa Oblatos.

Unidad Administrativa Reforma.

Unidad Administrativa Benito Juárez.

Unidad Administrativa Colorines.

En las cuales se colocarán contenedores que proveerá la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.

c) *El personal encargado de recibir el material será el designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, quien se encontrará en un módulo en las unidades administrativa antes mencionada, para contabilizar el material recibido realizará actas en las cuales constarán los datos de los ciudadanos interesados en participar y las cantidades entregadas.*

d) *Los ciudadanos interesados en participar se registrarán ante el personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología que se encontrarán en los módulos de las unidades administrativas ya mencionadas, como fecha límite 15 quince días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal proporcionando todos los datos generales. Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Una vez lo anterior se enviará una lista de los participantes a cada uno de los integrantes del jurado.*

e) *El premio consistirá en un reconocimiento escrito para el ciudadano ganador por la participación en el Reciclaje, así como la pintura que se necesite para la remodelación de su Casa. Así como la entrega de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa los cuales podrán ser canjeados por comida en los mercados municipales.*

Tercera. *Para la categoría de Reciclaje en las asociaciones, organizaciones, vecinos organizados y comités de vecinos, quien acopie más kilogramos de material de reciclaje será la asociación ganadora.*

a) *El material acopiado será a partir del inicio de cada uno de los periodos del calendario, dicho material deberá de estar limpio, reducido en buen estado y separado por grupos, plástico, cartón, papel, latas, etc.*

b) *Las asociaciones, organizaciones y comités vecinales interesados en participar se registrarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, como fecha límite 15 (quince) días La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal o por vía telefónica al 38.37.44.00 ext. 4506, proporcionando todos los datos necesarios de las organizaciones, asociaciones o comités. Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, en presencia del Representante de la asociación, comité u organización de vecinos, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.

c) *El premio consistirá en un reconocimiento por escrito así como los materiales para equipamiento del espacio público de su elección, como lo son las canchas deportivas, espacios verdes, fuentes, jardines, etc. Así como 25 veinticinco latas de pintura de 19 diecinueve litros, para que sean repartidos entre los ciudadanos que tengan mayor participación y en beneficio de su colonia.*

Cuarta. *El reconocimiento que se otorgará por el Ayuntamiento de Guadalajara será firmado por el Presidente Municipal, debiendo contener además:*

- I. El escudo de nuestro municipio, así como la leyenda “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”.*
- II. Nombre de la escuela, organización y/o asociación de vecinos y persona que va a recibir el reconocimiento.*
- III. Firma del Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara.*
- IV. Firma de los Regidores Presidentes que integran la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*
- V. Firma del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.*

Quinta. *Entrega de los premios: El Presidente Municipal entregará el galardón, en el siguiente mes de concluido cada periodo para el acopio del material reciclado. En ceremonia pública, esto es para el primer periodo dentro del mes de mayo, segundo periodo dentro del mes de septiembre y del tercer periodo dentro del mes de enero.*

Sexta. *De la publicación de la convocatoria: Se llevará a cabo 30 treinta días hábiles al inicio de cada periodo, por lo que tanto la convocatoria como las bases de la misma deberán ser exhibidas en los estrados de las diversas escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos, así como en la página Web del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.gob.mx. Debiendo realizarse 03 tres publicaciones en 03 tres periódicos de mayor circulación por un término de 03 tres días, debiendo pausar entre cada publicación 3 tres días.*

Séptima. *Del Acopio de los materiales: Las escuelas, asociaciones de vecinos y ciudadanos en general interesados en participar deberán registrarse ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, teniendo como fecha límite 15 quince días hábiles antes del inicio de cada periodo del calendario propuesto, para su registro lo harán personal o por vía telefónica al 38.37.44.00 ext. 4506, proporcionando todos los datos necesarios de las escuelas, ciudadanos u organizaciones, asociaciones o comités. Una vez transcurrida dicha fecha se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente, para que a través de la Dirección de Manejo de Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, en presencia del Representante de la asociación, comité u organización de vecinos, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Residuos, realice la recolección del material cada semana, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, en presencia de los que intervinieron entregando una copia para cada uno.

Asimismo la Secretaría General enviará una lista de los participantes al final del término para tal efecto al jurado calificador.

Octava. *La integración y atribuciones del jurado calificador, que estará conformado de la siguiente manera:*

- a.** *Un presidente. Que será el Presidente Municipal o su representante.*
- b.** *Un Vicepresidente. El autor de la iniciativa.*
- c.** *Un Secretario. El Secretario de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Guadalajara.*

Los siguientes vocales:

- d.** *Un regidor integrante de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, el cual podrá cambiar cada cuatro meses o en cada periodo.*
- f.** *El Secretario de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- g.** *Un representante del Consejo Consultivo de Medio Ambiente.*

De las atribuciones del Jurado Calificador.

Cada uno de los miembros del Jurado Calificador tiene derecho a voz y voto, los acuerdos que se tomen serán aprobados por la mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate el Presidente del Jurado Calificador tiene voto de calidad.

El Jurado Calificador podrá declarar desierto total o parcialmente el premio en caso de que alguna o algunas intervenciones no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

El fallo del jurado será inapelable.

Lo no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

Novena. *De la evaluación de los programas: Al jurado se le entregarán las actas circunstanciadas y levantadas por la Secretaría de Medio Ambiente, conteniendo las cantidades de acopio del material reciclado, tanto por las escuelas, asociaciones de vecinos y ciudadanos en general.*

Décima. *Finalmente el jurado se reunirá en los siguientes 15 quince días hábiles una vez concluido cada periodo, donde revisará las actas circunstanciadas de acopio y el jurado dará a conocer a los ganadores de la convocatoria.*

Décima Primera. *La vigencia del programa será permanente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se Instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, del Ayuntamiento de Guadalajara, así como a la Dirección de Manejo de Residuos, la primera para que del presupuesto que tiene asignado provea los contenedores a las escuelas, unidades administrativa y asociaciones, organizaciones, vecinos organizado y comités de vecinos; así como designe el personal suficiente que deberán de atender los módulos de las Unidades Administrativas, y realicen lo conducente para el cumplimiento del presente programa y lo establecido en la convocatoria y a la segunda para que realice la recolección del material, para ser entregados a la empresa correspondiente para su reciclaje. Levantando el acta por la cantidad de material que se está recolectando, entregando una copia para cada uno de los que intervinieron.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración para que designe un espacio o módulo a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, en las unidades administrativas señaladas en el cuerpo de la convocatoria. Así también para que del registro de proveedores de reciclaje se designe a los que estarán participando en la recepción y compra del material de reciclado acopiado, y se le entregue el o los nombres a la Dirección de Manejo de Residuos dependiente de la Secretaría de Medio ambiente y Ecología.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara, para que coadyuve con la Coordinación de Comunicación Social y realice la difusión por medio de carteles en todas las escuelas públicas y privadas, de todos los niveles educativos.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social, para que tenga en stock la pintura necesaria para la entrega de los premios, del programa “Separar y Reciclar para el Planeta Rescatar”.

Sexto. Se instruye a la Secretaría General y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, del Ayuntamiento de Guadalajara; la primera a que realice el registro de los interesados en participar de conformidad a lo establecido en la convocatoria así para que en ambas dependencia organicen las ceremonia públicas y la entrega de reconocimientos, los premios a la escuela, asociación de vecinos y al ciudadano ganadores en los periodos establecidos en el presente programa.

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal para que destine una partida en la cual se recabarán los recursos pecuniarios de la entrega del material reciclado a las empresas, para que de ahí se realicen las gestiones para la entrega de los premios a la escuela, asociación de vecinos y al ciudadano ganadores, en los términos de los periodos establecidos en la presente convocatoria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Octavo. Se instruye a la Coordinación de la Tecnología para que a través de su Departamento de Gestión Electrónica, realice los trámites necesarios para que la presente campaña se publique en el sitio electrónico de este Ayuntamiento. Por la vigencia del presente programa.

Noveno. Se instruye a Sindicatura y a Tesorería Municipal, para que realicen el convenio respectivo con la empresa de vales de despensa, para poder entregar el premio a los ciudadanos ganadores, consistente en \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa para que sean canjeados por comida en los mercados municipales.

Décimo. El premio al que se refiere el presente decreto constituye un reconocimiento especial en los términos del Capítulo III del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

Décimo primero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

El señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: ¿Cuál es?

El señor Presidente Municipal: 36.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: ¿Va en lo general?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: En lo general.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Sería en lo particular.

El señor Presidente Municipal: Se les consulta si se aprueba pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.
20 votos a favor en lo general.

El señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 36, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto; así como del artículo al cual se referirán... Adelante, regidor.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias, Presidente. Son varias observaciones de varios artículos en el orden que se propone en el reglamento. En el artículo 2 fracción III establece al hablar de la adjudicación directa el acto por el cual previamente autorizado por el Ayuntamiento por el voto de la mayoría relativa de sus miembros... Perdón.

El señor Presidente Municipal: No habiendo quien solicite el uso de la palabra y concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 37 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO:

“Que reforma la fracción I del artículo 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en los siguientes términos”

Para reformar la fracción I del artículo 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en los siguientes términos:

Primero. Se aprueba reformar la fracción I del artículo 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

“Artículo 57.

Le corresponde a la Comisión Edilicia de Justicia las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los jueces municipales, mediadores sociales y oficiales del Registro Civil;

II. a IV. ...”

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de realizar el cambio de nombramiento de “procuradores sociales” a “mediadores sociales”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición remítase, mediante oficio, un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración primeramente en lo general y después en lo particular, quien desee registrarse... Se instruye al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

20 votos a favor en lo general.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y pasamos a la discusión en lo particular... No habiendo quien se registre en lo particular se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 38 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO:

“Que reforma el Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara”

Primero. Se adiciona el párrafo 1 y se le adiciona el párrafo 2 al artículo 2; se adiciona la fracción II del párrafo 1 del artículo 3; se reforma el párrafo 1 del artículo 4; se reforma el artículo 5; se reforma el artículo 6; se adiciona el párrafo 1 del artículo 7; se reforma el artículo 8; se reforma el inciso e) de la fracción I, del párrafo 1 del artículo 10; se deroga el artículo 11; se adiciona el párrafo 1 del artículo 12; se adiciona el párrafo 1 del artículo 13; se deroga el artículo 14; se reforma el artículo 15; se reforma el artículo 16 y se derogan los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; todos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 154 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y Artículo 2 fracción IV de la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. En lo no previsto por el presente reglamento será supletoria la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco, su reglamento, el Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 3.

1.

I.....

II. El uso de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma; y

III.....

Artículo 4.

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Certificado electrónico: El documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula datos de verificación de firma electrónica al firmante y confirma su identidad;

II. Datos de creación de firma electrónica o clave privada: Las claves criptográficas, datos o códigos únicos que genera el firmante de manera secreta para crear y vincular su firma electrónica;

III. Datos de verificación de firma electrónica o clave pública: Las claves criptográficas, datos o códigos únicos que utiliza el destinatario para verificar la autenticidad de la firma electrónica del firmante;

IV. Destinatario: la persona que recibe el mensaje de datos que envía el firmante como receptor designado por este último con relación a dicho mensaje;

V. Dispositivo de creación de firma electrónica: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica;

VI. Dispositivo de verificación de firma electrónica: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma electrónica;

VII. Fecha electrónica: Los datos que en forma electrónica utilizados para constatar la fecha y hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. Firma electrónica certificada: Los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo y que ha sido certificada por un prestador de servicios de certificación debidamente autorizado ante la Secretaría;

IX. Firmante: La persona que posee los datos de creación de firma electrónica;

X. Intermediario: La persona que envía o reciba un mensaje de datos a nombre de un tercero o bien que preste algún otro servicio con relación a dicho mensaje;

XI. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología;

XII. Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;

XIII. Municipio: El Municipio de Guadalajara.

XIV. Prestador de servicios de certificación: La persona o entidad pública que preste servicios relacionados con la firma electrónica certificada y que expide certificados electrónicos, previa autorización otorgada por la Secretaría General de Gobierno;

XV. Sistema de información: El sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar un mensaje de datos;

XVI. Titular: La persona a favor de quien se expide un certificado de firma electrónica; y

XVII. Trámite Electrónico: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante o entre dependencias u organismos, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Capítulo II De las Autoridades Competentes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 5.

1.

- I. El Ayuntamiento de Guadalajara;
- II. El Presidente Municipal de Guadalajara y;
- III. El Coordinador de Tecnologías de la Información

Artículo 6.

1. Al Ayuntamiento le compete ser el órgano normativo en materia de aplicación y promoción del uso de medios electrónicos para todas las entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal.
2. Es facultad del Presidente Municipal promover el uso de medios electrónicos, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y organismos del gobierno municipal.
3. Es facultad del Coordinador de Tecnologías de la Información el integrar y desarrollar sistemas informáticos que proporcionen soluciones factibles, dentro de un sistema global, cuidando la integridad de sus procedimientos e información así como la interacción entre ellos.

Capítulo III

Del uso de medios electrónicos

Artículo 7.

1. La Coordinación de Tecnologías de la Información debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

Artículo 8.

1. El uso de medios electrónicos es optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos, y su no utilización será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo IV

Artículo 10.

1.

I.....

a) a la d)....

e) La referencia a los casos en que la respuesta que emita la dependencia u organismo se efectúa por vía electrónica.

f) a la h)....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

VII. Se deroga.

VIII. se deroga.

IX.....

2. y 3.....

Artículo 11. Se deroga.

Artículo 12.

1. En todos los casos, la Coordinación de Tecnologías deberá prever que los programas informáticos, así como las fichas y formatos electrónicos, contengan los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación siguientes:

De la I. a la IX.....

2.....

Artículo 13.

1. La Coordinación de Tecnologías deberá prever los sistemas necesarios para generar un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de promociones o solicitudes, mismo que debe incorporar como mínimo los siguientes elementos:

De la I. a la VIII.....

Artículo 14. Se deroga.

Capítulo V
De la firma electrónica certificada

Artículo 15.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. La firma electrónica certificada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa tiene, respecto de los datos consignados en papel en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
2. A efecto de poder acreditar la autenticidad de la firma electrónica certificada, es obligatorio que la misma haya sido generada a partir del medio de identificación electrónica previamente certificado, conforme a las disposiciones del presente reglamento, la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado y su Reglamento o, en su caso, los lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno Federal y/o Estatal. Asimismo se reconoce a los Prestadores de Servicios de Certificación que faculte en términos de ley el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.
3. El municipio reconoce y hace suyos los convenios suscritos por Gobierno del Estado de Jalisco y Gobierno Federal en materia de Firma Electrónica Certificada.

Artículo 16.

1. En tanto el municipio no cuente con la factibilidad tecnológica para realizar las funciones de Prestador de Servicios de Certificación, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, y/o el Gobierno Federal por conducto del Sistema de Administración Tributaria, serán la autoridad certificadora para la obtención de las firmas electrónicas certificadas de los servidores públicos del municipio.

2. El Presidente Municipal, regidores, secretarios y todos aquellos servidores públicos del municipio cuyos actos y resoluciones que emitan tengan consecuencia frente a terceros y puedan ser impugnados ante el Poder Judicial del Estado de Jalisco, el dispositivo de almacenamiento de su firma electrónica certificada deberá ser de autenticación biométrica, conforme a las políticas vigentes en el Estado. El dispositivo de almacenamiento de la firma electrónica certificada de los Jefes de Unidad Departamental o Jefes de Departamento será mediante un Conductor Universal en Serie, USB por sus siglas en inglés.

3. Los Servidores Públicos son responsables de la guarda y custodia de los dispositivos de creación de sus firmas electrónicas certificadas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. El Servidor Público deberá solicitar la suspensión del certificado electrónico al prestador de servicios de certificación, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiere comprometido la confidencialidad y seguridad de su firma electrónica certificada, en caso contrario se hará acreedor de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda. Una vez transcurrido el término previsto para la suspensión del certificado, que señale el Prestador de Servicios de Certificación, se tendrá por extinguido el certificado electrónico, si al término del mismo continúa la causa que dio origen a la suspensión.

5. La firma electrónica certificada estará vigente mientras que el servidor público este en el ejercicio de su cargo. El superior jerárquico del servidor público que cause baja deberá notificar al prestador de servicios de certificación la revocación del certificado de la firma electrónica.

Artículo 17. Se deroga.

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 19. Se deroga.

Artículo 20. Se deroga.

Artículo 21. Se deroga.

Artículo 22. Se deroga.

Artículo 23. Se deroga.

Artículo 24. Se deroga.

Artículo 25. Se deroga.

Artículo 26. Se deroga.

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 28. Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 29. Se deroga.

Artículo 30. Se deroga.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. Se deroga.

Segundo. Se Instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, así como a las demás dependencias involucradas, para que en el ámbito de su competencia realice las modificaciones necesarias en la adecuación de los sistemas tecnológicos, para que puedan llevarse a cabo las reformas aprobadas.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir los convenios y la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez obtenido el registro electrónico los funcionarios del Ayuntamiento obligados conforme el Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, contarán con 15 quince días hábiles para cumplir con lo que establece el mismo.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

20 votos a favor en lo general.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y pasamos a la discusión en lo particular... No habiendo quien se registre en lo particular se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 39 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO:

Único. Se crea el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el proceso para la realización de proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículo 2. Para los fines de este reglamento, se entiende por:

- I. I. Análisis Costo-Beneficio: Estudio mediante el cual se identifica, cuantifica y estima si el Proyecto que se pretende contratar como Proyecto de Inversión y/o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos, genera mayores beneficios sociales, técnicos y financieros, tanto en calidad como en oportunidad de la disponibilidad de infraestructura y la prestación de servicios, que los que se obtendrían en caso de que el proyecto fuere ejecutado con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos;
- II. Adjudicación: Acto por el cual el Comité de Adjudicación determina, reconoce, declara y acepta la proposición más conveniente para el municipio, poniendo fin al procedimiento de selección del contratante;
- III. Adjudicación directa: Acto por el cual, previamente autorizado por el Ayuntamiento por el voto de la mayoría relativa de sus miembros, se determina la celebración de un contrato entre el municipio y el inversionista proveedor, sin necesidad de seguir el procedimiento de licitación pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- V. Bases de Licitación: Documento que emite y publica mediante convocatoria el Comité de Adjudicación en coordinación con la dependencia solicitante, que contiene un conjunto de requisitos jurídicos, técnicos y económicos que serán evaluados como base para la adjudicación de un contrato;
- VI. Contratante: Persona física o moral, de nacionalidad mexicana, que celebra con el municipio, un contrato para el desarrollo de Proyectos de Infraestructura y/o de Prestación de Servicios Públicos;
- VII. Comité de Adjudicación: El Comité de Adjudicación que se refiere el artículo 35 del presente reglamento;
- VIII. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría del Ayuntamiento;
- IX. Contrato: Acto jurídico que acredita el acuerdo de asociación, entre el municipio y el sector privado, para el desarrollo de Proyectos de Infraestructura y/o de Prestación de Servicios Públicos;
- X. Convocatoria: Documento escrito que llama a la Licitación Pública y que es publicado de conformidad a las bases que emita el Comité de Adjudicación.
- XI. Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas;
- XII. Dependencia Ejecutora: La Coordinación de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento;
- XIII. Entidad: El Municipio;
- XIV. Entidad Fiscalizadora: La Secretaría de la Contraloría;
- XV. Evaluación Socioeconómica: El estudio y valoración que deberá llevarse a cabo para desarrollar un proyecto, de conformidad con las disposiciones del presente ordenamiento;
- XVI. Gasto Corriente: Erogaciones del municipio destinadas a la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos paramunicipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del gasto público municipal de los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales;

- XVII. Grupo Administrador: Grupo de trabajo conformado para la estructuración del expediente técnico de un proyecto, cuyo objeto principal será organizar los trabajos que se requieran para llevar a cabo el proyecto, incluyendo la presentación de solicitudes de autorización, la estructuración del modelo de contrato y el procedimiento de adjudicación;
- XVIII. Ley Estatal: La Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XIX. Ley del Gobierno: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- XX. Licitante: Una o más personas físicas o morales, de los sectores social o privado, que participe en cualquiera de los procedimientos que prevé este Reglamento para la adjudicación de Proyectos y que, en su caso, podría serle adjudicado un proyecto conforme a lo previsto en este reglamento;
- XXI. Licitación Pública: Procedimiento que tiene por objeto seleccionar al inversionista proveedor para que llevará a cabo un proyecto, evaluando las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes para el municipio;
- XXII. Licitación Pública: Procedimiento de contratación de un Proyecto, a través de convocatoria abierta a todas las personas físicas o morales, con las excepciones que señale la ley, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar un proyecto, e inicia con la publicación de la convocatoria, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente; y concluye con la firma del contrato o cuando se declare desierta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XXIII. Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XXIV. Presupuestos de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XXV. Proveedor: Cualquier licitante que sea adjudicatario de un contrato, conforme a lo previsto en este Reglamento y, en tal virtud, se obligue en los términos de ese contrato a prestar servicios al Municipio;
- XXVI. Proyecto: Cualquier Proyecto de Inversión de Infraestructura o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos desarrollado por la Entidad, bajo la modalidad de asociación público-privada;
- XXVII. Proyectos de Inversión: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos que son aportados por la iniciativa privada, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el municipio, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazo; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos de diseñar, construir, incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos;
- XXVIII. Proyectos de Prestación de Servicios Públicos: El conjunto de acciones técnico-económicas, que son desarrolladas por un particular, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente son deber del Municipio proporcionarlos, para garantizar la efectividad de las funciones del Ayuntamiento y los derechos individuales y colectivos;
- XXIX. Reglamento: El presente Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio;
- XXX. Tesorería: La Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 3.

1. Son responsables de aplicar el presente reglamento, así como de vigilar *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

su observancia y debido cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás autoridades y dependencias municipales que en el mismo se señalan, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 4.

1. Para efectos administrativos internos, en caso de duda sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y lo no previsto sobre la materia que regula, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, observando las disposiciones aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

2. El Ayuntamiento deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando pretenda que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga como aval en un proyecto.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones de las Autoridades

Artículo 5.

1. Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas, aprobar y autorizar, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes:

- I. Todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se pretenda contratar bajo la modalidad de asociación público-privada;
- II. El techo financiero para la realización del proyecto, así como del monto de los pagos a realizarse en cada ejercicio fiscal;
- III. La afectación en garantía de los bienes que integran el patrimonio municipal que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el municipio al proveedor con motivo del proyecto, durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente. Para afectar en garantía bienes inmuebles del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

dominio público del municipio se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento conforme a las disposiciones de los reglamentos municipales aplicables.

- IV. La afectación en garantía de las participaciones federales o estatales que le corresponden al municipio que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el municipio al proveedor con motivo del proyecto durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente;
 - V. El establecimiento de esquemas de garantía, diferentes a los señalados en las dos fracciones que anteceden, incluyendo la suscripción de contratos de fideicomisos para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del proyecto, siempre y cuando representen una alternativa que consolide la seguridad jurídica y financiera, así como el equilibrio económico del proyecto;
 - VI. Otorgar concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del municipio que, en su caso, sea necesaria para realizar algún proyecto;
 - VII. El modelo de contrato, la representación con la que comparecerá a la celebración del mismo, así como el plazo de vigencia;
 - VIII. La clasificación de la naturaleza de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, debiendo incluir como deuda pública aquellas contraprestaciones que, por su esencia, deban ser consideradas como tales en los términos de la ley en la materia;
 - IX. La obligatoriedad de incluir en los presupuestos de egresos del municipio de los años que correspondan al periodo de vigencia del contrato respectivo, la partida que servirá como fuente de pago del mismo;
 - X. Expedir las reglas o normas complementarias a las disposiciones del presente reglamento; y
 - XI. Las demás que se le confieran en las leyes y en este u otros
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

ordenamientos municipales.

2. Los acuerdos aprobatorios del Ayuntamiento en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para su vigencia, eficacia y plena validez deben ser publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, para los efectos de incluirlos en los presupuestos de egresos del municipio, de los años que correspondan al periodo de vigencia del contrato respectivo, así como la partida que servirá como fuente de pago del mismo.

Artículo 6.

1. Son atribuciones del Presidente Municipal, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

- I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, tomadas conforme a este reglamento, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo anterior;
- II. Ordenar la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara de los acuerdos del Ayuntamiento en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas; y
- III. Las demás que se le confieran en las leyes y en este y otros ordenamientos municipales.

Artículo 7.

1. Son atribuciones del Síndico Municipal, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

- I. Representar al Municipio, en los contratos de asociación público-privada que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención sobre la materia, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba;
- II. Representar al municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, en las controversias o litigios derivados de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para designar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
apoderados o procuradores especiales;

- III. Asesorar jurídicamente a las autoridades y dependencia administrativas municipales involucradas en los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y
- IV. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 8.

1. Son atribuciones del Tesorero Municipal, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

- I. Elaborar y someter al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, con la debida oportunidad, el proyecto del presupuesto de egresos del Municipio, en el que deberá incluir, además de lo dispuesto en la fracción II del artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:
 - a) La situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento; y
 - b) Las obligaciones derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, su amortización y erogaciones contingentes que se deriven de los mismos;
- II. Asesorar en los aspectos financieros y fiscales a la dependencia ejecutora con respecto a la promoción, diseño, administración, desarrollo y, en su caso, operación de un proyecto;
- III. Opinar sobre la redacción y estructuración del contrato, con el fin de mejorar la relación costo–beneficio del proyecto; y
- IV. Las demás que se le confieran en las leyes, este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 9.

1. Son atribuciones de la Contraloría, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

- I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, examen y auditoría a las dependencias municipales y del proveedor, respecto a los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto, así como para evaluar y vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos, administrativos, financieros, de desempeño y de control en la materia que regula el presente ordenamiento así como verificar que ambos sean presentados en los términos de ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público;
- II. Determinar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; el sistema de entrega de cuenta pública o estados financieros y de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, incluyendo conciliaciones bancarias y patrimonio actualizado, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica de la revisión, examen y auditoría pública, tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que formulen las entidades auditables y considerando, en su caso las características propias de su operación, sin contravención a la legislación local y federal vigente; y
- III. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.

Artículo 10.

1. Son atribuciones de la Coordinación de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

- I. Ser la dependencia ejecutora y la responsable de la promoción,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

diseño, administración y desarrollo y en su caso, operación de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de los servicios.

- II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal.

Artículo 11.

1. Son atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

- I. Coordinar el proceso de contratación de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y
- II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III
De los Proyectos

Artículo 12.

1. Para los efectos de este reglamento, los Proyectos de Inversión y los Proyectos de Prestación de Servicios Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Que el desarrollo del proyecto tenga por objeto crear infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios públicos;
- II. Que todo proyecto esté siempre orientado al desarrollo, satisfacción y preservación de los derechos fundamentales de los gobernados;
- III. Que el balance de costo-beneficio que arroje la Evaluación Socioeconómica del Proyecto sea positivo y que se acredite, fehacientemente, conforme al estudio de factibilidad, la rentabilidad del proyecto y que el esquema de asociación público-privada es una mejor opción para garantizar un servicio eficaz y eficiente;

IV. Que los servicios a cargo del proveedor para crear infraestructura

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

pública permitan al municipio ejercer las funciones o prestar los servicios públicos que tenga encomendados;

- V. Que el objeto de los proyectos esté acorde con los objetivos institucionales y esté orientado a cumplir las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los planes o programas que se deriven de los mismos;
- VI. Que la infraestructura pública que se desarrolle y la prestación de los servicios a cargo del proveedor se realice con activos que éste construya o provea; activos de un tercero si el proveedor cuenta con título legal para disponer de los mismos; o bienes federales, estatales o municipales, siempre y cuando la disponibilidad de los mismos sea legítimamente otorgada al proveedor;
- VII. Que el proveedor debe ser responsable total o parcialmente de la inversión y el financiamiento respectivo que, en su caso, sean necesarios para el desarrollo del proyecto; y
- VIII. Que el plazo de vigencia del contrato en que se formalice el proyecto sea de un mínimo de cinco años y un máximo de 30 treinta años.

Artículo 13.

1. La Dependencia Ejecutora será responsable de organizar los trabajos que se requieran para la estructuración del proyecto.
2. Por cada proyecto que se pretenda realizar, deberá de funcionar un grupo de trabajo administrador del mismo. Los lineamientos generales para la constitución, organización y funcionamiento del grupo administrador se establecen en el Capítulo IV de este reglamento.

Artículo 14.

1. Los servicios públicos que, conforme a la legislación deban ser proporcionados de manera exclusiva por el municipio, no podrán ser ejecutados mediante los Proyectos a que se refiere el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
Del Grupo Administrador

Artículo 15.

1. El Grupo Administrador operará desde los trabajos para la definición del proyecto y la integración del expediente técnico, hasta que se inicie la prestación del servicio materia del contrato, de acuerdo a los estándares y normas definidos, debiendo sesionar al menos una vez al mes.

2. El Grupo Administrador del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recabar la documentación, información y dictámenes necesarios para que el titular de la Dependencia Ejecutora inicie el proceso de aprobación ante el Ayuntamiento y se lleve a cabo la adjudicación de un contrato;
- II. Organizar y coordinar los trabajos, reuniones y asesorías que se requieran para llevar a cabo el proyecto, a nivel interinstitucional;
- III. Verificar que la información recabada y contenida en los estudios e informes del proyecto se apegue a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- IV. Coordinar la elaboración de la Evaluación Socioeconómica y del Análisis Costo-Beneficio;
- V. Presentar la información, documentos y aclaraciones relativos al proyecto que le sean requeridos por el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal o por la Entidad Fiscalizadora;
- VI. Recabar la opinión de terceros profesionales especialistas o técnicos en la naturaleza del proyecto;
- VII. Esclarecer las dudas y presentar los informes que le sean requeridos por los órganos de control que, conforme a la legislación, sean competentes;
- VIII. Revisar los aspectos financieros y de pagos en relación con los servicios que estaría prestando el proveedor;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IX. Recibir y analizar los trabajos técnicos que se requieran para la viabilidad y ejecución del proyecto;
 - X. Establecer los parámetros de calidad, oportunidad y eficiencia de los proyectos a ejecutar para la adecuada prestación de los servicios, así como de las instalaciones, riesgos, garantías, aspectos técnicos y operativos relacionados con el proyecto;
 - XI. Elaborar el proyecto de iniciativa, del proyecto respectivo, y remitirlo a cualquiera de los munícipes o de las comisiones edilicias, para su presentación ante el Ayuntamiento;
 - XII. Coadyuvar con la Dependencia Ejecutora en la preparación de los instrumentos y elementos necesarios para el procedimiento de adjudicación del proyecto;
 - XIII. Llevar a cabo todo tipo de acciones que coadyuven a la eficiente planeación y ejecución del proyecto, con miras a la prestación de servicios a la ciudadanía, con estándares de calidad reconocidos; y
 - XIV. Las demás que se establezcan en este u otro ordenamiento municipal o instruya el Ayuntamiento.
3. El Grupo Administrador podrá acordar la contratación de consultores externos, con cargo al municipio, cuando, por la complejidad del proyecto, se requieran conocimientos especializados. Lo anterior a través del procedimiento de adjudicación directa que celebre la Secretaría de Administración del Municipio de Guadalajara.

Artículo 16.

1. El Grupo Administrador se integrará de la siguiente forma:
 - I. , El titular de la Coordinación de Asuntos Metropolitanos el cual presidirá las sesiones del Grupo Administrador;
 - II. El titular de la Secretaría de Administración, quien será el Secretario Técnico;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. El Presidente Municipal

IV. El Síndico Municipal; y

V. Los titulares de:

a) La Secretaría General de Ayuntamiento;

b) La Tesorería;

c) La Secretaría de Planeación Municipal;

d) La Secretaría de Promoción Económica.

e) Del área o dependencia que tenga relación directa con el objeto del proyecto y el cual será requerido por el titular de la Dependencia Ejecutora.

2. Cada integrante deberá nombrar a su respectivo suplente.

Artículo 17.

1. El Secretario Técnico levantará y resguardará las minutas de los acuerdos tomados al interior del Grupo Administrador y será el representante de la Dependencia Ejecutora ante el proveedor.

2. Todos los integrantes del Grupo Administrador tendrán voz y voto, las resoluciones del Grupo Administrador se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V

De la Evaluación Socioeconómica de Proyectos

Artículo 18.

1. La Evaluación Socioeconómica de Proyectos consiste en identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios sociales que tiene un Proyecto para el municipio en un horizonte de tiempo que permita conocer

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

objetivamente la conveniencia de ejecutar ese proyecto al conocer cuantitativamente el impacto en bienestar social que produciría la ejecución del mismo.

Artículo 19.

1. La Evaluación Socioeconómica realizada por el Grupo Administrador, consistirá en un análisis a nivel básico, el cual identificará, cuantificará en los aspectos que así lo permitan y valorará los beneficios sociales, financieros y de eficiencia funcional, así como los costos para el Municipio, con relación a un proyecto susceptible de contratarse a través del presente reglamento. Este análisis se realizará de manera independiente al mecanismo de financiamiento o contratación aplicable, utilizando la información disponible con que cuente la Dependencia Ejecutora, la experiencia de otros proyectos y el criterio profesional de los evaluadores.

2. El documento que contenga los resultados de la Evaluación Socioeconómica deberá presentar argumentos sobre la viabilidad técnica, legal y ambiental.

Artículo 20.

1. La Evaluación Socioeconómica deberá contener lo siguiente:

- I. Resumen ejecutivo: El resumen ejecutivo deberá presentar una visión global del proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa la necesidad a cubrir o la problemática que se pretende resolver, las principales características del proyecto, sus indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución;
- II. Diagnóstico de las situaciones actuales y posibles soluciones: El objetivo de esta sección es presentar la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del proyecto, así como señalar las alternativas evaluadas. Se deberá incluir un análisis general de la oferta y demanda actuales, así como su situación a lo largo del horizonte de evaluación si el proyecto no se realizara. En dicho análisis se deberán considerar medidas de optimización de la situación actual, esto es, las acciones que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

llevarían a cabo las Dependencias Ejecutoras utilizando los recursos disponibles en caso de que el proyecto no se realice;

- III. Descripción del Proyecto: En esta sección se deberán señalar las características más importantes del proyecto, incluyendo lo siguiente:
- a) El sector económico y la localización geográfica donde se desarrollará el proyecto, así como su zona de influencia;
 - b) El costo estimado del proyecto, identificando tanto la etapa de construcción como la de operación; y
 - c) El calendario de inversiones y la distribución del monto total de inversión en sus principales rubros;
- IV. Situación con Proyecto: En esta sección se deberá considerar el impacto que tendría sobre la economía la realización del proyecto. También se deberán señalar, en su caso, las metas de producción de bienes y servicios que se alcanzarían con la realización del proyecto y, en su caso, la generación de ingresos o la obtención de ahorros derivados del mismo;
- V. Evaluación del Proyecto: En esta sección se deberá presentar la cuantificación de los costos y beneficios del proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios sociales netos bajo supuestos razonables. Asimismo, se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten de la cuantificación de costos y beneficios. En particular, se deberá presentar una estimación del valor presente neto y tasa interna de retorno;
- VI. Análisis de sensibilidad: Mediante este análisis se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del proyecto, en particular, el valor presente neto y tasa interna de retorno. Asimismo, se señalarán los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, tanto en su etapa de construcción como en la de operación; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VII. Conclusiones: En esta última sección se deberán exponer en forma concisa las principales conclusiones a las que se llega con el análisis realizado y, en su caso, señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución del proyecto.

Artículo 21.

1. En caso de que los beneficios derivados de un proyecto no sean cuantificables o sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generen un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios, se podrá realizar una justificación socioeconómica, la cual contendrá los requisitos definidos para la Evaluación Socioeconómica excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad.
2. Adicionalmente, la justificación socioeconómica deberá incluir la evaluación de al menos una segunda alternativa de proyecto, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el costo anual equivalente de cada opción.

CAPÍTULO VI
Del Expediente Técnico

Artículo 22.

1. El Grupo Administrador deberá integrar un expediente técnico, mismo que contendrá al menos lo siguiente:
 - I. Descripción del proyecto y los requerimientos de servicios que se pretende contratar;
 - II. Justificación de que el proyecto es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo o con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Viabilidad jurídica y presupuestal de su realización;

IV. Análisis Costo-Beneficio que deberá mostrar si el desarrollo del proyecto genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que el mismo fuere ejecutado por la Entidad;

V. Los elementos principales del contrato, incluyendo:

a) Descripción de los servicios que prestará el proveedor;

b) Duración del contrato, que no podrá ser menor a 5 cinco, ni mayor a 30 treinta años;

c) Riesgos que asumirán tanto la Entidad como el proveedor. Para tales efectos los riesgos serán asumidos por la parte que mejor los controle, identificando entre otros, los siguientes riesgos:

1. Comercial: el cual se puede presentar cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a que la demanda del proyecto es distinta a la proyectada o, bien debido a la imposibilidad del cobro por la prestación del servicio;

2. Construcción: la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sea el previsto en virtud de la variación en cantidades de obra, precios unitarios o el plazo estimado para su realización;

3. Operación: se refiere al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; costos de operación y mantenimientos mayores a los proyectados; disponibilidad y costo de los insumos y la interrupción de la operación por acto u omisión;

4. Financiero: se deberá considerar el riesgo cambiario, las tasas de interés y la refinanciación entre otras; y

5. Fuerza Mayor: eventos fuera del control de las partes ocasionados por desastres naturales y que sean asegurable.

d) Situación jurídica de los bienes con los que el proveedor prestará los servicios a contratarse;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- e) Obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada del contrato;
 - f) La descripción del mecanismo de transición que se llevará a cabo por parte del proveedor con la Dependencia Ejecutora o quien ésta designe, ya sea de manera instantánea o paulatinamente, conforme se vaya concluyendo la vigencia del contrato, a fin de determinar la continuidad del servicio que se preste o en su caso la situación jurídica de los bienes objeto del contrato;
 - g) Señalar puntualmente los criterios de evaluación y seguimiento, en adición a las disposiciones establecidas en el Capítulo XV del presente reglamento, para el adecuado cumplimiento del contrato, durante la última décima parte de la vigencia de éste; y
 - h) La forma, plazo, términos y condiciones de pago.
- VI. La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la Entidad, incluyendo el estimado por año;
- VII. El impacto de la contraprestación que se estima pagará la Entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del contrato; y
- VIII. La necesidad de otorgar garantía por parte del proveedor.

CAPÍTULO VII
De la Autorización del Proyecto

Artículo 23.

1. Todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se pretenda contratar bajo la modalidad de asociación público-privada deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes.

Artículo 24.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Una vez elaborado el proyecto de iniciativa a que se refiere la fracción XI del artículo 15 e integrado el expediente técnico a que alude el artículo 22 del presente ordenamiento, la Dependencia Ejecutora los remitirá a cualquiera de los munícipes o de las Comisiones Edilicias para su presentación ante el Ayuntamiento y se turne para su estudio y dictamen a la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes.

Artículo 25.

1. El dictamen de la Comisión o Comisiones Edilicias sobre un proyecto deberá contener un apartado de antecedentes, una parte considerativa y la parte resolutive, acompañándose de la siguiente información:

- I. Las características del proyecto;
- II. La Evaluación Socioeconómica y Análisis Costo-Beneficio del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;
- III. Los servicios a adquirirse o contratarse;
- IV. La forma de determinar la contraprestación a pagarse, incluyendo un estimado por año;
- V. La justificación de que el proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven, así como en los programas institucionales que correspondan;
- VI. El impacto de la contraprestación que se estima pagará el municipio de sus recursos presupuestales, y una proyección demostrando que ésta tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y que se encuentra dentro del porcentaje autorizado por el Ayuntamiento, así como sus demás compromisos durante el plazo del contrato, además de especificarse aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban ser consideradas como deuda pública en los términos de la normatividad en la materia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VII. Comunicación oficial suscrita por el titular de la Tesorería que establezca que, en la formulación de los anteproyectos de presupuesto y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato respectivo;
- VIII. El modelo de contrato o los elementos principales del mismo;
- IX. La opinión técnica de la Secretaría; y
- X. Dictamen de la Tesorería, que contendrá:
- a) El impacto en los recursos presupuestales por la contraprestación estimada a pagarse y una proyección que demuestre que se tendrán los recursos suficientes para cubrir la obligación y los demás compromisos durante el plazo del contrato; y
 - b) Las garantías que, en su caso, se otorgarán a favor del proveedor.

Artículo 26.

1. El dictamen al que se alude en la fracción X del artículo anterior deberá evaluar el impacto del proyecto en el gasto específico de la Entidad, en el gasto público en general y en el presupuesto de egresos correspondiente.
2. Si, conforme al dictamen de la Tesorería, el proyecto compromete la salud financiera de la Entidad o la sostenibilidad del gasto público en general, el Ayuntamiento no autorizará el proyecto.

CAPÍTULO VIII
De la Presupuestación

Artículo 27.

1. En el proyecto de presupuesto de egresos del municipio de cada ejercicio fiscal se señalarán las obligaciones de pago previstas en los contratos vigentes, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, conforme a la información que proporcione la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Dependencia Ejecutora, mencionando los compromisos contingentes que se deriven de tales contratos, inclusive la terminación anticipada o la adquisición de activos bajo ciertas condiciones.

2. Asimismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 28.

1. La Tesorería Municipal, con la previa aprobación del Ayuntamiento, podrá afectar ingresos del Municipio derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, para el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los contratos.

Artículo 29.

1. En la presupuestación de los proyectos, la Tesorería Municipal deberá observar lo siguiente:

- I. Determinar el presupuesto total del proyecto, así como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y subsecuentes, hasta la terminación del contrato;
- II. Durante la vigencia de un proyecto, la Entidad deberá considerar, en cada una de sus asignaciones de gasto corriente, los pagos al proveedor, identificando la partida presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. El proyecto de presupuesto del municipio, haciendo mención especial de las obligaciones que se deriven de los contratos, así como de cualquier erogación de gasto contingente derivada de los mismos; y
- IV. El estimado a pagar por año, que no deberá exceder el 20% del presupuesto anual asignado para gasto corriente del municipio.

Artículo 30.

1. Los pagos que realice la Entidad como contraprestación por los *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

servicios recibidos al amparo de un contrato se registrarán como gasto corriente, los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para el Proyecto de Inversión y Proyecto de Prestación de Servicios Públicos y que puedan considerarse como gasto corriente.

Artículo 31.

1. En casos excepcionales de proyectos cuya realización implique llevar a cabo obras públicas para construir parte de los activos con los que serán prestados los servicios, la Coordinación de Asuntos Metropolitanos , en el proceso de programación, presupuestación, contratación y ejecución de dichas obras, deberá observar lo establecido en las disposiciones aplicables para dichas previsiones.

CAPÍTULO IX

De la Autorización del Modelo de Contrato

Artículo 32.

1. El modelo de contrato que se presente al Ayuntamiento para su autorización deberá ser consistente con el proyecto correspondiente y contener los requisitos, elementos y anexos señalados en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

2. En caso de no cumplirse con alguno de dichos requisitos, elementos y anexos el Ayuntamiento deberá requerir a la Coordinación de Asuntos Metropolitanos, que proporcione la información faltante o que realice las aclaraciones pertinentes.

3. El Ayuntamiento podrá establecer, a su juicio, condiciones específicas adicionales en el contrato con base en su competencia legal.

Artículo 33.

1. El modelo de contrato deberá contener entre otros y al menos los siguientes elementos:

I. La duración del contrato;

II. El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. El objeto del contrato, el cual consistirá en una descripción de las obligaciones que adquirirá el proveedor, así como los parámetros de evaluación y supervisión aplicables a cada una de ellas;
- IV. La forma, plazo, términos y condiciones de pago;
- V. Las causales de terminación anticipada y causas de rescisión del contrato en que pueda incurrir cualquiera de las partes, así como las obligaciones que deban asumir las partes en dichos supuestos;
- VI. Las obligaciones que, en su caso, deban asumir el municipio y el proveedor en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato;
- VII. Los actos o hechos que puedan generar una modificación al precio del contrato;
- VIII. El mecanismo de ajuste a la contraprestación sujeto a variaciones en índices públicamente conocidos o el precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado. En su caso, deberá especificarse el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables;
- IX. Las responsabilidades que asumirán las partes y, en su caso, las condiciones para cualquier pago que surja de las mismas o la liberación de éstas;
- X. Los riesgos que asumirán tanto el municipio como el proveedor;
- XI. Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor bajo el contrato, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice la Entidad;
- XII. La previsión de que los derechos al cobro y las garantías bajo el Contrato puedan cederse, en su caso, a los acreedores que financien al proveedor respecto del proyecto sin necesidad de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

autorización posterior, o a terceros previa autorización del Ayuntamiento;

- XIII. Las garantías, coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el proveedor, así como a favor de quien estarán constituidas y la vigencia de las mismas;
- XIV. Los medios de consulta y forma de resolver las controversias con motivo del cumplimiento del contrato, pudiendo pactar mecanismos conciliatorios y métodos alternativos para la solución de controversias de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento;
- XV. La obligación del proveedor de proporcionar la información, relacionada con el contrato, que le solicite la Entidad Fiscalizadora competente;
- XVI. Los bienes que, en su caso, la Entidad aportará para la realización del proyecto;
- XVII. Las penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse el contrato debido a retrasos que surjan por causas imputables a éste. De igual manera se pactarán penas convencionales para el caso de que opere la rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor; y
- XVIII. La situación jurídica que guardarán los bienes con los que se prestarán los servicios materia del proyecto, con relación a las partes durante la vigencia y al momento de la terminación del contrato y, en su caso, los compromisos contingentes y las condiciones para ejercer la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición.
- XIX. Las demás que determine la ley aplicable al proyecto.

Artículo 34.

1. La Dependencia Ejecutora deberá anexar a dicho modelo de contrato la siguiente documentación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. La opinión favorable de la Sindicatura y la autorización de la Tesorería Municipal;
- II. La justificación de que la celebración del contrato se apegará a los objetivos y metas establecidos en los documentos que se presentan para obtener la autorización para realizar el proyecto; y
- III. En el caso de proyectos en donde se convenga la adquisición de activos bajo ciertas condiciones, los compromisos contingentes para tales efectos.

CAPÍTULO X
Del Comité de Adjudicación

Artículo 35.

1. El Grupo Administrador ejercerá las funciones de Comité de Adjudicación y se desempeñará como un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, en el procedimiento de adjudicación y contratación de los proyectos autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 36.

1. El Comité de Adjudicación tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir resolución fundada y motivada sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los inversionistas proveedores, con motivo de la contratación de un proyecto, para lo cual estarán facultados para allegarse de los elementos e información necesarios;
- II. Supervisar y vigilar que la adjudicación de proyectos se realice conforme a las disposiciones de este reglamento y cualquier otra normatividad que resulte aplicable;
- III. Recibir asesoría externa especializada en las adjudicaciones que, por el complejo contenido tecnológico o grado de especialización del proyecto, dificulte determinar con suficiencia su contratación o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

conveniencia;

- IV. Invitar a participar en sus sesiones a servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona que por sus funciones coadyuven a la fundamentación de sus resoluciones;
- V. Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse para la adjudicación y contratación de un proyecto;
- VI. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en el procedimiento de adjudicación y contratación de un proyecto;
- VII. Emitir opinión, en su caso, respecto de los precios de los inmuebles que se pretende adquirir; y
- VIII. Las demás que sean conferidas por la normatividad aplicable o acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 37.

1. Para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Comité de Adjudicación, su estructura interna estará conformada por el titular de la Coordinación de Asuntos Metropolitanos quien fungirá como Presidente y el resto de sus integrantes tendrán el carácter de vocales.
2. El Comité de Adjudicación, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos y aptitudes, considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus actividades.
3. Cada vocal propietario nombrará, previamente y por escrito, a un suplente.
4. Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto, excepto quienes asistan en calidad de invitados, los cuales participarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 38.

1. Los cargos en el Comité de Adjudicación serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 39.

1. El Comité de Adjudicación sesionará de manera ordinaria de conformidad con el calendario anual que se determine para cada proyecto en particular, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
2. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y, tratándose de segunda convocatoria, a la que se citará dentro de las veinticuatro horas siguientes, con mayoría simple, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.

Artículo 40.

1. Las convocatorias se notificarán a los integrantes del Comité de Adjudicación con una anticipación de dos días hábiles para el caso de las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.

Artículo 41.

1. Las resoluciones del Comité de Adjudicación se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 42.

1. El Presidente del Comité de Adjudicación tendrá las facultades siguientes:
 - I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Proponer el orden del día de las sesiones;
 - III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;
 - IV. Suscribir las actas de sesiones aprobadas por los integrantes;
 - V. Coordinar la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité de Adjudicación y vigilar su cumplimiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. Recibir las acreditaciones de los suplentes ante el Comité de Adjudicación;
- VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las sesiones del Comité de Adjudicación; y
- VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 43.

1. Los vocales del Comité de Adjudicación tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité de Adjudicación;
- III. Manifiestar con veracidad, seriedad y respeto sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité de Adjudicación;
- IV. Reunir la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité de Adjudicación;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 44.

1. Los invitados del Comité de Adjudicación son aquellos servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona cuyas funciones *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

o actividades están involucradas con los asuntos que se encuentren en trámite ante él y cuya presencia se estime conveniente. Los invitados tendrán la función de aportar los criterios, informes y documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.

Artículo 45.

1. Cualquier asunto no previsto, relacionado con el tema del presente Capítulo, será resuelto por el Presidente del Comité.

Artículo 46.

1. El municipio deberá tener el visto bueno del Comité de Adjudicación Estatal, cuando requieran del aval del Ejecutivo Estatal para la realización de un proyecto.

CAPÍTULO XI

Del Procedimiento de Adjudicación y de Evaluación de Ofertas

Artículo 47.

1. El procedimiento de adjudicación de un proyecto podrá iniciarse cuando se cuente previamente con la publicación del acuerdo de aprobación del Ayuntamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Artículo 48.

1. La adjudicación del proyecto obligará al municipio y al proveedor a formalizar el contrato en los términos y dentro de los plazos establecidos en el acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento y al modelo autorizado en la forma prevista en el presente reglamento, así como bajo las modalidades establecidas en las especificaciones del proyecto.

Artículo 49.

1. Se dará preferencia a la licitación pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía y plazo de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

ejecución.

Artículo 50.

1. Se deberán incluir dentro de las bases de los procedimientos de adjudicación las condiciones generales en las que se propone se contrate el proyecto de que se trate, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 51.

1. En los procedimientos de adjudicación, dos o más personas físicas o jurídicas podrán presentar conjuntamente ofertas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas jurídicas, siempre que, para tales efectos:

- I. En la propuesta se establezcan con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas;
- II. Se designe un representante común para todos los efectos del procedimiento de adjudicación, así como para la firma del contrato; y
- III. De adjudicarse el contrato, se especifique en el mismo, las obligaciones de cada persona, en el entendido de que su responsabilidad será solidaria.

Artículo 52.

1. Para la evaluación de las propuestas y de las ofertas deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 53.

1. En la evaluación de las propuestas de los licitantes, serán considerados como parte de la solvencia de la propuesta, los siguientes aspectos:

- I. La situación personal: que no haya sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos relacionados con delincuencia organizada, corrupción, operaciones con recursos de procedencia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ilícita o fraude, así como cualquiera de los delitos patrimoniales contenidos en el título décimo séptimo del Código Penal del Estado de Jalisco. En el supuesto de que los licitantes sean personas jurídicas, lo señalado anteriormente será aplicado a los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, Administrador General Único, o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.

- II. La capacidad económica y financiera: que no se encuentre en estado de quiebra, concurso mercantil, liquidación o cualquier otro de naturaleza similar;
- III. La solvencia profesional: se tomará en cuenta su trayectoria y que no haya sido condenado por situaciones que pongan en duda su solvencia y capacidad profesional;
- IV. La situación fiscal: estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias; y
- V. Capacidad técnica: se deberá evaluar la calidad de las obras y servicios efectuados en los últimos años, el personal técnico que les sirve de apoyo y las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación utilizados para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 54.

1. En la evaluación de las ofertas deberán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, sujetándose para tales efectos a lo siguiente:
 - I. La ponderación de la propuesta económica no equivaldrá a un porcentaje menor al cincuenta por ciento del total de la puntuación;
 - II. Deberá preverse un equilibrio entre los criterios de evaluación referentes a la inversión de infraestructura física, los referentes a la explotación y mantenimiento de infraestructura y la calidad y seguridad de los servicios que se habrán de prestar;
 - III. Se podrá otorgar una puntuación adicional al oferente que prevea la subcontratación de micro, pequeñas y medianas empresas, para la prestación del servicio; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. La adjudicación del contrato será para el oferente con mayor puntaje, de acuerdo con el sistema establecido en las bases.

Artículo 55.

1. El contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta se ajuste a los criterios establecidos en este reglamento siempre y cuando el licitante garantice satisfactoriamente la solvencia del proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y técnicas requeridas para la ejecución del mismo. En igualdad de condiciones, se preferirá al oferente local frente a cualquier otro.

2. Se considera igualdad de condiciones cuando la variación en el puntaje final entre los licitantes en cuestión, no sea superior al 5% cinco por ciento.

Artículo 56.

1. Se tomarán en consideración, para evaluar las propuestas, los mecanismos y soluciones técnicas generados por el licitante para garantizar la continua prestación del servicio o el cumplimiento de las obligaciones de que se trate, así como la calidad y seguridad de las mismas durante toda la vigencia del contrato, evaluando especialmente los mecanismos de entrega y garantía durante la última décima parte de su vigencia.

Artículo 57.

1. Excepcionalmente se podrá celebrar el contrato a través del procedimiento de adjudicación directa, previa aprobación del Ayuntamiento, o en su defecto en los casos contemplados en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 58.

1. La selección del procedimiento de adjudicación deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio del procedimiento seleccionado, deberán constar en escrito firmado por Presidente del Comité de Adjudicación.

3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Proyecto.

CAPÍTULO XII

De la Adjudicación, Celebración y Aplicación de los Contratos

Artículo 59.

1. Los contratos celebrados por el municipio bajo el régimen de asociación pública-privada son de derecho público.

Artículo 60.

1. El contrato de asociación pública privada puede incluir, uno o más de los siguientes objetos:

I. La realización de estudios técnicos especializados;

II. La realización de obra pública;

III. La concesión, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del municipio o la concesión para la prestación de servicios públicos; y

IV. La prestación de servicios de disponibilidad de infraestructura básica para el desarrollo de las funciones de gobierno del Municipio o la prestación de servicios públicos.

Artículo 61.

1. Una vez adjudicado el proyecto deberá formalizarse el contrato dentro del plazo y bajo los lineamientos establecidos en la autorización del Ayuntamiento, en las bases de la licitación para la contratación y en las disposiciones de este reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 62.

1. En caso de que por causas imputables al proveedor, al que se le haya adjudicado el proyecto, éste no formalice el Contrato dentro del plazo establecido en las bases correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma dicho proveedor en términos de este reglamento, el proyecto podrá ser adjudicado al proveedor que haya obtenido el segundo lugar en el procedimiento de adjudicación y así sucesivamente, siempre y cuando éste último haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y su propuesta económica siga representando un beneficio para el Municipio, de conformidad con el análisis correspondiente.

Artículo 63.

1. El contrato podrá prever que los precios se encuentren sujetos a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices de precios al insumo, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado, así como por ajustes para restablecer el equilibrio económico del contrato hasta por un monto del 20% veinte por ciento del valor del contrato. En su caso, deberá especificarse en el contrato el o los mecanismos de ajuste y el índice o índices aplicables.

2. En todo caso, el municipio será el propietario de los derechos de autor del proyecto materia del contrato.

Artículo 64.

1. El contrato que el municipio suscriba con el proveedor deberá contener en adición a lo señalado en el artículo 33 del presente lo siguiente:

- I. La obligación del proveedor de proporcionar la información relacionada con el contrato que le solicite la Tesorería Municipal, así como la que le solicite cualquier gobernado en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, excepto aquella información, protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales o por disposición de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

esté obligado el proveedor a no divulgar, por considerarse información reservada o confidencial.

- II. El contrato podrá prever la posibilidad de que el proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar, sin que cese la responsabilidad del proveedor ante la Dependencia Ejecutora.
- III. Deberá, en su caso contener, las condiciones para la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición. Éstas quedarán sujetas a las disposiciones presupuestales aplicables en el momento de la operación y el pago de las mismas que, en su caso, realice el municipio se considerará gasto de inversión.
- IV. En ningún caso el contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa, por parte del municipio, de los bienes con los que se prestarán los servicios.

Artículo 65.

1. En caso de que se considere necesario para la viabilidad del proyecto garantizar los pagos al amparo del contrato, ésta se incluirá en la autorización del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto en artículos 13, 16, 17, 17 Bis, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El Ayuntamiento deberá procurar otorgar garantías sólo en caso de que sean indispensables y necesario para asegurar la continuidad en el pago de largo plazo o tengan un impacto significativo y benéfico en la contraprestación a pagarse por la Entidad. En su caso, la Entidad podrá constituir mecanismos financieros, incluyendo fideicomisos de garantía y fuente de pago alterna o cualquier otro instrumento.
3. El proveedor deberá contratar los seguros, coberturas y garantías que prevean las partes en el propio contrato para hacer frente a riesgos que, de materializarse, impidieran la prestación total o parcial de los servicios convenidos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 66.

1. Cualquier modificación que pudiere surgir como resultado de las juntas de aclaraciones o negociaciones del proyecto y del contrato con el Proveedor, que impliquen mayores compromisos a lo establecido en el acuerdo de autorización, la Coordinación de Asuntos Metropolitanos deberá presentar dicha modificación para su autorización ante el Ayuntamiento.

Artículo 67.

1. El contrato deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico y los titulares de la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Dirección y de la Coordinación de Asuntos Metropolitanos, así como, en su caso, por el titular del órgano desconcentrado u organismo paramunicipal involucrado.

CAPÍTULO XIII
De la Extinción del Contrato

Artículo 68.

1. El contrato en que se formalice el proyecto se extinguirá cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Expiración del plazo de vigencia por el que fue pactado;
- II. Revocación decretada judicialmente;
- III. Caducidad;
- IV. Rescisión;
- V. Rescate; y
- VI. Desaparición, en su caso, del bien o el servicio público materia del Contrato.
- VII. Caso fortuito o fuerza mayor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 69.

1. La Dependencia Ejecutora y el Proveedor del Proyecto podrán rescindir el Contrato de común acuerdo, previa autorización del Ayuntamiento, mediante la suscripción de un acuerdo que así lo determine. En dicho acuerdo se fijarán las condiciones en las que las partes se liberarán de cualquier responsabilidad derivada del Contrato, así como, en su caso, la situación jurídica de los bienes empleados para el cumplimiento del mismo.

2. Las partes podrán demandar ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado la rescisión del contrato ante su incumplimiento, en los casos y con las condiciones señaladas por los ordenamientos aplicables o en el contrato mismo, siempre que tal incumplimiento no sea a cargo de quien pretenda demandar.

Artículo 70.

1. La caducidad podrá decretarse administrativamente cuando el proveedor se retrase en el cumplimiento de las obligaciones, cuando éstas deban cumplirse en un plazo determinado con el contrato respectivo y no cuente con autorización expresa de la Dependencia Ejecutora. Para lo anterior, la Dependencia Ejecutora deberá requerir al Proveedor por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y le concederá el plazo previsto en el contrato para subsanar las omisiones o para justificar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. En caso de que el retraso se justifique satisfactoriamente, la Dependencia Ejecutora podrá conceder un plazo de gracia al Proveedor para satisfacer los requerimientos del contrato.

3. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, o bien, agotado el plazo de gracia sin que el proveedor hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, la Dependencia Ejecutora, previa autorización del Ayuntamiento, podrá declarar que ha operado la caducidad y, en consecuencia, dará por terminado anticipadamente el contrato por la vía administrativa.

4. Si, previo a la declaratoria de caducidad del contrato, el proveedor subsana el incumplimiento correspondiente, el procedimiento quedará sin

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

efecto.

Artículo 71.

1. En los casos de proyectos en que se tenga por objeto la Prestación de un Servicio Público, la Dependencia Ejecutora, previa autorización del Ayuntamiento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante declaratoria unilateral de rescate, cuando lo estime conveniente por razones de interés general.

2. En este supuesto, la Dependencia Ejecutora deberá elaborar un proyecto de finiquito, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos el rescate y, en su caso, previa autorización del Ayuntamiento, pagará una indemnización al proveedor, de conformidad con las fórmulas y en los plazos que establezca el contrato respectivo.

Artículo 72.

El proveedor al que el municipio le hubiere rescindido un contrato por causa inherente a él estará impedido para celebrar uno nuevo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de rescisión.

CAPÍTULO XIV
Del Registro y de los Bienes

Artículo 73.

1. En caso de que los activos con los que se prestarán los servicios materia del contrato sean propiedad del proveedor o de un tercero, diferente a la Entidad, ésta podrá convenir en el contrato correspondiente la adquisición de dichos activos. Los pagos que el municipio efectúe para realizar esta adquisición deberán ser cubiertos con cargo a su respectivo presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

2. El contrato deberá contener, en su caso, las condiciones para ejercer la adquisición de activos a que se refiere el párrafo anterior.

3. En ningún caso el contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa de activos con los que se prestarán los servicios a largo plazo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 74.

1. La Tesorería Municipal incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos del municipio o, en su caso, en la propuesta de la modificación al mismo, la mención especial y la partida presupuestal de los compromisos contingentes que se deriven de los contratos, en los que el Municipio podría adquirir activos bajo ciertas condiciones.

Artículo 75.

1. Los bienes y derechos que adquiera el proveedor por cualquier título y que queden afectos al contrato no podrán ser enajenados separadamente de éste, ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.

Artículo 76.

1. Para el desarrollo de un proyecto, el municipio podrá permitir el uso de los bienes de su propiedad o de los bienes federales o estatales que llegue a tener asignados, previa autorización conforme a las normas aplicables.

Artículo 77.

El municipio mantendrá el registro administrativo de todos los contratos que sean celebrados al amparo de este reglamento, y a solicitud del proveedor entregarán una constancia de dicho registro.

CAPÍTULO XV
De la Evaluación y Seguimiento

Artículo 78.

1. Los contratos deben, invariablemente, contener un apartado en el cual se establezcan los mecanismos, metodologías y fórmulas para evaluar al proveedor y la rentabilidad social y económica de la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, así como los mecanismos para que la ciudadanía beneficiaria de los servicios sea tomada en consideración, para que la Contraloría evalúe constantemente el grado de satisfacción con la prestación de los servicios de que se trate.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Será competencia de la Contraloría Municipal, llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el proveedor como el municipio y demás instancias administrativas que participen en la ejecución del mismo. Para tales efectos, la Contraloría y la Tesorería Municipal podrán realizar visitas de verificación, y requerir cualquier información que consideren necesaria para el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos.

Artículo 79.

1. La aplicación de los mecanismos, metodologías y fórmulas a que hacen referencia los artículos anteriores determinará, en los plazos pactados, si el objeto del contrato se está cumpliendo conforme a lo establecido y si la ciudadanía se encuentra satisfecha con la prestación de los servicios respectivos. En caso de que no se esté cumpliendo con las obligaciones contractuales, podrá rescindirse el contrato, de conformidad a lo estipulado en el contrato respectivo y en el presente reglamento.

Artículo 80.

1. Los mecanismos, metodologías y fórmulas que establezcan las partes para evaluar el desempeño de los inversionistas o proveedores durante la vigencia de los contratos serán públicos, así como los resultados que se deriven de ello.

Artículo 81.

1. Durante la vigencia del contrato, la Contraloría y la Tesorería Municipal, de manera individual o conjunta, tendrá las siguientes facultades:

I. Aplicar el presente reglamento y demás disposiciones normativas que de las mismas se deriven o resulten aplicables;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos en cuanto al nivel de servicio o cumplimiento de normas y parámetros de calidad, así como mediante visitas de verificación durante las diferentes etapas del proyecto, apoyándose para tales efectos en las dependencias y organismos del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento con conocimientos y capacidad técnica;

III. Vigilar el control de la administración del bien o bienes que constituyan el medio mediante el cual el proveedor realice la prestación de los servicios o el desarrollo de la infraestructura y que sean propiedad del municipio;

IV. Verificar el cumplimiento del contrato, incluyendo la prestación de los servicios y, en su caso, el desarrollo de activos pactados en el mismo;

V. Verificar, con apoyo de la dependencia y organismos del municipio, el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales en materia jurídica, contable y administrativa;

VI. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Proyectos, en cuanto a la programación y ejecución físico-financiera y presupuestal del mismo;

VII. Ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de los Proyectos, pudiendo para tales efectos requerir a la Dependencia Ejecutora, proveedor o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del proyecto, la información y documentación que considere necesaria y, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tanto por el Municipio como por el proveedor, hacerlo del conocimiento de las instancias competentes para que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios al erario y al interés general;

VIII. Velar por la transparencia, oportunidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos que se realicen;

IX. Recibir y recabar informes generales o periódicos, sobre las actividades desarrolladas y la situación general del proyecto; y

X. Las demás que les confiera el presente reglamento.

Artículo 82.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Entidad Fiscalizadora, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

cualquier tiempo, que el desarrollo del proyecto se realice conforme a los objetivos y metas que se hayan establecido para su aprobación, lo pactado en el contrato y lo señalado en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 83.

1. En el caso de que los proveedores o inversionistas incumplan con las metas y los objetivos establecidos en el contrato, derivado del resultado obtenido por virtud de los mecanismos, metodologías y fórmulas pactadas, el Ayuntamiento podrá rescindir, en la esfera administrativa, el contrato, por causas imputables al proveedor o inversionista.

CAPÍTULO XVI
De la Información

Artículo 84.

1. La Tesorería Municipal llevará el registro de los proyectos que se lleven a cabo en el Municipio, así como del status del cumplimiento de compromisos asumidos por la Entidad y los proveedores, del ejercicio de los techos presupuestales multianuales y de los compromisos presupuestales que se deriven de los mismos.

Artículo 85.

1. Durante la vigencia del contrato, la Coordinación de Asuntos Metropolitanos deberá entregar a la Tesorería y a la Contraloría informes trimestrales sobre el avance del proyecto en los términos que le señale la Tesorería o la Contraloría, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.

CAPÍTULO XVII
De los Mecanismos para la Solución de Controversias

Artículo 86.

1. En caso de que la Entidad y el Proveedor hubieren estipulado en el Contrato mecanismos conciliatorios previos a las acciones legales procedentes, como métodos alternativos para la solución de controversias, éstas deberán sujetarse a lo previsto en el presente capítulo, salvo que las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

partes pacten expresamente en el contrato someterse a un procedimiento o medio distinto de solución de conflictos.

Artículo 87.

1. Las controversias que se produzcan entre las partes, con motivo de la interpretación o cumplimiento del contrato, se someterán al conocimiento y resolución de una comisión conciliadora, integrada por:

- I. Un profesional designado por la Coordinación de Asuntos Metropolitanos;
- II. Un profesional designado por el proveedor; y
- III. Un tercero designado de común acuerdo por las partes, quien la presidirá. A falta de acuerdo, éste será designado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que las partes se puedan oponer a dicha designación, contando, para tales efectos, dicho Instituto con quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 88.

1. Los integrantes de la comisión conciliadora deberán ser designados dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de que puedan ser reemplazados cuando sea necesario o se estime conveniente.

Artículo 89.

1. Una vez integrada la comisión conciliadora, ésta contará con treinta días hábiles para la emisión de las normas aplicables al procedimiento, debiendo contemplar en los mismos el derecho de audiencia de las partes y los mecanismos para recibir pruebas y antecedentes que éstas aporten, la manera en que se formularán las solicitudes y el mecanismo de notificación que utilizarán para poner en conocimiento de las partes las resoluciones que adopte.

Artículo 90.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. La comisión conciliadora buscará la conciliación entre las partes, formulando proposiciones para ello. Si la conciliación no se produce en el plazo de 30 treinta días hábiles, cualquiera de las partes podrá solicitarle, en el plazo de 10 diez días hábiles, que se constituya en tribunal arbitral si no se hubiere convenido la constitución de éste en el contrato.

2. Vencido dicho plazo, si no se hace dicha solicitud, quedará firme la última proposición de la comisión conciliadora.

Artículo 91.

La comisión conciliadora actuará de acuerdo a las normas previstas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVIII
De las Infracciones y Sanciones

Artículo 92.

1. Los proveedores que infrinjan las disposiciones de este reglamento o las normas que con base en éste se expidan serán sancionados por la entidades fiscalizadoras que resulten competentes con multa equivalente a cincuenta y hasta diez mil veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica a la que pertenezca el municipio, en la fecha de la infracción, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, proceda.

Artículo 93.

1. Además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, las Entidades Fiscalizadoras que resulten competentes podrán determinar la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación de proyectos o celebrar contratos a los proveedores que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los proveedores que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen un contrato adjudicado;
- II. Los proveedores que sean considerados insolventes en los términos de este reglamento; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Los proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.

2. La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se haga del conocimiento público mediante la publicación de la resolución respectiva en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. En caso de personas jurídicas, la inhabilitación en comento será también para los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, o en su caso, Administrador General Único o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.

3. Dicha inhabilitación también será aplicable para las personas jurídicas que dentro de su personal directivo, cuenten con integrantes que hayan sido inhabilitados.

4. La Dependencia Ejecutora, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este reglamento, remitirá a la Entidad que conforme a sus atribuciones corresponda, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 94.

1. Las sanciones se impondrán considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o pudieren producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad o circunstancia de la infracción; y
- IV. La situación económica del infractor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración en lo general compañeras y compañeros regidores, instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

20 votos a favor en lo general.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y pasamos a la discusión en lo particular... Adelante Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Presidente, para proponer a este Pleno una modificación al dictamen, sería en el artículo 16 que es el del reglamento el punto uno el grupo administrador se integrará de la siguiente forma:

Mi propuesta es que quede:

1. El Presidente Municipal el cual presidirá las sesiones del grupo administrador o en su caso designará al funcionario que deberá de hacerlo.
2. El titular de la Secretaría de Administración que será el Secretario Técnico.
3. El titular de la Coordinación de Asuntos Metropolitanos.
4. El Síndico Municipal y como procede ya en el dictamen.

Esa es la propuesta de modificación en lo particular del artículo 16.

El señor Presidente Municipal: Sí, adelante.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias, Presidente. Yo tengo algunas observaciones respecto de otros artículos pero también precisamente en el 16 en lo que tiene que ver la propia integración del grupo administrador y podríamos abordar ahorita la propuesta, ambas propuestas para poder decidir sobre este artículo en lo que tiene que ver con la propia integración en la fracción I estaría la propuesta en el mismo sentido del Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, de que la integración fuera por parte del Presidente Municipal o la persona que designara como presidente del propio grupo administrador en lugar de como se propone que fuera el titular de la Coordinación de Asuntos Metropolitanos, que me parece que no tiene que ver con las funciones precisamente del propio coordinador de asuntos metropolitanos que tiene más que ver con la propia coordinación con los propios municipios de la zona metropolitana del Estado, sin embargo aquí estamos hablando de los proyectos en los que se incluirá la participación pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

propiedad del municipio y me pare que más allá de ello debería ser el propio alcalde o, en su caso, el que designara el que presida este grupo administrador y en la... Existe variación en la integración que se propone por un servidor en cuanto a la segunda posición del titular de la Secretaría de Administración quedaría igual.

En la tercera se propone que pudiera incluirse a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y en la cuarta al Presidente de la Comisión de Obras Públicas por tratarse precisamente en este tipo de proyectos en lo que ve o por un lado a Patrimonio municipal o a Obras Públicas en las dos vertientes de los proyectos que pudieran realizarse y posteriormente los titulares de las Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Planeación Municipal, la Secretaría de Promoción Económica y del área dependencia que tenga relación directa con el objeto del proyecto y el cual será requerido por el titular de la dependencia ejecutora, cabe destacar que se está proponiendo eliminar de la integración del grupo administrador a la propia sindicatura, considerando que la misma, la sindicatura conoce como el propio reglamento de los recursos de revisión en el tema del desarrollo de los proyectos y en ese sentido sería juez y parte al ser integrante del grupo administrador y en el caso de que se interpusiera un recurso de revisión tuviera que resolverlo, sería la propuesta concreta respecto al artículo 16.

El señor Presidente Municipal: Estarían las dos propuestas que se pudieran sumar, ahorita estarían trabajando en la redacción y los pondríamos a consideración, en votación económica para después pasar a la votación nominal para ir votando de manera en votación económica todo lo que se esté reformando y al final se pone a consideración en votación nominal, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo con las adecuaciones y propuestas hechas aquí... Aprobado.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Estaríamos votando la modificación en los términos que se incluyera el Presidente de Obras Públicas de la Comisión de Patrimonio y se mantuviera la presencia de Sindicatura, sería en ese término.

El señor Presidente Municipal: Efectivamente. Seguimos en lo particular, alguien más tiene otra observación en lo particular... Adelante.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: En el artículo segundo fracción III, establece... Define la adjudicación directa y manifiesta que es el acto por el *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

cual previamente autorizado por el Ayuntamiento, por el voto de la mayoría relativa de sus miembros se determina la celebración de un contrato entre el municipio y el inversionista proveedor sin necesidad de seguir el procedimiento de licitación pública, está proponiéndose que se elimine el texto que dice: Previamente autorizado por el Ayuntamiento por el voto de la mayoría relativa de sus miembros, porque dependiendo del tipo de proyecto podría ser incluso mayoría calificada, entonces que quedara nada más la propuesta es:

Fracción III. Adjudicación directa, acto por el cual se determine la celebración de un contrato entre el municipio y el inversionista proveedor sin necesidad de seguir el procedimiento de licitación pública.

El señor Presidente Municipal: En votación económica se les consulta si se aprueba... Aprobado.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Las fracciones XXI y XXII en el reglamento del propio artículo 2, en ambos establece la definición de licitación pública y son dos definiciones diferentes, al parecer ahí se duplicó la fracción hablando de lo mismo que es la definición de licitación pública, insisto, y la propuesta es nada más que se elimine la fracción XXI y se recorran las subsecuentes para que quede la definición de licitación pública conforme lo establece la fracción XXII propuesta.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: El artículo 5 en la fracción VII en donde establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público privadas, aprobar y autorizar mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, se refiere actualmente el modelo de contrato la representación con la que comparecerán la celebración del mismo así como el plazo de vigencia, estamos proponiendo que se modifique la fracción VII para quedar como sigue:

El contrato de obra pública o de prestación de servicios en la modalidad de asociación pública privada.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: El artículo décimo del reglamento se está... Habla de atribuciones de la coordinación de asuntos metropolitanos del Ayuntamiento, en materia de los proyectos bajo el esquema de asociación público privadas y en el caso particular estaba en diversos artículos del reglamento establecidas dichas funciones reservadas para el propio grupo administrador, entonces estando publicando las funciones ahí que tendría que realizar el grupo administrador y no la coordinación de asuntos metropolitanos, sería eliminar el artículo 10 y recorrer los subsecuentes.

El señor Presidente Municipal: Se eliminaría el diez.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Y recorrer los subsecuentes.

El señor Presidente Municipal: Y se recorren, efectivamente. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: En el artículo 22, habla que grupos administradores deberán integrar un expediente técnico mismo que contendrá cuando menos lo siguiente:

En la fracción V establece los elementos principales del contrato incluyendo en la fracción la duración del contrato que no podrá ser menor a 5 cinco ni mayor a 30 treinta años y me parece que en el algún caso de emergencia pudiera contratarse por menor tiempo para hacer frente a cualquier contingencia y dejarlo sin establecer término alguno y nada más que el propio grupo administrador deba establecer en el propio contrato la duración del mismo sin constreñir a mínimo o más.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: El artículo 87 establece de las controversias que pudieran producirse entre las partes en cumplimiento al contrato, en la fracción III establece un tercero designado de común acuerdo por las partes quien la presidirá a falta de acuerdo éste será designado por el instituto de justicia alternativa del estado sin que las partes se puedan oponer a dicha designación contando para tales efectos dicho instituto con 15 quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo siguiente, nada más ahí estamos invadiendo la esfera competencial del propio instituto de justicia alternativa al estarle estableciendo un plazo como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ayuntamiento cosa que no podemos hacer, sin embargo conforme a la propia ley de justicia alternativa del estado, tiene establecido los términos necesarios para la realización de sus funciones y en este caso que estamos solicitando mediante reglamento, la participación del instituto de justicia alternativa para que intervenga en las controversias que pudieran suscitarse sería nada más dejarlo de la misma manera, únicamente quitando el plazo que le estamos pretendiendo otorgar al instituto sin facultades como Ayuntamiento.

En todo caso sería nada más... No en el propio reglamento conferir al instituto porque no tenemos la facultad, insisto, de que conferirle un término, sino buscar la vía con un convenio con el propio instituto para que pueda estar colaborando con el municipio cuando pudieran surgir estas controversias y por supuesto pedirle la celeridad que requiere que entiendo es lo que se pretende, sin embargo estamos pretendiendo conseguirlo a un término en el cual no nos corresponde como Ayuntamiento fijarle.

El señor Presidente Municipal: Bueno, en este artículo hay una referencia al siguiente que es el 88, para la integración de los 30 treinta días hábiles y refiere siendo una cuestión de mediación, sí se invite a que hay un plazo para que el instituto pueda apoyarnos y que este comité no se exceda tampoco en los días, es más una cuestión enunciativa que vinculatoria ¿no? creo que es bueno dejarlo como está.

Está a su consideración en lo particular con las modificaciones hechas, y con todas las modificaciones hechas y planteadas aquí, se instruye al Secretario General inicie.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 20 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 40 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 40. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I
Generalidades**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público, con vigencia en todo el territorio del Municipio de Guadalajara y regula la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes con o sin sonidos por los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, por otras autoridades en los bienes inmuebles que estén a su disposición, o bien, por prestadores de servicio de Seguridad Privada y personas físicas o morales que en su caso firmen convenio de colaboración con el Ayuntamiento; en lugares públicos o privados con acceso al público, así como su posterior tratamiento; esto con el fin de brindar herramientas útiles y eficaces para la investigación de delitos y la documentación de faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Video Vigilancia en vías públicas será función exclusiva de los cuerpos de Seguridad Municipal.

Artículo 2. En la aplicación del presente reglamento, en todo momento, serán respetados los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Captar: Percibir imágenes con o sin sonidos por medio de una videocámara; o cualquier otro medio técnico de captación y/o grabación de imágenes, o de imágenes y sonidos.

II. Comité: Comité de Video Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara;

III. Faltas Administrativas: Infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara;

IV. Grabar: Almacenar imágenes con o sin sonidos en cualquier medio de soporte, de manera que se pueda reproducir;

V. Reglamento: Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara;

VI. Presidente: Presidente del Comité de Video Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara;

VII. Secretario: El Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

VIII. Videocámara: Cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, o bien todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes.

IX. Video Vigilancia: Proceso de monitoreo y captación de imágenes de lugares, personas u objetos.

X. Actividad Preparatoria: Todo acto realizado, tanto legal como material, tendiente a la obtención de grabaciones y/o captación de imágenes con o sin sonidos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 4. La captación, grabación, reproducción y tratamiento de imágenes con o sin sonidos, así como las actividades preparatorias necesarias, se deberán realizar en estricto apego a este reglamento.

Artículo 5. No se considerarán intromisiones en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, las grabaciones obtenidas con estricto apego al presente reglamento.

CAPÍTULO II

Principios

Artículo 6. La captación o grabación de imágenes con o sin sonidos en términos del reglamento, se registrará por la aplicación de los siguientes principios:

I. Proporcionalidad en su doble aspecto de idoneidad y de intervención mínima:

a) Idoneidad: Sólo podrá emplearse la videocámara cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

b) Intervención mínima: Exige la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen.

III. No se podrán utilizar videocámaras para captar y/o grabar el interior de inmuebles privados, salvo consentimiento del poseedor legítimo y en su caso del propietario, o bien exista autorización judicial, cuando se afecte la intimidad de las personas; igualmente se prohíbe grabar conversaciones de naturaleza estrictamente privada. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en estos casos deberán ser destruidas inmediatamente.

CAPÍTULO III

Límites a los Sistemas de Captación

Artículo 7. La instalación de sistemas de captación será admitida siempre que se realice de acuerdo con los principios establecidos en el presente reglamento de video vigilancia y no se afecte de forma directa y grave los derechos de las personas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se prohíbe la instalación y funcionamiento de sistemas para la captación de imágenes en todo lugar donde se pueda afectar la intimidad de las personas, sean en lugares públicos o privados, salvo que exista autorización judicial expresa.

TITULO SEGUNDO
Manejo de la información

CAPÍTULO I
Comité de Video Vigilancia

Artículo 8. El Comité es un organismo colegiado, dotado con autonomía técnica y de plena independencia para ejercer las atribuciones contempladas en este instrumento; tiene como objetivo la aplicación de este reglamento y la obligación de velar por los derechos fundamentales de las personas y los principios contemplados en este reglamento.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

I. El Presidente Municipal de Guadalajara o a quien este designe en su nombre, quien será su Presidente;

II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Ayuntamiento de Guadalajara;

III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

IV. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

V. El Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara;

El Comité contará con un Secretario Técnico nombrado por su Presidente, y se encargará de dar seguimiento a las sesiones, llevar las actas y registros, y de documentar los trabajos y archivos, así como las demás funciones que señale el Comité. Dicho cargo será honorífico y desempeñado por el Director de Vinculación Social y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se podrá invitar a participar, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a los titulares de las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento o cualquier otra persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Comité. La invitación se realiza a través del Presidente y dichos invitados tiene derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 10. Los integrantes del Comité cuentan con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico.

Por cada propietario se deberá designar suplente, quien entrará en funcionamiento en la ausencia del propietario, contando con voz y voto.

La designación de los suplentes, en los casos que así proceda, la realizará el titular de entre los miembros de la comisión edilicia, dependencia u organismo que representa por escrito, debiéndose comunicar tal designación para efectos de su registro al Presidente del Comité.

Artículo 11. El Comité deberá sesionar por lo menos una vez al mes; para poder celebrar válidamente una sesión se necesitará la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, cuando se analice la solicitud de autorización para realizar actividades de video vigilancia.

Las resoluciones que emita sobre autorizaciones o cualquier otro acuerdo que le compete, deberán ser aprobadas por la mayoría de los presentes en la sesión; en caso de existir empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria si se lo solicitan tres o más miembros del Comité; también podrá hacerlo si lo estima necesario.

Artículo 12. El Comité podrá establecer las comisiones, así como los grupos de trabajo que considere pertinentes para cumplir con sus funciones y el sistema de evaluación del desempeño de éstos.

Artículo 13. El Comité deberá rendir un informe cada 6 seis meses ante el Pleno del Ayuntamiento, en el que detalle de manera integral los trabajos desarrollados en el Municipio en materia de Video Vigilancia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 14. El Presidente podrá disponer en todo momento las grabaciones de imágenes con o sin sonidos y estará obligado hacer llegar al Ministerio Público o a la autoridad jurisdiccional correspondiente, copia provisional de las grabaciones en las que advierta que existen elementos útiles para la investigación de un hecho punible tipificado como delito.

Artículo 15. Es facultad del Comité de conformidad a lo establecido en este reglamento:

- I. Aprobar la instalación de videocámaras o mecanismos de captación;
- II. Aplicar las sanciones que se establecen dentro de este reglamento;
- III. Ordenar la destrucción de las imágenes captadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara;
- IV. Realizar la firma de convenios de colaboración con la iniciativa privada, asociaciones vecinales y en general con la ciudadanía, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Guadalajara tenga acceso en tiempo real a las imágenes captadas por estos;
- V. Proponer a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, recomendaciones de las políticas públicas, programas y acciones específicas en materia de Video Vigilancia; y
- VI. Las demás atribuciones que le sean reconocidas dentro de este reglamento y demás reglamentos del Municipio de Guadalajara.

Capítulo II
De las Funciones de los Integrantes del Comité

Artículo 16. Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité, así como todas aquellas reuniones de trabajo que se celebren, además de orientar el correcto desarrollo de éstas;
- II. Convocar oportunamente a las sesiones del Comité;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Comité;
- IV. Comunicar al Comité los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo al reglamento vigente;
- V. Cuidar y vigilar que se realicen todas las acciones necesarias para cumplir con la finalidad y objetivo del Comité;
- VI. Coordinar los trabajos de las comisiones y grupos de trabajo del Comité, para lo cual se auxiliará del Secretario Técnico;
- VII. Proponer, con aprobación del Pleno del Comité, al Gobierno Municipal, a través de las Comisiones Edilicias, la celebración de convenios de coordinación, para instrumentar programas que solucionen problemas específicos;
- VIII. Representar oficialmente al Comité ante las autoridades correspondientes;
- IX. Rendir ante el Comité, un informe anual de actividades, el cual debe ser entregado al Ayuntamiento para su conocimiento, para lo cual se auxiliará del Secretario Técnico;
- X. Presentar al Comité al término de su gestión un informe pormenorizado de actividades y proyectos incluidos, en ejecución y por realizar;
- XI. Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Comité dentro del marco de sus funciones;
- XII. Proponer la formación de las comisiones o grupos de trabajo necesarias para el mejor funcionamiento;
- XIII. Realizar las actividades necesarias tanto reglamentarias, como legales para la debida integración del Comité que le suceda.
- XIV. Las demás que los ordenamientos aplicables en la materia y este reglamento le confieran.

Artículo 17. El Secretario Técnico tiene las siguientes facultades y obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Auxiliar al Presidente en lo relativo a la convocatoria a sesiones del Comité;
- II. Proponer el orden del día, redactar y firmar las actas de las mismas para constar lo que en las reuniones se acuerde;
- III. Enviar la minuta del acta a los Consejeros cuando menos con tres días de anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Representar al Comité cuando así lo determine su Presidente;
- V. Recibir y turnar a las comisiones o al seno del Comité las propuestas de los diversos consejeros o de las propias comisiones;
- VI. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente y el Comité y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VII. Realizar el archivo y control de las resoluciones, autorizaciones y actividades del Comité, mantenerlos actualizados, así como elaborar todos los informes y actas en relación a las actividades del Comité;
- VIII. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité;
- IX. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se le deriven, promoviendo para tal efecto, las reuniones de trabajo necesarias; y
- X. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias, así como el reglamento interior, o las que le encomiende el Comité o su Presidente.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de los Consejeros las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y reuniones a los que sean convocados;
- II. Tomar las decisiones y las medidas que en cada caso se requiera para que el Comité cumpla oportunamente con sus fines;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Plantear planes de trabajo, programas y acciones, interviniendo en las discusiones colegiadas de los mismos, así como votar en las resoluciones que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Comité;
- IV. Representar al Comité ante cualquier foro cuando así lo decida su presidente;
- V. No faltar a más de 3 tres sesiones consecutivas en forma injustificada;
- VI. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Secretario Técnico y los demás Consejeros;
- VII. Difundir la labor del Comité;
- VIII. Cumplir íntegramente con los objetivos del presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y
- IX. Las demás que señale este ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 19. Los integrantes del Comité durarán en su cargo el periodo Constitucional para el que hayan sido designados.

CAPÍTULO II
Aprobación de Uso de Videocámaras

Artículo 20. La instalación fija de videocámaras en los términos del presente reglamento, estará sujeta a la autorización que para tal efecto emita el Comité, misma que se otorgará luego de valorarse el dictamen sobre la viabilidad técnica y jurídica que rinda su Presidente.

En los casos de instalación temporal de videocámaras en lugares públicos, el Presidente podrá emitir la autorización correspondiente.

Tratándose de edificios públicos Video Vigilados por algún prestador de servicio de Seguridad Privada, la autoridad que lo tenga bajo su resguardo deberá realizar la solicitud.

Artículo 21. La solicitud deberá contener:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. La autoridad o prestador de servicio de Seguridad Privada que la presenta;
- II. Tratándose del caso señalado en el tercer párrafo del Artículo 20, informar los datos del prestador de servicio de Seguridad Privada, así como la autorización, ampliación o modificación que se le expida en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado para realizar actividades de Video Vigilancia;
- III. El lugar concreto que será objeto de captación y/o grabación de imágenes con o sin sonidos;
- IV. La vigencia que se desea;
- V. Los datos e información que el Comité señale, que permitan determinar si las personas encargadas del manejo del sistema de tratamiento de imágenes con o sin sonidos son idóneas para desempeñar esa labor;
- VI. El tipo de cámaras que se pretendan utilizar y sus especificaciones técnicas;
- VII. Señalar si existieron autorizaciones previas para videovigilar ese mismo lugar, y de ser así, los motivos por los que ya no son válidas;
- VIII. Tratándose de lugares privados abiertos a la ciudadanía, se deberá anexar la autorización por escrito del titular o poseedor legítimo; y
- IX. Los demás requisitos que señale el Comité.

Artículo 22. No se autorizará la instalación fija de videocámaras cuando el Comité estime que vulnera los derechos fundamentales de alguna persona, o bien, cuando del dictamen sobre la viabilidad que rinda el Presidente, se advierta algún impedimento técnico o jurídico insuperable.

Artículo 23. La resolución que emita el Comité deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar fundada y motivada;
- II. Señalar las medidas que deben adoptarse para garantizar el respeto de las disposiciones legales vigentes y de los derechos fundamentales de las persona;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. El lugar concreto que será objeto de captación y/o grabación de imágenes con o sin sonidos;
- IV. La vigencia de la autorización, que no podrá ser mayor a un año;
- V. Las limitaciones o condiciones de uso, de grabación de imágenes con o sin sonidos;
- VI. La aprobación y calificación de las personas encargadas del manejo del sistema de tratamiento de imágenes con o sin sonidos;
- VII. El tipo de cámara y sus especificaciones técnicas;
- VIII. La localización que deberán tener los anuncios pictográficos referidos en el artículo 38; y
- IX. Los demás que en su caso señalen las demás leyes y reglamentos en la materia.

El dictamen de viabilidad del que habla el artículo 20, deberán justificar estos mismos requisitos.

Artículo 24. El Comité podrá revocar la autorización en caso de que no se respeten los lineamientos especificados en su resolución, o cuando concurren nuevas circunstancias por las que se puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 25. Para autorizar la instalación de videocámaras fijas, conforme al principio de proporcionalidad, el Comité se cerciorará de que la captación o grabación de imágenes con o sin sonidos contribuirán a la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos, así como a constatar la posible comisión de hechos punibles tipificados como delitos, o bien, de faltas administrativas que pongan en peligro la Seguridad Pública.

Artículo 26. En el supuesto de que el Comité estime que la utilización del equipo de videograbación fue incorrecta, requerirá a la autoridad encargada de la custodia de la grabación o en su caso los prestadores de Servicios de Seguridad Privada procederán a su destrucción inmediata.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 27. La autoridad que capte o grabe imágenes con o sin sonidos y en su caso los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada autorizados para el efecto, deberán entregar un informe mensual al Comité, que deberá contener:

- I. El tiempo total de captación de imágenes;
- II. El nombre completo de las personas que tuvieron acceso a las imágenes captadas, detallando fecha y horario;
- III. Señalar, en su caso, las fallas del sistema de captación detallando las horas exactas y la causa de la falla. Esto cuando la falla no hubiese permitido continuar con la correcta captación y almacenamiento de las imágenes; y
- IV. La demás información que en su caso establezca el Comité que deba contener.

Asimismo, el Comité deberá tener a su disposición el acceso a las cámaras, las grabaciones o cualquier información que considere conveniente y que tenga relación con actividades de Video Vigilancia, y que en su caso pudiesen estar relacionadas a temas de Seguridad Pública.

En la primera sesión del Comité se deberá establecer el mecanismo de recepción del informe, pudiendo ser este mediante sistemas digitales.

El incumplimiento de este, será causa justificada para la revocación de la autorización correspondiente.

Artículo 28. La utilización de videocámaras móviles para captar o grabar imágenes con o sin sonidos, atenderá a las siguientes reglas:

I. Podrán utilizarse en lugares públicos o privados abiertos a la ciudadanía donde se haya autorizado la instalación de videocámaras fijas, esto para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el reglamento y siempre que se cumpla con lo establecido en la autorización para la instalación de videocámaras fijas que haya emitido el Comité;

II. También podrán utilizarse en lugares públicos en los que no estén autorizadas videocámaras fijas. En este caso, el Presidente podrá emitir autorizaciones provisionales atendiendo a la naturaleza de los eventuales hechos susceptibles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de captación o grabación, adecuando la utilización del medio a los principios previstos en el artículo 6.

La autorización provisional referida en el párrafo anterior deberá ser confirmada o revocada por el Comité en la sesión próxima inmediata a la fecha en que fue otorgada; en caso de ser revocada se deberá poner inmediatamente a disposición del comité toda grabación que se haya realizado en virtud de la autorización provisional para su análisis y posterior destrucción.

III. En casos de urgencia o ante la imposibilidad de obtener oportunamente autorización, en razón del momento de producción de los hechos o de las circunstancias, se podrán grabar imágenes con o sin sonidos con videocámaras móviles, grabaciones que se deberán poner, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del Presidente, quien deberá advertir que en la grabación existen elementos útiles para la investigación de algún hecho punible tipificado como delito, hará llegar una copia provisional a la autoridad correspondiente e informará de ello al Comité, el cual, en su sesión próxima inmediata, analizará si la actuación cumple con los principios establecidos por el Reglamento , en cuyo caso certificará la grabación original y la enviará a la autoridad que investiga el caso, solicitando la devolución de la copia provisional la que resguardará hasta en tanto no haya un pronunciamiento definitivo respecto al posible ilícito; si el Comité determina que la grabación no cumple con los principios establecidos en el reglamento, informará de ello mediante oficio a la autoridad investigadora que se le haya hecho llegar la copia provisional, o en su caso, a la autoridad jurisdiccional que conozca de la causa, y solicitará su devolución.

Artículo 29.- Los vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que porten videocámaras no necesitan de la autorización que en términos de este Capítulo otorga el Comité siempre que estén instaladas fijamente, pero las grabaciones que se obtengan deberán ponerse a disposición de este, a fin de que determine su destino atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 y demás reglas y principios establecidos en el reglamento respecto a la obtención de grabaciones de imágenes con o sin sonidos con videocámaras móviles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Una vez analizadas las imágenes, el comité remitirá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las grabaciones obtenidas por los vehículos que cumplan con las reglas y principios de este reglamento, para su uso y resguardo.

La captación y/o grabación de imágenes con o sin sonidos hechas por videocámaras instaladas fijamente en vehículos de corporaciones policíacas estatales o federales, se registrarán por sus leyes y reglamentos, por lo que podrán video vigilar vías públicas sin que sea óbice lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de este reglamento.

Artículo 30. Para que válidamente se pueda realizar grabación y/o captación de sonidos, deberá existir autorización expresa en los términos que dispone este reglamento. En ningún caso se autorizará la grabación y/o captación exclusiva de sonidos.

CAPÍTULO III**Administración y Destino de Información**

Artículo 31. Al realizarse cualquier grabación cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento, y si en ella existen elementos útiles para la investigación de un hecho punible tipificado como delito, será certificada por el Comité y se pondrá a disposición del Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional correspondiente la grabación original, debiendo el Comité guardar una copia de la misma.

Antes de certificar alguna grabación, el Comité instruirá al Secretario a fin de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la analice y determine si la misma no ha sido alterada.

Siempre que el Presidente advierta que en una grabación existen elementos útiles para investigar hechos punibles tipificados como delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, deberá remitir copia provisional de la grabación al Ministerio Público en un plazo no mayor a veinticuatro horas, e informará de ello al Comité, el cual, en su sesión próxima inmediata, analizará si la actuación cumple con los principios establecidos en el reglamento, en cuyo caso certificará la grabación original y la enviará a la autoridad que investiga el caso solicitando la devolución de la copia provisional la que resguardará hasta en tanto no haya un pronunciamiento definitivo respecto al posible ilícito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si el Comité determina que la grabación no cumple con los principios establecidos en este reglamento, informará de ello mediante oficio a la autoridad investigadora que se le haya hecho llegar la copia provisional, o en su caso, a la autoridad jurisdiccional que conozca de la causa, y solicitará su devolución.

Tratándose de captación de imágenes, el personal autorizado, en caso de advertir la posible comisión de un hecho punible tipificado como delito, deberá dar aviso inmediato al Ministerio Público, y remitir un informe pormenorizado al Presidente quien dará cuenta del mismo al Comité en su sesión próxima inmediata.

Artículo 32. Si la grabación captara hechos que estén relacionadas o pudieran ser constitutivos de hechos punibles tipificados como delitos, investigaciones en materia de seguridad pública o de faltas administrativas contempladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, se remitirán de inmediato al órgano competente para que en su caso se inicie el procedimiento respectivo.

Artículo 33. Toda grabación será destruida en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su captación, salvo que estén relacionadas con hechos punibles tipificados como delitos, investigaciones en materia de seguridad pública y faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública.

Las grabaciones que en su caso puedan ser utilizadas para la capacitación de los policías municipales serán convalidadas por el comité, que deberá preservar los principios establecidos en este reglamento, el derecho a la intimidad y a la imagen de las personas que aparezcan en ésta.

Artículo 34. Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberá observar el debido sigilo en relación con las mismas, siendo de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en el presente reglamento en materia de sanciones y otros ordenamientos que infrinja con su conducta.

Artículo 35. Se prohíbe proporcionar a particulares, las imágenes con o sin sonidos obtenidos de conformidad con este reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 36. La autoridad, o en su caso los prestadores de servicios de Seguridad Privada que capten o graben imágenes, tendrán a su cargo las grabaciones obtenidas y la responsabilidad sobre su destino, incluida su inutilización o destrucción.

Artículo 37. La autoridad, o en su caso los prestadores de servicios de Seguridad Privada que capten o graben imágenes, deberá informar al Comité el nombre y datos generales de quien custodie las grabaciones, así como el lugar y condiciones en que se llevará a cabo el resguardo.

En todo caso, al advertirse la captación y/o grabación de hechos punibles tipificados como delitos, o bien, faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública, se deberá dar aviso inmediato al Presidente.

CAPÍTULO IV
Derechos de Interesados

Artículo 38. Toda persona tiene derecho a que se le informe en que lugares se realizan actividades de Video Vigilancia y que autoridad o prestador de servicio de Seguridad Privada las realiza, para tal efecto, se deberán colocar anuncios pictográficos que contengan la leyenda “este lugar es Video Vigilado”, el nombre de la autoridad o prestador de servicio de Seguridad Privada que realiza dicha actividad, y en caso de realizar grabaciones, el uso y destino de las mismas.

No será necesario señalar el lugar específico en que se ubica el equipo de grabación.

Artículo 39. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda grabación realizada por actividades de Video Vigilancia se entenderá en posesión del Comité.

Toda grabación en la que aparezca una persona identificada o identificable se considerará dato personal y por tanto información confidencial; las grabaciones en la que no aparezca alguna persona física identificada o identificable, tendrán el carácter de información reservada.

Artículo 40. Toda persona que figure en una grabación podrá tener acceso a la misma y solicitar su cancelación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para tal efecto, la persona que razonablemente considere que figura en una grabación, deberá solicitar al Presidente mediante escrito al que anexe su fotografía, acceso a la grabación.

El Presidente requerirá a la autoridad o al prestador de servicio de Seguridad Privada la grabación, por lo que deberá ponerse a su disposición en un término no mayor a setenta y dos horas contadas a partir de que se realice el requerimiento.

Artículo 41. El Presidente deberá cotejar la solicitud y foto anexa con la grabación, y de advertir que el solicitante no figura en ésta, le negará el acceso; el solicitante tendrá un término no mayor a tres días hábiles para pedir la revisión de su solicitud al Comité, el cual podrá revocar la negativa.

En caso de que el solicitante figure en la grabación, se fijará día y hora a fin de que se le muestre, y será en ese momento cuando podrá solicitar su cancelación, la que será resuelta por el Comité en su sesión próxima inmediata.

Artículo 42. La cancelación podrá ser total o parcial; la primera consistirá en borrar totalmente una o varias secuencias de imágenes, y la segunda en hacer ilegible o indescifrable alguna parte de una o varias secuencias de imágenes.

Artículo 43. También tendrán derecho a acceder a alguna grabación en los términos de este capítulo las personas que razonablemente consideren que en alguna grabación existen datos referentes a una afectación que haya sufrido en sus bienes o derechos.

Artículo 44. El ejercicio de los derechos establecidos en el presente capítulo, podrá ser negado en virtud de los peligros que pudieran derivarse para la Seguridad Pública del Estado y Municipios, así como para la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

CAPÍTULO VIII

Sanciones

Artículo 45. Aun cuando existan otras sanciones aplicables a los casos que enseguida se describen, se aplicará:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. Multa de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, separación del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por tres años, al encargado de la custodia de las grabaciones que dé acceso a éstas a un tercero sin derecho a ello; la misma sanción se aplicará al servidor o funcionario público que no proporcione grabaciones a la autoridad correspondiente en la forma y términos que dispone este reglamento;

II. Multa de 400 a 1,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a la autoridad o cuerpo de seguridad pública que realice actividades de Video Vigilancia y no cumpla con lo establecido en el artículo 37;

III. Multa de 200 a 2,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, separación del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por cinco años, al funcionario o servidor público que participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo del presente reglamento;

IV. Multa de 100 a 1,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, al funcionario que sea superior jerárquico de quienes estén encargados del manejo del sistema de tratamiento de imágenes con o sin sonidos, o bien al prestador de servicio de Seguridad Privada, que permitan la operación de los sistemas de Video Vigilancia en condiciones distintas a las establecidas en la autorización;

V. Multa de 200 a 2,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, al prestador de servicio de Seguridad Privada que participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo del presente reglamento; la misma sanción se aplicará al prestador de servicio de Seguridad Privada que no proporcione grabaciones a la autoridad correspondiente en la forma y términos que dispone este reglamento así como al encargado de la custodia de las grabaciones que dé acceso a éstas a un tercero sin derecho a ello; y

VI. Multa de 5,000 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, clausura y aseguramiento del equipo de captación, a la autoridad, empresa de seguridad privada o quien se ostente como tal, que realice actividades de Video Vigilancia sin la autorización correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si por incurrir en las anteriores infracciones se facilita la comisión de hechos punibles tipificados como delito, se aumentará hasta en una mitad en sus mínimos y máximos la multa aplicable.

La imposición de estas multas será facultad del Comité, y lo obtenido por su aplicación se destinará preferentemente a programas de Prevención del Delito.

CAPÍTULO IX Medios de Defensa

Artículo 46. Contra las resoluciones dictadas por la aplicación de lo previsto en este reglamento, procederá juicio de nulidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; tratándose de acceso o cancelación de datos personales procederá el recurso de inconformidad en términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios:

Primero. El presente reglamento entrará en vigencia treinta días después a su publicación en la Gaceta Municipal, con la excepción del artículo cuarenta y cinco, que queda condicionado, hasta en tanto entren en vigencia las reformas correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Segundo. El Comité de Video Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara deberá ser integrado dentro de los siguientes 15 quince días a la entrada en vigor de este reglamento.

Tercero. Las autoridades y prestadores de servicio de Seguridad Privada que actualmente realicen actividades de Video Vigilancia, deberán tramitar las autorizaciones establecidas por este reglamento en un término no mayor de 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de que esta se publique.

Cuarto. La Secretaría de Seguridad Ciudadana debe realizar los manuales de procedimientos internos para el cumplimiento del presente reglamento, dentro de los siguientes 30 treinta días a la conformación del Comité, mismos que deberán ser aprobados por este.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente dictamen.

Tercero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Quedan abrogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Se pone a consideración en lo general... Adelante regidor Salinas, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Muchas gracias, señor Presidente. En el primer punto que estamos abordándolo en lo general, sí invitar a la revisión del reglamento, la petición inicial es si no se podría turnar nuevamente a las comisiones revisar algunos aspectos que creo que son sustanciales para cumplir con la finalidad de la idea.

Primero que carece de fundamento jurídico, las atribuciones donde habla de regular, de sancionar alguna conductas relativas al uso de videocámaras para grabar imágenes ahí específica con o sin sonido, por lo menos en la forma y los mecanismos planteados por el regidor Karlos Ramsses, constituyen, están más establecidos en materia de ley que propiamente en un reglamento, es decir, se pretende manejar la información pública cuando es muy claro y sobre todo en la parte de datos personales, con lo de acuerdo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no puede ser reglamentado a nivel municipal pues porque implica una reserva de ley.

Es decir, solamente a través de un acto formal legislativo se pueden establecer las excepciones y regulaciones en lo que toca el acceso a la información pública y en especial a la parte de datos personales elementos sensible y vital en toda persona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por ello que quizás esta propuesta de ley y se hizo revisión, toca algunos aspectos inclusive están... No quisiera decir copiados textualmente, pero la redacción es idéntica a lo que marca la ley en esta materia del Estado de Colima, o al reglamento estatal de Aguascalientes, pero en ambos sentidos es el constituyente de los estados a los que hago mención o el Poder Legislativo en su caso el que adecuó el marco jurídico y no los municipios.

Es decir, no hay una referencia al marco legislativo de Jalisco y se hace relación en el reglamento al marco legislativo de estados como Aguascalientes o como propiamente Colima. Otro aspecto que considero delicado y que quizás valdría la pena que en comisiones se abocaran con mucho cuidado, es en el establecer las limitaciones o las excepciones en el manejo de datos personales y a las comunicaciones privadas, ya que en ese orden de ideas las imágenes y datos que se almacenan, serán susceptibles de solicitarse vía la Ley de Transparencia poniendo en peligro los derechos de particulares, porque no hay una modificación que se esté haciendo para este reglamento previa la legislación local en materia de transparencia.

Es decir, por lo tanto el ciudadano tendría todo el amparo de la ley por encima de un reglamento que solamente es aprobado a nivel municipal, pero también el ciudadano podría recurrir al Código Civil del Estado de Jalisco en materia de manejo de información privada y del derecho a la personalidad de los individuos, es decir, de acuerdo a este ordenamiento las imágenes y voz de las personas son parte de los derechos de personalidad, por lo que la exhibición o reproducción sin consentimiento de los mismos constituye una violación a dichos derechos de la personalidad. Nuevamente, un reglamento municipal no puede ir en contra de una legislación estatal, el reglamento en cuestión pretende regular aspectos de seguridad privada pero en ningún ordenamiento legal establece que sean atribuciones del municipio en ese sentido, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es a través de la ley y no de los reglamentos municipales como se regula a los prestadores de este servicio, asimismo los cuerpos de seguridad privada deben proporcionar información sobre delincuencia al Centro Nacional de Información, quizás el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña podría decir es que está sujeto a un convenio y podremos sujetar a un convenio la información relacionada de las empresas de seguridad privada, pero eso no obligará a las empresas de seguridad privada que su marco normativo está por encima de la norma municipal, por eso les digo sobre todo en convenio abarcaría a las empresas de seguridad privada, el convenio no haría la suplencia ni del artículo 6 Constitucional ni del Código Civil

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco ni mucho menos de la Ley de Transparencia, un convenio no puede suplir lo que está especificado en la propia ley.

De acuerdo a la propia Ley Federal de Seguridad Privada, las empresas prestadoras de dichos servicios, no pueden estar otorgando al municipio grabaciones o imágenes de ninguna índole, lo anterior en la propia legislación de seguridad pública para el estado de Jalisco, de la cual tampoco se desprenden atribuciones para la autoridad municipal entorno a los prestadores de estos servicios, así como el reglamento en los servicios privados de seguridad en el estado de Jalisco.

Es preciso que de acuerdo al reglamento a Ley Estatal de Seguridad Pública, las actividades de seguridad interna en colonias, fraccionamientos y zonas residenciales, industrias, establecimientos fabriles o comercios para vigilancia interior de los locales en general y en aquellas actividades que se realiza en las personas de apoyándose de recursos tecnológicos en general para proteger y vigilar bienes o personas se considera seguridad privada y por ende cae bajo la regulación y supervisión de la autoridad estatal, no de la autoridad municipal y en el reglamento se señala como si tuviera las atribuciones y me va a decir el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, es que vamos a celebrar un convenio, sería tan absurdo como pensar que el estado está delegando esa responsabilidad en el municipio y voy a más, se estaría señalando de acuerdo al reglamento y a la explicación que con el convenio nos podría dar el regidor, que cualquier habitante de Guadalajara que tenga un sistema de video vigilancia para su seguridad particular si la cámara aborda una parte de la vía pública que es obvio que la tendrá, el reglamento está reglamentando que va intervenir éste ente público en información y al mismo tiempo la información del particular como es su domicilio, pasará a poder ser del dominio público a través de la ley de transparencia porque es una información, es decir, qué certeza, qué garantía de privacidad y sobre todo en cuestión de derechos humanos le estamos dando a los habitantes de Guadalajara.

Podría argumentarse desde luego y estoy seguro que así lo hará, el reglamento dice que sí es atribución en la responsabilidad municipal pero sin embargo la Constitución es muy clara donde habla cómo se coordina en materia de seguridad de ahí sí lo habla la federación, los estados y el distrito federal en el marco de las leyes que emite el Congreso de la Unión para regular la coordinación en las autoridades ya citadas, estas son la Ley de Seguridad Nacional y en especial la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentar esta última en el artículo 21 de la Constitución Política de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

los Estados Mexicanos. Al menos en un indicio en lo general serían algunas de las observaciones Presidente y por eso creo que podemos profundizar más en la revisión de dicho reglamento.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Comentar señor Presidente. Este dictamen emanó de varias semanas de trabajo conjunto con la Comisión de Gobernación, la Comisión de Seguridad, incluso del Congreso del Estado de Jalisco vinieron a trabajar en estas mesas de trabajo, es decir, tenemos la facultad no hubo la oposición por parte del Congreso del Estado de Jalisco, la pregunta expresa yo le quería decir al regidor Jorge Alberto Salinas Osornio cuál sería su propuesta de modificación del reglamento, algunos artículos.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Yo hablo por pasos, en primer lugar hablo de la revisión porque estamos metiéndonos en esferas que el reglamento que está yendo más allá que a la propia legislación le compete, por eso hablo que revisen, si ya nos vamos a lo particular el Presidente específico que el debate era en lo general si abrimos la discusión en lo particular con mucho gusto podría hacer las propuestas que está hablando, pero una vez que el Presidente nos marque que es entrar en lo particular, yo en lo general por eso me fui a la parte del marco jurídico federal en el cual entre otros habla de cuestión de transparencia, que lo que habla en la parte de seguridad y las propias facultades que tendría el municipio, si entramos a lo particular yo simplemente esperararía que el Presidente turne la propuesta.

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: Bueno tomando como referencia sus argumentos en el sentido de que el Sistema Nacional de Seguridad Pública es el ente máximo para generar las políticas públicas en materia de seguridad, en el dictamen de este reglamento puede encontrar la validación por parte del consejo estatal de seguridad pública, el consejo nacional de seguridad pública y el consejo municipal de seguridad pública, es decir, nosotros le mandamos el reglamento, le solicitamos su opinión, se hicieron cambios y están trabajados en el dictamen, ellos no pusieron oposición alguna y son el órgano máximo en materia de las políticas públicas en materia de seguridad.

Con relación a los demás, algún artículo o ya lo sometemos a votación.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Insisto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: La facultad está, no estamos regulando a las empresas de seguridad privada, estamos regulando un servicio que ya se da y ya se presta, y que desgraciadamente este servicio más que beneficiar a los ciudadanos los perjudica, porque no tienen conocimiento ni tienen garantía que quién los está grabando y qué uso va hacer con esas imágenes, por el contrario, les estamos generando el esquema de protección de sus imágenes.

Caso concreto, hoy por hoy cualquier pedófilo puede poner una cámara afuera de alguna escuela y estar vigilando a todos los niños que salen, y ningún padre de familia puede hacer nada, y la policía no puede hacer absolutamente nada porque no está reglamentado, no está regulado, eso es a lo que amos, a regular el manejo de esa tecnología, a generar una plataforma tecnológica que le permita a la policía obtener las imágenes en el tiempo real cuando haya algún acontecimiento que así lo requiera, de eso es la esencia de este reglamento, de eso se trata, más allá de la interpretación que le podemos dar, creo que los elementos están dados, la validación del ente en materia de seguridad está dada y no hay por parte del Congreso del Estado de Jalisco alguna imposición que nos permita o que nos diga que no tenemos la facultad de hacerlo.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Quizá Presidente, el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, acá tiene una experiencia en el ámbito policiaco y es abogado y él sabe perfectamente que el sistema de video vigilancia también sería una cuestión maniquea si nos vamos al tema de la pedofilia, yo le diría en Ciudad Juárez a una activista social afuera del Palacio de Gobierno con video cámaras, todos los mexicanos vimos como la asesinaron y no se previno el delito, simplemente recordando que las facultades constitucionales de la policía de Guadalajara son preventivas, esa es la facultad constitucional que tiene, también si vamos hasta podría estar reglamentado y estoy viendo en Chihuahua, aquí es el terreno si está al momento que se otorga una información que es público como lo está señalando el reglamento, proporcionado por el particular y hablo desde empresa privadas como lo señala el propio reglamento de homicidios particulares, sí quién está atendiendo a la responsabilidad y voy a más, en el propio reglamento y yo lo señalaba cuando usted dice, por ejemplo deciden en cuestiones particulares que a quién le compete, en el reglamento habla de las facultades que tienen los miembros del comité de esta parte de seguridad, dice: establecer criterios, evaluar y juzgar la calidad, sentido e importancia de la información que se capte en lugares públicos y privados, pero en ningún momento se delimita cuáles son las fronteras a las que está y tiene competencia este reglamento y lo digo con todo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

respeto para la figura del Presidente Municipal y que él no participó en la discusión el propio Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña no lo mencionó al Presidente Municipal, mientras que el Presidente Municipal él da, el delega las funciones de seguridad pública desde la noche del 31 de diciembre al menos esta administración y posteriormente será la noche del último día de octubre, delega la función en el Secretario del ramo y el reglamento le otorga las responsabilidades al Presidente Municipal y le regresa flaco favor que sí le hace al Presidente Municipal con este reglamento porque desde luego recordando a Geoge Orwell, se le daría al Presidente Municipal el que él supla a todo personaje político si lo nombramos en este reglamento al comandante o jefe, el guardián de la sociedad en pleno, el que va determinar qué se hace con imágenes, hoy en la mañana en una entrevista radiofónica, el Secretario de Seguridad Pública de Guadalajara hablaba que gracias al permiso que se le va a aprobar al Gobierno del Estado, Guadalajara solicitaría mil cámaras de video vigilancia, es decir, en el reglamento estamos responsabilizando al Presidente Municipal y así lo dice el reglamento porque señala dos tipos, que será el único responsable el Presidente Municipal, bonito favor le hacemos en materia de la Ley de Responsabilidades en Materia de Ley de Transparencia y en el mismo aspecto de derechos humanos al propio Presidente Municipal.

Si es tarea de prevención del delito, si es tarea de seguridad pública, hagamos un comité preparado para decidir cuáles son las labores de prevención, cuáles son las áreas con alto índice delictivo en la zona de Guadalajara, cuáles son las zonas que requieren una mayor inteligencia y con todo respeto lo digo sin pensar en las personas, conforme está el comité elaborado no creo que tengan esta información salvo el caso del Presidente Municipal y salvo el caso del Secretario de Seguridad Pública, pero voy a más, al comité no se especifica cuál es la función que tiene de acuerdo al reglamento de trabajo de los comités y las comisiones al interior del gobierno municipal, volvemos a los mismo, la información con la que cuenta el Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad en materia de delincuencia organizada, ¿va ser del dominio público?, porque no estamos cambiando la legislación en materia de transparencia ni estamos cambiando los reglamentos en la materia en el propio municipio, sería algunos de los aspectos particulares, me gustaría que eso me responda el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña.

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: Regidor, su análisis está fuera del contexto, realmente ya ha sido suficientemente trabajado, el comité no va direccionar la instalación de las cámaras por parte Ayuntamiento de Guadalajara, el comité va a valorar las imágenes que le mande la Secretaría de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Seguridad Ciudadana, a petición de particulares para que sean borrados de esas imágenes, este es el trabajo del comité...

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: ¿Quién lo va a determinar?

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: Alinear los lineamientos.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: ¿Quién lo va a determinar, regidor?

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: El comité...

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Me acaba de decir que no lo va a determinar el comité, quién va a determinar la ubicación de las cámaras.

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: Bueno, esa es una facultad de la Secretaría...

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: De quién, perdón.

El Regidor Karlos Ramses Machado Magaña: Del Secretario de Seguridad Ciudadana.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: En el reglamento dice...

El señor Presidente Municipal: Les pido solamente no entablar diálogo, que termine un regidor y posteriormente otro.

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: No, este comité no va a direccionar las políticas públicas en materia de seguridad, no va a decirle al Secretario de Seguridad Ciudadana donde instalar las cámaras, le va a dar los lineamientos a las empresas de seguridad privada para instalar las cámaras, porque encontramos una problemática de que el ciudadano al solicitar el servicio a una empresa de seguridad privada en donde las instalas, no siempre resguardan para lo que está contratado por la falta de un lineamiento técnico en la materia, este lineamiento lo va hacer este comité.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: ¡Haber! Ya me confundió más, estimado Regidor Karlos Ramsses Machado magaña, para qué sirve crear un
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

comité que no va a tener funciones, si no va a tener el comité el Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad Pública por las facultades que marca la ley, la constitución y los reglamentos municipales tienen tales atribuciones, usted está diciendo que no.

Segunda, previa la discusión me aceptó que no está facultado el municipio en materia de normatividad de las empresas de seguridad privada, si no está facultado el municipio cómo las van a tener en ese momento, si lo que genera este acuerdo del Secretario de Seguridad Pública con el Presidente Municipal se van a un comité porque la información en materia de seguridad que se restringe para que sea publica, está especificado en la constitución y a nivel federal en las leyes de seguridad, de seguridad pública, aquí se la está entregando al momento que la entrega a un comité que es público, que es abierto en donde dice que se podrán invitar al titular de la comisión estatal de derechos humanos asociaciones de vecinos aquí hay una información que será pública, me lo acaba de decir y eso no se está cuidando en el marco jurídico.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: compañeras y compañeros, toda vez que la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia participó como coadyuvante en este dictamen, yo quisiera mencionar primero que efectivamente hubo un trabajo previo y que también en la reunión de las comisiones para dictaminar hubo intervenciones de compañeras y compañeros regidores, en cuanto a la motivación y la facultad constitucional para que el Ayuntamiento de Guadalajara reglamentara este tipo de actividades en este caso la video vigilancia y hubo algunos razonamientos jurídicos los cuales fueron tomados en cuenta en este caso por la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y comentarle al Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio que las dudas que él está expresando también las compartimos en su momento previo a la dictaminación y a la revisión de este dictamen y me parece que son válidas las observaciones que él hace y son válidas las dudas que expresa, sin embargo el fondo del reglamento de y aquí mi pregunta sería en el sentido ¿cómo caminar en el sentido de resguardar más la ciudad pero además apegados a la legalidad toda vez que particulares, no solamente empresas dedicadas a esto, sino particulares instalan cámaras de video y sin ninguna reglamentación, aquí lo que se buscó fue reglamentar su instalación en espacios públicos que es lo que revisa el comité aquí en sus facultades, que si hubiese controversia en las imágenes captadas motivo de un ilícito pudiese también el comité intervenir a petición de particulares pero también obliga a quienes aquellas cámaras que pertenezcan de video a particulares las tengan a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

disposición de la autoridad para en todo caso poder tener o prestar una mejor seguridad a la ciudad de Guadalajara.

En ese sentido mi posición particular es que tratáramos de revisar en este momento o preguntar al Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, cómo orientar entonces para poder reglamentar e ir al fondo del tema que nos preocupa que es uno la seguridad y dos la proliferación de las cámaras de video y tres, el que la instalación en los espacios públicos no sea discrecional en ningún funcionario, ese es el fondo de lo que se trabajó en este dictamen y que de manera sería si revisamos los fundamentos constitucionales y reglamentarios y hasta donde nosotros llegamos y revisamos vimos que había una motivación en la fundación y un fundamentación correcta, hasta ahí es donde nosotros quedamos.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Le agradezco regidor y decirle que el comentario... Inicialmente se planteaba y quizás pueda ser un trabajo que se cuide muy bien en la comisión no porque no se haya hecho yo no soy integrante de ninguna de las comisiones y por eso no lo hice previamente, le comenté al Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña algunos detalles, porque la interpretación que él me daba de este reglamento era poniendo el caso de los domicilios particulares, él me aceptó que sí se defiende a un ciudadano que no está metido en la delincuencia organizada, que sea afuera de su casa se le podrán pedir las grabaciones de lo que tiene en su domicilio, lo mismo el caso de las empresas. Solamente bastaría y ya la ley de seguridad en materia federal ya prevé que esta obligación la tienen las empresas de seguridad que son las que indirectamente manejan este equipo para en caso de que se cometa el delito lo puedan solicitar y el Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad Pública están ellos, yo le hablo que el reglamento no involucre al Presidente Municipal en este caso de Guadalajara, en decisiones de las cuales él ha delegado la responsabilidad de un tercero que es el Secretario de Seguridad, y voy porque los regidores del cual este es el cuerpo de gobierno, pero desde un inicio yo recuerdo el debate con el Presidente Municipal, el sí especificaba que las facultades ejecutivas son el Presidente Municipal de Guadalajara y en la comisión se pudiera entender que facultades ejecutivas que tienen que ver por ejemplo en materia de seguridad, se le están otorgando a los regidores que forman parte de esta comisión, precisar bien si se está renunciando, se está compartiendo cuál es el aspecto de hacer las adecuaciones a la propia legislación interna, el reglamento interno, porque no está clara la naturaleza de este comité por ejemplo de quién dependen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

No se especifica, se dice que el Presidente Municipal es el Presidente del Comité, pero no se dice si depende en la estructura del Presidente Municipal en la cual tendría el derecho hacerlo yo no tendría ningún problema, es decir, pero ya sería en la administración centralizada o depende de algún organismo público porque sería un apartado que no existe depende del Pleno del Ayuntamiento, pero es cuando yo hablo que si este comité a diferencia del Secretario de Seguridad la información tiene carácter público, y yo creo que estaríamos contaminando una estrategia en materia de seguridad pero yo les digo podremos poner a un millón de personas votando, la ley dice lo contrario y el marco y la constitución general también hay detalles hasta de redacción que quizás valdría la pena revisar que por ejemplo el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña pone, menciona en el artículo 46 como un supuesto recurso inconformidad prevista en la Ley de Transparencia lo cual es inexistente, es decir, si revisáramos lo que marca la Ley de Transparencia en ese apartado no existe, cambiemos la redacción, por eso yo hablo de que son detalles que debemos de cuidar o habla que el artículo 21 de una ley de seguridad privada del estado que tampoco existe esta ley, por eso hablaba que tiene que ver en la parte de dictaminación por ejemplo con la implementación de un sistema de video vigilancia lo que resultaría no de un reglamento si no la puesta en marcha de algún proyecto o de un programa, porque no podemos llamarle un reglamento la implementación de un sistema de video vigilancia.

Es decir, el documento hasta en la parte de redacción tiene una serie de contradicciones que a mí en lo personal por el bien de la ciudad, por el bien de la vigilancia que cuidáramos de lo que se está tratando.

El señor Presidente Municipal: Sí, adelante.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Presidente, sin lugar a dudas que es una atribución, una facultad del municipio, de la autonomía del 115 le permite al municipio realizar una serie de tareas que tiene que ver con la vinculación a la prevención del delito, el municipio no puede denunciar a ese derecho, partiendo de esta base yo propongo que le demos para adelante a este acuerdo que se ponga a votación, finalmente estaría mucho peor el no hacer nada cuando tenemos la responsabilidad como gobierno municipal de prevenir el delito y si esto lo vinculamos a esa aportación que pueda hacer el municipio y si el planteamiento está muy concreto y muy puntual y está muy bien trabajado por parte de las comisiones, yo le suplico ponerlo a votación, señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Me parece que este es un reglamento necesario, si la cuestión es en función del ámbito de gobierno para que haya claridad, quien instale una cámara en su negocio, al interior del negocio no podremos por ningún motivo nosotros obligarlo a que nos entregue información por ningún instrumento, debe haber un previo convenio, y este se tiene que fijar en licencias municipales, no puede tampoco un comité definir que se entrega y que no se entrega, no puede haber obstrucción de la justicia, tiene que haber claridad que toda la información que requiera la procuraduría se tendrá que entregar, no puede haber un filtro por parte del gobierno municipal, en eso debe de haber mucha claridad, el tema de las cámaras móviles finalmente una cámara móvil pues la podrá traer cualquier ciudadano parte de sus pertenencias, entonces creo que en estos temas debe de haber mucha claridad de manera muy puntual en el reglamento, entonces sí pediría si pudieran platicar los puntos antes de pasar una votación para poder afinar algunos detalles que le den certeza y claridad, que no se entienda que será de manera coercitiva, es decir, las cámaras que se instalen en la vía pública es facultad del municipio regularlas pero a cambio de eso tiene que haber entonces un permiso, una licencia y creo que esto es parte de lo que debemos de establecer con claridad en el procedimiento.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: ¡No! Presidente, yo creo que sería muy oportuno el que de manera puntual se pudieran establecer por parte del Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio las observaciones, las propuestas de corrección al sexto, al documento y yo creo que no habría ningún inconveniente por parte del ponente, por parte del Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña en hacer las correcciones, incluso la propia redacción y estilo del documento que creo que en este sentido no habría ningún inconveniente en hacerlo, entonces no se si hubiera la...

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, creo y le comentaba al Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez como Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia el presidente sintetizó muy bien la inquietud que planteé, simplemente que se cuide la integridad de los habitantes de Guadalajara, el está hablando de que el reglamento habla de las video cámaras instaladas en la vía pública o las cámaras que maneja el área de seguridad pública si se especifica, o sea son detalles y me parece mínimos y mencioné los dos que tiene que ver con la redacción de equivocar a la ley pero en esencia estoy de acuerdo y que se le de certeza al ciudadano si se está especificando que tendrán que celebrarse los convenios y vuelvo a decir y que se respete la facultad no en este gobierno, el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

reglamento no se hace nada más para un gobierno y por eso no quiero señalar, el Secretario de Seguridad Pública no sea rehén de un comité que no tiene las facultades ejecutivas en materia de video vigilancia, si esto digo sintetizó el Presidente, que son los aspectos ¡adelante! yo no tengo ningún problema en que salga hoy mismo este reglamento.

El señor Presidente Municipal: El Presidente de la comisión no si estaría trabajando en alguna... Clarificar alguna cuestión en la que especifique sus criterios que en realidad este reglamento vale la pena que lo podamos resolver y sacarlo el día de hoy salvo estas condiciones que dan mucha claridad se pudieran trabajar en la redacción, entonces pasaríamos a la votación en lo general.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *abstención*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *con las adecuaciones obviamente a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor en lo general*, ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría y dan 20 en lo general.

El señor Presidente Municipal: Aprobado en lo general pasaríamos en lo particular que aquí el presidente para definir los criterios en el texto y que se especifique... Si no hay nadie que hago otro comentario se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

V.6 Por último, continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 41, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: 41. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR ESTUDIANTIL Y JUVENIL, PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueban los candidatos para ser Representantes del Sector Estudiantil y 4 Vocales Juveniles de la Junta de Gobierno, así como sus suplentes, del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, en vista de que cumplen con los requisitos y documentación establecida por las convocatorias, así como, por no existir impedimento alguno por parte de los candidatos, quedando de la siguiente manera:

A LA PRIMERA CONVOCATORIA, LOS CUATRO VOCALES JUVENILES Y SUS SUPLENTE QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA.

CANDIDATOS	CARGO	1. Tener de 18 a 29 años de edad al día de la designación y residan en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	2. No estar sujeto a proceso penal o haber sido sentenciado por delito intencional grave.	3. No estar desempeñando un puesto de elección popular.	4. No pertenecer a ninguna de las asociaciones con las que ya tienen representación de jóvenes en la junta de gobierno, siendo estas: empresarios jóvenes de Coparmex y la federación de organizaciones obreras juveniles.	5. Disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
Alberto Manuel Enciso Rodríguez	Vocal Titular	x	x	x	x	x
Eric René de la Torre Molina	Vocal Suplente	x	x	x	x	x
Daniel Alejandro	Vocal Suplente	x	x	x	x	x

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vargas Martínez							
Alejandra Elizabeth Ramírez Barbosa	Vocal Titular	x	x	x	x	x	x
Omar Misael Ruvalcaba Mayoral	Vocal Titular	x	x	x	x	x	x
Jorge Rodrigo Sánchez Sánchez	Vocal Suplente	x	x	x	x	x	x
Héctor Hugo Eufrasio Morones	Vocal Titular	x	x	x	x	x	x
Alejandro Rubio Gómez	Vocal Suplente	x	x	x	x	x	x

A LA SEGUNDA CONVOCATORIA, EL REPRESENTANTE DEL SECTOR ESTUDIANTIL Y SU SUPLENTE QUE FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA

CANDIDATOS	CARGO	1. Tener de 18 a 29 años de edad al día de la designación y residan en la zona metropolitana de Guadalajara.	2. No estar sujeto a proceso penal o haber sido sentenciado por delito intencional grave.	3. Ser estudiante de una institución de nivel superior o media superior, ya sea pública o privada.	4. Presentará carta de la institución educativa a la que pertenece donde lo propongan para la integración de la Junta de Gobierno, además de demostrar documentalmente el haber participado en actividades relacionadas con el ámbito universitario.	5. No estar desempeñando un puesto de elección popular	6. No pertenecer a ninguna de las asociaciones con las que ya tienen representación de jóvenes en la junta de gobierno, siendo estas empresarios jóvenes de Coparmex y la federación de organizaciones obreras juveniles.	7. Disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
Juan Pablo Toledo Hecth	Representante Estudiantil Titular	x	x	x	x	x	x	x
Mario Herrada Gallardo	Representante Estudiantil	x	x	x	x	x	x	x

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Suplente			
----------	--	--	--

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para efectos de que se realicen las diligencias necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

(Se regresó a comisiones).

El señor Presidente Municipal: Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, está a su consideración, señores regidores, el dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Adelante regidor.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Gracias, Presidente. Por la premura del tiempo trataré de ser breve, sin embargo no puedo de no hacer notar una serie de cuestiones que vienen con este propio dictamen, la primera de ellas es que el mismo que es el que se nos circula a todos los que estamos hoy presentes no viene firmado ni siquiera por el propio Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, que es muy lamentable entonces no si se realmente es el que se vería dentro de la propia sesión, es el que todos ustedes tienen no está firmado.

La segunda de ellas tiene que ver no sé si sea diferente al que yo traigo, pero de todas maneras el segundo de los puntos tiene que ver con cuestiones que me llaman mucho la atención y es la propia integración de lo que será esta junta de gobierno del IMAG que recuerdo en las primeras sesiones que tuvimos la oportunidad de estar discutiendo dentro del propio instituto, había una serie de regidores que hacían señalamientos de las personas que integraban en ese momento el instituto de la juventud ya estamos a casi año y medio no se ha podido integrar pero más allá me llama la atención un punto muy importante y este tiene que ver que me parece que todos los que integrarán directamente esta junta pues son o personas que trabajan dentro del propio Ayuntamiento o según en su caso son gentes que pertenecen a la FEU o gentes que pertenecen como presidentes de alguna preparatoria, yo creo que la juventud de Guadalajara no se puede enfocar en esos dos sectores, creo que la juventud de Guadalajara son sectores culturales, son sectores deportivos, son otros sectores que tienen mucho que le puedan aportar directamente a este municipio y no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

solamente personas que son funcionarios públicos, quiénes son funcionarios públicos lo voy a decir Alberto Manuel Enciso Rodríguez, todos ellos tienen libertad de movimiento aquí en el propio ayuntamiento porque así aparece en su propia nómina, algunos están dentro de la Secretaría Particular, algunos están en alguna otra dependencia, otro de ellos es Daniel Alejandro Vargas Martínez, los que pertenecen directamente a la Federación de Estudiantes Universitarios por venir así las cartas que lo recomiendan es Mario Herrada Gallardo y la otra persona es Erick René de la Torre Molina, creo que sí valdría la pena y si se pusiera un poco más de atención valdría más la pena, que pudiera valorarse las propuestas que en este momento están haciendo de la junta del deporte, o sea vuelvo a insistir, de los miembros la mitad es de la FEU y la otra mitad trabaja en el Ayuntamiento, creo que no es lo más sano para este Ayuntamiento, hay jóvenes con ganas de poder aportar, hay jóvenes que están en diversos sectores importantes y yo creo que valdría la pena poderlos integrar, más riesgo mera la presentación de la iniciativa que trae el propio instituto de la juventud después que en algún momento que él afirmara que la familia no era importante ese es el primer término.

Segundo, el ver esta integración ustedes la pueden ver y no porque dude a lo mejor de que estos jóvenes puedan hacer un valioso trabajo, yo creo que sería muy importante poder incluir a todos los sectores y creo que ese es el trabajo que desafortunadamente no se ha desarrollado porque fue muy cerrado la promoción que se tuvo para invitar a gentes de otras partes, y sí creo que vale la pena que se pueda ver, valorar, si a lo mejor el presidente de la propia comisión considera que así es pero sí conocemos que no llegaron las suficientes propuestas Presidente y valdría la pena que se analice esa integración, creo que nos es la más sana ni es lo que le conviene más al propio Ayuntamiento.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Gracias, señor Presidente. Distinguido compañero creo que es de todos las gentes conocidas que hay que estar en el jugada así como somos regidores ahora por algunas circunstancias estábamos en la jugada, se hizo una convocatoria y esa convocatoria fue difundida, esa convocatoria reunía todos los requisitos que se requerían para los jóvenes, se publicó, yo no conozco a ninguno ni tampoco pienso ni se si trabajan aquí o no y si nos vamos antecedentes, pues antes en el trienio pasado pues había familiares yo no se si alguno de estos jóvenes que presentaron su currículum se inscribieron igual pongo un ejemplo a la Universidad de Guadalajara en las aceptaciones de ingresos, yo no sé que haya de que tiene que ser el 50% los que quieren estudiar estudian, los que no, no. Nosotros nos apegamos exactamente a las reglas que se manejaron los que estuvieron en las *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

jugada se inscribieron y se lo puedo asegurar que desconozco a cada uno de ellos excepto que cumplieron con todos los requisitos, esto se fue a comisiones, se retiró en otra ocasión, estuvimos la comisión de la cual usted es parte y bueno por alguna razón de sus compromisos no asistió.

De mi va la mejor buena voluntad y usted lo conoce porque es parte de esto si ahora quiere que se integren otros pues yo creo que fue tarde es como en un partido tienes una fecha, terminas, cumples con requisitos, ahí están abiertos y adelante mi obligación es apegarme exactamente a las reglas de una convocatoria y no necesariamente a una equidad de género como lo quieren hacer, o que sea de un partido de un familiar de algo, yo me apegue a eso y la comisión estuvo Lety, estuvo Mario, los que requeríamos de estar y la saqué adelante, eso está desde el año pasado, inclusive cada dos años estos son consejeros, no reciben sueldo, no nada, pues yo no veo realmente demasiado interés más que con ganas de meter votos de tipo político, yo no me manejo a veces de tipo político, en eso y la mejor buena fe es eso, cumplimos con la convocatoria, yo apego a la responsabilidad de cada uno de ustedes y pues nos vamos a votación y lo que diga el pleno pues lo sacamos adelante o se retira, yo no tengo ningún compromiso ni familiares metidos ahí que quede muy claro, me apegué exactamente a convocatoria y a derecho y vámonos, si lo quieren alterar pues allá ustedes.

Es cuanto señor Presidente.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Lo único que creo que en estos asuntos no existen coincidencias, y qué es lo que sucede aquí o sea integrada por un grupo de cuatro o cinco gentes que se me haría muy lamentable que son los únicos que sean inscritos nada más, y lo creo y lo voy a seguir sosteniendo, el Presidente de una preparatoria, los dos, tres, miembros de la federación de estudiantes universitarios y los otros trabajan en el ayuntamiento si ustedes quieren que esa sea la real representación que puedan tener los jóvenes de Guadalajara. ¡Adelante!, lo único es que sí es importante que se conozca y que se sepa, porque hubiera sido muy interesante que alguien al ámbito cultural, alguien del ámbito deportivo, eso tiene que ver con un trabajo que se debió de haber hecho y que tocaba directamente al Presidente y a la gente que integra el Instituto de la Juventud.

Es cuanto Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Les propondría que este dictamen lo regresamos a comisión a la integración en estudio, revisar todo el procedimiento que estuvo, hubo convocatoria entonces tenemos que salir adelante y ver los detalles y los aspectos para fortalecer un órgano que es de trascendental importancia para todos nosotros que son los jóvenes.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Muy bien simplemente aclaro que mi comisión cumplió y por sentido común si lo así lo consideran adecuado, yo no tengo ningún problema.

El señor Presidente Municipal: Sí, adelante regidor.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Yo creo sí debe quedar muy claro que en el procedimiento la comisión cumplió, yo creo que lo que le tocaba de acuerdo a la ley y a sus funciones, el Regidor Gamaliel Jesús Ramírez Andrade creo que lo cumplió la parte que queda imprecisa e incompleta en lo general es el asunto de la equidad en la representación de dos jóvenes, dos hombres y dos mujeres, yo creo que en ese sentido debe quedar a salvo que la responsabilidad del Regidor Gamaliel Jesús Ramírez Andrade en esta tarea que el reglamento quedó a salvo.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Presidente, agregar esto y pedirle a nuestro compañero que está en la comisión que nos acompañe porque tiene muchos compromisos y que esto quedamos en una reunión que antes de venir a querer comentar o dialogar allá lo platicamos, las sacamos más limpias, nos tardamos menos, es como se debe hacer el ejercicio político y no estar discutiendo aquí a veces con protagonismos perdiendo el tiempo cuando lo podemos hacer allá y se acordó hasta tener reuniones con asesores, para sacar las cosas, depurarlas y que todo sea parejito, está bien.

El señor Presidente Municipal: Se pone a consideración en votación económica que se regrese a comisiones, quien esté a favor, favor de manifestarlo... Aprobado.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se le cede el uso de la palabra a la Regidora Idolina Cosío Gaona.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Me permito hacer y uso de la voz nada más para felicitar al equipo que conforma la Coordinación de Tecnologías de la información que encabeza el ingeniero Alfonso Fonseca, por lograr que nuestra ciudad fuera seleccionada a nivel mundial dentro de las 24 ciudades que compitieron en un evento que se llama reto de ciudades inteligentes 2011, esto dará a nuestra ciudad acceso a los más expertos de IBM y además un premio de cuatrocientos mil dólares en especies.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias. En el uso de la palabra la Regidora Norma Angélica.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Gracias, señor Presidente y compañeros regidores.

Es una reflexión que quiero hacer en este momento con todos ustedes y a toda la opinión pública de hasta dónde podemos tolerar los actos de cinismo y descaro de los funcionarios públicos que sin el mayor ni menor recato se dedican a labores partidistas y a otras tantas cosas, bueno a todo menos a su chamba, a todo menos a su trabajo, yo les pregunto a los compañeros regidores, donde está la capacidad y la preparación mediana ya si quiera para entender la trascendencia que tienen los actos que realizan los servidores públicos y que tienen además por supuesto repercusiones serias por el hecho de hacer uso de su tiempo o recursos, su personal para fines muy particulares y partidistas que debe ser destinados al servicio público y quién y de qué tipo es la persona y servidor público que pretende minimizar esto refiriéndose a esto como un error corregido sin mayor trascendencia, ¡aquí no pasa nada señores!, este lamentable caso y lo voy a decir aquí con nombre y apellido de la directora del Instituto Municipal de las Mujeres Teresa López Hernández, que quien como ya nosotros sabemos en fechas pasadas utilizó papelería oficial del Instituto para citar "ojo" para citar no invitar a quince trabajadores del organismo presentarse a una reunión a lo que a todas luces sabemos que es un acto proselitista, a las cosas por su nombre señores y que todo esto además se hizo en horas de trabajo a través de su secretaría en horas y en personal que son pagados por los tapatíos y que se llevan a cabo la debida prestación de servicios a su favor y no para andar haciendo la promoción obligada por medio de acarreados de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciertos personajes políticos, de verdad lo digo fuerte y claro, que burla y que cínica forma de usar y abusar de los recursos públicos y digo cínica porque además al ser cuestionada sobre este hecho, lo aceptó y además dijo que fue un error de su secretaria ¡ójiganlo nomás! Un error de su secretaria y que ella debe cerrar ¡Ay, bueno, pues, que tomó el teléfono! y todavía en horarios de trabajo se pone y habla a todos para decirles quizás dice que fue un error yo me pregunto o fue ¿para confirmar esta cita?, yo me pregunto ¿para confirmar asistencias?, yo me pregunto ¿cuál error?, su nulo conocimiento de la responsabilidad que acarrea destinar recursos públicos para fines partidistas, o su nulo conocimiento y respeto por las leyes que nos rigen para saber que está prohibido coaccionar a sus subordinados para que asistan a llenar sillas vacías de algunos amigos en política, porque así suena indicación cuando se hace a través de papelería oficial ¡claro que no!, señor Presidente tiene el valor o le vale, esto a todas luces es un delito y se le llama pecular, y sí le exijo señor Presidente que tome cartas en el asunto, confío en que usted así lo hará, una mujer con esta perspectiva del servicio público de verdad yo lo digo fuerte y claro, no puede estar como titular en un organismo tan importante como lo es el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y mucho menos y lo digo también como mujer ser la encargada de promover políticas públicas a través y a favor del género cuando están más ocupadas en ordenar el acarreo de persona que en trabajar en horas que se le pagan por el bien de los tapatíos, señor Presidente, confío en que usted hará lo que tenga que hacer para que esto se le ponga un alto.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Sí, adelante.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Gracias, señor Presidente. Muy respetuosamente queremos decirle a nuestra compañera regidora que no compartimos en lo más mínimo las aseveraciones que aquí está intentando señalar, lo digo con todo respeto porque parece que está equivocando o mal direccionando el objeto de su cuestionamiento, de su comentario, porque en ningún momento se trata de un acto partidista.

Segundo, ella ha reconocido que por un error simple así lo clasifico yo, en donde se redacta un documento para una invitación, "ojo" aún informe de actividades legislativas, no es un informe sobre asuntos de partido, por lo tanto no compartimos ese comentario y yo creo que en este caso señor Presidente en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

uso de las atribuciones que usted tiene como Presidente Municipal, simple y sencillamente registrar el comentario de la compañera regidora y punto.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Digo nada más aclarar la labor de un Instituto Municipal de las Mujeres no es para convocar para una reunión de ningún informe de ningún tipo, no es la función de una dependencia de ningún gobierno municipal, eso hay que decirlo, si vamos a ensalzar lo bueno y todo lo que tenga que ver con actos de corrupción lo vamos a minimizar, ¿así va hacer este gobierno?, bueno adelante, yo creo que estamos en la obligación de poner orden en esto, yo lo invito señor Presidente a que de verdad este punto que a mí me parece que no es cualquier cosa ni es menor se atiende simple y sencillamente, que se investigue y que se actúe en consecuencia, nada más yo creo que si estamos hablando de un gobierno municipal claro, transparente y abierto a la ciudadanía, no podemos dejar pasar un tema como este, en donde además se utiliza papelería oficial en gestiones lo sabemos bien, meramente personales y partidistas ¡por favor! Entonces yo no quisiera más entrar en debate pero si gustan le entramos, pero a mí me parece que es simplemente de atender algo que estamos obligados hacerlo.

El señor Presidente Municipal: Gracias, regidora. Adelante Regidora Leticia Hernández Rangel.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Gracias, señor Presidente. El día 20 de mayo del 2010 en sesión ordinaria, se autorizó la implementación de la estrategia Guadalajara Amiga de la Niñez por el Derecho a la Identidad y a la Nacionalidad, que deberá realizarse de los días 30 de abril al 10 de mayo de cada año durante la actual administración municipal, por el cual el cobro aplicable por el concepto de multas o los registros extemporáneos que se realicen fuera del término fijado por la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, era de \$1.00 a favor de los ciudadanos que comparezcan a realizar sus trámites de registro de nacimiento extemporáneo, dada la importancia del acta de nacimiento como documento en que el estado mexicano reconoce a una persona dando identidad y nacionalidad de manera oficial, este programa es primordial para que los niños tapatíos puedan contar en su vida con la posibilidad de acceder a los beneficios que nuestra nación les otorga, así que sirva este recordatorio a todos para que ayudemos a que menos niños carezcan de acta de nacimiento y con ello se les reconozca su identidad y nacionalidad.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Ricardo Ríos Bojorquez.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Gracias, Presidente, muy breve. Dos puntos, el primero que creo que no ha sido muy correcto por parte de la forma que se llevó el día de hoy el orden del día en el cual traíamos dos temas importantes a discutir, se me hace muy lamentable que este tipo de temas que es importante que la propia opinión pública pueda conocer y que podamos trabajar los mismos no sean abordados cuando creo que ha habido apertura para poder hacerlo y para poder trabajar, uno de ellos tenía que ver directamente con una Contraloría Social que marcaba una serie de puntos importantes para el tema de la pavimentación en Guadalajara, el mismo se decide que no se tome en cuenta, creo que es un tema que nosotros hemos señalado en varias ocasiones y creo que era un tema importante de discutir en este momento, cuando regresemos ya habrá muchas calles que están ya pavimentadas, repavimentadas y que no sabremos si los procesos avanzaron conforme a esto porque no hay una serie de lineamientos reales que existan, por eso creo que es muy lamentable.

El segundo tema que se discutirá en comisiones y también tendrá que esperar un poco, es lo que tiene que ver con la seguridad pública y preferente con el número de asaltos bancarios que ha crecido desorbitadamente en las últimas semanas y que creo que era importante que el día de hoy pudiéramos nosotros atender y platicarlo.

Y el otro tema que por cuestiones que son de llamar la atención es decir, de mandarse a una comisión, que era el de atender camellones y algunas otras cuestiones que viene directamente con el tema de juegos panamericanos, creo que es importante atender los temas, verlos en el momento, los momentos son ahora, por eso se meten con carácter de dictamen, tiene que haber trato igual con los regidores del PRI y con los regidores del PAN y con los regidores del Verde, por qué, porque las iniciativas que nosotros metemos sin previo aviso y sin previo acuerdo se bajan del orden del día y en muchas ocasiones dando sorpresas y creo que no es la mejor forma de trabajar, eso es por un lado y no me parece y son temas que seguramente los estaremos abordando y los estaremos trabajando y no dejaremos de señalarlos, porque yo cuando veo que se quitan del orden del día me da el pendiente de que realmente no quieran discutirse y para eso es esta tribuna.

Este es el primero de los tema.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El segundo tiene que ver con el Sindicato Nuevo Jalisco, trabajadores que están agremiados al propio sindicato nos buscaron ya en varias ocasiones y hemos tenido la oportunidad de trabajar con ellos y una de sus peticiones principales que se encuentran aquí con nosotros, es que se pueda atender por parte del Presidente Municipal, me gustaría que tuviéramos esa oportunidad de que el Secretario Particular pudiera agendar una reunión y que a través de la misma se pudieran escuchar las necesidades que ellos traen, que son necesidades de las propias dependencias en donde en muchos de los casos hay una serie de cosas que les hacen falta a los trabajadores que tienen que ver con mecanismos propios del trabajo y que yo solicitaría haya la oportunidad que hoy mismo se les pudiera conseguir esa oportunidad de platicar con el Presidente Municipal y sacar adelante este punto de un grupo que está trabajando de un sindicato importante y que tenemos que darle la relevancia al igual del que ya existe, ambos sindicatos son parte del Ayuntamiento, son trabajadores comprometidos con el Ayuntamiento y lo menos que podemos es darle las herramientas y el trabajo para que ellos puedan sacar adelante todas las premisas que traen.

Es cuanto Presidente.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias. Trataré de ser breve pero muy clara porque es un asunto de verdad imperativo para que tomemos cartas en el asunto, señor Presidente.

Tomo el uso de la de nueva cuenta porque tengo una preocupación por la construcción de la obra de Circunvalación y la Avenida Ávila Camacho, esto no es en respecto de la obra, es en atención a que se van afectar 217 árboles de manera inmediata y definitiva por esta obra, perdiéndose masa forestal importante que nos brinda a todos los habitantes beneficios ecológicos de manera irremplazable, por lo que quiero denunciar públicamente que no se tomó en cuenta al Comité de Vigilancia de Parques y Jardines para dictaminar y autorizar los derribos y talas de dichos árboles violentándose lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Parques y Jardines, solicito pues respetuosamente a usted señor Presidente Municipal, de manera breve y clara, emita un extrañamiento a los funcionarios públicos que fueron omisos en hacer del conocimiento a los integrantes del Comité de Vigilancia de Parques y Jardines, acerca de la afectación de 217 árboles por la construcción de la obra de Circunvalación y Ávila Camacho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

He de manifestarle que mientras no se dictamine por este comité el asunto de la afectación de los sujetos forestales, se encuentran imposibilitadas las empresas constructoras para hacer algún movimiento en dicha obra y lo anuncio ahorita, esto podría afectar al arbolado y de hacerlo así estarían incurriendo en una responsabilidad, en una falta administrativa y en delitos ecológicos que a la brevedad y por el comité serían denunciados, por lo cual recalco que hasta el día hoy no se ha dictaminado este asunto en el Comité de Vigilancia no obstante que por parte de la de la voz Presidenta de dicho comité, he requerido ya en dos ocasiones a la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente para que haga llegar a los integrantes del comité la información y expedientes pertinentes para estar en posibilidades de dictaminar la aprobación del trasplante o tala o derribo de los árboles, sin embargo no queremos atrasar una obra tan importante como la que se está llevando acabo pero no se nos ha hecho llegar esa información, por lo tanto al no haber permisos de tala, derribo o trasplante no se podrá seguir llevando a cabo por lo cual culmino a la constructora, a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Parques y Jardines a que a la brevedad me hagan llegar los expedientes para efecto de poder estar en posibilidades de emitir las autorizaciones correspondientes.

Gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y, en uso de la atribución que me confiere el artículo 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el jueves 12 de mayo a las 11:00 horas, en este recinto.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
DÍAZ.**

ROBERTO LÓPEZ LARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDORA IRMA ALICIA CANO
GUTIÉRREZ.**

**REGIDOR KARLOS RAMSSÉS MACHADO
MAGAÑA.**

**REGIDOR MARIO MARTÍN
GUTIÉRREZ TREVIÑO.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.**

**REGIDOR JAVIER ALEJANDRO
GALVÁN GUERRERO.**

**REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS
MALDONADO.**

**REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ
PADILLA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ
DELGADILLO.**

REGIDORA IDOLINA COSIO GAONA.

**REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ
RANGEL.**

**REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS
OSORNIO.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
MACÍAS GONZÁLEZ.**

REGIDOR RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ.

**REGIDORA NORMA ANGÉLICA
AGUIRRE VARELA.**

**REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ
RODRÍGUEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE
MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

**REGIDOR SERGIO RICARDO
SÁNCHEZ VILLARRUEL.**

**REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS
RAMÍREZ ANDRADE.**

SÍNDICO HÉCTOR PIZANO RAMOS.

NOTA: *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 p.m. del catorce de abril del dos mil once.